EDICTOS JUDICIALES

Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION

AVISOS COMERCIALES

Buenos Aires, Miércoles 5 de abril de 1961

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

VAINER

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Primer testimonio. — Escritura número treinta y uno. — Folio número ciento setenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante, titular del Registro de Contratos Públicos número doscientos ochenta y uno y testigos que suscribirán, comparecen: don Samuel Vainer, argentino, casado, comerciante, nacido el catorce de marzo de mil novecientos siete, en Capital Federal, con domicilio en Salvador María del Carril número tres mil quinientos cincuenta y cinco, casado en primeras nupcias con doña María Kohen, con libreta de enrolamiento número veinte y siete mil setecientos cuarenta y uno; don Isaac Vainer, argentino, casado con doña Sofía Selnik, comerciante, nacido el veinte y nueve de abril de mil novecientos trece, domiciliado en Cánning número tres mil trescientos cincuenta y cinco, de esta Capital, con libreta de enrolamiento número ciento diez y ocho mil seiscientos setenta y cuatro; doña Sofía Selnik de Vainer, argentina, casada con don Isaac Vainer, comerciante, domiciliada en Cánning tres mil trescientos cincuenta y cinco, de esta Capital, con cédula de identidad número dos millones seiscientos cuarenta y siete mil treinta y nueve; don Bernardo Casoy, casado con Beatriz Nora Vainer, industrial, domiciliado en Montevideo número trescientos veinte y nueve, cuarto piso, departamento N., de esta Capital, con libreta de enrolamiento número cuatro millones sesenta y tres mil ochocientos setenta y cinco; don Enrique Schnell, argentino, casado con Szyfra Krulfeld, Ingeniero, domiciliado en la Avenida Balcarce número cuatrocientos setenta, de la vecina localidad de San Martín, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta para este acto, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y uno; don Marcelo Gelman, argentino, casado con doña María Fortunata Palermo, empleado, domiciliado en la calle Alegría número trescientos ochenta, de la vecina localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta para este acto, con libreta de enrolamiento número quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta; don Aurelio Gallego, argentino, soltero, empleado, domiciliado en General Artigas número dos mil setecientos setenta y uno, de esta Capital, con libreta de enrolamiento número un millón ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis; don Luis Cristal, argentino, casado con doña República Argentina Bustos, empleado, domiciliado en la calle Paysandú número dos mil catorce, piso segundo, departamento E., de esta Capital, con libreta de enrolamiento número dos millones novecientos cincuenta y cinco mil veinte y cuatro; doña María Kohen de Vainer, casada con don Samuel Vainer, comerciante, domiciliada en Salvador María del Carril número tres mil quinientos cincuenta y cinco, de esta Capital, con cédula de identidad número un millón ochocientos ochenta y seis mil seiscientos cuarenta, expedida por la Policía Federal, y don José Héctor García, argentino, soltero, empleado, domiciliado en la calle Araujo número trescientos veinte, departamento dos, de esta Capital, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que dicen: Que han constituído "Vainer" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, por acto privado celebrado en esta ciudad con fecha veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en que se redactaron sus estatutos, sometiéndose la aprobación de los mismos al Poder Ejecutivo Nacional, por expediente letra N, número once mil trescientos cuarenta y tres/uno/mil novecientos sesenta, que dichos estatutos han sido aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha tres de enero de mil novecientos sesenta y uno, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitándome a los efectos de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio la transcripción en este Registro a mi cargo del acta constitutiva, del texto de los estatutos, del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, los cuales en el orden citado dicen; "En la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en el local de la calle Salvador María del Carril 3555, Capital Federal, los señores que firmna al final con el objeto de constituir una sociedad anónima y después de confiar la presidencia al señor Samuel Vainer, pasan a considerar el siguiente estatuto: Primero: Bajo la denominación de "VAINER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de su constitución, siendo este término prorrogable. — Tercero: La sociedad tiene por objeto continuar con efecto retroactivo al 1º de enero de 1959 con la explotación de los negocios sociales "Vainer I. C. A. Industrial, Comercial Argentina Sociedad en Comandita por Acciones" de cuyo activo y pasivo se hace cargo a esa fecha y que está operando en la compra, venta y fabricación de cocinas, estufas, faroles y calefones. — La sociedad podrá además realizar por cuenta propia o de terceros las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, maquinarias, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país; ejercer representaciones, comisiones y consignaciones; b) Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos metalúrgicos, eléctricos, madereros, químicos, textiles, plásticos, alimenticios, curtiembres y vinculados con la construcción; c) Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiéra de los sistemas o modalidades creados o a crearse; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales e inclusive bajo el régimen de propiedad horizontal y e) Agrópecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 150.000.000) representado por un millón quinientas mil (1.500.000) acciones de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, la primera serie de doscientas mil (200.000) acciones ordinarias clase "A" al portador de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una, se encuentran totalmente suscriptas e integradas y la segunda serie de cien mil (100.000) acciones ordinarias clase "B" se encuentra totalmente suscripta e integrada en m$n. 4.439.584,65. — Las emisiones de las series restantes, que deberán ser de mil (1.000) acciones por lo menos cada una, serán resueltas por el Directorio cuando lo juzgue conveniente, determinando en cada oportunidad la clase de acciones, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto de sellos correspondientes, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Las acciones y|o títulos que las representen llevarán la firma de dos (2) Directores y demás recaudos de ley. — Los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán preferencia para suscribir proporcionalmente acciones de las nuevas series que se emitan, a cuyo efecto deberán hacer uso de ese derecho dentro de los quince (15) días de vencida la última publicación que por tres (3) días se hará en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones podrá hacerse efectivo o en bienes y en este caso siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo, representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, informándose a la Inspección General de Justicia. — Quinto: Las acciones ordinarias que se emitan podrán ser: a) Clase "A" con derecho a cinco votos por acción o b) Clase "B" con derecho a un voto por acción. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto por acción para la designación del Síndico. — Las acciones de las series restantes al portador o nominativas, que resuelva emitir el Directorio o la Asamblea en su caso, podrán ser ordinarias clase "A" o "B" y|o preferidas. — En caso de emitirse acciones preefridas, gozarán de un dividendo fijo de hasta un doce por ciento (12 o|o) sobre el valor nominal acumulativo por hasta tres años y podrán tener además participación adicional en los dividendos, siempre que acumulados el dividendo fijo no superen el dividendo de las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas, gozarán de un divipara su reembolso a la par en caso de liquidación sin derecho alguno en el excedente de ésta. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en caso de encontrarse en mora en el pago de sus dividendos y mientras dure la mora. — Las acciones preferidas podrán ser rescatadas total o parcialmente con una prima de hasta un diez por ciento (10 o|o) de su valor nominal, más los dividendos declarados que pudieran encontrarse pendientes de pago y los corridos, todo lo cual se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de lo cual no tendrán derecho a dividendo ni participación alguna en las utilidades posteriores de la sociedad. — El rescate se efectuará en la forma prevista por el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción del capital practicado con sujección a las normas legales y estatutarias, pero siempre de acuerdo con las condiciones establecidas en la emisión. — En caso de realizarse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — El acto del sorteo deberá enunciarse durante tres días en el Boletín Oficial. —

A pedido de accionistas, el Directorio podrá convertir acciones nominativas en el portador y viceversa, tales resoluciones deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, comunicarse a la Inspección General de Justicia y asentarse en el Registro que se llevará al efecto. — Sexto: Si hubiera mora por parte del accionista que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas el accionista moroso pagará un interés del uno por ciento (1 o|o) mensual desde la fecha en que debió hacerse el pago hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo el Directorio podrá vender en remate público los certificados de las cuotas pagadas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados una vez cubierto los gastos del remate y los intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir su valor nominal el suscriptor responderá por el saldo deudor, Este procedimiento se aplicará a todos los accionistas en idéntica situación. — Séptimo: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de dos (2) a nueve (9) miembros, designados por la Asamblea General. — El mandato de los directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos o designados sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 347 del Código de Comercio El directorio una vez constituido designará de entre sus miembros al presidente y vicepresidente. Los directores depositarán 500 acciones en la caja social en garantía del desempeño de sus mandatos. La remuneración de los directores será fijada anualmente por la Asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pueda corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 9, inciso c) y 14º inciso b). — Octavo: El presidente o el vicepresidente conjuntamente con un director suscribirá los actos y contratos de la sociedad, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales que designe el directorio. — El directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El Presidente tendrá doble voto en caso de empate. — En ausencia o impedimento del Presidente lo reemplazará en el cargo el Vicepresidente, y faltando ambos el Directorio designará el director que ejercerá dichas funciones. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro director, pudiendo asimismo, votar sobre un asunto determinado por carta o telegrama, no computándose en este último caso su voto a los efectos del quórum. — Noveno: El Directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y sus negocios, por medio de su presidente o de quien lo reemplace. — Son atribuciones del Directorio: a) realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; b) organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración y determinar sus atribuciones. — El Directorio podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, administradores o técnicos en funciones relacionadas directamente con la administración de la sociedad, pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales, ad-referéndum de la asamblea correspondiente al ejercicio en que ella se hubiere devengado; d) otorgar, revocar, aceptar y denunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) comprar, vender, ceder, permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y de locación, incluso locaciones de obras o de servicios, así como tomar y constituír depósitos; g) aceptar comisiones y consignaciones; pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; h) conferir, transferir o extinguir prendas con o sin desplazamiento, hipotecas, anticresis y todo derecho real; i) recibir pagos, extinguir obligaciones, renovar y hacer quitas y remisiones de deudas; j) dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio, abrir cartas de crédito, aceptar trust-receipt, tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y cualquier otra institución de crédito público o privado, operando con los mismos en cuenta corriente, en descubierto y en todas las demás formas que establezcan sus cartas orgánicas y reglamentos; k) registrar, adquirir, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; l) tomar pólizas de seguros para cubrir cualquier riesgo; m) importar y exportar; n) establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República Argentina, designar su personal y asignarles capital; o) distribuir dividendos provisorios siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio de lo que se dará cuenta a la Inspección General de Justicia; p) y en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa e indirectamente con los fines sociales. — Décimo: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y suplente, quien tendrá las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelegibles. — La remuneración del síndico será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de las que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14º. — Undécimo: Las Asambleas se citarán en primera convocatoria por publicaciones durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con diez (10) días de anticipación a la fecha designada por aquélla. — En segunda convocatoria las publicaciones se harán durante tres (3) días con ocho (8) de anticipación. Hasta un día antes de la fecha señalada para la asamblea, los



accionistas poseedores de acciones al portador deberán depositarlas en la caja social, o un certificado de depósito otorgado por un Banco del país o del extranjero. — Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días (10) de solicitadas. — Duodécimo: Las asambleas orinarias y extraordinarias tendrán quórum en primera convocatoria con la presencia de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. y en segunda convocatoria con cualquier número de accionistas presentes o capital representado. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes. — En los casos del artículo 354 del Código de Comercio será necesario tanto en primera como en segunda convocatoria la presencia y voto favorable de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las acciones tendrán derecho a los votos que se determinan en el artículo 5º. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder remitida al Directorio. — Décimo tercero: Se reconoce como promotores y fundadores de la Sociedad a los señores Samuel Vainer e Isaac Vainer, a quienes de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 292 inc. 4º y 321 del Código de Comercio se les acuerda el seis y medio (6 ½ %) y tres y medio (3 ½ %) respectivamente de las utilidades líquidas y realizadas durante diez (10) años. — Décimo cuarto: El ejercicio económico terminará el 31 de diciembre de cada año. — Esta fecha podrá ser variada por la Asamblea General, tal resolución deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — El inventario y balance general se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinará: a) (2%) Dos por ciento al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital suscripto; b) Retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) Diez por ciento (10%) a los promotores de acuerdo y por el plazo fijado por el artículo 13º; d) El dividendo fijo de las acciones preferidas en primer término los acumulados adeudados y luego los correspondientes al ejercicio; e) El dividendo que se señale para las acciones ordinarias; f) La participación adicional que pudiera corresponder a las acciones preferidas según las condiciones de su emisión y g) El remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea. — Décimo Quinto: El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puáden percibir los miembros del Directorio, incluídos sueldos y otras remuneraciones por el desempeño de sus funciones técnicos administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) de las utilidades. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico administrativas por parte de algunos de los Directores, imponga, frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrá hacerse efectiva tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la Asamblea de Accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — Décimo Sexto: Los dividendos no cobrados en el término de tres (3) años, contados desde el día en que fueron puestos a disposición de los señores accionistas quedarán automáticamente prescriptos a favor de la sociedad. — Décimo Séptimo: En caso de liquidación, la Asamblea designará uno o más liquidadores que podrán ser o no miembros del Directorio. — El producto líquido deberá tener la siguiente prelación: a) Abonar el valor nominal de las acciones preferidas; b) Abonar el valor nominal de las acciones ordinarias; c) Abonar los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y d) El remanente se distribuirá entre los accionistas poseedores de acciones ordinarias en proporción a la parte integrada de las mismas. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del síndico y con intervención de la Inspección General de Justicia. — Acto seguido se aprobó, por unanimidad, el precedente estatuto. — A continuación se procedió a la suscripción de las primeras series de acciones ordinarias, con el siguiente resultado: La primera serie de acciones ordinarias clase "A" fué totalmente suscripta e integrada en bienes de la siguiente manera: Accionistas. — Cantidad de Acciones suscriptas. — Integración en bienes. — Samuel Vainer. — 130.000. — $ 13.000.000. — Isaac Vainer. — 70.000. — $ 7.000.000. — 200.000. — $ 20.000.000. — y la segunda serie de acciones ordinarias clase "B" fué suscripta e integrada de la siguiente manera: Accionistas. — Cantidad de Acciones suscriptas. — Integración en bienes. — Integración en efectivo. — Samuel Vainer. — 64.600. — $ 3.511.853,75. — Isaac Vainer. — 34.600. — $ 919.730,90. — María Kohen de Vainer 100. — $ 1.000. — Sofía Selnik de Vainer. — 100. — $ 1.000. — Bernardo Casoy. — 100. — $ 1.000. — Enrique Schnell. — 100. — $ 1.000. — José Héctor García. — 100. — pesos 1.000. — Marcelo Gelman. — 100. — $ 1.000. — Aurelio Gallego. — 100. — $ 1.000. — Luis Cristal. — 100. — pesos 1.000. — 100.000. — $ 4.431.584,65. — $ 8.000. — Por unanimidad se designó el siguiente Directorio: Presidente: Samuel Vainer. — Vicepresidente: Isaac Vainer. — Directores: María Kohen de Vainer. — Sofía Selnik de Vainer. — Síndico Titular: Miguel Kiguel. — Síndico Suplente: María Luisa Paschini. — El Presidente procede a recibir en dinero efectivo de los presentes el diez por ciento (10%) de las acciones suscriptas, o sea la suma de m$n. 8.000. — Se deja facultado al presidente, vicepresidente y al señor Miguel Kiguel, para que indistintamente realicen ante el Poder Ejecutivo Nacional las gestiones para obtener la personería jurídica, quedando autorizados para aceptar las modificaciones que se requieran para la constitución defintiva, debiendo otorgarse la escritura por todos los constituyentes por si o por mandatarios con poder suficiente. — Leída por todos los presentes se dio por terminada la reunión firmando en prueba de conformidad. — S. Vainer. — I. Vainer. — María K. de Vainer. — Sofía S. de Vainer. E. Schnell. — Bernardo Casoy. — M. Gelman. — A. Gallego. — Luis Cristal. — H. García. — 'Buenos Aires, 3 de enero de 1961. — Vistos los expedientes número... 11.301|60 ...y los informes favorables de la Inspección General de Justicia. — El Presidente de la Nación Argentina. Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril d 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna. ..."Vainer Sociedad Anónima. Comercial, Industrial. Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 20 de diciembre de 1959. — Estatutos de fojas uno (1) a cinco vuelta (5 vta.) ...Artículo 3º. — Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. — Decreto Nº 48. — Es copia. — Eduardo Manuel Vázquez, a cargo de la Sección Legislación y Personas Jurídicas de la Dirección General de Justicia. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente, declaran definitivamente constituída a la Sociedad "Vainer, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituída por ellos solicitándome les expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes esta escritura por mí el autorizante, se ratifican en su contenido y así la otorgan firmando de conformidad como acostumbran, junto con los testigos del acto don Carlos Elías Oliver y don Sinibaldo González, argentinos, casados, mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — S. Vainer. — I. Vainer. — María K. de Vainer. — Sofía S. de Vainer. — S. Schnell. — Bernardo Casoy. — M. Celman. — A. Gallego. — Luis Cristal. — H. García. — Carlos E. Oliver. — S. González. — Está mi sello. — Ante mí: R. de Menchaca. — Concuerda con su escritura matríz, que pasó ante mí y queda en este Registro a mi cargo doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en ocho fojas útiles que repongo con estampillas fiscales de tres pesos moneda nacional cada una numerada correlativamente desde el número cinco millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos treinta y uno al cinco millones seiscientos sesenta y cinco mil ochocientos treinta y ocho, serie U, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Capital — Vale. — Entre líneas: prestado. — Vale. — Está mi sello. — Ante mí. R. de Menchaca. — Sobre borrado: títulos, —fijada— reemplazará. — Vale. — Entre líneas: 8 — otras — ordinarias. — Vale. — Testado: moroso de: No vale. — R. de Menchaca.

Buenos Aires, marzo 15 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.480.— e. 5|4 Nº 15.653 D.T. v.5|4|61

NORBERTO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1826. — Primer Testimonio. — Escritura número setecientos noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de noviembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Escribano autorizante, y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Manuel José Gago, casado, argentino; doña Giselda Farina de Gago, italiana, casada; don Miguel Foria, italiano, casado; don Mario Adolfo Fridman, argentino, casado; don Bernardo Fridman, argentino, casado; don Eduardo Manuel Fridman, argentino, soltero; don Adolfo Dain, argentino naturalizado, casado; don Pedro Sagaspe, argentino, soltero; doña Ana Dain de Fridman, argentina, casada, y don Mario Jorge Lipnizky, argentino, soltero; todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que concurren a este acto, en sus caracteres de accionistas constituyentes de "Norberto" — Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y vienen por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva de dicha sociedad, los estatutos sociales en su redacción definitiva y el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, que autoriza el funcionamiento de la misma como Sociedad Anónima, todo lo cual resulta del expediente número ocho mil ciento veintidós, que tengo de manifiesto y que en lo pertinente dice así: "Acta constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, se reúnen en el estudio del doctor Bernardo Fridman, calle Río Bamba número cuatrocientos noventa y seis, segundo piso, los señores: Manuel José Gago; Giselda Farina de Gago; Miguel Foria; Ana Dain de Fridman; Mario Adolfo Fridman; Bernardo Fridman; Eduardo Manuel Fridman; Adolfo Dain; Pedro Sagaspe y Mario Jorge Lipnizky; todos mayores de edad, hábiles para contratar. Se resuelve designar, a los efectos de presidir la presente reunión, y para coordinar las conversaciones y deliberaciones que se realizarán, al señor Manuel Gago, quien manifiesta al declarar abierta y constituída la presente asamblea, que de acuerdo con las conversaciones que han tenido anteriormente la finalidad de esta reunión, es la constitución de una Sociedad Anónima, de acuerdo con los estudios y demás antecedentes que son de conocimiento y afectación de todos los concurrentes. En consecuencia, con el asentimiento y aprobación unánime se decide: Primero: Dejar constituída entre los mismos una Sociedad Anónima que se denominará "Norberto" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Segundo: De inmediato, y por haber sido ya estudiado el proyecto de Estatutos encomendado al doctor Bernardo Fridman, se procede a someterlo a consideración, y luego de dársele lectura, resulta aprobado en general y particular, de acuerdo con el texto que se firma por separado para constancia y formando parte integrante de la presente acta. — Tercero: Se resuelve fijar el capital de la sociedad en la suma de tres millones de pesos moneda nacional, dividido en treinta series de cien mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales la mitad, o sea quince series serán de la clase "A" y las restantes quince de la clase "B". — Cuarto: Se procede a ofrecer a los concurrentes las primeras séries de acciones, las cuales fueron suscriptas como se detalla a continuación. — Acciones clase "A": Manuel Jorge Gago, dos mil cien por pesos moneda nacional doscientos diez mil curso legal; Giselda Farina de Gago, trescientas por pesos moneda nacional treinta mil curso legal; Bernardo Fridman, trescientas por pesos moneda nacional treinta mil curso legal; y Mario Adolfo Fridman, trescientas por pesos moneda nacional treinta mil curso legal. Total: tres mil por pesos moneda nacional trescientos mil curso legal. — Acciones clase "B": Manuel José Gago, mil cuatrocientas, por pesos moneda nacional ciento cuarenta mil curso legal; Miguel Foria, quinientas, por pesos moneda nacional cincuenta mil curso legal; Giselda Farina de Gago, doscientas, por pesos moneda nacional veinte mil curso legal; Bernardo Fridman, doscientas, por pesos moneda nacional veinte mil curso legal; Mario Adolfo Fridman, doscientas, por pesos moneda nacional veinte mil curso legal; Eduardo Manuel Fridman, cien por pesos moneda nacional diez mil curso legal Ana Dain de Fridman, cien pesos moneda nacional diez mil curso legal; Adolfo Dain, cien por pesos moneda nacional diez mil curso legal. — Transporte: dos mil ochocientas por pesos moneda nacional doscientos ochenta mil curso legal; Pedro Sagaspe, cien por pesos moneda nacional diez mil curso legal y Mario Jorge Lipnizky, cien por pesos moneda nacional diez mil curso legal. — Total General: Tres mil por pesos moneda nacional trescientos mil curso legal. — Los señores que han suscripto precedentemente acciones, lo hacen con bienes y fondos propios. — Quinto: Los comparecientes abonan en este acto el diez por ciento de las suscripciones realizadas, y se establece que el Directorio determinará la fecha, proporción y modo de integrar el saldo de estas acciones. — Sexto: A los efectos de constituir el primer Directorio, se resuelve que el número del mismo sea de cuatro titulares y un suplente. Al procederse a la votación resultaron electos los siguientes: Presidente, Manuel José Gago; Directores titulares, Giselda Farina de Gago, Bernardo Fridman, Eduardo Manuel Fridman; Director suplente Adolfo Dain; Síndico titular, Mario Adolfo Fridman; Síndico suplente, Ana Dain de Fridman. — Séptimo: El precedente Directorio provisional durará y ejercitará sus funciones hasta tanto sean designados los reemplazantes de la primera Asamblea General Ordinaria a celebrarse después de aprobada y otorgada la personería jurídica e inscriptos los Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Octavo: La representación legal de la Sociedad, así como la facultad de actuar en toda tramitación judicial, administrativa, municipal y demás que fueren necesarias, queda reservada al Presidente en forma personal o de dos de los directores, en forma conjunta, con las más amplias facultades, atribuciones y limitaciones determinadas por el Estatuto. — Noveno: Se deja constancia que es también uno de los fines esenciales de la constitución de la presente, concertar y resolver la conveniencia de adquirir el activo y|o pasivo de la firma Zapatería "Norberto", de Manuel José Gago, y proseguir sus actividades, pagando su valor en efectivo y|o en acciones liberadas, según se acuerde en su oportunidad y previo conocimiento de la Inspección General de Justicia. — Décimo: Se designa al doctor Bernardo Fridman para que realice todos cuantos trámites sean necesarios para solicitar y gestionar la personería jurídica, hasta que la Sociedad quede legal y definitivamente constituída, e inscripta en el Registro Público de Comercio, se le faculta ampliamente para aceptar cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia, ya sea supresión, aclaración, sustitución o agregado, e inclusive respecto al nombre adoptado. — Para el mejor cumplimiento de su mandato se le otorgará por escritura pública, poder especial a tales fines. — Dejando así constituída "Norberto", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se procede a redactar la presente Acta que, previa lectura y ratificación, firman de conformidad, dejo constancia en la fecha arriba expresada. (Firmado): Giselda Farina de Gago. — Manuel José Gago. — Manuel Foria. — Ana Dain de Fridman. — Mario Adolfo Fridman. — Adolfo Dain. — Eduardo Manuel Fridman. — Bernardo Fridman. — Pedro Sagaspe, y Mario Jorge Lipnizky. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y corresponden a: Giselda Farina de Gago, Manuel José Gago; Miguel Foria; Ana Dain de Fridman; Mario Adolfo Fridman; Adolfo Dain; Eduardo Manuel Fridman; Bernardo Fridman; Pedro Sagaspe, y Mario Jorge Lipnizky, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, diciembre dos de mil novecientos cincuenta y nueve. — Registro número ciento veintiséis. — Hay una firma ilegbile. — Hay un sello que dice: Mario Alberto Conforti. — Escribano Público. — Estatutos "Norberto", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Título I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "NORBERTO", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA e INMOBILIARIA, queda constituída una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias y representaciones que el Directorio pueda establecer en cualquier punto del país o del exterior. — Artículo Segundo: Su duración será de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su autorización, pudiendo prorrogar o anticipar dicho término por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de otros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación, permuta, representaciones, comisiones, consignaciones, distribución, fraccionamiento de toda clase de productos, mercaderías, materias primas, implementos, semovientes, materiales, herramientas, maquinarias, útiles, automotores y repuestos. — b) Industriales: mediante la elaboración, transformación y fabricación de toda clase de productos de cuero, metalúrgicos, textiles, químicos plásticos, electricos, sintéticos, bebidas con o sin alcohol y alimentos. — c) Financieras, mediante inversiones y aportes de capital a empresas constituídas o a constituirse; para operaciones de compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, de préstamos y|o créditos con

o sin garantías; fianzas o cauciones a terceros; constituir y transferir hipotecas, y realizar la compra y venta de créditos en general y demás operaciones financieras, excepto las de seguros y Bancos. — d) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, construcción, administración de inmuebles y propiedades de cualquier naturaleza, inclusive las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal; e) Resolver, en su caso, hacerse cargo y proseguir los negocios y actividades de la firma "Norberto", de Manuel José Gago, tomando a su cargo todo o parte del activo y|o pasivo, abonando su precio en efectivo y|o acciones liberadas, con sujeción al previo cumplimiento de las disposiciones legales. — Para el cumplimiento de sus fines, podrá realizar y celebrar todas las operaciones y actos relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — Título II) — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: El capital Social autorizado se fija en la suma de pesos moneda nacional tres millones, dividido en treinta series de mil acciones de pesos moneda nacional cien cada una. — Las series de acciones dentro del capital autorizado serán emitidas por el Directorio en la oportunidad, clase, forma y condiciones de pago que estime convenientes. — El capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de pesos moneda nacional quince millones curso legal en una o más series por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que determinará el número de las series a emitir, clase de las acciones y demás condiciones de las mismas, dentro de las condiciones generales fijadas en el Estatuto, pudiendo solo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión y la forma y condiciones de pago de las acciones. — Tanto la resolución del Directorio que resuelva la emisión de acciones dentro del capital autorizado, como la de la Asamblea respecto al aumento del mismo, se elevarán a escritura pública, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital autorizado si no el de pesos moneda nacional tres millones curso legal, con más los aumentos efectuados de conformidad a lo prescripto precedentemente. — Artículo Quinto: Tanto las acciones que componen el capital autorizado como las de su aumento podrán ser: acciones ordinarias de la clase "A": Con derecho a cinco votos por acción. — Acciones ordinarias de la clase B: Con derecho a un voto por acción. — Las acciones una vez integrado su valor serán extendidas al portador. — Hasta tanto no se abonen totalmente, se emitirán certificados nominativos, los que no podrán ser cedidos sin la previa aprobación del Directorio. — Las acciones llevarán las firmas del Presidente y un director, pudiendo una de ellas ser puesta en facsímil, el sello de la sociedad y los demás recaudos que prescribe el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Podrán emitirse títulos que representen una o más acciones. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más de un propietario, por cada una de ellas. — La posesión o suscripción de éstas importa conocimiento y aceptación de los estatutos de la sociedad, así como de las resoluciones del Directorio y de la Asamblea General, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos trescientos cincuenta y tres, y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Sexto: En caso de que el Directorio o la Asamblea, resuelva que una serie de acciones sea preferida, éstas tendrán las siguientes características: a) Tendrán derecho a un dividendo fijo de hasta el doce por ciento anual, sobre su valor nominal, el que será acumulativo y pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias. — b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe integrado en caso de disolución de la sociedad. — c) Serán rescatables. — El Directorio, mediando autorización de la Asamblea General, podrá proceder al rescate total o parcial de estas acciones pagando su valor a la par con más los dividendos atrasados y los corridos hasta la fecha del rescate, a partir de la cual no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores. El rescate de estas acciones, se efectuará de conformidad a lo dispuesto por el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital, previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En caso de realizarse un rescate parcial, se determinarán por sorteo, las acciones a rescatarse, previo aviso durante tres días en el "Boletín Oficial" y con una anticipación de ocho días al acto al cual podrán concurrir todos los tenedores de acciones preferidas; d) Gozarán de derecho a voto y/a razón de cada uno por acción, únicamente en el caso de adeudárseles el dividendo preferido estipulado a su favor. De este derecho podrán hacer uso en la primera asamblea general que se realice con posterioridad a aquella que aprobará el balance que, por falta o insuficiencia de utilidades no permitió el pago del dividendo pactado. —Artículo Séptimo: Las acciones podrán pagarse no sólo con dinero en efectivo, sino también con bienes, mercaderías, créditos o instalaciones, siempre que los aportes incorporados como parte real e integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago, requiriéndose en estos casos una resolución expresa del Directorio y la presentación a la Inspección General de Justicia de las constancias demostrativas pertinentes. — Artículo Octavo: En los casos de emisión de nuevas series de acciones resueltas por el Directorio o la asamblea, y siempre que la misma no estuviere afectada a un destino especial en beneficio de la sociedad, tendrán preferencia a la suscripción, los accionistas ordinarios de la sociedad poseedores de acciones de igual clase a las emitidas y en proporción al monto de sus tenencias. En este caso deberá procederse a la emisión simultánea de acciones ordinarias de las clases A. y B., guardándose la proporción existente entre ambas al momento de resolverse la emisión. En el supuesto de emitirse acciones de una sola clase, en cuyo caso podrán ser acciones ordinarias B, de un voto, concurrirán a la suscripción todos los accionistas ordinarios sin distinción de categoría. De este derecho podrán hacer uso dentro de los quince días, contados de la última publicación que por tres días y a tal efecto se realizará en el Boletín Oficial. De no ejercitarse este derecho por alguno o algunos de los accionistas, tendrán derecho a acceder los de la misma clase que hubieren solicitado mayor número. En defecto de éstos, los de la otra clase y por último podrán ser ofrecidas a terceros extraños. — Artículo Noveno: Las acciones serán pagadas en los plazos que fije el Directorio o la asamblea en su caso, en oportunidad de cada emisión. Cuando un accionista no efectúe el pago en la o las fechas fijadas por la integración de las acciones, el Directorio podrá, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, exigir judicialmente el pago de lo adeudado con más sus intereses, el diez por ciento anual o vender extrajudicialmente, en remate público, las acciones, debiendo el comprador integrar la acción en las condiciones de emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de los certificados, una vez cubiertos los gastos del remate e intereses adeudados. En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir lo adeudado, el suscriptor moroso quedará deudor por el saldo. — El Directorio seguirá el mismo procedimiento para con todos los accionistas que se encuentren en las mismas condiciones de morosidad. — Título III. — Dirección y administración. — Artículo décimo: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, elegidos por la Asamblea General, la que fijará su número. La Asamblea General conferirá los cargos de Presidente y Vicepresidente. — Duran tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que la Asamblea General Ordinaria celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, elija sus reemplazantes. — Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligado por las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las vacantes que se produzcan en el Directorio, serán llenadas por el Directorio, con la conformidad del Síndico. — El accionista así nombrado, durará en el cargo hasta que cese el impedimento y|a más tardar, hasta la primera Asamblea General que se celebre. — Artículo décimo primero: Para ser Director se requiere ser poseedor de quinientas acciones de la sociedad, las que quedarán depositadas en la caja de la misma en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo décimo segundo: El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o a pedido de dos Directores, o del Síndico, y por lo menos una vez cada dos meses. — Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará resoluciones con el voto de la mayoría de los miembros presentes. — En caso de empate, el Presidente o quien presida, tendrá voto decisorio. — Cualquier Director ausente podrá votar por carta o telegrama sobre los puntos comprendidos en la orden del día, sin que el mencionado voto pueda computarse a los efectos del quórum. — En tal caso sólo será considerado presente a los efectos de determinar la mayoría de votos para la resolución correspondiente. — Los acuerdos del Directorio se harán constar en un Libro de Actas que serán firmados por los Directores presentes y el Síndico, si concurriere. — Artículo décimo tercero: El Directorio está investido de los más amplios poderes para la administración de la sociedad y podrá ejecutar por sí solo, todas las operaciones que en forma enérgica o específica se encuentran comprendidas en el artículo tercero de estos Estatutos. — En consecuencia, sus deberes y atribuciones serán: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad, que será cumplida por intermedio de su Presidente o de quien lo reemplace, conjuntamente con uno cualesquiera de los Directores o conjuntamente dos cualesquiera de los Directores. El Vicepresidente reemplaza al Presidente con las mismas atribuciones. — Sin perjuicio de la representación legal conferida precedentemente, en los asuntos de carácter administrativo, cualquiera fuera su especie o jurisdicción o en aquellos en que la sociedad esté interesada, la representación social ejercerá también por mandatarios, que podrán o no ser miembros del directorio y a quienes éste les haya otorgado poder en legal forma. — Podrá también nombrar a miembro o no del directorio para ejercer la representación de la sociedad en cuestiones judiciales con facultades, incluso para absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias y a todos cuantos efectos sean necesarios ante los jueces del Trabajo, Civiles, Comerciales, Criminales, en lo Contencioso-Administrativo, Reparticiones Nacionales, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarios y cualesquiera clase de juicios en que la sociedad sea parte ya sea como actora o como demandada; h) Comprar, vender, tranferir, permutar, ceder, gravar, hipotecar, prendar bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos y acciones, por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; c) Aceptar y renunciar y otorgar y revocar poderes; d) Cobrar y percibir lo que se deba a la sociedad, extinguir obligaciones; novar, hacer quitas y remisión de deudas; e) Prestar fianzas y cauciones para operaciones derivadas de su giro social o a favor de terceros en cumplimiento de su objeto; f) Transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; g) Girar, aceptar, endosar, avalar, librar letras, vales, pagarés, giros, cheques y cualquier otro documento o papel de comercio; h) Dar y tomar dinero en préstamo dentro o fuera del país, con o sin garantías, quedando especialmente facultado para negociar por cuenta de la sociedad con todas las instituciones bancarias oficiales y|o particulares y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo operar en descubierto, en cuenta corriente y en todas las demás formas que establezcan y lo permitan sus cartas orgánicas y reglamentos; i) Solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria: firmar avales y "trust receipts", constituir a la sociedad en depositaria; expedir cartas de créditos; j) Tomar pólizas de seguros para cubrir riesgos; k) Importar y exportar; l) Establecer sucursales, agencias, fábricas o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero y asignarles o no un capital determinado; m) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; n) Crear y suprimir los empleos que considere necesarios, proveer a su designación; ajustar o convenir los salarios; sueldos; comisiones, habilitaciones, participaciones y gratificaciones, en su caso, así como sus deberes, obligaciones y atribuciones; ñ) Nombrar uno o más gerentes; fijarles su remuneración y removerlos pudiendo, el Directorio, designar para ocupar tales cargos, a uno o unos de sus miembros a quienes podrá también encomendarles, si lo juzga necesario y sin perjuicio de las funciones que como directores les corresponde; tareas y comisiones especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad e inmediatas al objeto social. — La remuneración que el Directorio fije a sus titulares por el desempeño de dichas tareas, así como en retribución de la gerencia, en el supuesto previsto anteriormente, lo serán con cargo a gastos generales que se imputarán al ejercicio en que se devenguen y "ad referendum" de las Asambleas Generales de Accionistas; o) Celebrar contratos de fletamento, transporte y acarreo; p) Celebrar contratos de sociedad y otras entidades o sociedades, sean civiles o comerciales, participando en ellas como socio, capitalista, comanditario o accionista, efectuar otra comunidad de intereses, totales, parciales o accidentales con otras personas, compañías o sociedades y siempre en todos los casos para operaciones afines a su objeto social; q) Liquidar sociedades y adquirir su activo y pasivo, concurrir a toda clase de licitaciones, sean nacionales, provinciales, municipales o particulares; cobrar contratos de locación, aún por plazos mayores de seis años; r) Convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria fijando la orden del día; presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y el informe del Síndico y proponer el dividendo a repartir entre los accionistas, así como todos los demás asuntos que deban ser tratados por éstos; s) Disponer si lo considera necesario, la repartición de dividendos provisorios, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio previa comunicación a la Inspección General de Justicia; t) Resolver todos los casos no previstos en estos Estatutos y autorizar cualquier acto o contrato que no estuviese expresamente determinado en los mismos, siempre que se encuentre comprendido dentro del objeto social aun aquellos para los cuales se requiere poder especial por los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que en sus partes pertinentes deben tenerse por reproducidos; u) Emitir debentures, dentro o fuera del país, con garantías especiales o garantías flotantes o sin garantía; en moneda nacional o extranjera y en las condiciones de precio, interés y amortización que estime conveniente, de conformidad a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o con sujeción al régimen legal vigente a la fecha de su emisión. — Artículo Décimo Cuarto: El uso de la firma social estará a cargo del Presidente o dos cualesquiera de los Directores, que deberán hacerlo en forma conjunta. — Para actuaciones administrativas y judiciales será suficiente la firma de uno cualesquiera de los Directores. — El Presidente carece de facultad de absolver posiciones, cuya atribución estará únicamente a cargo de la persona o personas, sean o no Directores, que a ese efecto expresamente sean designados y facultados. — Artículo Décimo Quinto: Anualmente la Asamblea General de Accionistas, elegirá un Síndico titular y un Síndico suplente para que lo sustituya en caso de ausencia o impedimento. — Sus funciones son las que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Su remuneración será fijada por la Asamblea General. — Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Título IV. — Asambleas. — Artículo Décimo Sexto: Las Asambleas General serán Ordinarias o Extraordinarias, y se regirán conforme a lo dispuesto por los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. Las citaciones en primera y segunda convocatoria se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, y con diez días y 8 días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. Para poder tomar parte en sus deliberaciones, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea, o bien un certificado que acredite su depósito en un Banco sometido al régimen de la ley once mil doscientos cincuenta y seis. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas pedidas por los accionistas que representen, por lo menos, la vigésima parte del capital suscripto, serán convocadas por el Directorio dentro de un plazo de diez días contados desde la recepción del pedido y deberán celebrarse dentro del término de treinta días de la resolución del Directorio. — Artículo Décimo Octavo: Toda clase de Asambleas, aun las convocadas para tratar los asuntos a que se refiere el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número en segunda. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos, por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar por medio de carta-poder dirigida al Presidente. Las acciones gozan de los votos establecidos en los artículos quinto y sexto de estos Estatutos con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Décimo Noveno: Los ejercicios económicos vencen al treinta y uno de julio de cada año, pudiendo dicha fecha ser modificada por resolución de la Asamblea General de accionistas, la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. En dicha oportunidad se confeccionará la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, ajustados a las normas reglamentarias y disposiciones legales que rigen la materia. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se distribuirá: a) El dos por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta que alcance al diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la Asamblea para los directores y el síndico; c) La suma necesaria para abonar los dividendos estipulados a las acciones preferidas, en las condiciones pactadas al

emitirlas, abonando en primer término los dividendos acumulados, si los hubiere, por orden de antigüedad y luego los del ejercicio; d) El remanente, se distribuirá como dividendo entre las acciones ordinarias, sin distinción de categorías a prorrata de sus valores integrados, sin perjuicio de las sumas que la Asamblea resuelva destinar para la formación de reservas especiales y|o fondos de previsión. Los dividendos serán abonados dentro del ejercicio en que fueron sancionados y los no cobrados dentro de los tres años contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas prescribirán a favor de la sociedad. — Artículo Vigésimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y la fiscalización de la Inspección General de Justicia. Después de cubierto el pasivo y cargas de la sociedad, el remanente se distribuirá en la siguiente forma: a) Será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; b) Será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias: c) Será pagado el dividendo acumulado de las acciones preferidas y los corridos a la fecha de la liquidación; d) El remanente entre las acciones ordinarias en proporción al valor integrado de las mismas. — Artículo Vigésimo Primero: El total de las remuneraciones que por todo concepto reciban los Directores, no puede exceder del veinticinco por ciento de las utilidades. Cuando el ejercicio de comisiones especiales o funciones técnico administrativas por parte de alguno de los Directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder ese porcentaje, sólo podrá hacerse efectivo este pago en exceso por resolución expresa de la Asamblea, incluyendo el asunto en el Orden del Día. — Disposiciones Transitorias: Queda expresamente facultado el doctor Bernardo Fridman y el señor Mario Adolfo Fridman, para tramitar ante la Inspección de Justicia y autoridades correspondientes la aprobación de los presentes Estatutos y realizar todos los trámites conducentes a ese efecto, así como para aceptar cualesquiera modificaciones y cambios que surgieran o recomienden, e igualmente realizar los trámites necesarios hasta su definitiva inscripción. (firmado): Giselda Farina de Gago. — Manuel José Gago. — Miguel Foria. — Ana Dain de Fridman. — Mario Adolfo Fridman. — Adolfo Dain. —

Eduardo Manuel Fridman. — Bernardo Fridman. — Pedro Sagaspe y Mario Jorge Lipnizky. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia, y corresponden a: Giselda Farina de Gago; Manuel José Gago; Miguel Foria; Ana Dain de Fridman; Mario Adolfo Fridman; Adolfo Dain; Eduardo Manuel Fridman; Bernardo Fridman; Pedro dro Sagaspe y Mario José Lipnizky, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, diciembre dos de mil novecientos cincuenta y nueve. — Registro número ciento veintiséis — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Mario Alberto Conforti - Escribano Público. — Buenos Aires, veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta. — Visto el expediente número ocho mil ciento veintidós|sesenta y el informe favorable de la Inspección General de Justicia y de la Dirección Nacional de Cooperativas de la Secretaría de Estado de Comercio: El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en los plazos del artículo veintiuno del decreto veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad que se expresa a continuación, y apruébase su respectivo estatuto en la forma que se consigna: "Norberto", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituída en esta Capital el dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Estatutos de fojas cuatro (cuatro) a doce (doce) con las modificaciones de fojas diecinueve (diecinueve) a veintidós vuelta (veintidós vuelta) y veintiséis vuelta (veintiséis vuelta). — En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad se tendrá en cuenta la enmienda al acta constitutiva indicada a fojas diecinueve (diecinueve). — Artículo cuarto: Agréguese copia legalizada de este decreto en el expediente mencionado. — Artículo quinto: Publíquese dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — L. R. Mac Kay. — Decreto número doce mil ochocientos sesenta y tres. — Es copia. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Rodolfo Ramos - Segundo Jefe de Departamento. — Dirección General de Justicia. — Hay otro sello que dice: Ministerio de Educación y Justicia — República Argentina. — Es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada, firman por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto, don Víctor Julián Rodríguez Quesada y don Osvaldo Tomás Cagnoni, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Manuel José Gago. — Giselda F. de Gago. — Miguel Foria. — M. A. Fridman. — B. Fridman. — E. M. Fridman. — Adolfo Dain. — P. Sagaspe. — Ana D. de Fridman. — M. J. Lipnizky. — Tgo.: Víctor J. Rodríguez Quesada. — Tgo.: Osvaldo Cagnoni. — Hay un sello. Ante mí: A. F. Maloberti. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro ciento treinta interinamente a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en once sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del: Dos millones cuatrocientos veinte mil ciento cuarenta y uno al dos millones cuatrocientos veinte mil ciento cuarenta y siete, serie T y del doscientos veintiséis mil seiscientos uno al presente inclusive, serie U, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta. — Firmado: Angel F. Maloberti, escribano. Hay un sello.

Buenos Aires, 24 de Febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.040.— e.5|4-Nº 18.382-v.5|4|61

E X I M I A

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura de fecha 27 de febrero de 1961, pasada ante el Registro, a cargo del Escribano de esta Capital, don Raúl Felipe Gaucherón, fueron protocolizadas las reformas introducidas a los artículos cinco, seis, diez, once y doce del estatuto de "EXIMIA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", sancionadas por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el 30 de abril de 1960 y aprobadas por decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 164 de fecha 10 de enero de 1961. — El nuevo texto de los artículos reformados es como sigue: Artículo cinco: El capital autorizado de la Sociedad se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, representado por doscientas cincuenta mil acciones de un valor nominal de cien pesos cada una, dividido en cincuenta series de cinco mil acciones cada serie, siendo facultad del Directorio resolver acerca de la oportunidad, forma y condición de la o de las emisiones. — Dicho capital podrá ampliarse por resolución de la Asamblea y a propuesta del Directorio en las condiciones del Decreto ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco, hasta la suma de cien millones de pesos moneda nacional, en una o más series, en la forma y modo que establezca la legislación vigente. — Sólo se enunciará como capital autorizado el de veinticinco millones de pesos más los aumentos que sobre esa suma se dispongan. — Todo aumento de capital y|o emisión de acciones podrá hacerse en una de las maneras que se expresan a continuación o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas hechas en balances aprobados por la Asamblea General, con exclusión de las reservas legales; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance último aprobados; dicho mayor valor o excedente tendrá que ser debidamente comprobado mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas y aprobación por parte de las autoridades públicas pertinentes, si correspondiere; c) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la Asamblea General; d) En pago de bienes y|o derechos que adquiera la Sociedad y|o patentes o licencias que fueran transferidas o facilitadas en uso a la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real o integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago; e) Por conversión de debentures si éstos se hubiesen emitido, cuyo plan deberá ser previamente sometido por el Directorio a la Asamblea General de Accionistas; f) Procurando el aporte de nuevo capital, por medio de suscripción de acciones emitidas de acuerdo al presente estatuto, pudiendo disponerse que éstas se emitan con prima. — En los casos de los incisos a), b), c) y f) las acciones emitidas se repartirán entre los accionistas a prorrata de las que posean, debiendo ejercitar su opción dentro del plazo que fije el Directorio. — En los casos de los incisos a) b) y c) será necesaria la aprobación de la Asamblea General. — No podrá efectuarse una nueva emisión de acciones sin que la anterior haya sido suscripta totalmente e integrada en un diez por ciento, por lo menos. — Las resoluciones sobre aumento de capital autorizado y|o emisión de acciones deberán elevarse a escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente, publicadas e inscriptas en el Registro Público de Comercio de acuerdo a las disposiciones en vigor y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo seis: Las acciones serán al portador y gozarán de todos los derechos que las leyes y este estatuto determinen y podrán ser de tres clases, a saber: acciones ordinarias al portador, de la clase "A" con derecho, para todos los efectos sociales, a cinco votos por cada acción; y acciones ordinarias al portador, de la clase "B", con derecho, para todos los efectos sociales, a un voto por acción, todo ello con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. También podrán emitirse acciones preferidas, cuyas características deberán encuadrarse dentro de las siguientes normas: a) Derecho a reintegro preferente, hasta su valor nominal, en caso de liquidación de la Sociedad y en proporción al capital integrado de cada acción; b) Derecho a un dividendo preferente que no podrá exceder del doce por ciento anual acumulativo por un plazo no mayor de tres años o con un dividendo preferente, que no podrá exceder del doce por ciento, no acumulativo y además una participación en las utilidades, no superior al dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; o con derecho a un dividendo preferente, que no podrá exceder del doce por ciento anual, acumulativo por un plazo no mayor de tres años y además una participación en las utilidades no superior al dividendo que corresponda a las acciones ordinarias. — El límite máximo del dividendo a percibir por las acciones preferidas entre dividendo fijo y adicional variable, queda fijado en un veinticinco por ciento, sobre el valor nominal de la acción; c) Derecho a voto, a razón de uno por cada cinco acciones sólo en el caso de que el dividendo preferido pactado o parte de el llegare a estar pendiente de pago a partir de la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se celebe con posterioridad al día en que debió abonarse el mismo. — Los accionistas poseedores de menos de cinco acciones podrán reunir las mismas a efectos de ser representados en la Asamblea por un accionista, a razón de un voto por cada cinco acciones. — La Asamblea o el Directorio podrán establecer que las acciones preferidas sean rescatables total o parcialmente, pagando su valor a la par o con una prima de hasta un diez por ciento de su valor nominal. — A partir de la fecha fijada para el rescate, las acciones preferidas no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores ni en los bienes de la Sociedad. — Dichos rescates se efectuarán en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante reducción del capital social con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor pero siempre en las condiciones pactadas. — En el caso de que el rescate sea parcial se determinará por sorteo las acciones a rescatarse, previo aviso publicado por tres días en el Boletín Oficial con una anticipación no menor de ocho días al acto, al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo diez: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro, seis, ocho, diez o doce miembros titulares y dos o más suplentes, según lo determine la Asamblea General. — Es condición indispensable para ejercer la función de Director de la Sociedad ser accionista de la misma. — La Asamblea determinará la garantía que deberán prestar los directores para el buen desempeño de sus funciones. — Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones inherentes al cargo hasta que sean nombrados sus reemplazantes. — Los Directores podrán ser reelegidos. — Artículo once. — Cada año el Directorio elegirá un presidente, un vicepresidente primero y un vicepresidente segundo que reemplazará a aquél y por su orden en cada caso de ausencia, renuncia o fallecimiento. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o quien lo reemplace o el síndico y funcionará legalmente con la presencia de la mayoría de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los Directores electos, se encuentren presentes o no en la reunión.

— Las resoluciones serán labradas en un libro de actas y deberán ser firmadas por los Directores que asistieron a la reunión. — Artículo doce. — En caso de producirse vacantes debido a fallecimiento, renuncias o incapacidad de uno o varios Directores, éstos serán reemplazados por los suplentes por orden de su elección y en caso de que todos ellos hubieran pasado a integrar el Directorio, éste, cualquiera sea su número, con la aprobación del Síndico podrá nombrar un sustituto o sustitutos de entre los accionistas, quienes se desempeñarán en esos cargos hasta tanto dicho Director o Directores hayan sido sustituídos por otro Director o Directores, elegidos por los accionistas en la primera Asamblea General que se realice. — Cualquier Director puede nombrar a otro Director, ya sea titular o suplentes, para representarlo en el Directorio durante su ausencia, mediante simple carta poder, pero ningún Director podrá representar a más de otro Director.

Buenos Aires, marzo 17 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 5.440.— e.3|4-Nº 15.671 D.T. v.3|4|61

C E L P A D

Sociedad Anónima Industrial, Comercial Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio Nº 48. — Primer Testimonio. — Escritura número siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparece: don Fernando Felipe Gómez Otard, casado, contador público, domiciliado en la calle Carlos Calvo número tres mil novecientos doce de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento personal, doy fe, quien concurre al presente otorgamiento en nombre y representación de los señores: Juana Celina Maguire de Ham, Patricio Alberto Ham, Juan Miguel Ham, Luis María Ham, Inés Josefina María Udaondo de Ham, Jorge Cristóbal Ham María Leloir de Ham, Rosa María Ham de Terán, Luis Víctor Juan Benjamín Terán Etchecopar, María Celina Ham de Donovan y Jorge Cornelio Donovan, todos mayores de edad, en virtud de la autorización especial que le fuera acordada con motivo de la consttiución provisoria de "Celpad", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, celebrada entre las citadas personas por escritura de fecha veintisiete de julio del año próximo pasado, al folio seiscientos ocho de este mismo Registro y Protocolo de dicho año, que en sus partes pertinentes transcribiré al final de la presente. Y en el carácter invocado dice: Que según constancia del expediente número diez mil doscientos treinta y tres año mil novecientos sesenta del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación que corresponde al número doce mil ciento cincuenta y cuatro barra uno barra sesenta de la Inspección General de Justicia, el Poder Ejecutivo Nacional ha concedido a la sociedad antes mencionada la personería jurídica necesaria para funcionar como sociedad anónima, y aprobado sus Estatutos Sociales, por Decreto de fecha catorce de diciembre último, todo lo cual resulta del citado expediente. Y continúa diciendo el compareciente: que a fin de dar cumplimiento a lo prescripto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene por la presente a solicitar del autorizante transcriba en este Registro, los Estatutos definitivos de la ya citada sociedad, con las modificaciones introducidas, y el Decreto respectivo que corre a fojas veinte del citado expediente, todo lo que debidamente ordenado dice así: "Artículo Primero: Con la denominación de "CELPAD", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, F I N A N C I E R A, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA, se constituye una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier género de representaciones, con o sin asignación de capital, en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: La Sociedad durará noventa años a contar desde la fecha de inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio, siendo este término prorrogable. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, toda clase de operaciones: a) Industriales: mediante la industrialización de productos de la ganadería: carne, sebo, lana y cueros; productos alimenticios en general; productos forestales; la fabricación de materiales de construcción; máquinas, herramientas, automotores, rodados y sus repuestos y accesorios, artículos eléctricos y para el hogar; explotación de canteras y minas, con exclusión de hidrocarburos flúidos; elaboración de materiales plásticos, productos y subproductos sintéticos y todo lo necesario para la elaboración de productos textiles, madereros, metalúrgicos, electro metalúrgicos, químicos y electro-químicos, en plantas industriales propias o no y en cualquier punto del país y/o del extranjero; b) Comerciales: por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general; máquinas, herramientas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios: explotación de patentes de invención y marcas nacionales y/o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y/o fuera de él; c) Financieras: mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ellas; operaciones con valores mobiliarios. La sociedad no realizará las operaciones previstas por la Ley 11.672 en su artículo 93, ni otras por las que se requiera el concurso público de capitales; d) Inmo-

biliarias: mediante la compra, venta, urbanización, subdivisión, administración, construcción, explotación de bienes inmuebles, urbanos y/o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal; e) Agrícola Ganadera: mediante la explotación y administración de campos, bosques y haciendas, mediante su compra, venta, cultivo, arrendamiento y aprovechamiento integral de sus riquezas. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar, sin restricción alguna, todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en quince millones de pesos moneda nacional representado por ciento cincuenta mil acciones al portador y|o nominativas, ordiarias y|o preferidas, de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en treinta series de cinco mil acciones cada serie. — Toda emisión de acciones dentro del capital autorizado será resuelta por el Directorio quien fijará en cada caso las características de las acciones a emitir y las condiciones de pago de las mismas. — Las resoluciones del Directorio emitiendo acciones dentro del capital autorizado se elevarán a escritura pública e inscribirán en el Registro Público de Comercio, abonándose el impuesto fiscal correspondiente. — Si la marcha de la Sociedad lo requiere el capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea, en una o varias veces, hasta setenta y cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en series de cinco mil acciones cada una, ordinarias y|o preferidas, al portador y|o nominativas, cuyas características serán determinadas por la Asamblea, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Cada nuevo aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Sólo se enunciará como capital autorizado el que resulte inscripto en el Registro Público de Comercio. — La integración de las acciones podrá hacerse en efectivo y|o en bienes. — En este último caso siempre que los bienes incorporados al activo representen un valor equivalente al de las acciones dadas en pago, siendo necesario en cada oportunidad una resolución expresa del Directorio aceptando la operación. — Artículo Quinto: Las acciones serán firmadas por el Presidente y un Director, pudiendo una de dichas firmas estamparse en facsímil, y llevarán los recaudos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. — Podrán ser de tres clases ordinarias de la Clase "A" con derecho a cinco votos por acción, ordinarias de la clase "B" con derecho a un voto por acción y preferidas. — Todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la elección de Síndicos. — En caso de emitirse acciones preferidas, gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no, de hasta un doce por ciento de su valor nominal. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, salvo que los dividendos pactados o parte de ellos llegaran, por falta o insuficiencia de utilidades, a estar pendiente de pago durante un ejercicio, en cuyo caso el derecho de votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea que se celebre con posterioridad al día que debió abonarse el mismo, a razón de un voto por acción. Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas, se entregarán a los suscriptores certificados provisorios en los que se anotarán las cuotas pagadas y la fecha de pago. — En caso de mora en el pago de las cuotas, la que se producirá por el mero vencimiento del plazo sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, el suscriptor incurrirá en una multa de tres por ciento mensual, y vencido el primer mes, el Directorio quedará facultado para proceder contra los accionistas morosos, conforme lo autoriza el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio, aplicándose un criterio uniforme para todos los accionistas que se encuentren en igualdad de condiciones. — Artículo Sexto: En caso de no estar afectada la emisión a un destino especial en interés de la Sociedad, tendrán derecho de preferencia en la suscripción de cada nueva emisión de acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" en proporción a sus tenencias y dentro de sus respectivas clases, debiéndose emitir series de cada tipo en la proporción existente antes de la emisión. — En el caso de que se emitan series de una sola clase, participarán en la suscripción todos los accionistas poseedores de acciones ordinarias clase "A" y clase "B". — Los accionistas deberán hacer uso de su derecho de preferencia dentro de los quince días corridos a partir de la última publicación por tres días que se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo Séptimo: La Sociedad por resolución del Directorio podrá emitir debentures con o sin garantías, dentro o fuera del país, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo Octavo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a nueve miembros, titulares, elegidos por la Asamblea General de Accionistas, la que fijará el número de los mismos. — Los Directores durarán un año en el desempeño de sus funciones. — El mandato se entiende prorrogado hasta que sean designados los reemplazantes en Asamblea General de Accionistas celebrada dentro de los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los Directores son reelegibles indefinidamente y deberán depositar diez acciones de la Sociedad en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo Noveno: El Directorio en la primera sesión que celebre después de su elección, designará de su seno quiénes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente. — El Vicepresidente sustituirá en todas sus funciones al Presidente, en caso de ausencia o impedimento, temporario o definitivo del mismo. — El Directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o lo soliciten dos Directores o el Síndico. — Para poder sesionar, será necesario la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente voto decisivo en caso de empate y se transcribirán en el libro de actas que firmarán todos los directores presentes. — Si el Directorio estuviera compuesto por dos miembros solamente, se requerirá unanimidad en sus decisiones, teniendo cada uno un solo voto. — Los Directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones tomadas. — Artículo Décimo: El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección y administración incluso los poderes especiales que requieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio que en sus partes pertinentes tienen por reproducidos, y podrá ejecutar sin limitación alguna todas las operaciones que genérica o especial, explícita o implícitamente, se consideren comprendidas en el artículo tercero. — Sin que la siguiente enunciación tenga carácter limitativo, el Directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de dos Directores indistintamente, todo ello sin perjuicio de lo que establecen los incisos n) y o) del presente artículo; b) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones, obligaciones, bonos, derechos por compra, permutas, dación en pago, cesión u otro título hábil; c) Promover esos bienes en venta, venderlos, cederlos, darlos en pago, en anticresis, permutarlos, hipotecarlos, caucionarlos depositarlos, prendarlos y en cualquier otra forma enajenarlos o gravarlos, haciendo tradición de lo enajenado; d) Aceptar, transferir, levantar, cancelar, extinguir hipotecas, prendas, cauciones depósitos, anticresis y todo otro derecho real o personal; e) Firmar, girar, endosar, renovar, aceptar, rechazar, descontar, redescontar, conformar, avalar, prorrogar, ceder y protestar en su caso letras de cambio o de plaza, vales, pagarés, billetes, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos, pólizas u otros documentos de obligaciones civiles o comerciales; f) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; g) Solicitar créditos al Banco Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires o a cualquier otro Banco oficial o particular de acuerdo con sus cartas orgánicas o reglamentos. — Abrir, mantener y cerrar con los Bancos oficiales y particulares del Sistema Bancario Nacional y demás Bancos extranjeros, con o sin sucursales en el país instituciones del crédito, sus sucursales o agentes, comerciales o particulares, cuentas corrientes o de cualquier otra índole, con posesión de fondos o en descubierto; h) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello así como sumas de dinero, títulos y valores que se depositen a la orden de la Sociedad por cualquier personal; i) Solicitar créditos, contraer préstam y girar en cuentas corrientes o en descubierto; j) Celebrar contratos de arrendamiento, aparcería, acarreos, transportes, fletamentos, seguro como asegurada y suministros; k) Cobrar y percibir cuanto se le adeude o adeudare a la Sociedad cualquiera sea la causa, razón o título o condiciones especiales; l) Transigir judicial o extrajudicialmente; ll) Efectuar toda clase de operaciones aduaneras, relacionadas con la importación y exportación, reembarco, traslado y en general todo lo que con las referidas operaciones tenga relación directa o indirectamente; m) Firmar, aceptar, impugnar concordatos o propuestas de concordatos promoviendo en su caso las verificaciones que crea pertinente; n) Otorgar poderes generales o especiales, delegando alguna o todas las facultades ejecutivas que se expresan, revocarlos o asumir personería cuando lo creyese conveniente; o) Delegar la parte ejecutiva de todas o parte de las operaciones sociales en uno de sus miembros y fijar el monto de su retribución, ad referéndum de la Asamblea de Accionistas; p) Nombrar delegaciones locales en los puntos donde existan establecimientos, sucursales, agencias y|o representaciones de la Sociedad con las facultades, obligaciones y remuneraciones que en cada caso determine; q) Constituir, formar parte de otras sociedades de toda índole, tomando o suscribiendo parte de sus capitales y|o convenir con ellas o con cualquier entidad o persona, la unión o cooperación de sus intereses; r) Promover toda acción judicial y|o administrativa ante todos los fueros nacionales, provinciales y|o municipales, inclusive la jurisdicción criminal o correccional, pudiendo delegar la representación legal de la Sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio; rr) Resolver las cosas no previstas en este Estatuto o interpretar su alcance, así como las dudas que surjan en su aplicación, dando cuenta a la Asamblea General para que ésta acuer. de lo que estime conveniente. — Artículo décimo primero: Anualmente la Asamblea General Ordinaria designará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las que determine el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ambos podrán ser reelectos indefinidamente. — Artículo décimo segundo: Habrá dos clases de Asambleas, Ordinarias y Extraordinarias, las que se regirán de acuerdo con los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho y concordantes del Código de Comercio citándose en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de Buenos Aires, durante cinco días y tres días respectivamente, con diez días y ocho de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea. — Los Accionistas que deseen concurrir a la misma, deberán depositar sus acciones, o los certificados que acrediten su propiedad, en la caja de la Sociedad o en un Banco con tres días de anticipación al designado para la Asamblea, salvo lo establecido por las disposiciones reglamentarias para los poseedores de acciones nominativas que se considerarán íntegramente depositadas. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aun para tratar los puntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatario mediante una carta poder. Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio, y en su ausencia por el vicepresidente. En ausencia de ambos serán presididas por el director de más edad que esté presente. A falta de todos los miembros del directorio, la asamblea designará el accionista que debe presidirla. — Artículo Décimo Tercero: El ejercicio social terminará el treinta y uno de julio de cada año. Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La suma que fije la asamblea para remuneración del directorio y síndico; c) Al pago del dividendo a las acciones preferidas que se haya fijado en cada emisión, acumulativos atrasados y fijo del ejercicio; d) El saldo se distribuirá conforme a lo que resuelva la asamblea general. — Artículo Décimo Cuarto: El directorio podrá repartir dividendos provisorios a cuenta del que se reparta al final del ejercicio. Estos dividendos no podrán distribuirse sino sobre utilidades líquidas y realizadas, comprobadas por balances que se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia la resolución del directorio que dispone la distribución. — Artículo Décimo Quinto: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago quedarán prescriptas a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Artículo Décimo Sexto: Disuelta la sociedad, será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que designará uno o varios liquidadores pudiendo conferirle todos los poderes que juzgue convenientes y con la fiscalización del síndico. Una vez abonadas las deudas sociales, el saldo se distribuirá así: a) Si dicho saldo es inferior o igual al capital integrado, a prorrata entre todos los accionistas; b) Si fuera superior se reintegrará en primer término el valor nominal de las acciones preferidas, si las hubiere; luego el valor nominal de las acciones ordinarias; después los dividendos acumulativos atrasados a las accioses preferidas. El remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias y preferidas en proporción al capital integrado. — Artículo Décimo Séptimo: Todo aquello que no esté previsto en el presente estatuto, será regido por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y demás leyes especiales del caso..." — "Buenos Aires 14 dic. 1960. Vistos los Expedientes números... 10.233|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: — Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: "Celpad" Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, constituida en la Ciudad de La Plata (Provincia de Buenos Aires), el 27 de julio de 1960. Estatutos de fojas dos (2) a nueve (9), con las modificaciones de fojas quince vuelta (15 vta.) a dieciséis (16)... Artículo 3º: Déjese constancia de la parte pertinente de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 4º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y pase a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos. — Frondizi. — Justo Villar. — ecreto Nº 15.470. Es copia fiel." Impuesto el otorgante del texto definitivo de los Estatutos de la Sociedad que representa, manifiesta su aceptación así como de que concuerda fielmente con los originales respectivos, doy fe: agregando en consecuencia: Que por la presente escritura deja protocolizados al folio cuarenta y ocho de este Registro, los Estatutos de la Sociedad "Celpad" Sociedad Anónima Industrial Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera y decreto del Poder Ejecutivo Nacional concediendo la personería jurídica, solicitando del autorizante expida las copias de la presente escritura que fueren necesarias para su inscripción en el Registro Público de Comercio y para su oportuna comunicación a la Inspección General de Justicia, hace constar el Escribano suscripto que la representación invocada al comienzo por el compareciente, la primera serie de acciones emitidas y sus características así como la proporción en que fueran suscriptas por los componentes de la sociedad y la designación del primer directorio, surgen de la escritura de constitución provisoria mencionada anteriormente la que transcripta en lo pertinente dice así: "En... La Plata..., veintisiete... de julio de mil novecientos sesenta, ante mí... comparecen:... Juana Celina Maguire de Ham... casada... Patricio Alberto Ham... casado... Juan Miguel Ham... casado... Luis María Ham... soltero... Inés Josefina María Udaondo de Ham... casada... Jorge Cristóbal Ham... casado... María Leloir de Ham... casada... Rosa María Ham de Terán... casada... Luis Victor Juan Benjamín Terán Etchecopar... casado... María Celina Ham de Donován ...casada... y don Jorge Cornelio Donován..., casado..., los nueve primeros vecinos de la Capital Federal y los dos últimos de esta Provincia... quienes dicen: Que de común acuerdo han resuelto dejar constituida una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos: Artículo primero: Con la denominación de "Celpad", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agrícola Ganadera, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires... Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que... suscriben en este acto las seis primeras series de acciones ordinarias y al portador de la clase "A" en las siguiente proporción: Juana Celina Maguire de Ham, Patricio Alberto Ham, Juan Miguel Ham, Jorge Cristóbal Ham, Luis María Ham, María Celina Ham de Donován Rosa María Ham de Terán, Inés Josefina María Udaondo de Ham, María Leloir de Ham, tres mil acciones cada uno de ellos, y Jorge Cornelio Donován y Luis Víctor Juan Benjamín Terán Etchecopar, mil quinientas acciones cada uno, por un valor nominal de tres millones de pesos, integrándose en este acto el diez por ciento de dicha suscripción o sean trescientos mil pesos moneda nacional... Segunda: Que designan como primer directorio de la sociedad el siguiente: Presidente, Juan Miguel Ham; vicepresidente, Jorge Cristóbal Ham; director, Luis María Ham; síndico titular, Fernando F. Gómez Otard; síndico suplente, Jorge Cornelio Donován... Tercero: Que confieren poder, con los alcances del artículo mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civ., a los señores... Fernando F.

Gómez Otard, para que... b) protocolizar mediante su elevación a escritura pública el decreto que autorice su funcionamiento y el estatuto definitivo; c) solicitar y gestionar las publicaciones necesarias y la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal y realizar, en fin, cuantos actos sean precisos para la definitiva constitución de la sociedad. — Leída ...la firmaron... los testigos... Jorge V. Arranz... Federico C. Hoeffner..., doy fe — Celina M. de Ham. — Patricio A. Ham. — Juan M. Ham. — Luis M. Ham. — Inés Udaondo de Ham. — Jorge C. Ham. — María Leloir de Ham. — Rosa María Ham de Terán. — Luis Terán Etchecopar. — María Celina Ham de Donován. — Jorge C. Donován. — Tgo.: Jorge V. Arranz. — Tgo.: Federico C. Hoeffner". — Hay un sello. — Ante mí: G. F. Panelo Gelly." — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y la firmó por ante mí y los testigos del acto don Jorge V. Arranz y don Federico C. Hoeffner, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número seis de fecha de hoy. — Fernando F. Gómez O. — Tgo.: Jorge V. Arranz. — Tgo.: Federico C. Hoeffner. Hay un sello. Ante mí: G. F. Panelo Gelly. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio cuarenta y ocho del Registro cuarenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en once sellos de ley numerados correlativamente del nueve millones ciento ochenta y tres mil cincuenta y nueve al presente número nueve millones ciento ochenta y tres mil sesenta y nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Guillermo F. Panelo Gelly, (escribano). — Entre líneas: Anónima, e inscribirán. Vale.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 16.880.— e.5|4-Nº 18.416-v.5|4|61

TEXTIL RIALTO
Sociedad Anónima
Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 1.950. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí Escribano Público autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen: don Isaac Víctor Btesh, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos setenta y un mil cuarenta y siete, expedida por la Policía de esta Capital, domiciliado en Santa Fe mil quinientos cincuenta y uno, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Raquel Cattan; don Moisés Btesh, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos setenta y un mil cuarenta y ocho, expedida por la Policía Federal, argentino, comerciante, domiciliado en Santa Fe mil quinientos cincuenta y uno, quien manifiesta estar divorciado por sentencia judicial de su esposa en primeras nupcias doña Liliana Alicia Moyal; don Ramón Btesh, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número dos millones quinientos noventa y nueve mil ciento veintisiete, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Joyce Chayo, domiciliado en Juan Francisco Seguí cuatro mil quinientos cuarenta y cinco; doña Joyce Chayo de Btesh, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal con el número cuatro millones seiscientos nueve mil trescientos ochenta y cinco, casada en primeras nupcias con don Ramón Btesh, domiciliada en Juan Francisco Seguí cuatro mil quinientos cuarenta y cinco; doña Renée Btesh de Btesh, con Cédula de Identidad número novecientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y cinco, expedida por la Policía Federal, casada en primeras nupcias con don José Isaac Btesh, domiciliada en Avenida Libertador General San Martín dos mil ciento doce; don Rafael Naftali, con Cédula de Identidad número un millón novecientos noventa y siete mil cuarenta y ocho, expedida por la Policía Federal, naturalizado argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Hamoui, domiciliado en Sarmiento dos mil cuatrocientos veintiséis; don Cirilo Selim Heffesse, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos setenta y siete mil trescientos setenta, expedida por la Policía Federal, inglés, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elena Btesh, domiciliado en la calle Zabala dos mil ciento setenta y cuatro; don Jacobo Safdie, con Cédula de Identidad número un millón ciento treinta y siete mil novecientos once, expedida por la Policía Federal, naturalizado argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Renée Naftali, domiciliado en Cangallo quinientos cincuenta y cinco; doña Raquel Cattan de Btesh, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos cuarenta y dos mil trescientos veintiséis, argentina, casada en primeras nupcias con don Isaac Víctor Btesh, domiciliada en Santa Fe mil quinientos cincuenta y uno, número tres millones quinientos noventa y cinco mil ochocientos dos, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Saturnino Montero Ruiz, domiciliada en Esmeralda ciento cincuenta y cinco, segundo piso; todos los comparecientes vecinos de esta Capital, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que en la reunión que celebraron en esta Capital el día once de abril del año en curso, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, a los fines que determinaron en los Estatutos preparados al efecto, haciéndose cargo del Activo y Pasivo y de la continuación de los negocios de la firma Textil Rialto, S. R. L., que giraba con un capital de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, considerando las operaciones realizadas por la nombrada firma a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve inclusive, como efectuadas por la Sociedad Anónima que en ese acto constituyeron y declarando suscriptas las tres primeras series de acciones ordinarias que representan treinta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y que importan en conjunto un total de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Que habiendo elegido en ese acto su primer Directorio autorizaron a los señores Carlos Alberto Rodríguez y Saturnino Montero Ruiz, para que cualesquiera de ellos indistintamente efectuaran los trámites necesarios para su constitución definitiva. — Que sometida al Poder Ejecutivo Nacional la constitución de dicha sociedad, ha sido autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, aprobándose sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, quedando por consiguiente su texto en virtud de dichas modificaciones en los términos que transcribo a continuación, junto con el Acta de Constitución de dicha sociedad, el Balance General de la firma Textil Rialto S. R. Ltda., al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, suscripto por el contador público nacional Mario Sverdlik, modificación del acta constitutiva y el correspondiente decreto, documentos que en sus originales, tengo de manifiesto doy fe y copiados íntegramente por su orden dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de abril de mil novecientos sesenta, reunidos en las oficinas de la calle Lavalle dos mil seiscientos cuarenta y dos, quinto piso A, los señores Isaac Víctor Btesh, Moisés Btesh, Ramón Btesh, Joyce Chayo de Btesh, Renée Btesh de Btesh, Rafael Naftali, Cirilo Selim Heffesse, Jacobo Safdie, Raquel Cattan de Btesh y Haydée Iris Romairone de Montero Ruiz, resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima bajo la denominación de "Textil Rialto", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, la que se regirá por los estatutos que la acompañan por separado, firmados por todos los intervinientes en prueba de conformidad. — Segundo: Esta sociedad se hace cargo del activo y pasivo y continuará los negocios de la firma Textil Rialto S. R. L., que gira con un capital de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.500.000.—). Los balances e inventarios que se acompañan certificados por contador público matriculado, han sido aprobados después de ser estudiados y de los mismos resulta el valor que se reconoce a los accionistas que formaban parte de la Sociedad mencionada precedentemente. — Tercero: Las operaciones realizadas por la firma "Textil Rialto" S. R. L. a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y nueve inclusive, deben considerarse como efectuadas por la sociedad anónima que se constituye por este acto. — Cuarto: Declarar suscriptas las tres primeras series de acciones ordinarias que representan treinta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una y que importan en conjunto un total de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal. La suscripción se realiza en la siguiente forma: Isaac Víctor Btesh m$n. 770.000.00; Moisés Btesh m$n. 640.000.00; Ramón Btesh m$n. 555.000.00; Joyce Chayo de Btesh m$n. 5.000.—; Renée Btesh de Btesh m$n 5.000.—; Rafael Naftali m$n. 5.000.—; Cirilo Selim Heffese m$n. 5.000.—; Jacobo Safdie m$nacional 5.000.—; Raquel Cattan de Btesh m$n. 5.000.—; Haydée Iris Romairone de Montero Ruiz m$n. 5.000.—. — Quinto: Quedan nombrados para formar parte del primer Directorio de la Sociedad por el término de un año hasta que se celebre la primera Asamblea de Accionistas: Presidente: don Isaac Víctor Btesh; Directores Titulares: don Moisés Btesh y don Ramón Btesh; Director Suplente: don Rafael Naftali; Síndico Titular: el contador público don Saturnino Montero Ruiz. — Sexto: Se designa a don Carlos Alberto Rodríguez y a don Saturnino Montero Ruiz, para que actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente gestionen ante la Inspección General de Justicia la aprobación de los estatutos que regirán a la Sociedad y la concesión de la personey doña Haydée Iris Romairone de Montero Ruiz, con Cédula de Identidad nú- ría jurídica, facultándolos para aceptar en los estatutos y|o en el acta constitutiva las modificaciones o reformas que sugiera la Inspección General de Justicia y para que una vez obtenida la personería jurídica y otorgada la escritura de constitución definitiva de la sociedad efectúen los trámites para su inscripción en el Registro Público de Comercio y las demás diligencias que sean menester. — Isaac V. Btesh. — M. J. Btesh. — R. Btesh. — Joyce Chayo de Btesh. — Renée Btesh. — R. Naftali. — S. Cirilo Heffesse. — J. Safdie. — Raquel C. de Btesh. — Haydée I. R. de Montero. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro número cuatrocientos veintitrés que las firmas que anteceden pertenecen a Isaac Víctor Btesh, Moisés Btesh, Ramón Btesh, Joyce Chayo de Btesh, Renée Btesh de Btesh, Rafael Naftali, Cirilo Selim Heffesse, Jacobo Safdie, Raquel Cattan de Btesh y Haydée Iris Romairone de Montero Ruiz, personas de mi conocimiento, quienes signaron en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, Abril 11 de 1960. — Hernán R. de Lafuente. — Está su sello". "Balance General al 30 de Junio de 1959. — Activo. Caja 9.987.37. Banco de Londres C. Cte. 93.305.05. Banco de la Nación Argentina C. Cte. 4.405.58. Banco de Boston C. Cte. 6.062. Banco de la Provicia 612.38. Banco Español 16.820.72. Deudores Varios 72.837. Obligaciones a cobrar 654.788.93. Mercaderías 2.181.846.20. Muebles, Utiles e Ins. 87.841.60. $ 3.128.506.83. Pasivo. Impuestos a pagar 20.000. Isaac V. Btesh Cta. Part. 1.045.415.52. Moisés Btesh Cta. Part. 257.397.94. Ramón Btesh Cta. Part. 215.826.32. Fondo Reserva Legal 48.866.05. Reserva para impuestos 41.000. Capital social 1.500.000. pesos 3.128.506.83. Certifico que el presente balance general... es... conforme con los libros rubricados de la firma "Textil Rialto S. R. Ltda.". — Buenos Aires, 9 de Setiembre de 1959. — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Mario Sverdlik, contador público nacional. — Isaac V. Btesh. — M. J. Btesh. — R. Btesh. — Joyce Chayo de Btesh. — Renée Btesh. — R. Naftali. — S. Cirilo Heffesse. — J. Safdie. — Raquel C. de Btesh. — Haydée I. R. de Montero. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro número 423, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Isaac Víctor Btesh, Moisés Btesh, Ramón Btesh, Joyce Chayo de Btesh, Renée Btesh de Btesh, Rafael Naftali, Cirilo Selim Heffesse, Jacobo Safdie, Raquel Cattan de Btesh, Haydée Iris Romairone de Montero Ruiz, personas de mi conocimiento que signaron en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 8 de Agosto de 1960. — Hernán R. de Lafuente. Está su sello". "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días de octubre de mil novecientos sesenta, reunidos en las oficinas de la calle Lavalle 2642, piso quinto A, los señores Isaac Víctor Btesh, Moisés Btesh, Ramón Btesh, Joyce Chayo de Btesh, Renée Btesh de Btesh, Rafael Naftali, Cirilo Selim Heffesse, Jacobo Safdie, Raquel Cattan de Btesh y Haydée Iris Romairone de Montero Ruiz, socios constituyentes de "Textil Rialto" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, cuyo pedido de personería jurídica tramita por expediente Nº 11.443 ante la Inspección General de Justicia, resuelven: Modificar el "Acta constitutiva" de la sociedad de fecha once de abril del año en curso en el solo sentido de dejar establecido que la suscripción de acciones efectuadas por los socios señores Joyce Chayo de Btesh, Renée Btesh de Btesh, Rafael Naftali, Cirilo Selim Heffesse, Jacobo Safdie, Raquel Cattan de Btesh, y Haydée Iris Romairone de Montero Ruiz, ha sido integrada en dinero efectivo. — Entre líneas: Ruiz, Vale. — Isaac V. Btesh. — M. J. Btesh. — R. Btesh. — Joyce Chayo de Btesh. — Renée Btesh. — R. Naftali. — S. Cirilo Heffese. — J. Safdie. — Raquel C. de Btesh. — Haydée I. R. de Montero. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro 423 de esta Capital, que las firmas que anteceden pertenecen a Isaac Víctor Btesh, Moisés Btesh, Ramón Btesh, Joyce Chayo de Btesh, Renée Btesh de Btesh, Rafael Naftali, Cirilo Selim Heffesse, Jacobo Safdie, Raquel Cattan de Btesh y Haydée Iris Romairone de Montero Ruiz, que signaron en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1960. Hernán R. de Lafuente. Está su sello. — Estatutos de Textil Rialto, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Estatutos. — Artículo Primero: Bajo la denominación de TEXTIL RIALTO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo por resolución del Directorio, establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo puede prolongarse o reducirse por resolución de Asamblea. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la continuación de los negocios de Textil Rialto, Sociedad de Responsabilidad Limitada, referente a la explotación textil y especialmente a la fabricación, importación, exportación, distribución y compraventa de toda clase de textiles en general. Sin perjuicio de lo cual la Sociedad podrá dedicarse a toda clase de operaciones comerciales, de importación, exportación y distribución. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representados por acciones ordinarias de la clase "A" de cien pesos moneda nacional y dividido en cinco series de diez mil acciones cada una. Quedan emitidas las tres primeras series, las restantes serán emitidas en la oportunidad, forma y condiciones que determine el Directorio. — Artículo Quinto: La Asamblea podrá aumentar el capital autorizado a la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, en series de acciones ordinarias de la clase "A", de la clase "B" o acciones preferidas cuyas características determinará, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de las emisiones y la forma y condiciones de pago de las acciones. En los aumentos de capital autorizado deberán guardarse las proporciones del artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio. Toda resolución de aumentar el capital se elevará a escritura pública en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, se anunciará por tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo Sexto: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el quince por ciento de su valor normal, acumulativo o no y podrán tener o no un dividendo adicional que no podrá sobrepasar del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción de capital. Los rescates parciales se efectuarán por sorteo el que será anunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial. — Artículo séptimo: Las acciones serán al portador una vez integradas y podrán emitirse títulos representativos de más de una acción. Las acciones serán firmadas por el presidente y uno de los directores que a tal efecto se designe, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — Artículo octavo: Las emisiones de acciones podrán realizarse de algunas de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea, excluídas las legales; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales; c) Capitalizando previa autorización de autoridad competente el excedente de valor que puedan tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario y balance; d) Por conversión de debentures; e) En dinero efectivo; f) En pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad siempre que dichos aportes representen un valor equivalente, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia. En los casos de los incisos a), b), c) y d) se requerirá la aprobación previa de la asamblea. — Artículo noveno: Salvo el caso de emisiones destinadas al pago de bienes o derechos los accionistas poseedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia en la suscripción de acciones ordinarias dentro de sus respectivas clases "A" o "B" y a prorrata de las que posean, debiendo ejercer su opción dentro del plazo que determine el directorio o la asamblea, en su caso, el cual no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que al efecto se realizará por tres días contados desde la última publicación en el Boletín Oficial. A los fines anteriormente indicados se emitirán simultáneamente acciones ordinarias de las clases "A" y "B" guardando la proporción existente entre ambas antes de la emisión. Si se resolviera emitir acciones ordinarias de una sola clase tendrán preferencia en la suscripción los accionistas sin distinción de clase y en proporción a las acciones ordinarias que posean. — Artículo décimo: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el directorio y la fiscalización por un síndico titular y un síndico suplente que actuará en los casos de ausencia, renuncia o incapacidad del titular. El directorio se compondrá de tres a nueve miembros, según lo resuelva para cada ejercicio la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por mayoría de votos presentes. El directorio elegirá de su seno al presidente. Los directores ejercerán sus funciones por el período de un año pudiendo ser reelec-

tos. Permanecerán en su cargos hasta la próxima Asamblea General Ordinaria inmediata, celebrada en los términos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. En caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento de uno o más directores, el directorio designará de acuerdo con el síndico el o los accionistas que interinamente deberán reemplazar al o a los cesantes hasta la próxima asamblea general ordinaria. — Artículo décimo primero: Son atribuciones y deberes del directorio: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o los directores conjuntamente; b) Administrar los negocios sociales con amplias facultades. Podrá, en consecuencia, comprar, vender, hipotecar bienes raíces; comprar, vender, prendar bienes muebles; c) Realizar toda clase de operaciones bancarias, especialmente en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales o privadas; d) Estar en juicio, promover querellas y contestar las acciones judiciales; e) Conferir y revocar poderes; f) Disponer el reparto de dividendos provisionales a base de utilidades realizadas y líquidas, siempre que su comprobación y demás formalidades se ajusten a lo prescripto en los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo comunicáselo a la Inspección General de Justicia; g) Emitir debentures con arreglo a los requisitos legales vigentes; h) Celebrar contratos de sociedad, de consignación y gestión de negocios y de depósitos usuales en el comercio; i) Liquidar sociedades y adquirir fondos de comercio; j) Nombrar gerentes y crear los empleos que juzgue necesarios, fijando su remuneración. La enumeración que antecede es meramente enunciativa, por cuanto el directorio podrá celebrar todos los actos de administración y de disposición que crea convenientes, así como también los enumerados en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos. — Artículo décimo segundo. Los directores podrán desempeñar funciones especiales directamente relacionadas con la administración de la sociedad. En estos casos como así también cuando la gerencia o gerencias sean desempeñadas por un director, la remuneración especial que corresponda será fijada por el directorio con cargo a gastos generales del ejercicio que se devenguen y ad referéndum de la asamblea. — Artículo décimo tercero: Las citaciones a asambleas se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco días y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea en primera convocatoria y durante tres días con ocho días de anticipación para la segunda convocatoria. — Artículo décimo cuarto: Las asambleas ordinarias o extraordinarias aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo décimo quinto: Los accionistas para concurrir a las asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario que acredite su depósito con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la realización de la asamblea. Cada acción ordinaria suscripta de la clase "A", dará derecho a cinco votos, cada acción ordinaria suscripta de la clase "B" dará derecho a un voto. Las acciones preferidas no tendrán derecho ni a voz ni a voto en las asambleas, salvo que por falta de utilidades llegasen a quedar pendientes de pago durante un ejercicio los dividendos fijos pactados, en cuyo caso y mientras subsista esta situación tendrán derecho a un voto por acción suscripta. — Artículo décimo sexto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular que será reemplazado por un suplente en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento; sus atribuciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Artículo décimo séptimo: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha. La resolución de la asamblea se inscribirá en el Reigstro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario, balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, se distribuirán en el siguiente orden: primero) el dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; segundo) las remuneraciones que fije la asamblea para el directorio y el síndico; tercero) el dividendo de las acciones preferidas en el siguiente orden: a) acumulativo atrasado, b) fijo del ejercicio y c) adicional; cuarto) el saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la asamblea. — Artículo décimo noveno: La liquidación de la sociedad será realizada por el directorio o por la persona que designe la asamblea, la que también elegirá un síndico titular y un suplente. Abonado el pasivo, incluso los gastos y honorarios de la liquidación, el saldo se distribuirá en la siguiente forma y orden: a) será pagado el capital integrado de las acciones preferidas; b) será pagado el capital integrado de las acciones ordinarias; c) se abonará el dividendo acumulativo atrasado de las acciones preferidas y d) el saldo se distribuirá entre los poseedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado, y los tenedores de acciones preferidas a prorrata de dicho capital y de las participaciones adicionales de que gozaren. — Isaac V. Btesh. — M. J. Btesh. — R. Btesh. — Joyce Chayo de Btesh. — Renée Btesh. — R. Naftali. — S. Cirilo Heffesse. — J. Safdie. — Raquel C. de Btesh. — Haydée I. R. de Montero." — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro número 423 que las firmas que anteceden pertenecen a Isaac Víctor Btesh; Moisés Btesh; Ramón Btesh; Joyce Chayo de Btesh; Renée Btesh de Btesh; Rafael Naftali; Cirilo Selim Heffesse; Jacobo Safdie; Raquel Gajtan de Btesh y Haydée Iris Romairone de Montero Ruíz, personas de mi conocimiento, quienes signaron en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, abril 11 de 1960. Hernán R. de Lafuente. — Está su sello". — "Buenos Aires, 11 Nov. 1960. — Vistos los Expedientes números... 9.073|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del Decreto del 27 de abril de 1923, a las sociedades indicadas a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna... Textil Rialto, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida en esta Capital el 11 de abril de 1960. Estatuto de fojas tres (3) a seis (6) con las modificaciones de fojas cuarenta y dos (42). En la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberán insertarse el balance de fojas treinta y cuatro (34) y tenerse presente la enmienda al acta constitutiva en la forma indicada a fojas cuarenta y seis (46)... Artículo 5º: Agréguese copia legalizada de este Decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 6º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Decreto número 14.221. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Rodolfo Ramos, 2º Jefe de Departamento, Dirección General de Justicia". — Concuerda con las constancias del Expediente número nueve mil setenta y tres de Mesa General de Entradas y Salidas del año mil novecientos sesenta, que en su original tengo a la vista, doy fe. — Y los otorgantes prosiguen diciendo: Que, en consecuencia, dejan protocolizados al folio mil novecientos cincuenta de este mismo Registro a mi cargo y protocolo corriente, los estatutos definitivos de "Textil Rialto" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, que en adelante se regirá por los mismos, consintiendo en que se expidan los testimonios que se soliciten de esta escritura y se inscriba cualquiera de ellos en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, los comparecientes la ratificaron en su contenido, firmándola como acostumbran, por ante mí, conjuntamente con los testigos del acto don Juan Manuel Prol y don Mauricio Karchescian, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Isaac V. Btesh. — M. J. Btesh. — R. Btesh. — Joyce Chayo de Btesh. — Renée Btesh. — R. Naftali. — S. Cirilo Heffesse. — J. Safdie. — Raquel C. de Btesh. — Haydée I. R. de Montero. — Tgo.: Juan Manuel Prol. — Tgo.: Mauricio Karchescian. — Hay un sello. — Ante mí: Hernán R. de Lafuente. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos cincuenta del Registro cuatrocientos veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio en diez sellos de ley numerados correlativamente del ciento treinta y nueve mil doscientos catorce al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — S|raspado: domiciliado, quinientos, novecientos, Policía, Naftali, quinientos, Público, Joyce, Safdie, rubricados, 1959, Joyce, Jacobo, Romairone, Ramón, Joyce, Haydée, relacionen, formas, determine, hipotecar, vigentes, desempeñar, Asamblea, incluso, Jacobo, el, consecuencia. — E|líneas: Ca. Todo vale. — Hernán R. de Lafuente. Está su sello. — Es copia fiel.

Buenos Aires, 15 de febrero de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 16.000.— e.5|4-Nº 15.683. D.T. v.5|4|61

A. P. GREEN ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Ingeniería

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber [illegible] en día el siguiente [illegible]

Reforma de estatutos y aumento de capital en "A. P. Green Argentina, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Ingeniería". — Fº 62. — Veinticinco. — En Buenos Aires, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, Sergio González Pagliere h., escribano autorizante y testigos que al final nombraré comparece el señor Antonio Aguirre, casado, vecino de esta Capital, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe en nombre y representación de la sociedad anónima establecida en esta Capital, bajo la denominación de "A. P. GREEN ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE INGENIERIA" en su carácter de Presidente del Directorio de la misma, autorizado para este acto con los documentos que transcribiré al final; acreditándose la existencia de la Sociedad, el nombramiento de sus autoridades y la distribución de cargos con los documentos habilitantes que se relacionarán y transcribirán en sus partes pertinentes y el señor Aguirre, dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada por acta número catorce, el quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, resolvió por unanimidad aumentar el Capital social, sustituyendo los artículos seis, siete, ocho, diez, treinta y seis, cuarenta y cuarenta y dos; que habiéndose solicitado a la Inspección General de Justicia la aprobación de dichas modificaciones en el Expediente letra N. número tres mil ciento cuarenta y cuatro, en el cual la misma introdujo ciertas observaciones que motivaron la modificación de los artículos octavo y cuadragésimo segundo, recayó el decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional de fecha diez de enero último, todo lo cual tengo a la vista en el expediente citado y del que extracto y copio las partes pertinentes a este acto, comenzando por el acta de la asamblea citada, en las que se suprimen los artículos a modificarse, por cuanto se transcribirá en su nueva redacción más adelante y continunando con el texto modificado de los artículos, con las constancias del libro de asistencia a la asamblea y el decreto respectivo, en lo pertinente". — Acta Nº 14. — Asamblea General Extraordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de diciembre de 1959, reunidos los señores Accionistas de A. P. Green Argentina, S. A. Comercial, Industrial y de Ingeniería, que se mencionan en los folios 46, 47 y 48 del Libro de Accionistas, a saber: A. P. Green Fire Brick Co., A. P. Green International, Inc., Sres. Antonio Aguirre, Luis M. Baudizzone, C. C. Hardy, J. C. Teriaszwili, José J. Walker, Arthur D. Bond, Fernando M. Carlés, Manuel Fontecha Morales, Jorge R. Hayzus, César A. Tognoni y Gilberto van Tienhoven, con la presencia también del Síndico Titular, don Arthur H. Beckett, lo que da un total de trece accionistas que representan un capital de 26.691.000 pesos moneda nacional de curso legal, con derecho a 29.649 votos, bajo la presidencia del señor Antonio Aguirre, en la sede social de la Compañía, calle Piedras 383, se declara abierta la cesión, siendo las diez horas. — Puesto a consideración el punto 1º del Orden del Día: Reforma de los Artículos 6, 7, 8, 10, 36, 40 y 42 de los Estatutos Sociales, de acuerdo a la propuesta que presentara el Directorio y autorizaciones correspondientes. — El señor Presidente procede a leer el proyecto de la Reforma de los Estatutos aprobados por el Directorio en la Reunión del día 20 de noviembre, según Acta número 299. — Al concluir el señor Aguirre la lectura de este proyecto, toma la palabra el accionista señor J. J. Walker y propone que se acepten las modificaciones propuestas con la única diferencia, en cuyo sentido hace moción, de que el capital autorizado pueda ser elevado por la Asamblea hasta $ 25..000.000 (doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal). — Agrega el señor Walker que además de su moción, propone que queden autorizados para efectuar todos los trámites y aceptar todas las modificaciones que fueren necesarias, el señor Presidente don Antonio Aguirre, el Vicepresidente, don Luis M. Baudizzone o las personas que los mismos indiquen, todos ellos en forma indistinta. — El señor G. H. W. Field apoya la moción, la cual fue aprobada por unanimidad, quedando aprobada la modificación de los artículos citados de acuerdo al siguiente texto: Artículo 6º:... Artículo 7º:... Artículo 8º:... Artículo 10º:... Artículo 36º:... Artículo 40º:... Artículo 42º:... Se procede a considerar el Punto 2º de la Asamblea: Designación de dos Accionistas para firmar el Acta a pedido de los accionistas, el señor Aguirre propone a los señores G. H. W. Field y J. J. Walker los cuales son designados por unanimidad. — No habiendo otros asuntos que tratar, previa lectura y aprobación del Acta se levanta la sesión, siendo las doce horas. — Antonio Aguirre. — G. H. W. Field. — J. J. Walker". — Es Copia Fiel del Acta registrada en el Libro de Actas de Asambleas Nº 2, folio 38 al 44 inclusive. — A. P. Green Argentina S. A., Comercial, Industrial y de Ingeniería. — Antonio Aguirre, Presidente". — Texto Ordenado de los Artículos Nros. 6º, 7º, 8º, 10º, 36º, 40º y 42º con las Modificaciones requeridas por la Inspección General de Justicia. — Artículo 6º: El capital social autorizado se fija en la suma de pesos 100.000.000.— (cien millones de pesos moneda nacional) representado por 1.000.000 (un millón) de acciones de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional) cada una de ellas y dividido en 1.000 (mil) series de pesos 100.000.— m|n. (cien mil pesos moneda nacional) cada una. — Una vez suscripto el capital autorizado podrá ser elevado hasta la suma de pesos 250.000.000.— m|n. (doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional) a propuesta del Directorio por la Asamblea General de Accionistas, la que en cada oportunidad fijará las características de las acciones a emitir, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad y destino de las emisiones así como la forma y condiciones de pago de las mismas. — Cada resolución de aumento deberá hacerse constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Justicia, no pudiendo enunciarse como capital autorizado sino el que fija la primera parte de este artículo más los aumentos posteriores efectuados de acuerdo con las disposiciones que aquí se establecen. — Todo aumento de capital autorizado deberá darse a conocer mediante publicaciones a efectuarse durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — Artículo 7º: Se encuentran emitidas las primeras 333 series, representadas por 333.000 acciones al portador con un valor nominal total de $ 33.300.000.— (treinta y tres millones trescientos mil pesos moneda nacional). — Las primeras quince series son de acciones ordinarias; las series de dieciséis a treinta son acciones preferidas y las series restantes, de treinta y uno a trescientos treinta y tres de acciones ordinarias. — Las series 1 a 15 inclusive y 31 a 333 inclusive así como las que se emitan hasta la serie 400 inclusive son acciones Ordinarias al portador clase A con derecho a cinco (5) votos cada una de ellas. — Las demás acciones hasta completar el capital autorizado podrán ser ordinarias clase A. con derecho a cinco votos cada una, o clase B. con derecho a un voto cada una de ellas y|o preferidas con o sin participación adicional en las utilidades y serán emitidas en las fechas, forma y condiciones de suscripción y pago que determine el Directorio. — Las acciones preferidas en participación adicional en ningún caso podrán tener un dividendo total superior al que perciban las acciones ordinarias. — No podrán emitirse nuevas series de acciones si las anteriormente emitidas no estuvieran íntegramente suscriptas y pagadas en un diez por ciento. — Las resoluciones sobre emisión de acciones deberán elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio, dando cumplimiento de las mismas a la Inspección General de Justicia. — Cuando se efectúen emisiones de acciones ordinarias a cubrirse por suscripción, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en la suscripción de esas acciones ordinarias a prorrata de las que ya poseen, dentro de sus respectivas clases. — Si se resolviese la emisión de una sola clase de acciones ordinarias, todos los tenedores de acciones ordinarias sin distinción de clase gozarán de un derecho de preferencia a prorrata de sus respectivas tenencias. — A ese efecto, el Directorio deberá difundir las condiciones de la nueva emisión mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial y Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, fijando un plazo no menor de quince días siguientes a partir de la última publicación para que los accionistas ejerzan su opción. — El Directorio podrá disponer que las nuevas acciones sean ofrecidas arriba de la par, en cuyo caso el sobre-precio en la suscripción será afectado a un fondo de reserva no susceptible de distribución o capitalización. — Artículo 8º: Las condiciones, características y derechos de cada emisión de acciones preferidas serán determinadas por el Directorio, o la Asamblea en su caso, pero dichas acciones no podrán gozar de un dividendo fijo anual mayor del quince por ciento. — Las condiciones ofrecidas y pactadas por el Directorio o la Asamblea en su caso al emitir las acciones preferidas, regirán el orden de preferencia de las mismas y de las seguridades, prerrogativas y limitaciones que se hubieran establecido. — Las acciones preferidas tendrán preferencia sobre las acciones ordinarias en cuanto a derecho a dividendos en la distribución de las utilidades líquidas y realizadas y también en cuanto a derecho a devolución de capital en caso de liquidación, de acuerdo con las condiciones

pactadas por el Directorio al emitirlas. — El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas con o sin participación sean convertibles en acciones Ordinarias Clase B. o que sean rescatables, total o parcialmente, con o sin prima, más los dividendos estipulados atrasados y corridos, todo lo que se pagará al contado en la fecha fijada para el rescate, a partir de cuya fecha no tendrán participación alguna en las utilidades líquidas y realizadas posteriores ni en los bienes de la Sociedad. — Este rescate se efectuará por resolución de la Asamblea General de Accionistas en las condiciones que autoriza el artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales en vigencia, pero siempre de acuerdo con las condiciones pactadas. — En caso de hacerse un rescate parcial se determinarán por sorteo las acciones a rescatarse. — El Directorio podrá emitir acciones preferidas en substitución de las que se hallan en circulación previo acuerdo con los tenedores de las mismas, previa aprobación de la Asamblea de Accionistas. — Las condiciones de las acciones preferidas, así como las conversiones de las mismas que se realicen, serán inscriptas en el Registro Público de Comercio y comunicadas a la Inspección General de Justicia. — Artículo 10º: Las acciones podrán ser emitidas en títulos de uno, cinco, diez, veinte, cincuenta, cien, doscientas, quinientas y mil acciones, de acuerdo a la suscripción de las mismas y según resolución del Directorio. — Artículo 36º: En todas las votaciones y resoluciones de las Asambleas cada acción ordinaria de clase A, dará derecho a cinco (5) votos y cada acción ordinaria de clase B, dará derecho a un voto. — Todas las acciones ordinarias tendrán igualdad de voto para la designación del Síndico. — Las acciones preferidas sólo tendrán voto en las Asambleas si los dividendos pactados o parte de ellos llegaren a quedar impagos, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria que se celebre después del día en que debió pagarse el dividendo y hasta que sean pagados todos los dividendos en atraso; para el cómputo de votos en tal caso, cada acción preferida dará derecho a un voto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otras personas mediante carta poder dirigida al Presidente. Ningún director podrá representar a un accionista en las asambleas. Los tenedores de certificados de suscripción de acciones que se encuentren en mora con respecto al pago de una o más cuotas, no podrán concurrir ni estar representados en las asambleas. — Artículo 40: Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad que resulten del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas, después de deducidas las sumas que proponga el directorio y acepte la asamblea general ordinaria por concepto de amortizaciones, se repartirán en la forma y orden de prioridad siguientes: a) Dos por ciento por lo menos para constituir el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) El dividendo acumulativo básico pactado sobre las acciones preferidas; c) Hasta el veinte por ciento para los directores miembros del comité ejecutivo, d) Hasta el diez por ciento para el directorio y el síndico. e) El saldo se someterá para su distribución a la asamblea general ordinaria, la que dispondrá la suma a repartirse en calidad de dividendo a las acciones ordinarias y participación adicional a las preferidas con participación si las hubiera y el destino del sobrante. Los dividendos básicos de las acciones preferidas serán acumulativos, es decir, que si en un año las utilidades líquidas y realizadas no llegaran a cubrir los dividendos estipulados, serán abonados (sin interés por el retardo) con las utilidades líquidas y realizadas de los años siguientes, en primer término, los adeudados y luego los del ejercicio. Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar dichos dividendos en el caso de que los beneficios no alcanzaran a cubrirlos. Los dividendos no cobrados hasta tres años después de la fecha de la asamblea que los acordó quedan prescriptos a beneficio de la sociedad. — Artículo 42: La liquidación de la sociedad a su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por una comisión liquidadora designada por la asamblea con intervención del síndico, la cual fijará la duración de su mandato y su remuneración. Una vez pagados todos los gastos y obligaciones de la sociedad y los gastos de la comisión liquidadora, se reembolsarán el capital accionario con el siguiente orden de prioridad: a) Las acciones preferidas con o sin participación; b) Las acciones ordinarias, sin distinción de clase; c) Los dividendos fijos que correspondieran a las acciones preferidas en primer lugar los dividendos acumulados y luego los del ejercicio; d) El excedente, si lo hubiera, se destinará íntegramente a los tenedores de las acciones ordinarias sin distinción de clase. "S. A. A. P. Green Argentina S. A. Com. Ind. y de Ingeniería. Asamblea general extraordinaria del 15 de diciembre de 1959. Número de orden — Fecha — Año — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido) Representante (Nombre complcot y apellido). Cantidad de acciones o certificados. — Capital — Cantidad de Votos. — Décimo (Art. 350) C. C. (Dos décimo de los presentes) Observaciones. 1 — 7 Diciembre A. P. Green Fire Brick Co. The Firts National Ciby Bank Of New York — Sucursal Buenos Aires. Por poder: Godofredo H. W Field. — 1 certificado 237970. — 23.797.000. — 31.753. — 12.138 (Fdo.) Godofredo H. W. Field. 2-7 diciembre A. P. Green International, Inc The First National City Bank Of New York. Sucursal Buenos Aires. — Por poder: Godofredo H. W. Field. 1 certificado 23562. — 2.356.200. — 23.562. — 12.138. — (Fdo.). Godofredo H. W. Field. Títulos — Acciones. 5 — 250. 3. —9 Diciembre. Aguirre, Antonio. Por sí. 23 — 460 — 1 — 20. — 60 — 1000. — 50 — 1000. — 19 — 190. 50. — 500. — 7 — 70. — 10.50. — 60 — 300. — 1 — 5 — 2 — 2 — 2 — 2 — 6. — 6. 1. 1. — 12 — 12. — 1 — 1 — 386.900. — 3.869. — 3.869 — (Fdo.) Antonio Aguirre. — 300. 3869. — 3869. — 4 — 2 diciembre Baudizzone. Luis M. Por sí — 1 certificado 1154. — 115.400. — 1.154. — 1.154. (Fdo.) Luis M. Baudizzone. Títulos Acciones. 5 — 9 diciembre — Hardy, Charles C Por sí. — 4 — 60 — 1 — 20. — 1 — 20. — 1 — 20 — 1. — 10. — 1 — 10. —1 — 10. — 4 — 20. — 14 — 70. — 1 — 5 — 4 — 4. — 1. — 1. — 1 — 1 — 9 — 9 — 17. — 17. — 61 — 297. 297 — 29.700 — 297 — 297 (Fdo.) C. C. Hardy. 26.685.200. — 60.635. — 29.596. Transporte 266.852. Transporte 266.852. — 26.685.200. — 60.635. — 29.596. Títulos Acciones — 6 — 9 Diciembre Teriasziwili. Jan C. Por sí 1 — 10 — 5 — 5 — 2 — 2 — 1.700 17 — 17. (Fdo.) Jan C. Teriasziwli — 8 — 17. — 17. — 7 — 9 diciembre Walker, José J. Por sí 2 — 10. — 3 — 3 — 1 — 1 — 1 — 1 — 1 1. — 2. — 2. — 3. — 3. — 10 — 10. — 4 — 4 — 27 — 35 — 35. — 3.500. — 35 — 35. (Fdo.) José J. Walker 8 — 9 diciembre Bond, Arthur D. Por sí — 1 — 1 — 1 — 100. — 1 — No concurrió. — 9 — 9 diciembre Carles, Fernando M. Por sí — 1 — 1 — 1 — 100. — 1. No concurrió. — 10 — 9 — diciembre. Fontecha Morales, Manuel. Por sí — 1 — 1 — 1 — 100. — 1 — 1 — (Fdo.) Manuel Fontecha Morales. — 11 — 9 diciembre Hayzus, Jorge R. Por sí 1 — 1 — 1 — 100. — 1 No concurrió — 12 — 9 diciembre. Tognoni, César A. Por sí — 1. — 1 — 1 — 100. 1 No concurrió. 13 — 9 diciembre. Van Tienhoven, Gilberto. Por sí. — 1 — 1 — 1 — 100. 1. No concurrió. — 266910. — 26.691.000. — 60693. — 29649. El día 9 de diciembre de 1959 se cerró el registro de accionistas con 266910 (Doscientas sesenta y seis mil novecientos diez) acciones depositadas. Fdo. Antonio Aguirre, presidente Son: trece (13) accionistas que representan un capital de veintiséis millones, seiscientos noventa y un mil pesos moneda nacional, los cuales han depositado sus acciones, concurriendo ocho accionistas que representan un capital de pesos moneda nacional veintiséis millones, seiscientos noventa mil quinientos (m$n. 26.690.500). Fdo. Godofredo H. W. Field. Fdo.: Antonio Aguirre. Fdo.: José J. Walker". — "Buenos Aires, 10 de enero de 1961. Visto los Expedientes... 10.985|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta... — Artículo 2º: Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, las reformas introducidas en los estatutos de las siguientes sociedades: ..."A. P. Green Argentina, Sociedad Anónima, Comercial Industrial y de Ingeniería", de fojas setecientos cuarenta y ocho vuelta (748 vta.) a setecientos cincuenta y uno vuelta (751 vta.) con las modificaciones de fojas setecientas ochenta y cuatro (784) setecientas ochenta y cinco (785) por la asamblea celebrada el 15 de diciembre de 1959. Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. Decreto Nº 164, de fecha 10 de enero de 1961. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el escribano Sergio González Pagliere, hijo, con fecha 9 de febrero de 1961. E|l.: de fecha 10 de enero de 1961, vale. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.800 — e.5|4-Nº 18.438-v.5|4|61

SOCIEDAD CABAÑA AVICOLA JORJU
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por escritura número ochocientos veinticinco al folio dos mil doscientos setenta y ocho, con fecha primero de diciembre del año mil novecientos sesenta, ante el escribano autorizante R. Sitya Nin, se protocolizó la escritura aclaratoria ratificando que el activo y pasivo de la Sociedad Cabaña Avícola Jorju, Sociedad de Responsabilidad Limitada pasó a la SOCIEDAD CABAÑA AVICOLA JORJU, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, mediante el aporte de acciones.

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1961.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.5|4-Nº 15.687 D.T.-v.5|4|61

DARLIN
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 314. — Primer Testimonio. — Número Ciento Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparece don Horacio Arturo Robredo Albarracín, casado, mayor de edad, de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por sí y en nombre y representación de Rodolfo Doman, Néstor Emilio Mascheroni, Luis Ottolini, Eduardo Belisario Hueyo, María Angélica García, Celina Baca Castex, Lucio Enrique Robredo Albarracín, Julio Víctor Novillo Astrada y Beatriz Gryczynski, personería que acredita con el poder especial que le fuera otorgado ante mí el trece de setiembre de mil novecientos sesenta, el que me asegura se encuentra vigente y copiado en lo pertinente, dice: "... En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a trece de setiembre de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los señores don Rodolfo Doman, casado; don Néstor Emilio Mascheroni, soltero; don Luis Ottolini, casado; don Eduardo Belisario Hueyo, casado; doña María Angélica García, casada; doña Celina Baca Castex, soltera; don Lucio Enrique Robrero Albarracín, casado y doña Beatriz Gryczynski, soltera; todos de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que confieren poder especial a favor de don Horacio Arturo Robredo Albarracín y don Julio Víctor Novillo Astrada, para que en sus nombres y representación y actuando en forma conjunta, separada o alternativamente se presenten ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, solicitando personalidad jurídica para la sociedad constituida por documento privado de fecha doce de setiembre último, conjuntamente con sus mandantes, bajo la denominación de "Darlin, Sociedad Anónima Comercial y Financiera"; ... oportunamente firman en sus nombres y representación la escritura de constitución definitiva y soliciten la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio y practiquen cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester al mejor desempeño de este mandato que podrán sustituir. Presentes a este acto los mandatarios señores don Horacio Arturo Robredo Albarracín y don Julio Víctor Novillo Astrada, casados, de este vecindario, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe... agregando: además que se consideren entre sí y recíprocamente poder especial a los mismos efectos y fines mencionados, los que se dan aquí por reproducidos a los efectos legales pertinentes. Leída que les fué se ratificaron en su contenido... R. Doman. — N. E. Mascheroni. — E. Hueyo. — M. A. García. — Celina Baca Castex. — L. E. Robredo Albarracín. — Beatriz Gryczynski. — Horacio A. Robrero Albarracín. — Julio V. Novillo Astrada. — Luis Ottolini. — J. C. Morano. — R. A. Villa. — Hay un sello. Ante mí: H. E. Lanzani...". Es conforme con su original, doy fe, como de que el compareciente en el carácter invocado dice: Que por documento privado del doce de setiembre pasado, constituyó juntamente con sus representados una sociedad anónima, que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, donde girará bajo la denominación de "Darlin, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", promoviendo a los efectos de obtener personería jurídica y aprobación de su estatuto, por ante la Inspección General de Justicia, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, el expediente N. número doce mil cuatrocientos noventa y siete, en el que luego de los trámites de estilo se dictó el decreto número doscientos de fecha once de enero último, por el que se autorizó el funcionamiento de la entidad, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y que a fin de cumplimentar esa disposición legal, viene por sí y por sus mandantes a dejar definitivamente constituida la sociedad y solicita de mí el autorizante eleve a escritura pública el acta constitutiva, estatutos y decreto del Poder Ejecutivo, todo lo que copiado y por su orden dice así: "Acta constitutiva de "Darlin, Sociedad Anónima Comercial y Financiera". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de setiembre de mil novecientos sesenta, se reúnen en la calle Paraguay número mil quinientos treinta y cinco, piso tercero, don Rodolfo Doman, don Néstor Emilio Mascheroni, don Luis Ottolini, don Eduardo Belisario Hueyo, doña María Angélica García, don Horacio Arturo Robredo Albarracín, doña Celina Baca Castex, don Julio Víctor Novillo Astrada, don Lucio Enrique Robredo Albarracín, doña Beatriz Gryczynski, resolviéndose por unanimidad lo siguiente: Primero: Constituir la sociedad "Darlin, Sociedad Anónima Comercial y Financiera", aprobándose el estatuto, que forma parte integrante de la presente y se encuentra extendido en siete sellados de ley Nos. 1.058.361 y 2.056.628 y al 2.056.633. — Segundo: Proceder a la suscripción de dos series de acciones ordinarias al portador, de la categoría "A", en la proporción de doscientas acciones cada uno de los nombrados, o sea un total de dos mil acciones, integrando el diez por ciento en dinero efectivo, o sean veinte mil pesos, importe éste que se deposita en el Banco de la Nación Argentina. — Tercero: Designar el primer directorio que estará constituido por tres miembros, e integrado así: Presidente: Horacio A. Robredo Albarracín. Vicepresidente: Rodolfo Doman. Director: Julio V. Novillo Astrada. Síndico titular: Luis Ottolini. Síndico Suplente: Celina Baca Castex. No habiendo más asuntos que tratar se labra la presente acta, que se firma en prueba de conformidad, en la fecha ut-supra. — Entre líneas: al portador. Vale. — Celina Baca Castex. — R. Doman. — N. E. Mascheroni. — E. Hueyo. — M. A. García. — L. E. Robredo Albarracín. — Beatriz Gryczynski. — Horacio A. Robredo Albarracín. — Julio V. Novillo Astrada. — Luis Ottolini". — "Estatutos. — "Darlin", Sociedad Anónima Comercial y Financiera. — Capítulo I. — Nombre - Domicilio - Duración y Objeto. — Artículo Primero: Nombre y Domicilio: Bajo la denominación de "DARLIN", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y FINANCIERA, queda constituída una sociedad anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con facultad de establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país, o del extranjero. — Artículo Segundo: Duración: La sociedad se constituye por el término de noventa años, a contar de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, y podrá ser prorrogada por resolución de la asamblea de accionistas. — Artículo Tercero: Objeto: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia, o de terceros, o asociada, o en participación con terceros: a) El ejercicio del comercio en todas sus formas y modalidades, incluso la importación y exportación, respecto de toda clase de mercaderías, materias primas, productos y maquinarias en general; b) Toda clase de inversiones, con excepción de las determinadas en el artículo número noventa y tres, de la ley número once mil seiscientos setenta y dos, u otras por las que se requiera el concurso público, de dinero o financiaciones de operaciones comerciales o industriales, dentro o fuera del país, constitución de hipotecas, prendas y demás derechos reales, y afianzamiento de operaciones de crédito de todo tipo; c) El ejercicio de comisiones y representaciones de cualquier naturaleza. — Artículo Cuarto: Facultades: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: comprar, vender, arrendar, transferir y registrar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, fondos de comercio, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención y modelos industriales; promover la formación de sociedades o empresas comerciales o industriales, organizar, administrar o fiscalizar las mismas para su mejor desenvolvimiento legal y técnico, como así también, proceder a su financiación, mediante el aporte de capitales a explotaciones de cualquier naturaleza, a sociedades de responsabilidad limitada, comanditas, anónimas o de otro tipo, ya sea mediante la adquisición de cuotas de capital, o de acciones o debentures o mediante la simple comunidad de intereses para todos o parte de los negocios que se exploten, conceder préstamos con o sin garantía real, hipotecaria o prendaria; realizar financiaciones en general de toda clase de operaciones, negocios y explotaciones; ejercer representaciones legales, administrativas, financieras, comerciales, industriales, mineras o rurales; dar o tomar en préstamo dinero u otros valores, con o sin garantía personal o real; comprar y vender títulos, papel moneda, bonos y cualquier otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros; ofrecer a suscripción pública acciones, debentures y obligaciones, de acuerdo a la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco; tramitar, adquirir, vender o explotar concesiones; podrá contratar con los poderes públicos de la Nación, de las Provincias, de las Municipalidades, con los Bancos Cen-

tral de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, mixtos o privados de toda la República y del exterior, y contratar seguros como asegurada, expedir y suscribir pólizas de fletamento, conocimientos, suscribir y recibir toda clase de documentos comerciales, vales, pagarés, letras de cambio, warrants, así como endosarlos o darlos en pago recibir y dar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, aún por más de seis años, gravar con hipotecas o prenda los bienes muebles o inmuebles de la sociedad. Realizar cuantas operaciones, actos de comercio y civiles y contratos en general que convengan a su objeto social, con la más amplia capacidad y aunque cualquiera de ellos no figure entre los enunciados precedentemente, que no revisten carácter limitativo, y aunque ellos requieran manifestación expresa, según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, porque la sociedad queda facultada para realizar todos aquellos actos, que siendo pertinente a su naturaleza, fueran útiles para su desarrollo. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo Quinto: Capital autorizado: El capital social autorizado es de un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez series de cien mil pesos moneda nacional, compuestas por acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — Artículo Sexto: Aumentos de capital: El capital social autorizado podrá aumentarse hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, por resolución de la asamblea general de accionistas, la cual fijará las características de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento, con arreglo a lo establecido en los artículos sexto, séptimo, octavo y noveno del Estatuto. — La asamblea podrá delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que éste estime oportuno, como asimismo la determinación de la forma y modo de integrar las acciones. Toda resolución de aumento de capital autorizado y de emisión de acciones será elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio, comunicada a la Inspección General de Justicia y publicada en el Boletín Oficial durante tres días. No podrá enunciarse como capital autorizado sino la suma de un millón de pesos moneda nacional, más los aumentos que tengan lugar de conformidad con lo dispuesto al respecto en el estatuto. — Artículo Séptimo: Tipos de acciones: Las acciones serán ordinarias, de dos categorías distintas denominadas "A" y "B", y preferidas de las categorías "X" y "Z". Sus títulos representativos, que serán al portador y|o nominativos, contendrán todas las enunciaciones que indica el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio, y llevarán la firma de dos directores, una de las cuales podrá estamparse en facsímil. — Artículo Octavo: Acciones Ordinarias: Cada acción de la categoría ',A" dará derecho a cinco votos y cada acción de la categoría "B' a un voto, con la limitación que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Sin embargo, todas las acciones ordinarias tendrán derecho a un voto para la elección de síndico titular y síndico suplente. Los tenedores de acciones de las categorías "A" y "B" tendrán derecho preferente para suscribir acciones de las respectivas categorías, a prorrata de las que posean, siempre que se emitan conjuntamente series de ambas categorías, manteniéndose la proporción existente entre ellas antes de la emisión. En el caso de no cumplirse dicha condición, todos los tenedores de acciones ordinarias tendrán idéntico derecho a la suscripción. En todos los casos los interesados sólo podrán hacer uso de su derecho dentro del término de quince días a contar desde el siguiente a la última de las publicaciones a que se refiere el artículo sexto. — Artículo noveno: Acciones preferidas: Las acciones preferidas no tendrán voz ni voto en las asambleas, pero podrán participar en las que se celebren, en iguales condiciones que las acciones de menor derecho a voto, si se encontraren impagos los dividendos pactados al colocarlas, ya sea por falta o insuficiencia de utilidades, como por no ponerse a disposición de los accionistas el dividendo votado por la asamblea, y mientras dichas situaciones se mantuvieren. Las modalidades de esas acciones las señalará la asamblea o el Directorio en su caso, al disponer la emisión, debiendo ser las de la categoría "X"de dividendo fijo de hasta el veinte por ciento de su valor nominal, y las de la categoría "Z" de dividendo fijo que igualmente no excederá de dicho porcentaje más un adicional calculado sobre su valor nominal, de hasta el treinta por ciento del porcentaje que perciban las acciones ordinarias. Los dividendos fijos serán acumulativos y comprenderán hasta dos ejercicios anteriores. Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho preferente para suscribir acciones de sus respectivas categorías a prorrata de sus tenencias. Ese derecho deberá ser ejercido dentro de los quince días siguientes a la última de las publicaciones previstas en el artículo sexto. — Artículo décimo: Emisión de acciones: No podrá emitirse ninguna serie, mientras las anteriores de la misma naturaleza y categoría no fueren íntegramente suscriptas e integradas por lo menos, el diez por ciento de su valor nominal. La integración de las acciones suscriptas podrá hacerse por medio de bienes o derechos que representen el valor de las mismas y siempre que el Directorio lo acepte por resolución expresa, debiéndose efectuar la comunicación pertinente a la Inspección General de Justicia. — Artículo décimo primero: Suscriptores morosos: Si el suscriptor de acciones, no las integrase dentro del término fijado al efecto, el Directorio podrá exigir judicialmente el pago, o bien aplicar el procedimiento previsto en el artículo trescientos treinta y tres, segunda parte del Código de Comercio. Se aplicará igual tratamiento a todos los suscriptores morosos, los que deberán abonar a la sociedad el interés que se fije en el momento de la emisión sobre el importe adeudado, a partir de la mora incurrida, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. La tasa del interés no excederá del quince por ciento anual. — Artículo décimo segundo: Debentures: La sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir debentures de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la oportunidad. — Capítulo III. — Dirección, administración y fiscalización. — Artículo décimo tercero: Directorio: La sociedad será administrada por un Directorio de dos a nueve miembros designados por la asamblea general, la cual fijará el número de los que actuarán en cada período. — Artículo décimo cuarto: Duración del mandato: El mandato de los directores durará un año, pero continuarán ejerciéndolo hasta que sean nombrados sus reemplazantes por la asamblea general ordinaria, inmediata a la expiración del término fijado. — Serán indefinidamente reelegibles. — Artículo décimo quinto: Reemplazo: En los casos de fallecimiento, renuncia o impedimento de carácter definitivo o licencia mayor de seis meses, los directores serán reemplazados por los accionistas que designe el Directorio, con la conformidad del síndico, extendiéndose su mandato hasta la reunión de la próxima asamblea. En los supuestos de ausencia temporaria o licencia por menor término que el señalado, los directores podrán hacerse representar por otro director mediante carta poder. El director designado de esa manera tendrá dos votos, uno personal y otro en ejercicio de la representación del ausente. Cuando los directores en las condiciones reseñadas, no hicieran uso del derecho de designár reemplazante y no concurrieran a tres reuniones consecutivas, el Directorio con la conformidad del síndico, queda facultado para designarles un suplente, que al reintegrarse el titular cesará en el ejercicio de sus funciones. — Artículo décimo sexto: Constitución del Directorio y votación, quórum: El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de los directores presentes. Elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente e instituirá los demás cargos que estime oportunos. Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama, pero no se computarán como presentes a los efectos del quórum. — El presidente tendrá doble voto en caso de empate. — Artículo décimo séptimo: Representación legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida conjuntamente por el presidente y vicepresidente, por cualquiera de ellos con otro director, o por las personas que designe al efecto el Directorio, quedando todos facultados para absolver posiciones — Artículo décimo octavo: Atribuciones y deberes del Directorio: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro, y siete a diecisiete del Código Civil, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Son, entre otras, facultades del Directorio: Disponer la distribución de dividendos provisorios, previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por los artículos trescientos sesenta y uno trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio; delegar en uno o más gerentes, aunque no formen parte de él, las funciones ejecutivas que estime convenientes, y fijarles su remuneración con cargo del ejercicio en que se devengue "adreferendum" de la asamblea, cuando la designación recayera en un Director; dar y recibir dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones bancarias con instituciones nacionales, o extranjeras, oficiales o privadas y en especial con los siguientes Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires; registrar patentes y marcas; conferir poderes generales y especiales, sin limitación alguna, comprar, vender, permutar y arrendar aun por más de seis años inmuebles de cualquier naturaleza y constituír sobre ellos derechos reales formar parte de otras sociedades, creadas o a crearse; aceptar y otorgar prendas de cualquier naturaleza y toda otra clase de garantías, y en general, realizar cualquier acto de administración o disposición que estime conveniente para el desenvolvimiento de la sociedad, que no competa exclusivamente a las asambleas generales, o esté prohibido por las leyes. — Artículo Décimo Noveno: Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico, con todas las atribuciones que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. Ejercerá sus funciones durante un año, y podrá ser reelegido indefinidamente. Será designado por la Asamblea General conjuntamente con un Síndico Suplente, que reemplazara al titular en caso de cualquier impedimento. — Capítulo IV. — Asambleas Generales. — Artículo Vigésimo: Objeto, Convocatoria, Constitución y Votaciones: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo reunirse las primeras dentro de los cuatro meses posteriores al ejercicio anterior. Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez y con ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. En segunda convocatoria, se realizaran con la presencia de cualquier número de accionistas. Las asambleas pedidas por los accionistas serán convocadas dentro de los diez días de haberse solicitado. Las resoluciones de cualquier asamblea, se adoptarán por mayoría de los votos presentes. Las disposiciones precedentes sobre quórum y mayoría serán de aplicación, aun para los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio, o por el Vicepresidente, y en ausencia de ambos por el Director o accionista que se designe al efecto. El Presidente de la asamblea tendrá voz y doble voto en caso de empate, con la salvedad del artículo trescientos cincuenta y seis del Código de Comercio. Para participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad las acciones o los certificados de su depósito en algún Banco, hasta tres días antes del señalado para la reunión, y podrán hacerse representar por medio de carta poder registrada por el Directorio. Los accionistas morosos no podrán tomar parte en las asambleas representando a los accionistas pendientes de pago. Si las acciones fuesen nominativas se tendrá presente el artículo trigésimo segundo del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia. — Capítulo V. — Ejercicio y Distribución de Utilidades. — Artículo Vigésimo Primero: Ejercicio: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, pero la asamblea podra variar esa fecha, debiendo comunicarse su resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigésimo Segundo: Distribución de Utilidades: Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas, cuyas bases de formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia, se distribuirán en l forma y orden de prioridad siguiente: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) Los honorarios del Directorio y Síndicos fijados por la Asamblea; — c) Los dividendos fijos que se hayan estipulado para las acciones preferidas, acordándose prelación a los que se encontraran atrasados; — d) El saldo, una vez efectuadas las reservas facultativas, si la asamblea resuelve practicarlas será distribuído a prorrata entre las acciones ordinarias, sin perjuicio del dividendo adicional que corresponda a las acciones preferidas, y siempre que la asamblea no decida trasladar parte o el total de ese saldo al próximo ejercicio. — Capítulo VI. — Disolución y Liquidación. — Artículo Vigésimo Tercero: Disolución: En cualquier caso de disolución, la liquidación será practicada por el Directorio a menos que la asamblea resuelva constituír una comisión especial al efecto. En ambos supuestos se realizará con intervención del Síndico, que se encuentre en funciones y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Cuarto: Liquidación: El producto de la liquidación será distribuído en la siguiente forma: a) Pago a los tenedores de acciones preferidas del valor nominal de sus acciones, a prorrata del capital integrado; — b) Pago a los tenedores de acciones ordinarias del valor nominal de sus acciones a prorrata del capital integrado; — c) Pago a los tenedores de acciones preferidas de los dividendos acumulativos atrasados; — d) El saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital que hubieran integrado. — Cláusula Transitoria: El Directorio queda facultado para realizar emisiones de acciones dentro del capital autorizado, en cuyo caso deberán cumplirse las formalidades establecidas en el artículo sexto, tercer párrafo. — (Firmado): Celina Baca Castéx. — N. E. Mascheroni. —E. Domán. — E. Hueyo. — M. A. García. — L. E. Robredo Albarracín. — Beatríz Gryczynski. — Horacio A. Robredo Albarracín. — Julio V. Novillo Astrada. — Luis Ottolini. — Buenos Aires, 11 de enero de 1961. — Vistos los expedientes números: ... 10.648|60 ... El Presidente de la Nación Argentina Decreta: Artículo 1º, Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébase sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ... "Darlin Sociedad Anónima, Comercial y Financiera", Constituída en esta Capital el 12 de setiembre de 1960. Estatutos de fojas dos (2) a ocho vuelta (8 vta.).... Decreto Nº 200. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Es conforme con sus originales que obran de fojas uno a ocho y dieciséis del expediente N. número doce mil cuatrocientos noventa y siete que tengo a la vista para este acto, doy fe. Leída que le fue se ratificó de su contenido y así la otorga y firma por ante mí y los testigos don Juan Carlos Morano y don Ricardo Alejandro Villa, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Horacio A. Robredo Albarracín. — J. C. Morano. — Ricardo A. Villa. — Hay un sello. Ante mí: H. E. Lanzani. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio trescientos catorce del Registro número trescientos noventa y uno de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de ley números correlativos del seiscientos noventa y ocho mil trescientos veinte y ocho al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo. Esc. H. E. Lanzani. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.040.— e. 5|4 Nº 18.452 v. 5|4|61.

R A M A N T
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número quinientos setenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparece el doctor Enrique García Vázquez, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elvira Barreiro, con libreta de enrolamiento número trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos diecinueve, vecino de ésta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que por escritura de fecha once de julio del corriente año, otorgada ante mí al folio mil trescientos veinticuatro de este registro, el compareciente debidamente autorizado para este otorgamiento, constituyó definitivamente la sociedad anónima denominada "RAMANT SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", cuyas circunstancias y títulos habilitantes resultan de la precitada escritura que en su matriz tengo a la vita para este acto, doy fe. Que habiendo omitido transcribir en dicha escritura el acta constitutiva de la mencionada sociedad que surge de la escritura de constitución provisoria de la misma otorgada el diecisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve ante mí al folio ciento cincuenta y nueve de este registro, el compareciente, viene por la presente para complemento de la citada escritura de constitución definitiva a Protocolizar dicha acta de constitución de la expresada sociedad la que copiada dice: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, y testigos que al final se expresarán, comparecen: doña Concepción Solá de Hidalgo, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Ramón Hidalgo, nacida el tres de febrero de mil novecientos, con libreta cívica número trescientos diez y siete mil quinientos cin-

cuenta y uno, doña Amelia Edith Hidalgo de Etchepareborda, casada en primeras nupcias con don Alfredo Etchepareborda, con Libreta Cívica número doscientos catorce mil setecientos setenta, nacida el ocho de enero de mil novecientos veintitrés, doña Leonor Concepción Solá de Hidalgo, casada en primeras nupcias con don Hilarión Hidalgo, libreta cívica número ciento trece mil doscientos noventa y nueve, nacida el treinta de marzo de mil novecientos veinte y siete, doña Mercedes Beatriz Hidalgo de Bartolomé Somoza, casada en primeras nupcias con don Luis Bartolomé Somoza, libreta cívica número doscientos cinco mil novecientos cincuenta y cuatro, nacida el veintiuno de diciembre de mil novecientos veintisiete, don Jorge Antonio Solá, casado en primeras nupcias con doña Martha Badino, argentino, quien manifiesta haber nacido el veintiuno de noviembre de mil novecientos veintiuno, don Héctor Manuel Hidalgo, casado en primeras nupcias con doña Delia García, argentino, nacido el veinte de marzo de mil novecientos veinticinco, con libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos cincuentitrés mil cuatrocientos setenta, don Carlos Alberto Solá, casado en primeras nupcias con doña María Martha Carraro, argentino, nacido el quince de agosto de mil novecientos veintitrés, libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos y un mil setenta, don Carlos Emilio Mazza, casado en primeras nupcias con doña María Verónica Mazzuchelli, argentino, nacido el once de setiembre de mil novecientos uno, libreta de enrolamiento número novecientos seis mil quinientos tres don Luis Germán Bartolomé Somoza, español, casado en primeras nupcias con doña Mercedes Beatriz Hidalgo, nacido el diecisiete de junio de mil novecientos veintiuno, con cédula de identidad número tres millones novecientos ochenta mil novecientos catorce y don Enrique García Vazquez, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Elvira Barreiro, con Libreta de Enrolamiento número trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos diecinueve, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima que tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros en cualquier parte de la República o en el extranjero a operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales y agropecuarias a saber: a) Inmobiliarias: mediante la locación y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, b) Financiación: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituírse y la inversión en títulos, acciones, cuotas de capital y otros valores. c) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de semovientes, máquinarias, mercaderías en general y productos de todas clases, patentes de invención, y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones, d) Agropecuarias: Mediante la explotación de campos propios o de terceros, como estancias, cabañas o empresas afines, fundación de colonias agrícolas o ganaderas, por cuenta propia o ajena, comercialización de cosechas, compra-venta de productos agropecuarios y de semovientes, así como toda clase de operaciones agrícolas, ganaderas y forestales y para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todas las operaciones, actos y contratos permitidos por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, todo en las formas que expresan los Estatutos que se transcribirán al final de la presente escritura y suscriben acciones ordinarias Clase "A" de la misma y en su totalidad por valor de un millón de pesos moneda nacional, valor nominal en la siguiente proporción: doña Concepción Solá de Hidalgo, seiscientas ochenta y cinco aciones o sean sesenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional, doña Amelia Hidalgo de Etchepareborda ochocientas sesenta y siete acciones o sean ochenta y seis mil setecientos pesos, doña Leonor Solá de Hidalgo mil ciento quince acciones o sean ciento once mil quinientos pesos, doña Mercedes Hidalgo de Bartolomé Somoza, ochocientas setenta y siete acciones o sean ochenta y siete mil setecientos pesos, don Jorge Solá mil setecientas noventa acciones o sean ciento setenta y nueve mil pesos, don Héctor Manuel Hidalgo mil quinientas cincuenta y una acciones o sean ciento cincuenticinco mil cien pesos, don Carlos Alberto Solá mil setecientas noventa acciones o sean ciento setenta y nueve mil pesos, don Carlos Emilio Mazza, mil cuarenta y una acciones o sean ciento cuatro mil cien pesos, don Luis Germán Bartolomé Somoza, doscientas setenta y cuatro acciones o sean veintisiete mil cuatrocientos pesos y don Enrique García Vázquez: diez acciones o sean mil pesos. Asimismo suscriben parte de las acciones de la Clase "B" en la siguiente proporción y por la suma total de doscientos mil pesos moneda nacional: doña Concepción Solá de Hidalgo: mil acciones o sean cien mil pesos moneda nacional, doña Amelia Hidalgo de Etchepareborda: trescientas cuarenta acciones o sean treinta y cuatro mil pesos, doña Mercedes Hidalgo de Bartolomé Somoza, trescientas treinta acciones o sean treinta y tres mil pesos, don Héctor Manuel Hidalgo, trescientas treinta acciones o sean treinta y tres mil pesos. — Acto seguido los suscriptores integran el diez por ciento del capital suscripto o sean en conjunto la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, obligándose a integrar el noventa por ciento restante cuando así lo resuelva el Directorio de la Sociedad. A continuación proceden a la elección del primer Directorio con mandato hasta la Asamblea que trata el ejercicio a vencer el día treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y el que resulta constituído en la siguiente forma: Presidente: Doña Concepción Solá de Hidalgo, Vicepresidente: Don Carlos Alberto Solá, Directores: Doña Leonor Solá de Hidalgo, don Héctor Manuel Hidalgo, don Carlos Emilio Mazza, don Jorge Solá, y don Luis Bartolomé Somoza, Síndico Titular: Don Enrique García Vázquez, Síndico Suplente: Don Hilarión Hidalgo Cerceda. — Asimismo los comparecientes convienen en autorizar a don Jorge Carlos Mazza y don Enrique García Vázquez para que actuando en forma conjunta, separada o alternativamente, personalmente o por apoderados realicen las gestiones necesarias para obtener ante la Inspección General de Justicia la personería jurídica de la sociedad, la aprobación de sus Estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, con las más amplias facultades, quedando igualmente autorizados para aceptar las reformas adicionales que fueren requeridas por la Inspección General de Justicia para la aprobación de los Estatutos o reemplazarlos por otros, como así también para firmar la escritura definitiva de protocolización de los Estatutos una vez aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional. — Los suscriptos dan así por constituída provisionalmente la Sociedad Anónima "Ramant" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Agropecuaria", firmado: Carlos A. Solá. — H. Hidalgo. — C. Solá de Hidalgo. — M. Hidalgo de Bartolomé. — A. E. H. de Etchepareborda. — Enrique García Vázquez. — Leonor C. Solá de Hidalgo. — Carlos E. Mazza. — Luis B. Somoza. — Jorge Solá. — Tgo.: Arnoldo A. Burguell. — Tgo.: R. Di Gerónimo. — Hay un sello. Ante mí R. Sitya Nin". — Es Copia Fiel, doy fe, como de que manifiesta el compareciente que confirma la escritura de referencia debiendo considerarse la presente como parte integrante de aquélla y solicita del escribano autorizante se le expida testimonio de esta escritura para que previa publicación de edictos, se inscriba la misma en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Previa lectura y ratificación firma el compareciente por ante mí y los testigos del acto don Arnoldo Augusto Burguell y don Rosario Di Gerónimo, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Enrique García Vázquez. — Tgo.: Arnoldo Burguell. — Tgo.: R. Di Gerónimo. — Hay un sello. — Ante mí: R. Sitya Nin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos noventa y cuatro del Registro trescientos veintisiete, doy fe. — Para el interesado expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional cada uno números un millón novecientos veintinueve mil doscientos diez y sus correlativos hasta el de un millón novecientos noventinueve mil doscientos doce y el presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a veinticinco de Agosto del año mil novecientos sesenta. — Fdo.: José Rodolfo Sitya Nin (Escribano Público). — Buenos Aires, 8 de marzo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.080.— e.5|4-Nº 15.689 D.T. v.5|4|61

RAMANT
Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número quinientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de julio de mil novecientos sesenta, ante mí, escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece el doctor Enrique García Vázquez, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Elvira Barreiro, con Libreta de Enrolamiento número trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos diez y nueve, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que por escritura de fecha diez y siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, otorgada ante mí al folio mil ciento cincuenta y nueve, de este Registro, la señora Concepción Solá de Hidalgo, doña Amelia Edith Hidalgo de Etchepareborda, doña Leonor Concepción Solá de Hidalgo, doña Mercedes Beatriz Hidalgo de Bartolomé Somoza, don Jorge Antonio Solá, don Héctor Manuel Hidalgo, don Carlos Alberto Solá, don Carlos Emilio Mazza, don Luis Germán Bartolomé Somoza y el compareciente doctor Enrique García Vázquez, constituyeron provisoriamente la sociedad anónima denominada "Ramant, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Agropecuaria", habiendo sido el compareciente expresamente facultado en dicha escritura para realizar las gestiones necesarias para obtener ante la Inspección General de Justicia la personería jurídica de dicha sociedad, la aprobación de sus estatutos, inscripción en el Registro Público de Comercio con las más amplias facultades como así también para firmar la presente escritura definitiva de protocolización de los referidos estatutos, una vez aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación. — Que elevados los antecedentes a la Inspección General de Justicia, por expediente número diez mil ochocientos treinta y seis, año mil novecientos sesenta, caratulado "Iniciador "Ramant, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Agropecuaria". Procedencia: Inspección General de Justicia, Extracto: Solicita personería jurídica, dichos estatutos fueron aprobados por la Inspección General de Justicia con las modificacione saconsejadas por la misma y aceptadas por la sociedad recurrente, como así también su posterior decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha ocho de junio del corriente año. Que en consecuencia, dichos estatutos con las modificaciones de la Inspección General de Justicia, de fojas diez y seis a diez y ocho, inclusive, quedan definitivamente redactados en la siguiente forma: "Título I. — Nombre, duración y objeto de la sociedad. — Artículo primero: Bajo la denominación de "RAMANT SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", queda constituída una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar de la fecha en que el Poder Ejecutivo autorice su funcionamiento. Dicho plazo podrá prorrogarse de acuerdo con las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Artículo tercero: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, en cualquier parte de la República o en el extranjero a operaciones inmobiliarias, financieras, comerciales o agropecuarias, a saber: a) Inmobiliarias: mediante la locación y administración de bienes, inmuebles urbanos y rurales; b) Financieras: mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y la inversión en títulos, acciones, cuotas de capitales y otros valores; c) Comerciales: mediante la importación, exportación, compra y venta de semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase, patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas, elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones; d) Agropecuarias: mediante la explotación de campos, propios o de terceros, como estancias, cabañas o empresas afines, fundación de colonias, agrícolas o ganaderas, por cuenta propia o ajena, comercialización de cosechas, compra venta de productos agropecuarios y de semovientes, así como toda clase de operaciones agrícolas, ganaderas y forestales. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todas las operaciones, actos y contratos permitidos por las leyes y que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Título II. — Capital y acciones. — Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, compuesto de cuatro series de cinco mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — Artículo quinto: El capital autorizado podrá aumentarse por resolución de la asamblea de accionistas, hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 10.000.000 c|l.). — La resolución de los aumentos se llevará a escritura pública, se publicará en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Sólo podrá enunciarse como capital autorizado el de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000 c|l.) más los aumentos efectuados de acuerdo con este artículo. — Artículo sexto: Las acciones que podrán ser nominativas o al portador, serán ordinarias de clase A, con derecho a un voto y ordinarias de clase B, con derecho a cinco votos según lo resuelva el Directorio en cada caso y gozarán de todos los derechos que determinan las leyes y estos estatutos. — La emisión, suscripción, integración, forma y condiciones de pago de las acciones será dispuesta en cada oportunidad por el Directorio o por la asamblea en su caso. — Cada resolución de nueva emisión con constancia precisa de la característica que se hayan fijado para las acciones correspondientes, será inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Las acciones de las dos primeras series serán ordinarias al portador, con derecho a un solo voto y las acciones de la tercera serie serán ordinarias al portador con derecho a cinco votos. — Artículo Séptimo: Para la suscripción de nuevas emisiones tendrán preferencia los propietarios de acciones en proporción al número que cada uno posea, sin distinción de categorías. — Si se resolviera emitir simultáneamente acciones de la clase A. y B., deberá hacerse la emisión en la proporción de acciones existentes de cada una de estas clases de acciones, teniendo preferencia en la suscripción los propietarios de acciones en proporción al número de acciones de la misma clase que cada uno posea. — Tales emisiones se les hará saber por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada la última publicación. — Artículo Octavo: Quedan establecidos los siguientes requisitos para las acciones: a) Las acciones serán enumeradas, selladas y firmadas por el Presidente o por dos Directores, que designe el Directorio y contendrán los demás recaudos a que hace mención el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio; b) Hasta tanto las acciones no sean integradas, se emitirán certificados nominativos firmados como las acciones. c) Las acciones serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada una de ellas. d) La suscripción o posesión de acciones o sus certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de estos estatutos a las resoluciones de las asambleas generales y en general en lo no previsto por los primeros a las disposiciones del Código de Comercio. — Artículo Noveno: Las acciones podrán ser integradas en dinero o efectivo, bienes u otros valores, siempre que los precitados aportes en estos dos últimos casos, que se incorporaren al activo social representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. — Será necesaria una resolución expresa del Directorio y se hará la comunicación a la Inspección General de Justicia. — Título III. — Dirección y Administración. — Artículo Décimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres a diez miembros titulares según lo resuelva la Asamblea la cual elegirá de entre ellos al Director que ejercerá la función de presidente. — Los directores durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato de cada Director se entiende prorrogado hasta tanto sean designados sus reemplazantes en Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en los plazos que prescribe el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — En caso de ausencia, renuncia o fallecimiento del Presidente, el Directorio elegirá de entre sus miembros al Presidente interino mientras dure la ausencia y hasta la primera Asamblea que se celebre en caso de renuncia o fallecimiento. — Artículo Décimo Primero: Cada Director depositará cincuenta acciones de la sociedad en garantía de sus funciones hasta la aprobación de su gestión. — El Directorio quedará en condiciones de funcionar válidamente en todos los casos con la mitad más uno de sus miembros, sus resoluciones se adoptarán también en todos los casos por la mayoría de votos de los Directores presentes. — Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro Director, mediante carta poder, pero quedando siempre obligados a las responsabilidades inherentes a su cargo. — Las reuniones del Directorio serán convocadas por el presidente o a pedido del síndico o un director. — Las vacantes que se produzcan por enfermedad, incapacidad, renuncia o cualquier otra causa, serán llenadas por el Directorio con la conformidad del Síndico. — El nombrado durará en sus funciones hasta que cese el impedimento del reemplazo y como máximo hasta la próxima Asamblea General que se celebre. — Artículo Décimo Segundo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de su Presidente o de dos Directores que actúen conjuntamente designados por el Directorio. — El Presidente presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas con voz y voto, teniendo además voto decisivo en caso de empate. b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo

con las disposiciones del Código de Comercio. del Código Civil y los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país tomar dinero prestado, inclusive con garantía hipotecaria, dentro o fuera del país, adquirir, transferir, adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos. o pagaderos por particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales, o por otras reparticiones, autónomas de los estados y de estados extranjeros, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos nacionales, provinciales y|o con reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos y extranjeros. c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques y pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires. Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros. sus sucursales o agencias, creados o a crearse, en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos o cartas orgánicas. — d) Expedir cartas de créditos y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades, celebrar contratos de consignación y gestión de negocios sociales estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador. — f) Comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; transar, cuestiones judiciales o extrajudiciales. — g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades o liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades con terceros, incluso sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas. — h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente. — i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas. — j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos. — k) Adquirir y transferir marcas de fábricas o de comercio y patentes de invención. — l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en estos estatutos, no competa a la asamblea general. — m) Nombrar gerentes y subgerentes, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de gerentes recaiga en algún miembro del Directorio se le podrá fijar una remuneración especial, además de la que le corresponde como Director, la cual será resuelta por la Asamblea con cargo a gastos generales. — n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos ya sea a favor de gerentes o subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. — Nombrar agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración o condiciones. — ñ) Declarar rescindido en cualquier momento los mandatos que hubiere conferido a sus miembros o a extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior. — o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la sociedad, hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante, si la sociedad fuese víctima de delitos. — p) Convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. — q) Presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria anual, confeccionado el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente corresponda, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales. — r) Disponer el reparto de Dividendos provisorios a base de utilidades realizadas y líquidas comprobadas con balances confeccionados en legal forma y siempre bajo la responsabilidad de los Directores que así lo dispongan, debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia. — s) Disponer las emisiones o aumentos de capital dentro de las sumas y condiciones que fijan estos estatutos en la forma y oportunidades que considere convenientes. — t) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — u) Fijar las condiciones de debentures cuya emisión se resuelva de conformidad con la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o las que en adelante se dicten y en general resolver todos los casos no previstos en estos estatutos y autorizar en consecuencia cualquier acto u operación que no estuviere expresamente determinado en ellos, siempre que esté comprendido en los objetos sociales y que sean atribuciones privativas de las asambleas. todo ello con cargo de rendir cuenta ante ellas. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa en manera alguna limitar las facultades del Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Título IV. — Fiscalización: Artículo Décimo Tercero: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular a quien reemplazará un suplente en su caso, designados por la Asamblea anual, con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio, pudiendo ser reelecto indefinidamente. — Título V. De las Asambleas. Art. Décimo Cuarto: Las Asambleas serán ordinarias y extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos trescientos cuarenta y siete y trescientos cuarenta y ocho del código de Comercio. — La convocatoria se hará mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco a tres días con anticipación de diez u ocho días respectivamente, según sea primera o segunda convocatoria. — Las Asambleas extraordinarias pedidas por accionistas que representen en conjunto por lo menos la vigésima parte del capital suscripto deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo Décimo Quinto: Toda clase de asambleas aun las determinadas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de la mitad más una de las acciones suscriptas y con cualquier número en segunda adopción siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Sexto: Los tenedores de acciones al portador para asistir a las Asambleas deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en un Banco nacional o Extranjero en la Sociedad con tres días de anticipación como mínimo a la fecha señalada para su celebración. — Cada acción ordinaria tendrá derecho a voto con las limitaciones que establece el art. trescientos cincuenta del Cód. de Comercio. Título VI. Balance. Utilidades y Fondo de Reserva. Art. Décimo Séptimo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de julio de cada año, salvo resolución en contrario de la asamblea, la que deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — Sus balances e inventarios deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia. — Los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance general, después de efectuarse las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: a) El dos por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndico hasta su máximo del veinte y cinco por ciento, incluyendo en esa suma los importes que percibieren por tareas ejecutivas al servicio de la sociedad; c) El remanente, como dividendo a las acciones ordinarias, si la asamblea no resuelve darle otro destino. — Título VII. — Disolución y liquidación. — Artículo décimo octavo: La disolución de la sociedad, tendrá lugar al término de la duración de la misma o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico, de la Inspección General de Justicia y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma: a) Será abonado el pasivo, incluso los gastos generales; b) El sobrante que resulte, después de efectuado estos pagos, se repartirán entre los accionistas en proporción al valor nominal integrado de sus acciones. — Título VIII. — Disposiciones generales. — Artículo décimo noveno: En todo lo no previsto en estos estatutos, regirán las dispsiciones legales y reglamentarias en vigencia. — El Decreto del Poder Ejecutivo Nacional, para la aprobación de los referidos estatutos, copiado íntegramente, dice: "El Poder Ejecutivo Nacional. Buenos Aires, 8 jun. 1960. Visto el expediente Nº 3.866|60, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Ramant, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Agropecuaria, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el Art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia. El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código citado, en los plazos del Art. 21 del decreto 27 de abril de 1923, a la Sociedad Ramant, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Agropecuaria", constituída en esta Capital el 17 de setiembre de 1959, y apruébase su estatuto de fojas tres vuelta (3 vta.) a nueve (9) con las modificaciones de fojas diez y seis (16) a diez y ocho (18). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. — Frondizi. — Luis Mac Kay. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 6.577". — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, el compareciente doctor García Vázquez, en el carácter invocado da por definitivamente constituída la referida sociedad anónima denominada "Ramant Sociedad Anónima. Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Agropecuaria" y solicita del escribano autorizante se expida testimonio de esta escritura a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación, firma el compareciente, ante mí y los testigos don Alfredo Potel y don Rosario Di Gerónimo, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Enrique García Vázquez. — Tgo.: A. Potel. — Tgo.: R. Di Gerónimo. — Hay un sello. — Ante mí: R. Sitya Nin. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio un mil trescientos veinte y cuatro del Registro notarial trescientos veinte y siete, doy fe. — Para la Sociedad Ramant, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera y Agropecuaria, expido el presente primer testimonio que sello y firmo a diez y ocho días del mismo mes y año de su otorgamiento, extendido en este sello de tres pesos y siete anteriores de igual valor, numerados correlativamente del un millón quinientos treinta y un mil cuarenticinco al un millón quinientos treintiún mil cicuentiuno. — Fdo.: José Rodolfo Sitya Nin. Escribano Público. — Hay un sello.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 12.080.— e. 5|4-Nº15.690 D.T. v.5|4|61.

REIMEX

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Quince: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y uno. Ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores Aldo Emilio Mendonga, casado en primeras nupcias con María Munet, argentino, comerciante, domiciliado en la calle José Félix Uriburu mil cuatrocientos noventa, segundo piso, departamento B; Roberto Francisco Roig, casado en primeras nupcias con Ada Anunciación Pares, argentino, electricista, domiciliado en la calle Cangallo mil setecientos cinco, planta baj., departamento uno; Juana Laviano de Maas, casada en primeras nupcias con Noel Maas, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Estados Unidos cuatro mil ciento quince; Carlos Luis Tinelli, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Estados Unidos cuatro mil ciento quince; Rolando Catena, casado en segundas nupcias con Graciana Pilar Behety, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Chacabuco setecientos treinta y dos; Antonio Vetromile, casado en segundas nupcias con Zulemá Apolinaria Arévalo, argentino, industrial, con igual domicilio que el anterior; Hugo May, casado en primeras nupcias con Francisca Zwang, alemán, naturalizado, argentino, industrial, domiciliado en la calle Ayacucho novecientos treinta y seis, Florida, Partido de Vicente López, y Emilio José Granelli, casado en primeras nupcias con Gladys Susana Sacchi, argentino, militar, domiciliado en la calle Boulevard Juan B. Alberdi dos mil quinientos setenta y cinco, cuarto piso, Mar del Plata; los seis primeros, vecinos de esta Ciudad, y los dos últimos, vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; todos los comparecientes, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sus propios derechos, con excepción del señor Mendonca, que concurre, además, en nombre y representación de los señores Ernesto Corte y doctor Angel Mayorga o Angel Mayorga Prieto, ejercitando sendos mandatos que le han sido conferidos, ante mí y en este Registro a mi cargo, a los folios dos mil trescientos quince, protocolo del año mil novecientos sesenta y ciento noventa y seis del corriente, los que por su orden y en sus partes pertinentes, son del siguiente tenor: A) "...En... Buenos Aires... a veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta. — Ante mí ... comparece el señor Ernesto Corte, casado en segundas nupcias con la señora Bonita Thedora Castlegrande, argentino, comerciante, mayor de edad, domiciliado en la calle Darragueira dos mil novecientos veinte, de esta Capital, personas de mi conocimiento, doy fe, y Expone: Que confiere Poder Especial a favor del señor Aldo Emilio Mendonca, para formar una Sociedad Anónima, conforme a los estatutos proyectados y que aprobare la Asamblea de accionistas ... a cuyo efecto faculta a su mandatario para... gestionar la aprobación y registro de los estatutos sociales; aceptar cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia; otorgar la escritura pública de constitución de la sociedad y cuantos otros instrumentos fueren indispensables y practicar los actos que sean necesarios para obtener la personería jurídica; la habilitación legal de la sociedad para funcionar; aceptar y firmar las escrituras que fueren menester para llevar a término la constitución definitiva de la sociedad "Reimex", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, así como para hacer inscribir los testimonios de esas escrituras en los Registros Públicos... Ernesto Corte. — Tgo.: F. Notario. — Tgo.: J. F. Giraldo. — Longinos Plaza ...". — B) "... En... Buenos Aires ... a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y uno — Ante mí... comparece el doctor Angel Mayorga Prieto, casado en primeras nupcias con Sara Teresa Morán, argentino, domiciliado en la Avenida Callao cuatrocientos noventa y dos, primer piso, departamento B, de esta Capital, persona de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que confiere Poder Especial a favor del señor Aldo Emilio Mendonca, para formar una Sociedad Anónima, conforme a los estatutos proyectados y que aprobare la Asamblea de accionistas... a cuyo efecto faculta a su mandatario para... gestionar la aprobación y registro de los estatutos sociales; aceptar cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia; otorgar la escritura pública de constitución de la sociedad y cuantos otros instrumentos fueren indispensables, y practicar los actos que sean necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de la sociedad para funcionar; aceptar y firmar las escrituras que fueren menester para llevar a término la constitución definitiva de la sociedad "Reimex", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, así como para hacer inscribir los testimonios de esas escrituras en los Registros Públicos... Angel Mayorga (hijo). Tgo.: F. Notario. Tgo.: J. F. Giraldo. — Longinos Plaza.... Es copia fiel, doy fe. — Y los comparecientes por sí y el señor Mendonca, además, en el carácter acreditado exponen: Que en reunión celebrada el quince de noviembre de mil novecientos sesenta, los comparecientes y los señores Corte y Mayorga, constituyeron provisionalmente la Sociedad Anónima "Reimex", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, redactándose en la misma el Estatuto que debía regirla que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia, fueron aprobados por el Superior Gobierno de la Nación, autorizándola a funcionar jurídicamente como tal por el Decreto número ciento sesenta y cuatro, dictado el diez de enero del corriente año. En tal virtud, encontrándose cumplidos los requisitos legales acerca de su formación de acuerdo con el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del mismo Código, vienen por este acto a declarar definitivamente constituída dicha Sociedad, procediendo a protocolizar en este Registro el texto íntegro y definitivo del acta constitutiva, su estatuto y el referido Decreto del Poder Ejecutivo, todo conforme a las constancias obrantes en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación, número doce mil setecientos cincuenta y nueve, año mil novecientos sesenta, que se tiene a la vista para este acto, siendo el tenor de los referidos instrumentos el siguiente: Primero: "Acta de constitución y estatutos de "Reimex", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria. En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta, se reunen en el local de la calle Viamonte setecientos cuarenta y ocho, quinto piso, los señores que al final firman la presente acta, para constituir la Sociedad que precedentemente se menciona. Los presentes designan para presidir la Asamblea al señor Antonio Vetromile quien agradece la designación y expone: Que como es del conocimiento de los presentes la reunión que se lleva a cabo tiene por objeto dejar constituída provisoriamente la Sociedad referida y aprobar los Estatutos de la misma; no encontrando los comparecientes ninguna objeción que formular, son aprobados por unanimidad, siendo su texto el siguiente: Título I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto de la Sociedad. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "REIMEX", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA E INMOBILIARIA, queda constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, la que podrá establecer sucursa

les, agencias o cualquier otra clase de representaciones en el interior o exterior del país. Tendrá una duración de noventa y nueve años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por decisión de la Asamblea General de Accionistas, celebrada de acuerdo con estos Estatutos. — Art. 2º: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: mediante la compra-venta por mayor o menor, distribución, importación o exportación de materias primas, mercaderías y maquinarias en general. Transportes terrestres y marítimos. Explotación de diseños y modelos industriales, artísticos y literarios; su negociación en el país o fuera de él. Ejercer toda clase de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones nacionales y extranjeras. — b) Industriales: Petroquímica en general; fabricación de productos eléctricos y metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos electroquímicos, textiles, plásticos, de la construcción, fábrica de rodados, herramientas, repuestos y demás accesorios y artículos para el hogar. — c) Agropecuarios: Mediante la adquisición compra-venta, arrendamiento y explotación de establecimientos de esta naturaleza, explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras; compraventa de haciendas e industrialización de carnes, cueros, lanas; explotación frutícola, vitivinícola, oleaginosa, cultivos e industrialización de tabaco, arroz, yerba, tung y demás productos del agro; explotación de industrias frigoríficas, mercado de frutos, haciendas y barracas, instalación y explotación de aserraderos e industrialización de la madera en todos sus aspectos. — **d)** Financieras: Ya sea mediante aportes de capital a empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transformación de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta, permuta de títulos y acciones u otros valores mobiliarios y otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquiera otra de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones previstas por el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público. — e) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, construcción y administración de inmuebles urbanos o rurales. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Título II. — Capital y Acciones. —Art. 3º: El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional ($ 10.000.000.— m|n.), representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional (pesos 100.— m|n.), cada una y dividido en veinte series de quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000 m|n.), cada una. Las cuatro primeras series de acciones ordinarias clase "A" han sido totalmente suscriptas e integradas con el diez por ciento (10 o|o). Las series restantes serán emitidas en la oportunidad, clase, forma y condiciones de pago que resuelva el directorio, debiendo cada resolución al respecto ser elevada a escritura pública, pagándose el impuesto fiscal correspondiente y ser inscripta en el Registro Público de Comercio. Por resolución de Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 50.000 000.— m|n.). La Asamblea determinará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de las emisiones y la forma y condiciones de pago de las acciones. Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, en cuyo acto se abonará el impuesto fiscal que corresponda. se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se anunciarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Artículo 4º: Las acciones serán al portador, ordinarias o preferidas. Podrán ser extendidas en títulos de una o más acciones, las que llevarán la firma del presidente y un director, pudiendo una de ellas ser en facsímil. Las acciones ordinarias podrán ser: de la clase "A" con derecho a cinco votos por acción y de la clase "B" con derecho a un voto por cada acción. Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de dividendos fijos que en ningún caso podrá ser superior al veinte por ciento (20 o|o) y serán pagados con prioridad al de las acciones ordinarias, pudiendo gozar o no de una participación adicional que sumada al dividendo fijo no podrá sobrepasar del dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) Los dividendos fijos podrán tener efecto acumulativo o no; c) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en caso de liquidación de la sociedad; d) No tendrán derecho a voto, salvo el caso que no se hubiere pagado el dividendo establecido en dos ejercicios consecutivos, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción. Las acciones preferidas podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio o mediante una reducción del capital. Los rescates parciales se efectuarán por sorteo que se anunciará por tres días en el Boletín Oficial, debiendo comenzar las publicaciones con ocho días de anticipación. — Artículo 5º: Los accionistas tendrán derecho a suscribir las nuevas emisiones de acciones ordinarias en proporción a las acciones ordinarias que posean, debiendo ejercer su opción dentro del plazo de quince días a partir de la última publicación que por tres días se anunciará en el Boletín Oficial. Los tenedores de acciones preferidas tendrán derecho de preferencia en la suscripción de dicha clase de acciones. — Título III. — Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo 6º: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a siete miembros titulares y uno a tres suplentes cuyo número será establecido en cada caso por la Asamblea que los elegirá. El término de mandato de los directores titulares y suplentes será de un año y durarán eventualmente hasta que la Asamblea General de Accionistas, celebrada en los plazos prescriptos por el artículo trescientos cuarenta y siete, los reemplace y reelija. Los directores titulares depositarán diez acciones de la sociedad en la Caja de la misma, como garantía de su buen desempeño. — Artículo 7º: El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o cuando lo pida el síndico o dos directores y quedará en condiciones de sesionar válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros. Las decisiones del directorio se adoptarán por mayoría de votos presentes, incluso el del que presida la sesión. Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director mediante carta-poder. Las vacantes que se produzcan por ausencia, incapacidad, renuncia o cualquier otro impedimento sobreviniente, serán cubierta con los Directores Suplentes, siendo llamadas a ocupar estos cargos en el orden en que se hayan sido designados por la Asambla General. — Artículo 8º: El directorio, de entre los componentes, elegirá un presidente y vicepresidente y creará los demás cargos que considere conveniente. - Artículo 9º El presidente será el representante legal y administrativo de la Sociedad; podrá ser reemplazado en caso de ausencia o impedimento por el vicepresidente: presidirá las reuniones del Directorio y también las asambleas con voz y voto. — Art. 10º: Son atribuciones del Directorio: a) ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio del presidente o su reemplazante, en un todo de acuerdo con lo prescripto en el artículo 9º; b) administrar libremente la Sociedad; c) Emitir debentures y constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales en vigor dentro de las modalidades que considere convenientes; d) Operar con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina y con los demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; e) Designar de su seno, si lo creyere conveniente uno o más gerentes administrativos y|o técnicos, fijándole la correspondiente retribución, independientemente de la retribución que le corresponde como director. con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y adreferéndum de la asamblea; f) Realizar todos los actos previstos en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan como transcriptas; g) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias; h) Presentar anualmente a la asamblea ordinaria la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, fijar las amortizaciones que consideren convenientes de acuerdo con las normas técnicas y reglamentarias aplicables y proponer el dividendo a repartir a los accionistas, como así la formación de las reservas especiales: i) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención: j) Comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; k) Repartir dividendos provisorios en base a utilidades líquidas y realizadas que surjan de un balance practicado en forma legal, dándose cuenta a la Inspección General de Justicia; l) Otorgar poderes especiales y generales: m) Establecer sucursales, agencias y|o representaciones, dentro y fuera del país; n) Promover querellas; o) Solicitar concesiones de todas clases a los gobiernos nacionales o provinciales o de las municipalidades en las condiciones que creyere convenientes a los intereses sociales; comprar, vender y permutar; ceder, transferir o gravar bienes raíces, muebles, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la Sociedad; girar, extender, endosar, prestar aval a letras, vales o pagarés, girar contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, celebrar contratos de acarreo, transporte o fletamentos y de seguros como asegurado, suscribir, endosar carta de porte y conocimiento y celebrar los demás actos que repute convenientes, pues esta enumeración es enunciativa y no limitativa; p) En general, resolver todos los casos previstos en estos estatutos y autorizar, en consecuencia, cualquier acto y|u operación que no estuviera expresamente determinado en los mismos, siempre que estuviera comprendido en el objeto social y que no sea atribución privativa de la asamblea de accionistas. — Art. 11º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente, el que reemplazará eventualmente al titular; son designados anualmente por la asamblea general ordinaria con las facultades y funciones que determina el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y pueden ser reelectos indefinidamente. — Título IV. — De las asambleas. — Art. 12º: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Las primeras se celebrarán a los fines indicados en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas por el Directorio cuando lo juzgue necesario o conveniente o cuando lo solicite el síndico, o sean requeridas por accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto. En este último caso, el Directorio deberá resolver acerca del pedido dentro de los diez días de recibido. Las convocatorias a asambleas se efectúan mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial durante cinco días con anticipación de diez; o durante tres días con anticipación de ocho, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente. — Art. 13º: Todas las asambleas, incluso las reunidas para tratar asuntos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno del total de acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria con cualquier número; las resoluciones deberán siempre adoptarse por mayoría de votos presentes. — Art. 14º — Las Asambleas legalmente constituídas pueden pasar a un cuarto intermedio, si no pudiera terminar la deliberación de los asuntos del orden del día, sin necesidad de una nueva convocatoria, siempre que no se exceda al plazo de cinco días y al reanudarse la sesión hubiera quórum legal. — Art. 15º — Para poder asistir a las Asambleas, los accionistas depositarán en la Caja de la Sociedad sus acciones con tres días de anticipación como mínimo a la fecha de su realización. — Se admitirá un certificado de depósito de los Bancos regidos por las disposiciones legales en vigencia en sustitución de las acciones. — Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona mediante carta poder dirigida al Presidente. — Cada acción ordinaria y en su caso las preferidas, tienen el derecho a voto, conforme a las disposiciones pactadas en su emisión y las establecidas en este Estatuto, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Título V. — De los Balances. Distribución de Utilidades y Fondo de Reserva. — Art. 16. — El ejercicio de la Sociedad finalizará el treinta de junio de cada año. — Las bases para la formación de los Inventarios y Balances, deberán ser conforme a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.

— Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, serán distribuídas de la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto; b) La retribución del Directorio y Síndico que disponga la Asamblea; c) El dividendo de las acciones preferidas se pagará en el siguiente orden: 1) acumulativo atrasado; 2) Fijo del ejercicio; 3) Dividendo adicional. — d) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias como dividendo, siempre que la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio no haya resuelto darle otro destino. — Título VI. — De la Disolución y Liquidación. — Artículo 17º — La disolución de la Sociedad se operará por expiración del plazo de la misma o en los casos previstos en el Código de Comercio. — Artículo 18º. — La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio, con la intervención del síndico y la fiscalización de la Inspección General de Justicia. — Se procederá de la siguiente manera: a) Serán pagadas las deudas sociales; b) Se reintegrará el capital de las acciones preferidas; c) Se pagará el capital de las acciones ordinarias; d) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas; e) El saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital nominal aportado. — Aprobado por unanimidad el Estatuto precedentemente transcripto, los constituyentes proceden a suscribir cuatro series de Acciones ordinarias, al portador clase "A", correspondiente al Capital Autorizado en la forma y proporción siguiente: Aldo Emilio Mendonça: doscientos mil pesos moneda nacional; Roberto Francisco Roig: doscientos mil pesos moneda nacional; Ernesto Corte: doscientos mil pesos moneda nacional; Juana Laviano de Maas: doscientos mil pesos moneda nacional; Hugo May: doscientos mil pesos moneda nacional; Carlos Luis Tinelli: doscientos mil pesos moneda nacional; Rolando Catena: doscientos mil pesos moneda nacional; Emilio José Granelli: doscientos mil pesos moneda nacional; Antonio Vetromile: doscientos mil pesos moneda nacional; Angel Mayorga: doscientos mil pesos moneda nacional. —

En este acto integran cada uno de los accionistas el diez por ciento de su importe o sea doscientos mil pesos moneda nacional. — Acto seguido se resuelve que el primer Directorio de la Sociedad esté compuesto de la siguiente forma: seis Directores Titulares; dos Directores suplentes: Síndico Titular y Síndico Suplente: recae la elección en los siguientes: Presidente: Señor Aldo Emilio Mendonça, Vicepresidente: Señor Antonio Vetromile; Directores Titulares: Señores Ernesto Corte, Rolando Catena, Carlos Luis Tinelli y Roberto Francisco Roig; Directores Suplentes Señor Emilio José Granelli y Señora Juana Laviano de Maas; Síndico Titular señor Angel Mayorga y Síndico Suplente Señor Hugo May. — A continuación se faculta y designa a los señores Antonio Vetromile, Aldo Emilio Mendonça y Angel Mayorga, para que, actuando conjunta separada e indistintamente se presente ante el Poder Ejecutivo Nacional, gestionando la obtención de la Personería Jurídica de la Sociedad y la aprobación de sus Estatutos por intermedio de las reparticiones que corresponda, pudiendo a tal efecto aceptar o proponer las modificaciones y observaciones que se le formulen, incluso a la denominación adoptada y para que una vez obtenida dicha personería, solicite y gestione la publicación del Acta Constitutiva y de los Estatutos y la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio, presentándose para ello ante las autoridades judiciales y|o administrativas que fueren menester con escritos y toda la documentación necesaria y diligencias pertinentes para dar finiquito a su cometido. — En este estado queda constituida provisoriamente la Sociedad y se firma el Acta. — Aldo E. Mendonca. — Rolando Catena. — R. Roig. — Emilio J. Granelli. — Ernesto Corte. — A. Vetromile. — Juana Laviano — Angel Mayorga (hijo). — Hugo May, Carlos Luis Tinelli". — Segundo: "Buenos Aires, 10 de enero de 1961. — Vistos los expedientes números:... 10.958|60... y los informes favorables de la Inspección General de Justicia, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna... "Reimex" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Financiera e Inmobiliaria, constituida en esta Capital el 15 de noviembre de 1960.

— Estatutos de fojas uno (1) a seis (6) y la salvedad indicada a fojas doce (12) para los arts. 6º y 10º... Artículo 5º: Agréguese copia legalizada de este decreto en cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 6º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 164". — Lo transcripto es copia fiel del testimonio de referencia, doy fe. — Previa lectura, se ratifican y firman, ante mí y los testigos, don Francisco Notario y don Juan Felipe Giraldo, vecinoss y hábiles, doy fe. — Aldo Emilio Mendonca. — R. Roig. — Rolando Catena. — A. Vetromile. — Juana Laviano. — Emilio J. Granelli. — Hugo May. — Carlos Luis Tinelli. — Tgo.: F. Notario. — Tgo.: J. F. Giraldo. — Longinos Plaza. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos setenta y siete del Registro número trescientos treinta y cuatro a mi cargo, doy fe — Para la Sociedad Interesada y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio, en diez sellos nacionales de tres pesos, cada uno, números: del ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintidós, al ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos veintinueve; ochocientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro, y el presente, serie U, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a veintiocho de Febrero de mil novecientos sesenta y uno. — Longinos Plaza. — Hay un sello Notarial. — Buenos Aires, marzo 16 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.760. e.5|4-Nº 15.709 D.T.-v.5|4|61

CERRO DE PASCO ARGENTINA
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Dos Mil Ochocientos Setenta y Siete: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte y tres de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se nombrarán, comparece el señor don Marcelo Alberto Aranda, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que por escritura pública otorgada el día catorce de junio de mil novecientos sesenta, al folio tres mil ciento sesenta y uno de este mismo Registro y protocolo, quedó constituida provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Cerro de Pasco, Argentina Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", para los objetos y bajo las demás circunstancias y condiciones que resultan de sus Estatutos proyectados, que obran en el expediente Letra N., número once mil setecientos setenta y siete de la Inspección General de Justicia, que para este acto me exhibe el compareciente, quien continúa diciendo: Que luego de los trámites de estilo, el Poder Ejecutivo de la Nación, por Decreto dictado el once de Noviembre del corriente año autorizó para funcionar como Anónima a la nombrada Sociedad, y aprobó sus Estatutos, por lo que el compareciente en nombre y representación de todos los constituyentes, personería que resultará de las transcripciones que se harán, solicita de mí el autorizante, con el objeto de cumplir con las disposiciones del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, transcriba en este instrumento la escritura constitutiva de la Sociedad corriente de fojas uno a veinte, intercalando en la misma las modificaciones de fojas veintiséis a treinta y la salvedad de fojas treinta y tres, y copiando por último las partes pertinentes del mencionado Decreto aprobatorio, que en copia certificada corre a fojas treinta y cinco y siguientes, todo del referido expediente de la Inspección General de Justicia, a lo que accedo y dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a catorce de Junio de mil novecientos sesenta, ante mí, el Escribano Público autorizante y los testigos que al final se nombrarán, comparecen los señores don Marcelo Alberto Aranda, argentino, nacido el día tres de Mayo de mil novecientos catorce, abogado, casado en primeras nupcias con doña Celia Repetto Britos, domiciliado en Larrea mil doscientos sesenta y tres de esta Capital, titular de la Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos ochenta y seis: Don Richard H. Lewin, norteamericano, nacido el veinticuatro de Mayo de mil novecientos diez y nueve, casado en primeras nupcias con doña Ruth Hinchliffe, vecino de Nueva York, Estados Unidos de América, de tránsito en ésta, titular del Pasaporte Norteamericano número seiscientos cuarenta mil novecientos dos, industrial; el señor doctor don Horacio Beccar Varela, hijo, argentino, nacido el veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y uno, abogado, domiciliado en Arenales dos mil trescientos treinta y dos de esta Capital, casado en primeras nupcias con doña Lucía Adrogué Ezeyza, titular de la cédula de identidad dos millones quinientos cuarenta y seis mil setecientos sesenta y cinco; don Oscar Alfredo Magurno, argentino, procurador, nacido el diez y siete de Agosto de mil novecientos tres, domiciliado en San Juan tres mil seiscientos treinta y cinco de esta Capital, casado en primeras nupcias con doña Josefa Salvatore, titular de la Cédula de Identidad número doscientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y dos; Don Alejandro Correa Luna, argentino, abogado, nacido el dos de Agosto de mil novecientos doce, domiciliado en Adrián Beccar Varela setecientos setenta y cuatro de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, casado en primeras nupcias con doña Carmen María Beccar Varela, titular de la Cédula de Identidad setecientos nueve mil cuatrocientos sesenta y siete; Don Vicente Giachetti, argentino naturalizado, nacido el dos de mayo de mil novecientos doce, Contador, domiciliado en Bartolomé Mitre mil trescientos catorce de esta Capital, titular de la Cédula de Identidad número novecientos cincuenta y tres mil doscientos setenta y siete, casado en primeras nupcias con doña Ana María Uliarte Moreno; Don Jorge Víctor Miguel Oyenard, argentino, procurador, nacido el veintiocho de julio de mil novecientos veintidós domiciliado en Schiaffino dos mil ciento noventa y siete de esta Capital, casado en primeras nupcias con doña María Isabel García Valdivia, titular de la Cédula de Identidad un millón noventa y siete mil novecientos ochenta y nueve; Don Joaquín Alfonso Almendros, argentino, empleado, nacido el quince de enero de mil novecientos veintiuno, domiciliado en Intuzaingó mil ochocientos ochenta y ocho de Lanús, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, casado en primeras nupcias con doña Elida Dora Cempiano, titular de la Cédula de Identidad número cinco millones trescientos cincuenta y seis mil novecientos setenta y seis; Don Manuel Augusto Adeodato Gondra, argentino, abogado, nacido el veintinueve de Noviembre de mil novecientos diez y seis, domiciliado en French dos mil setecientos sesenta y siete de esta Capital, casado en primeras nupcias con doña Delia María Alzorta, titular de la Libreta de Enrolamiento matrícula doscientos sesenta y ocho mil seiscientos cincuenta y tres, y don Pedro Almendros, español, empleado, nacido el veintiuno de agosto de mil novecientos ocho, casado en primeras nupcias con doña Juana Traversaro, titular de la Cédula de Identidad un millón novecientos cincuenta y dos mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Ituzaingó mil ciento noventa de Lanús, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, siendo todos los comparecientes de mi conocimiento, doy fe, y exponen. Que han resuelto dejar constituida entre ellos una Sociedad Anónima, a cuyo efecto han redactado los Estatutos que han de regirla y son los siguientes: "Estatuto. — Cerro de Pasco Argentina S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — Artículo primero: Bajo la denominación de Cerro de Pasco Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, se constituye una sociedad anónima que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, y durará noventa y nueve años, a contar desde la fecha de la aprobación de sus Estatutos por el Superior Gobierno de la Nación, sin perjuicio de lo que resuelva la Asamblea sobre la prórroga del plazo o disolución anticipada. — Artículo segundo: La Sociedad tendrá por objeto. — a) Comercial: Podrá por cuenta propia o de terceros, importar, exportar, c o m p r a r, vender, permutar, administrar, representar, comercializar, instalar, distribuir, armar, montar y explotar toda clase de establecimientos comerciales o industriales, vinculados a la metalurgia liviana o pesada, incluyendo la siderurgia, explotaciones mineras, el agro, el transporte y la química en general, bienes de cualesquiera naturaleza, ya sean máquinas, equipos, instrumentos, materiales, materias primas, artículos, productos nacionales o extranjeros ya sean de origen animal, vegetal o mineral, en su aplicación al comercio de las referidas industrias; b) Industrial: Por cuenta propia o de terceros podrá fabricar, manufacturar, elaborar, procesar, industrializar, producir y transformar toda clase de bienes, materias primas, productos elaborados o semielaborados, de origen nacional o extranjero vinculados a la metalurgia liviana o pesada, incluyendo la siderurgia, las explotaciones mineras, el agro, el transporte y la química en general; c) Financiero: Podrá realizar todas las actividades y negocios financieros de cualquier índole, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo intervenir en operaciones de corto, mediano o largo plazo, sola o conjuntamente con otras empresas o entidades financieras o comerciales o industriales argentinas o extranjeras; podrá también efectuar la financiación de ventas a plazos de maquinarias en general o de cualquier clase de mercaderías o artículos nacionales o importados aptos para esta clase de operaciones, inclusive de toda clase de bienes muebles o inmuebles y también intervenir en toda clase de operaciones o negocios comerciales financieros y bursátiles relacionados directamente con este objeto inclusive asociarse o hacer inversiones en otras empresas, adquirir total o parcialmente intereses en otras sociedades existentes o a crearse. — La sociedad no realizará operaciones de las previstas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera el concurso público. — Para la realización de sus objetos podrá la sociedad otorgar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes y en especial: 1) Adquirir y enajenar bienes por cualquier título, sean muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones o derechos, constituir y aceptar sobre ellos hipotecas, prendas u otros derechos reales, darlos o tomarlos en arrendamiento, aun por más de seis años, o por cualquier otro contrato; 2) Comprar y vender establecimientos o empresas industriales, con transferencia del activo y pasivo de los mismos; 3) Gestionar, adquirir y transferir concesiones, privilegios, patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio, reconocer el derecho para su explotación y darlas o tomarlas en arrendamiento o por cualquier otro contrato; 4) Dar y aceptar consignaciones, mandatos y representaciones, tomar la administración de bienes o establecimientos de terceros o encargar a terceros la administración de los propios: 5) Dar y tomar participación en empresas o sociedades industriales, comerciales y financieras, inclusive sociedades mixtas; 6) Realizar toda clase de actos de administración de sus bienes y de los de terceros que tenga a su cargo; 7) Realizar, en fin, todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Tercero: a) El capital social autorizado se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, pudiendo ampliarse por resolución de Asamblea o Asambleas de accionistas, hasta la suma de Cinco millones de pesos moneda nacional; b) El capital autorizado estará representado por acciones ordinarias nominativas o al portador de Cien pesos moneda nacional cada una, dividido en series de cien mil pesos moneda nacional cada una, o sea 1000 acciones por cada serie; c) Al resolver cada aumento de capital autorizado, la Asamblea resolverá asimismo, el tipo de acciones ordinarias nominativas o al portador, de cada una de las series a emitirse dentro de dicho aumento, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas; d) El Directorio podrá emitir series de acciones dentro del capital autorizado. — No podrá emitirse una nueva serie sin que la anterior esté integramente suscripta y pagada por lo menos en su diez por ciento; e) Se han emitido ya las dos primeras series de acciones ordinarias al portador habiéndose suscripto totalmente e integrado en su diez por ciento; f) Cada resolución de la Asamblea que aumente el capital autorizado de acuerdo con lo previsto en el inciso a) de este artículo, deberá hacerse constar en escritura pública, inscribirse en el Registro Público y publicarse por tres días en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, comunicándolo a la Inspección General de Justicia. — No podrá anunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados de acuerdo con la reglamentacin prescripta en este artículo; g) Cada resolución de emisión de acciones que se apruebe por el Directorio de acuerdo con lo previsto en el inciso e) de este artículo, deberá hacerse constar por escritura pública, oblando en este acto el impuesto correspondiente al capital que se emita, inscribiéndose la misma en el Registro Público de Comercio y publicándose por tres días en el Boletín Oficial o en el que lo remplace, comunicándolo a la Inspección General de Justicia; h) Salvo que una emisión este afectada a un destino especial, en cuyo caso deberán seguirse las reglamentaciones particulares en vigencia para esa eventualidad, los tenedores de acciones de cualquiera de las series existentes tendrán preferencia a suscribir nuevas acciones, en igualdad de condiciones y sin consideración de la serie a que pertenezca, en proporción de las que poseen y al precio de emisión, por o arriba de la par, que resuelva el Directorio. — En este último supuesto las primas de colocación deberán llevarse a fondos de reserva no distribuíble en forma de dividendo. — Para hacer uso del derecho de preferencia en la suscripción de acciones, los accionistas deberán ejercitar la opción dentro de los treinta días de la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial; i) Las acciones llevarán la firma del Presidente y de un Director, pudiendo una de dichas firmas ser en facsímil; j) Los títulos podrán representar una o más acciones; k) Mientras las acciones suscriptas no estén totalmente pagas se extenderán certificados provisorios nominativos. — Una vez p a g a s se c a n j e a r á n los certificados provisorios por acciones d e f i n i t i v a s. — A r t í c u l o Cuarto: El Directorio queda desde ya facultado para emitir debentures dentro o fuera del país, con acuerdo a las leyes respectivas, en las monedas y condiciones de precio, interés, amortizaciones y garantías que el directorio estime convenientes. — Artículo quinto: La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de tres a siete directores titulares y de uno a tres suplentes, según resuelva la Asamblea que los elija. Los directores serán elegidos por un año y son reelegibles. El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la Asamblea Ordinaria que debe elegir sus reemplazantes, convocada dentro del término fijado en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. Para formar parte del directorio se requiere poseer diez acciones, las que deberán quedar depositadas en la Caja Social, en garantía de sus gestiones, sin que puedan ser enajenadas, ni retiradas mientras dure su mandato. — Artículo sexto: En caso de ausencia o cualquier otra razón que impida a un director asistir a una o más reuniones, el directorio procederá a designar al director suplente que actuará en su reemplazo, siempre que el director ausente no hubiera otorgado carta poder a otro director titular o suplente. Si se produjera una vacante permanente del cargo de uno o más directores, el directorio o los miembros restantes del mismo designará a un director suplente para llenar esa vacante; si no hubiera directores suplentes a ese efecto el directorio o los miembros restantes del mismo con la conformidad del síndico, designará de entre los accionistas la persona o personas necesarias para llenar ese cargo hasta que se celebre la próxima Asamblea, a la que se deberá dar cuenta de ello. — Artículo Séptimo: El directorio elegirá de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente, y podrá asimismo, si lo juzgue convenientes dentro del Directorio, crear los demás cargos del Directorio. Este se reunirá por convocatoria del presidente o vicepresidente o a pedido de dos directores o del síndico, cada vez que sea necesario, y funcionará válidamente con la presencia real o por mandato de la mayoría de los miembros que lo compongan. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: Los deberes y atribuciones del directorio son los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente, del vicepresidente o en su defecto del director nombrado en su reemplazo, sin perjuicio de lo establecido en el inciso h) de este artículo; b) Administrar los negocios de la sociedad, con amplias facultades. Podrá en consecuencia solicitar concesiones de todas clases de los gobiernos nacionales o provinciales, en las condiciones que creyera convenientes a los intereses sociales, comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, por los plazos, cantidades y forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de sociedad, suscribir o comprar y vender o financiar la compra de acciones o cuotas de otras sociedades anónimas o en comandita o de responsabilidad limitada, inclusive sociedades mixtas, de títulos u otros valores, liquidar sociedades, cobrar y percibir todo lo que se debe a la sociedad; dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República o de otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; hacer donaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita parcial o total de deudas o derechos, renunciar a prescripciones adquiridas, reconocer obligaciones, girar, extender, aceptar, endosar letras, pagarés, vales, warrants y otros documentos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, aceptar fianzas y acordar las garantías que fueran requeridas para el giro normal de los negocios, contratar cartas de crédito, celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos, celebrar contratos de importación y exportación y financiarlos, celebrar contratos de seguro como asegurados, endosar pólizas, adquirir bienes inmuebles para uso propio de la sociedad y dar y tomar en arrendamiento esos u otros bienes aun por más de seis años, dar y tomar bienes en usufructo o anticresis, efectuar pagos, contratar en general en nombre de la sociedad y obligarla; c) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles capital determinado; d) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. — Si el Directorio lo juzga conveniente, podrá nombrar de su seno uno o más Directores como gerentes o administradores, pagándoles la correspondiente remuneración, lo cual se cargará a gastos generales ad referéndum de la primera Asamblea que se celebre; e) Resolver la emisión de acciones dentro del capital autorizado y de debentures y establecer los plazos y condiciones respectivos. — Convertir, dentro del capital autorizado, acciones al portador en nominativas y viceversa debiendo la resolución respectiva inscribirse en el Registro Público de Comercio. — También tendrá facultad para emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y/o de propiedades o bienes que adquiera la sociedad y para aceptar valores en pago total o parcial de lo adeudado sobre acciones suscriptas; f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los gerentes, administradores y cualquier otro empleado de la sociedad; g) Comparecer en los juicios ante las distintas jurisdicciones sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicaciones de bienes, pedir y votar quiebras, comprometerse en árbitros o en arbitradores, prorrogar de jurisdicción y renunciar a apelaciones o recursos; h) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces crea convenientes; i) Convocar las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y resolver dentro de los diez días de presentados los pedidos que al respecto formulen los accionistas; j) Presentar anualmente el informe sobre la marcha de la sociedad,

inventario, balance, cuadro de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del Síndico; k) Proponer a las asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y los demás asuntos que deban ser considerados por ésta. - e) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas demostradas por balances practicados de acuerdo con los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, y comunicados a la Inspección General de Justicia. — m) En general, ejecutar todos aquellos actos que repute necesarios o convenientes siempre que los mismos se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enunciación que precede no es limitativa. — Artículo noveno: Anualmente, en la asamblea general de accionistas, se nombrará un síndico y un síndico suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Tanto el síndico como el síndico suplente podrán ser reelegidos. — Artículo décimo: Las asambleas generales de accionistas se reunirán a los fines del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, por convocatoria del Directorio, dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio, en el local, día y hora que designe el Directorio. — Artículo undécimo: a) Las convocatorias para las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán publicando avisos en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, durante cinco días, debiendo empezar las publicaciones diez días antes de la fecha fijada para la asamblea. — b) Las asambleas generales, tanto ordinarias como extraordinarias, se considerarán constituídas con la presencia de los accionistas que representen la mitad del total de las acciones suscriptas más una acción por lo menos, y serán hábiles para resolver por mayoría de los votos presentes, aun en los casos previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — c) Cada acción da derecho a un voto. — d) No obteniéndose el quórum establecido en el inciso b) de este artículo se convocará a una segunda asamblea de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio, cuyas resoluciones tomadas por la mayoría de los votos presentes serán válidas, cualesquiera sea el número de accionistas presentes, o la cantidad de capital representado, aun en los casos a que se refiera el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — e) Las convocatorias para segunda asamblea se harán durante tres días en el Boletín Oficial o en el que lo reemplace, debiendo empezar las publicaciones ocho días antes de la fecha fijada para la asamblea. — f) Las asambleas serán presididas por el presidente de la sociedad o por el vicepresidente respectivamente, y en caso de ausencia de ambos se designará por mayoría de votos presentes el director o el accionista que ha de presidirla. — g) Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro especial de actas firmadas por el que haya presidido la misma y dos accionistas. — h) Los accionistas para poder tomar parte en cualquier asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha en que deban celebrarse, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco o entidad bancaria autorizada para recibir depósitos en custodia. — Artículo duodécimo: El año financiero de la sociedad terminará el treinta de junio de cada año, pero la asamblea general de accionistas podrá variar la fecha de comienzo y terminación del mismo, debiendo la resolución respectiva inscribirse en el Registro Público de Comercio, previo anuncio por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección de Justicia.— Los beneficios líquidos y realizados que arroje el balance general anual deducidas las amortizaciones de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes serán distribuídos como sigue; a) Dos por ciento al fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto.. — b) La suma que fije la asamblea para remuneración de los directores y síndicos por sus servicios como tales. — c) El resto tendrá el destino que determine la asamblea de accionistas. — Artículo décimo tercero: Los dividendos declarados se pagarán dentro del ejercicio en que se sancionaron y los que no fueren cobrados dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago se considerarán prescriptos, en favor de la sociedad. — Artículo décimo cuarto: La liquidación de la sociedad se hará en la forma que determine la asamblea y por los liquidadores que ella designe quienes tendrán los poderes que la asamblea juzgue convenientes. — La asamblea aprueba las cuentas de liquidación y fija la remuneración de los liquidadores. — Del producido de la liquidación, después de pagadas las obligaciones de la sociedad y los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá entre los accionistas — Los poderes de la asamblea continúan durante la liquidación". — Acto continuo se procede a la suscripción de las dos primeras series de acciones al portador, con el siguiente resultado: Mercelo Alberto Aranda, doscientas acciones o sea veinte mil pesos moneda nacional; Horacio Beccar Varela hijo, doscientas acciones o sea veinte mil pesos moneda nacional, Alejandro Correa Luna, doscientas acciones o sea veinte mil pesos moneda nacional; Jorge Víctor Miguel Oyenard, doscientas acciones o sea veinte mil pesos moneda nacional; Manuel Augusto Adeodato Gondra, doscientas acciones o sea veinte mil pesos moneda nacional; don Richard H. Lewin, doscientas acciones o sea veinte mil pesos moneda nacional; Oscar Alfredo Magurno, doscientas acciones o sea veinte mil pesos moneda nacional; Vicente Giachetti, doscientas acciones o sea veinte mil pesos moneda nacional; Joaquín Alfonso Almendros, dosceintas acciones o sea veinte mil pesos moneda nacional; Pedro Almendros, doscientas acciones o sea veinte mil pesos moneda nacional. — Estas suscripciones, por un total de doscientos mil pesos moneda nacional quedan integradas en su diez por ciento y la integración del noventa por ciento restante se hará cuando lo resuelva el Directorio, el que deberá comunicar a los suscriptores con quince días de anticipación por lo menos, la fecha en que deben hacerlo efectivo. — Queda nombrado el primer Directorio y distribuídos los cargos en la siguiente forma: presidente: don Richard H. Lewin; vicepresidente: don Marcelo Alberto Aranda; directores: Alejandro Correa Luna, Horacio Beccar Varela (hijo), Manuel Augusto Adeodato Gondra; directores suplentes: Jorge V. M. Oyenard y Oscar Alfredo Magurno; síndico titular y síndico suplente: Vicente Giachetti y Raúl Pérez. Los Sres. Marcelo Alberto Aranda y Horacio Beccar Varela, hijo, quedan especialmente autorizados para que actuando conjunta, separada o alternativamente en nombre de todos y cada uno de los constituyentes, soliciter del Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de los Estatutos y el reconocimiento de la personería jurídica de la Sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación o ampliación que fuere exigida — Quedan igualmente facultados para elevar a escritura pública el Estatuto una vez aprobado, pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio y efectuar todas las demás tramitaciones y diligencias para la constitución definitiva de la Sociedad. — En este estado los constituyentes dejan constancia de que, sin perjuicio de las facultades estatutarias otorgadas al Directorio, autorizan expresamente al mismo para emitir el saldo del capital autorizado al concretarse el aporte de capital ofrecido por "Cerro de Pasco Corporation" de Estados Unidos de América, así como para que actuando por intermedio del Presidente o Vicepresidente o de cualquier persona o personas que designe al efecto, tome las medidas necesarias y realice los actos que correspondan para concurrir a un llamado de licitación pública/ número cien/sesenta, efectuado por Dirección General de Fabricaciones Militares, presentando al efecto en nombre de la sociedad, las notas propuestas, especificaciones y demás documentos que sea menester, así como para ofrecer y otorgar las garantías que se requieran, lo que podrá hacer directamente, por intermedio de otra sociedad, con aval de esta última o de cualquier otra, notificándose de cualquier resolución que se produzca en el expediente o actuaciones de que se trata. — Bajo las bases que anteceden los comparecientes dejan provisoriamente constituída la Sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación se firma la presente por ante mí y los testigos del acto señores don Enrique Del Vecchio y Clemente F. Ocampo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sobrerraspado: Don Richard H. Lewin, norteamericano, nacido el veinticuatro de mayo de mil novecientos diez y nueve, casado en primeras nupcias con doña Ruth Hinchliffe, vecino de Nueva York, Estados Unidos de América, de tránsito en ésta, titular del Pasaporte Norteamericano número seiscientos cuarenta mil novecientos dos; industrial; el Señor Doctor — Gobierno — procesar — argentinos — transferir — fijar — Jorge — Don Richard H. Lewin, Don Richard H. Lewin, Don Marcelo Alberto Aranda, Horacio Beccar Varela (hijo), Jorge V. M. Oyenard. — Entre líneas: emitir el saldo del capital autorizado al concretarse el aporte de Capital ofrecido por "Cerro de Pasco Corporation", de Estados Unidos de América, así como para — Todo Vale. — Richard H. Lewin. — Marcelo A. Aranda. — A. Correa Luna. — H. Beccar Varela, h. — Oscar A. Magurno. — V. Giachetti. — J. Oyenard. — J. A. Almendros. — Manuel A. Gondra. — P. Almendros. — E. Del Vecchio. — C. F. Ocampo. — Hay un sello. — Ante mí: H. M. Sarasa." — "Buenos Aires, 11 Nov. 1960. — Vistos los expedientes números ... 8.737/60 ... El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedades anónimas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a las sociedades que se expresan a continuación y apruébanse sus respectivos estatutos en la forma que se consigna: ... Cerro de Pasco Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera, constituída en esta Capital el 14 de junio de 1960 Estatutos de fojas tres (3) a diciséis (16), con las modificaciones de fojas veintiséis (26) a treinta vuelta (30 vta.) y la salvedad indicada a fojas treinta y tres (33) .... Artículo 6º: Agréguese copia legalizada de este decreto a cada uno de los expedientes mencionados. — Artículo 7º: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — Enmendado. Imax. Vale. — Frondizi. — Luis R. Mac Kay. — Decreto Nº 14.194. — Es copia. — R. Ramos. — Rodolfo Ramos. 2º Jefe de Departamento Dirección General de Justicia." — Es Conforme con sus originales, doy fe, como de que el compareciente por la representación que tiene acreditada, termina pidiéndome que de la presente le expida copia para su inscripción en el Registro Público de Comercio y comunicación a la Inspección General de Justicia. — Previa lectura y ratificación se firma la presente por ante mí y los testigos del acto señores don Enrique D. Del Vecchio y don Clemente F. Ocampo; vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — M. A. Aranda. — E. Del Vecchio. — C. Ocampo. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Solveyra. — Concuerda con su escritura matriz corriente al folio seis mil novecientos noventa del Registro ciento sesenta y ocho, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio el cual ha quedado extendido en diez sellos de ley de tres pesos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del cuatrocientos veinte y cinco mil ochocientos ochenta y siete U, al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Sobrerraspado: día — expediente — Schiaffino — Compaino. — conjuntamente — plazos — empresas — título — social — convenientes — vender — o — renuncia — aceptar — convertir — gerentes — empezar — efecto — ratificación — Vale. — Hay un sello. — Rodolfo Solveyra. — Buenos Aires, marzo 14 de 1961. — S|raspado: "Marzo" Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 19.300. — e.5|4-Nº 15.716 D.T.-v.5|4|61

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SURFRUT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguente edicto:

Testimonio: Surfrut, Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno. comparecen los señores: don Osvaldo Oscar Meis, argentino, soltero, domiciliado en Valle trescientos sesenta y cuatro. Capital, titular de la cédula de identidad número tres millones cuatrocientos tres mil cuatrocientos cuarenta y seis; y don Antonio Jorge Raba, argentino, soltero, domiciliado en Viel seiscientos cuarenta y siete, Capital, cédula de identidad número tres millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete. Y ambos comparecientes resuelven la formación de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en particular por las disposiciones del presente contrato y en general por las de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y normas concordántes. — Primero: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "SURFRUT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Podrá la misma funcionar en cualquier punto de la República o del extranjero, estableciendo o no sucursales y|o agencias. — Segundo: La sociedad tiene por especial objeto comerciar con el ramo de frutas frescas, secas, desecadas o industrializadas, importación y exportación de las mismas, su embalaje o empaque, como así también toda actividad comercial que directa o indirectamente se relacione con el objeto antes expresado o que simplemente lo facilite pudiendo inclusive adquirir cualquier clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes y de cualquier modo gravarlos o enajenarlos. — Tercero: Esta sociedad se considera constituida por un plazo máximo de treinta años. Pasados los dos primeros años cualquiera de los socios podrá desvincularse dando aviso fehaciente con una anticipación no menor de ciento veinte días. Su haber resultará del próximo balance normal de la sociedad pudiendo el restante socio adquirir dichas cuotas o disolver la sociedad. En el primer caso, la parte correspondiente se abonará en cuatro semestres iguales sin interés. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional representado por diez mil cuotas de cien pesos cada una aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: El señor Osvaldo Oscar Meis, cinco mil cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional y el señor Antonio Jorge Raba, también cinco mil cuotas o sean quinientos mil pesos moneda nacional. Estos aportes son efectuados en mercaderías, útiles, y créditos según consta en el balance inventario que firmado por los socios se agrega a ésta formando parte del mismo. — Quinto: La sociedad será administrada por los socios, a cuyo efecto quedan desde ya nombrados ambos gerentes generales, desempeñando su cometido y teniendo el uso de la firma social en forma conjunta, separada o indistintamente con las amplias facultades del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sin más limitaciones que la de no comprometerla en garantías a terceros, prestaciones gratuitas o negocios ajenos a la sociedad, pudiendo comprar y vender muebles, inmuebles, semovientes, créditos, derechos, acciones al contado o a plazos, tomar dinero prestado con o sin garantía, solicitar descuentos, abrir cuentas corrientes, firmar cheques, vales y pagarés, endosarlos, librar, aceptar y rechazar letras, giros, etc., dar y tomar bienes en arrendamiento, conferir poderes generales especiales y especialísimos para toda clase de asuntos, incluso criminales, correccionales o del fuero del trabajo. Firmar y otorgar escritos, escrituras, toda clase de papeles de comercio y en fin realizar todos aquellos actos y diligencias que convengan al giro social. Podrán de común acuerdo designar uno o más gerentes no socios, con las facultades que se designen por acta la que se publicará en la forma de estilo y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Sexto: Todas las cuestiones sociales por imperio del artículo diez y ocho de la ley se tomarán por unanimidad de votos menos en aquellos de mero trámite que lo serán por mayoría de votos capital. — Séptimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos o representantes del fallecido tendrán derecho a ocupar el lugar del premuerto, unificando representación, o desvincularse de la sociedad a cuyo efecto se practicará dentro de los noventa días un balance especial al ese efecto. Los herederos o representantes del fallecido tendrán noventa días también para optar por uno u otro temperamento y serán reembolsado en cuatro semestres iguales con un interés por los saldos del doce por ciento. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios en cualquier época resolvieran efectuar. Del producido líquido, previa deducción de las sumas y porcentajes destinados al fondo de reserva que marca la ley y otras que los socios acordaren. El saldo se repartirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Cualquier duda o cuestión que se suscitara por la aplicación o interpretación de este contrato, será resuelta o dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que deberán nombrar un tercero en caso de disidencia. El plazo del laudo será de noventa días a contar del nombramiento de cada uno de ellos debiendo el socio que se alzare de su decisión, soportar de su cuenta los gastos, costos y costas del juicio. Bajo los nueve artículos que preceden dejan los comparecientes formalizada esta sociedad a cuyo estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican de su contenido, firmando en prueba de conformidad, este ejemplar extendido en los sellos de tres pesos moneda nacional serie "T" números doscientos veintiocho mil seiscientos noventa y siete, setecientos veintiséis mil seiscientos veintiocho y el presente. Conste — A. J. Raba. — Osvaldo O. Meis. — Buenos Aires, 9 de marzo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.250 e.5|4-Nº 15.380 D.T.-v.5|4|61.

AUTO SPLENDID

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Conste por el presente que entre los señores don Salvador Ruben Buono y don José Ricardo Buono, ambos argentinos, solteros comerciantes, mayores de edad, domiciliados en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número 1848, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas siguien-

tes: Primera: A contar desde el día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, dan por constituída entre ambos una sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto principal de dedicarse a la explotación del negocio de garage establecido en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número mil ochocientos cuarenta y ocho, denominado "Auto Splendid", con motivo de haber arrendado el referido local, pudiendo dedicarse a todo otro negocio que esté relacionado con los fines sociales y que contribuyan a su mejor desenvolvimiento. La sociedad, por intermedio de sus gerentes tendrá amplias atribuciones para celebrar toda clase de negocios, ya sea al contado o a plazos, celebrar contratos de locación por más de seis años, solicitar y obtener créditos o descuentos en el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y de otros bancos oficiales o particulares y sus sucursales o agencias, con garantías prendarias o sin ellas, pedir y obtener renovaciones, hacer amortizaciones, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, conferir poderes generales o especiales y hacer cuanto los socios consideren conveniente para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Segunda: Esta sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar desde la expresada fecha, pudiendo cualquiera de los socios pedir la disolución anticipada de la sociedad cuando hubiere pérdidas que representen más de veinte por ciento del capital o por otras razones graves que atenten a la seguridad social y moral de la firma. — Cualquiera de los socios también, si así le conviniere, podrá pedir la disolución de la sociedad, después de transcurridos los dos primeros años de plazo, avisando a su consocio con seis meses de anticipación, en cuyo caso el otro socio tendrá privilegio para continuar a su solo nombre o en sociedad con terceros, con los negocios sociales, en cuyo caso, la parte de capital y utilidades que correspondiere al saliente y que resultará de un balance que se practicará al efecto, se le abonará al saliente en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el resto en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, con más el interés del diez por ciento anual, pagadero con cada cuota. — Tercera: La sociedad girará bajo la denominación de AUTO SPLENDID, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya firma estará a cargo de ambos socios indistintamente, en su calidad de gerentes, quienes para obligar a la sociedad, deberán estampar su firma personal a continuación de la denominación social. La firma social no podrá ser usada para asuntos ajenos a los fines sociales ni para fianzas o garantías a favor de terceros. — Cuarta: El domicilio de la sociedad será en esta Capital actualmente en la calle Bartolomé Mitre número mil ochocientos cuarenta y ocho.

— Quinta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos nacional cada una, el cual es aportado por los socios por partes iguales. — De dicho capital se encuentran totalmente integradas en la fecha cuarenta cuotas o sea cuarenta mil pesos nacionales en instalaciones, maquinarias, muebles y útiles y demás que resulta del inventario que declaran haber practicado ambos socios de común acuerdo, y en cuanto a los sesenta mil pesos restantes será integrado con el sesenta por ciento de las utilidades que arrojen los balances que se practicarán, en la forma que se indicará. — Sexta: Anualmente, al día treinta de septiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general. — Las utilidades líquidas que del mismo resulten, una vez separado el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se distribuirá en la siguiente forma: sesenta por ciento para amortizar las sesenta mil pesos moneda nacional del capital, a que se hace referencia en la cláusula quinta y el cuarenta por ciento restante para aumentar el capital hasta alcanzar un capital límite de quinientos mil pesos nacionales. — Séptima: En caso de disolución y liquidación por cualquier motivo que fuere, los gerentes serán los liquidadores. — Octava: De las resoluciones que se adopten los socios tomarán nota en un libro de actas que a ese efecto llevará la sociedad. — Novena: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, será sometida a la decisión de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo que pronuncien dichos árbitros o el tercero en su caso. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden dan por contistuída la sociedad. "Autos Splendid, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo cumplimiento se obligan recíprocamente conforme a derecho, firmando el presente en prueba de ellos en Buenos Aires, a diez y ocho de octubre de mil novecientos sesenta. — José R. Buono. — Salvador R. Buono.

Buenos Aires, marzo 8 de 1961. — Luicio R. Meléndez, secretario.

$ 3.200.— e.5|4 Nº 17.915 v.5|4|61.

PRODUCTOS PLASTICOS B. 4
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "En la ciudad de Buenos Aires, a un día de diciembre de mil novecientos sesenta, entre los señores Reginal Joseph Banham, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Las Lomas ochocientos treinta y nueve, San Isidro, provincia de Buenos Aires, y Juan Félix Gustavo Bontemps, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en Vicente López quinientos siete, La Lucila, provincia de Buenos Aires, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se hará cargo del activo y pasivo y será continuadora de los negocios de la sociedad de hecho que entre los nombrados tenían constituida y que giraba bajo la denominación de "Productos Plásticos B. 4" que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primero: Queda constituida, desde el uno de diciembre de mil novecientos sesenta, entre los contratantes nombrados, señores Reginal Joseph Banham y Juan Félix Gustavo Bontemps, cuyos datos personales figuran anotados precedentemente, una sociedad que girará bajo el nombre de "PRODUCTOS PLASTICOS B. 4", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital Federal, calle Tucumán mil seiscientos diez, piso cuarto, izquierda, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Su objeto será la fabricación de artículos plásticos, sus derivados y afines, como así también las maquinarias, prensas y matrices destinadas a su elaboración. La sociedad podrá también dedicarse a la importación, exportación, explotación, administración, etc., de todos sus bienes. La sociedad podrá, además, comprar y vender inmuebles urbanos, rurales, edificios y realizar cualquier otra clase de actividades directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. La sociedad podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena, podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o Bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina e Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) Comprar o vender mercaderías, bienes, muebles e inmuebles y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se consideren conveniente. b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de Bancos; así como también de particulares, compañía o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando por todo ello, las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares, en su caso; a tal efecto, se podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituídos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos, las solicitudes, boletas, cheques y toda clase de documentos bancarios o comerciales que fueren necesarios. Efectuar depósitos de dinero, valores, títulos o acciones de garntía de deudas ya existentes o de las que contraiga en lo sucesivo. Prestar balance y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, carta de porte, conocimiento, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. c) Aceptar o conferir poderes generales y especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios. d) Gestionar, obtener, comprar y vender; patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales. e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Tercero: El plazo de duración es de quince años contados desde el uno de diciembre de mil novecientos sesenta. Seis meses antes de finalizar el contrato, los socios podrán expresar por telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad o bien de continuar. En el primer supuesto se procederá en la forma prevista en el artículo décimo. En esa misma oportunidad podrá resolverse por dos tercios del capital suscripto la disolución total o parcial o cualquier modificación sustancial del contrato. —

Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: cinco mil cuotas de cien pesos cada una, o sea quinientos mil pesos moneda nacional, el socio Reginald Joseph Banham; y cinco mil cuotas de cien pesos cada una, o sea quinientos mil pesos moneda nacional, el socio Juan Félix Gustavo Bontemps. El aporte de los socios queda integrado con los bienes y resultado del balance de la sociedad "Productos Plásticos B. 4", de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta sociedad de responsabilidad limitada. El balance de referencia, forma parte de este contrato. — Quinto: La dirección y administración estará a cargo de los señores Reginald Joseph Banham y Juan Félix Gustavo Bontemps, que en este momento quedan designados gerentes con carácter permanente. Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones, necesitándose únicamente su firma conjunta para los siguientes actos: comprar y vender inmuebles y maquinarias fabriles, contraer créditos bancarios y contraer créditos en dinero efectivo de particulares. — Sexto: Los socios deberán dedicar todos sus conocimientos y actividades exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios análogos o no a los de la misma. — Séptimo: Anualmente, el treinta de junio de cada año, se practicará un inventario general y balance, siguiendo las prácticas comerciales. De las utilidades se destinará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital y para las reservas facultativas que eventualmente se resuelvan constituir. El saldo se distribuirá a cincuenta por ciento para cada uno de los dos socios. Las pérdidas se deducirán de los capitales en la misma proporción. — Octavo: El inventario y balance se sentarán en el libro correspondiente, sacándose copia de los balances para cada socio, las que serán entregadas personalmente o por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas de la sociedad la fecha respectiva de este acto. Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días corridos se considerarán aprobados, debiendo establecerse también ese día en el libro de actas. — Noveno: Los socios se reunirán mensualmente y además cuando lo estimen conveniente los socios. En los casos especiales a que se refieren los artículos trece y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco será preciso el voto favorable de la mayoría del capital suscripto. Todas las resoluciones deberán tomarse por la presencia y voto favorable de socios que representen la mayoría de capital suscripto. — Décimo: La transferencia de cuota solo está permitido entre los socios y en las siguientes consideraciones: En el caso que cualquier socio deseara ceder cuotas deberá ofrecerlas al otro socio. Si el socio no adquiriera las cuotas, tendrá prioridad para ofrecerlas a los extraños a la sociedad que él proponga. En caso de que no ofreciera candidatos, el socio saliente podrá proponerlos y para ser admitido en la sociedad, en su reemplazo, deberá contar con la aprobación del socio que queda. El pago de las cuotas se hará en la forma establecida en el artículo décimo segundo. — Décimo Primero: El fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquier socio no producirá la disolución de la sociedad, quedando los sucesores o representante del mismo con la obligación de designar un representante único y de ceder las cuotas a los demás socios en las condiciones establecidas en el artículo anterior, salvo que previa solicitud de los herederos o representantes presentada dentro de los seis meses de producido el fallecimiento, incapacidad o interdicción, resuelva aceptarlo. — Décimo Segundo: En cualquier caso de transfeerncia de cuotas, se determinará su valor de acuerdo con el último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en seis cuotas semestrales, iguales y vencidas, con más el doce por ciento anual pagadero por semestres vencidos. — Décimo Tercero: Si en cualquier balance resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado cualquier socio puede pedir la disolución de la sociedad. Si los demás desearan continuar, deberán adquirirle las cuotas al contado. — Décimo Cuarto: Para cualquier caso de disolución quedan designados liquidadores, con todas las facultades que la ley les acuerda, los gerentes, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Décimo Quinto: En todas las cuestiones que no se hallen previstas en este contrato, se aplicará la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmados: Reginald Joseph Banham; Juan Félix Gustavo Bontemps. — Sobre raspado: "4", "4", "4"; Entrelíneas: "4". Todo vale. — Testado: Cuatro. No vale.

Buenos Aires, Marzo 8 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.880. —e.5|4 Nº 17.929 v.5|4|61.

LUIS BAER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — "Hacen Manifestación. — Señor Juez Nacional en lo Civil: María Frohmann de Baer, Juan Baer y Rodolfo Baer, todos por derecho propio, manteniendo domicilio constituído en la calle Lavalle setecientos diez, sexto "A", estudio de nuestro letrado patrocinante, Dr. David Nusenovich, quien constituye el mismo domicilio legal a los efectos de la ley de Aranceles, en los autos caratulados "Baer, Luis s|testamentaría", a V. S. respetuosamente decimos: 1. — Que entre los bienes sobre los cuales se abonó el impuesto sucesorio y de justicia, se encuentran las noventa y tres cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una, que le pertenecían al causante en la sociedad que gira bajo la razón social de "LUIS BAER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se rige por los contratos inscriptos el veinticuatro de febrero de un mil novecientos cuarenta y siete, bajo el Nº ciento cincuenta y cinco, al fº ciento dos, del Lº doce; el dos de octubre de un mil novecientos cincuenta y uno, bajo el Nº dos mil doscientos treinta y ocho, al fº treinta y cuatro, del Lº veintiuno y el venticinco de septiembre de un mil novecientos cincuenta y seis, bajo el Nº dos mil trescientos cuatro, al fº treinta y tres, del Lº treinta y uno, todos ellos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, de la Capital Federal. — II. — Que hemos convenido que el capital mencionado precedentemente sea distribuído y adjudicado entre nosotros de la siguiente manera: a) A la señora María Frohmann de Baer, la cantidad de cuarenta y siete cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que representan la suma de cuarenta y siete mil pesos m|n. de c|l.; b) Al señor Juan Baer, la cantidad de ventitrés cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que representa la suma de veintitrés mil pesos m|n. de c|l. y c) Al señor Rodolfo Baer, la cantidad de veintitrés cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que representan la suma de veintitrés mil pesos m|n. de c|l. — III. — Expresamente declaramos que todas y cada una de las cláusulas de los contratos detallados en el punto I de este escrito quedan en plena vigencia. — Por lo expuesto de V. S. solicitamos: 1º): Se tenga presente lo manifestado; 2º): Se expida un testimonio de este escrito a fin de ser presentado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro de esta Capital Federal, para su debida inscripción. — Que será Justicia. — E|L.: "del Lº 12" Vale. — (Firmado: María F. de Baer. — J. Baer. — R. Baer. — D. Nusenovich (sobre una

estampilla fiscal de dos pesos m|n. Nº trece millones setecientos cuarenta y seis mil quinientos dos U.). Hay un sello: David Nusenovich, Abogado, C. S. Tº VIII. Fº trescientos cincuenta y ocho. C. C. Tº X-Fº cuarenta y seis. Matríc. Nº cuatro mil novecientos sesenta y seis"). — "Buenos Aires, octubre veinticinco de un mil novecientos sesenta. — Atento las conformidades manifestadas por los herederos y profesionales intervinientes, téngase presente lo manifestado y expídase el testimonio pedido. — Hay una firma. — Hay un sello: Félix R. De Igarzábal. — Juez Nacional en lo Civil". — Lo testimoniado es copia fiel del escrito de fojas sesenta y dos y sesenta y dos vta. y resolución dictada a fojas sesenta y tres, de los autos caratulados "Baer, Luis s|testamentaría", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº seis, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Félix R. de Igarzábal, Secretaría Nº once del autorizante y se expide en dos sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno. Nos. S. dos millones ochocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis y el presente S. dos millones ochocientos sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete, en Buenos Aires, a los dos días del mes de noviembre de un mil novecientos sesenta. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario. — Secretaría Nº 11.

Buenos Aires, marzo 7 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.000.— e.5|4 Nº 15.384 D.T. v.5|4|61.

DISTRIBUIDORA INTERPROVINCIAL PESQUERA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registr , Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos sesentiuno, entre los Señores Arístides Mario Aquilino Palmieri, Adelmo Jorge Lanzelotti, Luciano Castellón y Jorge Omar Tetto, todos mayores de edad, argentinos y casados, hábiles para este acto, se conviene en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero Se constituye por este acto la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DISTRUIDORA INTERPROVINCIAL PESQUERA", con sede social en la calle Avda. Roque Sáenz Peña Nº 1124 5º "B", Capital Federal pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la compraventa y|o distribución y|o transporte de pescados, mariscos, verduras, carnes, frutas, en todos sus tipos y formas, la exportación de toda clase de productos del país y|o mercaderías, toda actividad comercial, fabril e inmobiliaria; importaciones de cualquier mercadería o producto. — Tercero: La Sociedad se constituye por Noventinueve Años a partir del día primero de febrero del año mil novecientos sesentiuno a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y en la que han comenzado las operaciones comerciales a nombre de la sociedad. — La Sociedad no podrá disolverse antes del treintiuno de enero de mil novecientos setentiuno, si para la citada fecha algún socio deseare separarse de la sociedad podrá hacerlo, dando aviso previo por telegrama colacionado con una anticipación de por lo menos de cuatro meses. — A partir de la citada fecha cualquiera de los socios podrá pedir la disolución para los días treintiuno de enero de cada año siguiente, pero deberá preavisar en la forma ya establecida. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en un mil quinientas cuotas de Un Mil Pesos cada una, suscriptas e integradas en la forma siguiente: Arístides Mario Aquilino Palmieri, suscribe trescientas setenticinco cuotas que representan trescientos setenticinco mil pesos m|n., e integra doscientas cincuenta cuotas en deudores varios, muebles y útiles y mercaderías. — Las otras ciento veinticinco cuotas las integrará antes del segundo ejercicio. — Adelmo Jorge Lanzelotti, suscribe trescientas setenticinco cuotas que representan trescientos setenticinco mil pesos m|n., e integra doscientas cincuenta cuotas en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones. — Las otras ciento veinticinco cuotas restantes las integrará antes del segundo ejercicio. — Luciano Castellón, suscribe trescientas setenticinco cuotas que representan trescientos setenticinco mil pesos m|n. e integra doscientas cincuenta cuotas en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones. — Las otras ciento veinticinco cuotas las integrará antes del segundo ejercicio. — Jorge Omar Tetto, suscribe trescientas setenticinco cuotas que representan trescientos setenticinco mil pesos m|n., e integra doscientas cincuenta cuotas en mercaderías, muebles y útiles e instalaciones. — Las otras ciento veinticinco cuotas las integrará antes del segundo ejercicio. — Quinto: La dirección y administración estará indistintamente a cargo de los señores Arístides Mario Aquilino Palmieri o Adelmo Jorge Lanzelotti, actuando para todas las operaciones que formen el objeto de la sociedad, uno cualquiera de los nombrados, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de la sociedad, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales, los siguientes: ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos, constituir depósitos en dinero o valores en los bancos, extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, durante la vigencia del contrato. — Tomar dinero prestado a interés, de establecimientos bancarios o particulares, operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, otros bancos nacionales, provinciales y|o particulares, instituciones de crédito y personas públicas, privadas y mixtas, del país y|o extranjero. — Prestar dinero estableciendo la forma de pago y tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documento de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente, comparecer en juicio ante la justicia de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados con la facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones. — Comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — Formular protestos y protestas. — Otorgar y firmar instrumentos públicos y privados que fueran necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Igualmente quedan facultados para concurrir a licitaciones públicas o privadas, gestionar toda clase de comisiones o concesiones. — Intervenir en todos los expedientes y|o trámites y|o gestiones ante el Poder Ejecutivo Nacional, todos sus ministerios y entidades descentralizadas, gobiernos provinciales y|o municipalidades. — La firma social será la personal de cualquiera de los socios gerentes precedida del rubro de la sociedad. — Sexto: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance el diez por ciento del Capital Social. — El remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales es decir, un veinticinco por ciento a cada uno. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en identica proporción. — Las pérdidas y ganancias se determinarán por un balance general que se practicará el día 31 de enero de cada año. — Si dentro de los noventa días de efectuado el balance general ningún socio formulare oposición el mismo se considerará aprobado. — Séptimo: Si alguno de los socios resolviere vender sus cuotas sociales deberá ofertarlas a los demás socios por su valor nominal y sin premio de ninguna naturaleza, debiendo ellos adquirentes pagarle su importe como igualmente los beneficios que pudieran corresponderle al momento de la venta o cualquier otra suma de dinero que tuviese en la sociedad por cualquier concepto, en la siguiente forma: treinta por ciento al momento de retiro y el setenta por ciento restante en diez y ocho cuotas mensuales iguales y consecutivas, con más el interés bancario del momento. — En caso de no existir comprador entre los socios las cuotas podrán ser transferidas a cualquier persona ajena a la sociedad, siempre que para ello se llegue a un completo acuerdo.

— Octavo: En caso de liquidación la misma será practicada por los socios gerentes en forma conjunta. — Una vez abonado el pasivo, el activo será repartido entre los socios en la misma forma que las utilidades. — En caso de liquidación todo el activo físico de la sociedad susceptible de ser vendido, será adjudicado al mejor postor, pudiendo asumir esta condición cualquiera de los socios. — El mismo criterio se seguirá con el o los locales que la sociedad pudiere tener en calidad de locataria. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad física de alguno de los socios durante el período fijado a la sociedad, la sociedad no se disuelve pudiendo optar los socios sobrevivientes en continuar los negocios sociales con los herederos legatarios por medio de un mandatario único que los represente elegido entre ellos o bien designado judicialmente en caso de que ellos no se pusieren de acuerdo. — Si la Sociedad no optara por continuar los negocios sociales con los herederos legatarios, éstos deberán vender sus cuotas sociales a la sociedad en las mismas condiciones establecidas en la cláusula séptima. — Décimo: Toda duda, dificultad o divergencia, que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o a su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrando uno por cada parte y quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo laudo será definitivo e inapelable. — De conformidad las partes, firman en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Arístides Mario Aquilino Palmieri, Adelmo Jorge Lanzelotti, Luciano Castellón, Jorge Omar Tetto.

Buenos Aires, marzo 8 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 5.680.— e.5|4 Nº 15.392 D.T. v.5|4|61.

FINAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, entre los señores Luis Esteban Reynoso, argentino, casado; Juan Angel Martínez, argentino, soltero; Jorge Edgardo Reynoso, argentino, soltero; Alberto Luis Reynoso, argentino, soltero, y Raúl Eduardo Vernengo, argentino, soltero; todos con domicilio en la calle Lavalle quinientos cuarenta y ocho, de esta Capital Federal, hábiles para contratar; resuelven celebrar el presente contrato, que se expresa en las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: Entre las personas precedentemente citadas se constituye una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: Esta sociedad girará bajo la razón social de "FINAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Lavalle quinientos cuarenta y ocho, sexto piso de esta Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años, a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y uno. El socio que desear retirarse de la sociedad, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigido a los demás socios por medio de telegrama colacionado. — Cuarto: El objeto de la sociedad será la administración de inversiones mobiliarias, la prestación de servicios de asesoramiento en materia bursátil, estudios de carácter técnico sobre rentabilidad y seguridad de este tipo de inversiones, como así también todo tipo de administraciones de fondos o bienes por cuenta de terceros. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 100.000.— m/n. c/l.), dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000 m/n. c/l.) cada una: totalmente suscripto en este acto, e integrado en muebles, útiles e instalaciones, y ha sido aportado por los socios en la siguiente proporción: Luis Esteban Reynoso, treinta cuotas: Juan Angel Martínez, treinta cuotas: Jorge Edgardo Reynoso, treinta cuotas: Alberto Luis Reynoso, cinco cuotas: y Raúl Eduardo Vernengo, cinco cuotas. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de los tres socios mayoritarios, quienes actuarán conjuntamente con las más amplias facultades sin más limitación que la que impongan los intereses sociales. — Séptima: Anualmente el treinta y uno de diciembre se realizará un Balance General e Inventario de los bienes sociales. — Los Balances deberán ser aprobados por los socios, considerándose aprobados, al no ser observados a los diez días de su presentación. — Octava: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: Luis Esteban Reynoso, treinta por ciento; Juan Angel Martínez, treinta por ciento; Jorge Edgardo Reynoso, treinta por ciento; Alberto Luis Reynoso, cinco por ciento y Raúl Eduardo Vernengo, cinco por ciento. — Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal. — Novena: En caso de procederse a la liquidación de la Sociedad, esta liquidación estará a cargo de todos los socios conjuntamente, debiendo usarse en las operaciones que se realicen con ese período el rubro social con el aditamento "en liquidación". — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este Contrato, o con motivo de la disolución y liquidación de la Sociedad; y con relación a su interpretación en su espíritu letra o cláusula, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. — La solución arbitral será inapelable. — Décima Primera: Si durante la vigencia de este Contrato ocurriese el fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los socios sobrevivientes y los herederos legales del socio fallecido, quienes deberán unificar representación. Décima Segunda: Para todo lo no previsto en este Contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — De conformidad con las cláusulas que anteceden los abajo firmantes dejan formalizado el presente Contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho y firman en el lugar y fecha "ut-supra" indicado. — L. Reynoso. — Juan A. Martínez. — J. E. Reynoso. — A. L. Reynoso. — R. Vernengo Moyano.

Buenos Aires, marzo 6 de 1961. — E/L.: Dr. Jean Christian Nissen, vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.880.— e.5|4 Nº 17.940 v.5|4|61.

INCA INDUSTRIA CAUCHERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a dos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno, se reúnen en el local de: "INCA INDUSTRIA CAUCHERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sito en Cabildo cuatro mil quinientos cuarenta y uno, los actuales titulares de la totalidad de sus cuotas sociales, señores Sami Avram, Félix Walter Guillermo Kock, Frida Rachmuth de Avram, y Elsie Muller de Kock, quienes en uso de las facultades que les son propias y considerando la posibilidad de incrementar el capital social, dentro de los límites establecidos por la ley 15.272 de Revaluaciones de Activos y su decreto reglamentario resuelven lo siguiente. — Primero: Elevar el capital social a la suma de ocho millones ochocientos mil pesos moneda nacional, mediante la emisión de cuatro mil ochocientas nuevas cuotas de capital de valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, que representan cuatro millones ochocientos mil pesos moneda nacional y que los socios integran por capitalización de la Reserva de Saldo de Revalúo contable hasta ese importe, y de conformidad con la proporción actual de sus partes sociales, o sea: el señor Sami Avram, dos mil ciento sesenta cuotas que representan dos millones ciento sesenta mil pesos moneda nacional; el señor Félix Walter Guillermo Kock, dos mil ciento sesenta cuotas, que representan dos millones ciento sesenta mil pesos moneda nacional; la señora Frida Rachmuth de Avram, doscientas cuarenta cuotas, que representan doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, y la señora Elsie Muller de Kock, doscientas cuarenta cuotas, que representan doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional. — Segundo: Se modifica, en consecuencia, la cláusula cuarta del contrato social vigente, la que queda así redactada: "Cuarto: El capital social se estipula en la suma de ocho millones ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ocho mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que los socios suscriben e integran en la siguiente proporción: Sami Avram y Félix Walter Guillermo Kock, tres mil novecientas sesenta cuotas, cada uno de ellos, las que representan tres millones novecientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, respectivamente, y Frida Rachmuth de Avram, y Elsie Muller de Kock, cuatrocientas cuarenta cuotas de igual valor nominal, cada una de ellas, representando cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, repectivamente". — De conformidad con lo que antecede se extienden cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que los socios suscriben en el lugar y fecha citados. — Otrosí: Cualquiera de los socios queda facultado para tramitar la inscripción del presente contrato ante los poderes públicos, pudiendo aceptar las modificaciones que se llegaran a exigir. — Los efectos de este contrato se retrotraen al primero de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Frida R. de Avram. — E. Kock. — Sami Avram. — Walter Kock. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.840.— e.3|4-Nº 15.394 D.T.-v.3|4|61

MADEMET, MADERAS Y METALURGICOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de julio del año mil novecientos sesenta, entre los señores Ing. Juan José Graziani, argentino,

mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón Nº 1450, Capital Federal, don Hugo Edgard Engstfeld, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle San José 279, de la localidad de Turdera, Provincia de Buenos Aires; y don Adolfo Vito Lorito, argentino, casado, mayor de edad y domiciliado en la calle Nueva York número 2802 de Capital Federal, personas de mi onocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por las cláusulas y estipulaciones que seguidamente se expresan: Primera: La sociedad girará bajo la razón social MADEMET, MADERAS Y METALURGICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Nueva York Nº 2802, Capital Federal o donde en adelante se traslade pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero y asignarle capitales propios: Segunda: La sociedad se constituyó por el término de veinte años pero ninguno de sus socios podrá retirarse de la misma ni vender sus cuotas de Capital, hasta después de transcurrido cinco (5) años, salvo el caso previsto en la cláusula número décima primera. — Tercera: El objeto social será específicamente de dedicarse a toda clase de operaciones comerciales o industriales, importación y exportación, relacionada con hierros, maderas, y materiales para la construcción, artículos sanitarios, rurales y colorantes en nombre propio o de terceros, directamente o participando con fábricas, talleres o establecimientos comerciales o mercantiles. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en un mil trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente forma: El señor Ing. Juan José Graziani, setecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean setecientos mil pesos moneda nacional; el señor Hugo Edgard Engstfed trescientas cuotas de un mil pesos o sean la suma de trescientos mil pesos moneda nacional; y el señor Adolfo Vito Lorito trescientas cuotas de un mil pesos o sean trescientos mil pesos moneda nacional; la integración se efectúa de acuerdo al balance que se acompaña y que se considerará como formando parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios debiendo en todas las circunstancias actuar con la denominación de socios gerentes; quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todos los actos de administración y compra venta de mercaderías; y en su calidad de socios gerentes y con la firma de dos de los mismos podrán: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y enajenarlo a título oneroso o gravarlo con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otra, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, pudiendo cobrar o abonar sus importes y suscribir todos los instrumentos públicos o privados necesarios para esos actos. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de esta República o del extranjero y extraer total o parcialmente esos depósitos aunque hubiesen sido constituidos a nombre de la sociedad antes de la vigencia de este contrato, firmando toda clase de cheques, bonos, valores, o documentos comerciales; c) Tomar dinero prestado a intereses de los particulares o a establecimientos bancarios con sujeción a sus leyes y reglamentos y solicitar créditos documentarios, girar en descubierto hasta las sumas autorizadas; d) Librar, aceptar, endosar descontar, cobrar, enajenar, ceder, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, creques u otras libranzas, documento de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria hipotecaria o personal: e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos o subrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; g) Presentarse ante cualquier repartición pública para interponer toda clase de reclamos, para presentar solicitudes y documentos; pedir exoneración de multas, retirar la correspondencia epistolar y telegráfica: h) Comparecer por sí o por medio de apoderados ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir pruebas de todo género e informaciones comprometer las causas en árbitros o arbitradores, transigir, cobrar y percibir y renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas; i) Conferir poderes especiales o generales incluso para promover querellas; j) Formular protestos y protestas y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados; guía y certificados que fueren necesarios para el ejercicio de los actos de la administración; k) Dar o tomar en arrendamiento aun por más de seis años inmuebles de la sociedad o que estén a su cargo, debe entenderse el detalle arriba consignado simplemente como enunciativo, y no como limitativo. Les estará prohibido a los socios gerentes emplear la firma social en actos extraños a la sociedad para garantizar operaciones propias o de terceros. — Pueden ser removidos por el voto de socios que representen la mayoría de capital. — La misma mayoría podrá nombrar y remover nuevos gerentes en caso de incapacidad o enfermedad de los socios gerentes, los demás socios nombrarán a la persona o personas que les reemplace mientras dure la misma. — Sexta: Los socios gerentes prestarán a la sociedad toda la actividad personal que fuera necesaria para el mejor desenvolvimiento de la misma y al cumplimiento de sus fines. — Los que desempeñen actividades al servicio de la empresa tendrán derecho a percibir una remuneración que será fijada por el voto favorable de los socios que representen las tres cuartas partes del capital social y que se cargará a gastos generales. — La única limitación a sus actividades fuera de la sociedad se reduce a no dedicarse a operaciones ni formar parte de sociedades cuyos objetos sociales estén en pugna directa con el objeto de la sociedad que por este acto se constituye. — Séptima: Anualmente el día treinta de junio se levantará un inventario y balance general de las operaciones sociales debiendo computarse las mercaderías al precio de costo, aplicarse los coeficientes de amortización sobre el activo que se estimen convenientes, hacer previsiones o provisiones para cuentas pendientes de pago y demás que los socios consideren del caso según constancia en acta especial. — De las utilidades líquidas y realizadas se apartará un cinco por ciento para la constitución de un fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente será distribuído entre los socios de la siguiente manera: al socio Ing. Juan José Graziani, el cuarenta por ciento; al socio Hugo Edgard Engstfeld, el treinta por ciento y al socio Adolfo Vito Lorito, el treinta por ciento, las pérdidas en sus casos serán soportadas en las mismas proporciones. — Los balances serán presentados a los socios y los mismos lo aprobarán por votos favorables de los que representen las tres cuartas partes del capital social o manifestaran sus objeciones dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio social. — Pasado dicho plazo sin haberse objetado los balances, los mismos se reconocerán unánimemente aceptados. — Octava: Los votos de los socios se computarán en la misma proporción en que están suscriptas los capitales. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de socios; si no estuviera previsto de otra manera en este contrato, salvo los casos en que se establecen en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio o aquellos en que directa o indirectamente se quieran establecer nuevas obligaciones a cargo de los socios, en cuyo caso será indispensable la unanimidad de votos. — Las decisiones se tomarán en asamblea de socios, las que podrán convocar por cualquier medio, incluso en caso de urgencia por telegrama colacionado que la sociedad dirigirá a cada uno de los socios con no menos de diez días de anticipación al fijado por la Asamblea Extraordinaria; se llevará un libro de actas en que se asentará lo que se resuelva en dichas asambleas de socios, así como cualquier resolución que tomen los socios referentes a la dirección y administración de la Sociedad. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder; se considerará que se adhiere al voto de la mayoría de la Asamblea un socio debidamente citado, en caso de incomparencia, computándose los socios presentes, o se considerará que presta su conformidad o asentimiento al punto de la citación. — Novena: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, la partición de los bienes se hará en la forma y condiciones que se establezcan de común acuerdo entre los socios y en proporción de votos según se indica en la cláusula octava. — La sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad, falencia o retiro de alguno o algunos de los socios. — Los herederos del socio que fallezca o se incapacite podrán incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los herederos la representación legal de los demás, dicho representante podrá ser gerente si se aprueba su ingreso por votos de acuerdo al artículo octavo, o bien podrán vender a los socios hábiles que sobrevivan su parte en la Sociedad, a cuyo efecto la parte correspondiente al socio desaparecido se determinará de acuerdo a un balance especial que se efectuará dentro de los quince días y que se tendrá por aceptado si no se lo objeta dentro de los quince días de su confección y puesta de disposición de los interesados o derechohabientes. — Décima: Podrán designar los herederos del socio fallecido o incapacitado un representante contable para revisar los libros de Contaduría de la Sociedad una vez al año, no pudiendo durar la revición más de diez días, a cuyos efectos los socios restantes darán la más amplias facilidades a quien practique dicha operación. — Décima Primera: Toda divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de la Sociedad o con motivo de la disolución o liquidación será dirimida por amigables componedores nombrados por el o los socios que pidan el arbitraje y otro por el o los demás socios. — Ambos arbitradores deberán ser nombrados dentro del término de cinco días a contar desde la fecha que se solicite el arbitraje y deberán dictar su laudo dentro de los quince días de la fecha de aceptación del cargo, pudiendo éstos a su vez designar el arbitrador tercero para el caso de discordia. — Si las partes no aceptaran el laudo de los arbitradores podrán recurrir a la vía judicial. — Décimasegunda: Los socios Hugo Edgard Engstfeld u Adolfo Vito Lorito, al finalizar el segundo ejercicio comercial podrán aumentar su acerbo accionario hasta igualar el integrado por el socio principal señor Graziani. — Bajo las cláusulas precedentemente establecidas y cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes conforme a derecho, se deja constituida la Sociedad "Mademet, Maderas y Metalúrgicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmándose el presente en tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados ut supra. — Firmado: Juan José Graziani. — Hugo Edgard Engstfeld. — Adolfo Vito Lorito.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 6.960.— e. 5|4 Nº 17.955 v.5|4|61.

J. A. DIMALOW Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número quince. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de enero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí, el autorizante Escribano y los testigos que se expresarán, comparecen: por una parte los señores Ramón Arturo Magan, casado, argentino, y César Salvi, argentino naturalizado, de estado casado; y por la otra parte Don Domingo Luciani, soltero, argentino, Doña Nerina Fongi de Ribton Cooke, casada, argentina, Doña Celia Juana Marshall de Neil, casada, argentina, Don Horacio Douglas Handscombe, casado, inglés, Don José Shepherd, casado, inglés, y don Geraldo Vicente Cumberbatch, viudo, inglés; todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, y los primeros dicen: Que como resulta de las escrituras: de fecha veintiocho de setiembre de mil novecientos cincuenta; veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos; treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, pasadas ante el Escribano de esta Capital, Don Miguel H. Spinosa; diez y seis de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el Escribano de esta Capital, Don Fernando González Dorrego, y cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco ante el Escribano de esta Capital, Don Julio J. R. Figueroa, resultan ser en la actualidad los únicos componentes de la Sociedad "J. A. Dimalow y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fechas: veinte y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil trescientos cincuenta y cinco, folio ciento cuarenta y nueve, libro diez y nueve, con fecha siete de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil seiscientos noventa y uno, folio cuatrocientos sesenta y siete, libro veinticinco, con fecha trece de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número mil seiscientos sesenta y uno, folio trescientos ochenta y cuatro, del libro veinticuatro. Con fecha seis de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil trescientos tres, folio cuatrocientos veintiséis, libro veintiocho, y con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número dos mil seiscientos sesenta y seis, folio cuatrocientos setenta y ocho, libro veintiocho, todos de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que el capital social actual lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, siendo el plazo de duración, el de diez años a partir de la fecha de su constitución antes mencionada. — Que a partir del día veintiocho de setiembre del año próximo pasado a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, queda prorrogado el referido plazo de duración de este contrato, por veinte años más. Y agregan los dicentes: Que en este mismo acto, venden, ceden y transfieren a los restantes comparecientes, la totalidad de su haber en la referida sociedad "J. A. Dimalow y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" o sean las cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, por su valor nominal, es decir por el precio de diez mil pesos moneda nacional, importe que los cedentes reciben en este acto, en dinero efectivo, ante mí y testigos de que doy fe, de manos de los cesionarios, a quienes otorgan recibo y carta de pago en forma colocándolos en su mismo lugar y grado, con absoluta subrogación. Los cesionarios manifestaron su conformidad y aceptación y agregan: Que en virtud de la cesión, la ampliación del plazo social y el aumento de su capital, el texto del contrato social, en definitiva es el siguiente: Primero: Entre los señores Domingo Luciani; Horacio Douglas Handscombe; Celia Juana Marshall de Neil; Nerina Fongi de Ribton Cooke; Geraldo Vicente Cumberbatch y José Shepherd, continúa sus actividades sociales, la sociedad que gira en esta Capital, con la denominación de "J. A. DIMALOW Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad calle Sarmiento trescientos cuarenta y ocho. — Segundo: La sociedad tiene por objeto, prestar el servicio de barraca o depósitos mediante el arriendo o subarriendo de locales o parte de los mismos, para almacenar o guardar mercaderías de terceros, y para alcanzar esta finalidad la sociedad podrá: a) Arrendar o tomar en alquiler, depósitos o barracas y otros inmuebles capaces de ser transformados en tales; b) Subarrendar o subalquilar depósitos o barracas u otros inmuebles, capaces de ser transformados en depósitos o barracas; c) Comprar inmuebles, edificar y explotar inmuebles destinados a barracas o depósitos, pudiendo luego venderlos si así resultare conveniente, así como también gravarlos con hipoteca o de cualquier otra forma adquirirlos, transferirlos, gravarlos o arrendarlos según más convenga; d) Realizar todos los contratos, convenios y demás actos comerciales, financieros o administrativos conducentes a la finalidad perseguida. — Siendo las presentes facultades de orden simplemente enunciativo, la sociedad podrá realizar por intermedio de su gerente, todos los actos a que se refiere el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y los artículos ochocientos treinta y seis y seiscientos ocho del Código de Comercio con facultad, además, de otorgar poderes generales o especiales en favor de terceros para dichos actos, si fuere necesario. — Tercero: El plazo de la sociedad queda establecido en veinte años a partir del día veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una totalmente integrado y aportado en la siguiente forma y proporción: don Domingo Luciani, trescientas cuotas, o sean treinta mil pesos, don Horacio Douglas Handscombe, trescientas cuotas, o sean treinta mil pesos, doña Celia Juana Marshall de Neil, cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos; doña Nerina Fongi de Ribton Cooke, cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos; don Geraldo Vicente Cumberbatch cuatrocientas cuotas o sean cuarenta mil pesos; y don José Shephard, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos, todo moneda nacional. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del señor Jaime Angus Dimalow, a quien en este acto se le nombra Gerente con todas las facultades para actuar en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto por el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y ochocientos treinta y seis y seiscientos ocho, del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexto: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan realizar en cualquier época. — Todas las resoluciones que se adopten, salvo las previstas en el apartado segundo, del artículo dieciocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán válidas con el voto favorable de los socios que representen, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota tendrá derecho a un voto. — De lo tratado en las reuniones y de las resoluciones que se adopten, se dejará expresa constancia en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Séptimo: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre, se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales

y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octavo: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estime convenientes, y previa la separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal en los términos de la ley y otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuidas a todos los socios hasta la concurrencia de sus respectivos aportes. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas. — Noveno: Llegado el caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la sociedad no se considerará disuelta y continuará con los sobrevivientes, entregándose a los socios del fallecido e incapacitado, su haber, según balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad. Décimo: En caso de disolución, la misma será efectuada por el o los gerentes o por quien los socios resuelvan. — El o los liquidadores, realizarán el activo, extinguiendo el pasivo y el remanente lo distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Décimo primero: Todas las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios por cuestiones relacionadas con la Sociedad, de cualquier clase y naturaleza que sean, serán resueltas por medio de árbitros nombrados uno por cada parte y un tercero designado para el caso de desacuerdo y el fallo que ellos pronuncien será aceptado por todos los socios sin derecho de apelación. — Bajo las cláusulas precedentes, dejan constituida la Sociedad, obligándose a su cumplimiento. — Leída que les fue, ratifican su contenido y firman con los testigos del acto, don Juan Rufolo y don Ernesto Pettigrew, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — R. A. Magán. — César Salvi. — D. Handscombe. — José Shepherd. — G. Cumberbatch. — Nerina F. de Ribton Cooke. — Celia Marshall de Neil. — D. Luciani. — Juan Rufolo. — Eto. Pettigrew. — Hay un sello. — Ante mí: C. L. Rossi. — Concuerda con su matriz y queda en el Registro ciento sesenta y cuatro, siendo Escribano titular el doctor Miguel Angel O'Farrel y Adscripto Escribano don Carlos Luis Rossi, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio extendido en cuatro sellos de ley, serie U. numerados correlativamente del ciento cuarenta y seis mil setecientos cincuenta y siete al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Handscombe. Vale. — Fdo.: Carlos L. Rossi. Escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, marzo 9 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$5.920.— e.5|4 Nº 15.395 D.T. v.5|4|61.

ZILBERSZTAIN HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por contrato privado de fecha 26 de octubre de 1960, el señor Francisco Caimari Company, cedió, vendió y transfirió al señor Manuel Andrés Barreiro, 250 cuotas de capital social de la sociedad "ZILBERSZTAIN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un importe total de 250.000 pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400.— e.5|4-Nº 17.963-v.5|4|61

ROFFE HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Jacobo Roffe y don Alberto Roffe, argentinos, comerciantes, con domicilio en la calle Pasteur 614, Capital Federal, mayores de edad, hábiles para contratar, resuelven la formalización del presente contrato de ampliación del capital social, que estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Los nombrados son únicos integrantes de la razón social "ROFFE HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de noviembre de 1954, bajo el número 2870, del folio 496, del libro 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con modificaciones realizadas el 5 de abril de 1957, según inscripción de fecha 13 de junio del mismo año, bajo el número 1.368, del folio 313, del libro 32, y el 14 de mayo de 1959, según inscripción realizada el 17 de julio del mismo año, bajo el número 1.793, del folio 73, libro 38, ambos del Registro de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Los contratantes resuelven por medio de la presente, ampliar el capital de la mencionada sociedad a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cinco mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. El capital anterior era de dos millones de pesos moneda nacional, de acuerdo a la última modificación del contrato social realizada el 14 de mayo de 1959 y cuya registración figura en la cláusula primera. — Tercera: El capital social se suscribe en la siguiente forma: Jacobo Roffe, 4.730 (cuatro mil setecientas treinta) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cuatro millones setecientos treinta mil pesos moneda nacional y Alberto Roffe 270 (doscientas setenta) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de doscientos setenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarta: El aumento de capital se realiza en la siguiente forma: Se capitaliza el mayor valor de los bienes, de acuerdo a la revaluación general de activos, Ley Nº 15.272 y que se justifica con los estados debidamente certificados que se adjuntan y forma parte de la presente. El aumento de capital por este concepto es de ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, correspondiendo al socio Jacobo Roffe la suma de seiscientos ochenta mil pesos y a Alberto Roffe, ciento veinte mil pesos. El señor Jacobo Roffe, aporta una propiedad ubicada en la localidad de San Justo Partido de Matanzas, Provincia de Buenos Aires, calle Constitución número tres mil seiscientos cincuenta y de la que declara ser único y exclusivo propietario y sobre el cual no existen deudas hipotecarias, ni se halla afectado por gravámenes de cualquier naturaleza, fijando su precio, a los efectos de este contrato, en la cantidad de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. Se deja constancia que el referido inmueble es la sede actual de la fábrica productora de la presente razón social. El resto de capitalización la quedan adeudando ambos socios solidariamente. — Quinta: El socio gerente de la firma, don Jacobo Roffe, queda facultado, mediante el uso de la firma social, a vender, comprar, transferir, hipotecar o gravar con cualquier otro derecho real, los inmuebles, terrenos y propiedades de la presente firma. — Todas las demás cláusulas del contrato primitivo y modificaciones posteriores que no fueren modificadas por el presente contrato, quedan válidas y en prueba de conformidad, se firma el presente documento a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 2.080.— e.5|4-Nº 15.398. D.T. v.5|4|61

O. A. SIMONS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según la escritura otorgada con fecha 26 de enero de 1961, ante el escribano don Rodolfo Solveyra de la Capital Federal, don Pedro Domingo D'Angela, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento número trescientos cuarenta y ocho de la Capital Federal, cede y transfiere al señor Paulino Antonio Muollo, argentino, comerciante, con igual domicilio que el anterior, la cantidad de diez cuotas por valor nominal de mil pesos ($ 1.000.—) cada una, que el cedente tiene suscriptas e integradas en la sociedad "O. A. SIMONS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Sarmiento trescientos cuarenta y ocho de la Capital Federal, efectuándose la venta por el precio de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.). — Enmendado: ($ 10.000). Vale.

Buenos Aires, 2 de marzo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 640.— e.5|4-Nº 17.970-v.5|4|61

BACCON Y CORBELLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de febrero de 1961, entres doña Antonia Santos Baccón Viuda de Camaño, que lo hace por sí y en representación de doña Velia Bettoni de Baccón, conforme al poder otorgado el 18 de mayo de 1959 en la ciudad de Córdoba, ante el escribano don Manuel Rodolfo López Seoane, por una parte y don Fernando Abraham Corbella, que lo hace por sí y en representación de doña Rosa Angela Villa de Papis, conforme al poder otorgado el 16 de marzo de 1954 en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, por ante el escribano don José María Calp, por la otra, convienen lo siguiente; Primero: En su calidad de socios y representantes legales de las socias Velia Bettoni de Baccón y Rosa Angela Villa de Papis, de la razón social "BACCON Y CORBELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 30 de diciembre de 1954, bajo el Nº 3.563, folio 182, del libro 27 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de la Capital Federal, resuelven disolver la sociedad referida conforme lo dispone el artículo 422, inc. 2º del Código de Comercio. — Segundo: A los efectos de proceder a las diligencias necesarias a la liquidación de los negocios sociales, quedan designados socios liquidadores los gerentes Antonia Santos Baccón Vda. de Camaño y Fernando Abraham Corbella, quienes conjunta o individualmente ejercerán su cometido con todas las facultades de la ley. — Tercero: A los efectos de las relaciones con terceros y con los socios entre sí, los socios liquidadores designados tendrá la firma y representación de la sociedad en forma conjunta o separada, indistintamente, pero solamente será válida si la preceden de la leyenda: "Por Baccón y Corbella, Sociedad de Responsabilidad Limitada" "en liquidación". — Cuarto: A los efectos de posibilitar la liquidación de los negocios sociales, se practicará inventario general y balance al día 28 de febrero de 1961, no se efectuarán operaciones nuevas, salvo las indispensables para mantener el comercio durante el estado de liquidación; se dispondrá la venta en pública subasta "in situ" o en el lugar donde se conviniere de todas las mercaderías, enseres, útiles, muebles o valores de la sociedad a cuyo efecto designan al martillero público don Alfredo Maleville; la liquidación a los socios podrá hacerse en forma parcial con retención del 30% (treinta por ciento) para responder a gastos, honorarios, comisiones, impuestos, tasas, etc. — Quinto: Las partes dejan sin efecto ni valor legal alguno todo otro convenio de fecha anterior que se refiera a la disolución y liquidación de la sociedad. — Sexto: En prueba de conformidad suscriben tres (3) ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha expresadas. — Fernando Abraham Corbella. — A. B. de Camaño. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: Fernando A. Corbella (L.E. 345.297) y A. B. de Camaño (L.C. 950.287) son auténticas y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1961. — Hay una firma y un sello que dice: Julio Alberto Piccione, escribano. — Fuera de margen: de 1959. Enmendado: Abraham; Calp. E|líneas: Por. Todo vale.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.
$ 1.600.— e.5|4 Nº 15.407 D.T. v.5|4|61.

A. PATANIAN E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguinete edicto:

Que por documento privado del 16 de diciembre ppdo., se resolvió modificar el rubro de la sociedad "Patanian, Fernández y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el "A. PATANIAN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tiene domicilio en esta ciudad calle Florida 165, tercer piso, escritorio 347; continuando con las mismas actividades, es decir, todo lo relacionado con el despacho aduanero, importación, exportación y comisiones en general. Que el capital de 300 cuotas estaba distribuido entre Antonio Patanian, 180 cuotas y Gaspar Enrique Patanian, con 120 cuotas, ingresando por dicho documento Roberto Ernesto Patanian, a quien se le ceden 60 cuotas; 45 cuotas a Antonio Patanian y 15 cuotas a Gaspar Enrique Patanian. Que en consecuencia, las cuotas quedan así distribuidas: 135 Antonio Patanian; 105 Gaspar Enrique Patanian y 60 Roberto Ernesto Patanian; siendo los tres gerentes, con uso indistinto de la firma social. Que por documento del 13 de diciembre de 1957 se amplió el plazo por tres años, a partir del 1º de enero de 1958, que se inscribió con el número 3.161, folio 268, libro 38 y ahora se amplía por 30 años más, a partir del 1º de enero de 1961.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 960.— e.5|4-Nº 15.410. D.T. v.5|4|61

SFORZA, VONS Y SFORZA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por contrato privado de fecha diciembre 18 de 1960, don Roberto Aguilera, cedió las cuotas de capital que tenía y le correspondían en la sociedad "SFORZA, VONS Y SFORZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Walter Argentino Vaqué, Alberto Medrano, Oscar Juan Grangetto y Alfredo Di Muni, por partes iguales, es decir, cuatro cuotas para cada uno de los adquirentes, quienes se hicieron cargo de la totalidad del activo y del pasivo de la mencionada sociedad.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 480.— e.5|4-Nº 15.412 D.T.-v.5|4|61

FRIGORIFICO PROGRESO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad. — Entre los señores Alberto Luis Fernández, argentino, casado, mayor de edad, C. I. Nº dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil setenta y dos, domiciliado en la calle Vidt Nº dos mil cuarenta y dos de la Capital Federal; Juan Salavador Cundari, argentino, casado, mayor de edad, L. E. Nº cinco millones quinientos cuarenta y siete mil seiscientos veintinueve, domiciliado en la calle Alvarez Thomas Nº seiscientos sesenta y uno; de la Capital Federal; Natalio Cundari, argentino, soltero, mayor de edad, C. E. Nº tres millones ciento doce mil ciento noventa y cinco, domiciliado en la calle Chacabuco Nº dos mil cuatrocientos treinta y cinco, de Olivos, Pdo. Vicente López; Eusebio Novella, argentino, casado, mayor de edad, L. E. Nº ciento dieciocho mil quinientos sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Guido Nº setenta y tres de Villa Linch, Pdo. de San Martín; Solano Samuel Tajes, argentino, casado, mayor de edad, L. E. Nº ochocientos catorce mil cuatrocientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Espora Nº ciento ochenta, Villa Linch, Pdo. de San Martín y Reinaldo José Ayello, argentino, casado, mayor de edad, L. E. un millón ciento veintitrés mil ciento sesenta y cuatro, domiciliado en la calle María Asunta trescientos cincuenta y dos Villa Piaggio, Pdo. San Martín, todos hábiles para ejercer el comercio se conviene lo siguiente: — Primero: A partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y uno, queda constituida entre los mismos la sociedad comercial denominada "FRIGORIFICO PROGRESO" S. R. L. (Sociedad de Responsabilidad Limitada) con domicilio social en la calle Alvarez Thomas Nº seiscientos sesenta y uno de la Capital Federal, la que podrá estabecer sucursales y|o agentes en el interior y exterior del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal realizar por cuenta propia o de terceros, o asociadas a terceros, toda clase de transacciones comerciales con carnes, frutas y frutos del país, productos comestibles animales destinados para la alimentación de las personas, y afines, pudiendo para ello comprar, vender, fabricar, elaborar, conservar, transformar, importar, exportar, dar o tomar en representación y|o consignación toda clase de bienes, materias primas, animales vivos o faenados, productos, frutos, frutas, especias, etc., que fueren necesarios para el desarrollo o desenvolvimiento de su actividad social. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cinco millones ciento sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de las cuales el señor Alberto Luis Fernández toma la cantidad de un mil ciento treinta y seis cuotas, el señor Juan Salvador Cundari la cantidad de mil ciento treinta y seis cuotas, el señor Natalio Cundari la cantidad de un mil ciento treinta y seis cuotas, el señor Eusebio Novella la cantidad de ochocientas setenta y seis cuotas, el señor Solano Samuel Tajes la cantidad de cuatrocientas treinta y ocho cuotas, y el señor Reinaldo José Ayello la cantidad de cuatrocientas treinta y ocho cuotas restantes. El capital social queda integrado según el balance adjunto al presente contrato y que forma parte del mismo. — Cuarto: La duración de la sociedad se fija en el término de treinta años a partir de la fecha de su creación pudiendo prorrogarse por cinco años más, de común acuerdo entre los socios. Si alguno de los socios deseare retirarse antes del plazo establecido, deberá comunicarlo por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días por lo menos. El haber que corresponda al socio saliente se determinará por balance a practicarse a la fecha del retiro y la suma correspondiente se abonará al interesado en doce cuotas iguales, sucesivas, cada treinta días a partir de la fecha del retiro, con intereses iguales a los que cobra el Banco de la Nación Argentina sobre los saldos adeudados. Si el retiro del socio saliente tuviere lugar antes de los dos años y medio de la fecha de la constitución de la sociedad, en el haber respectivo no se computará valor alguno en concepto de llaves del establecimiento o fondo de comercio. Después de ese período deberá computarse o tenerse en cuenta este valor. — Quinto: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Alberto Luis Fernández, Natalio Cundari y Eusebio Novella. Todos los actos sociales serán válidos con la firma conjunta de cualquiera de dos de los socios designados, indistintamente. La firma será la habitual de los socios precedida de un sello que exprese la razón social. — Sexto: Toda compra o venta de inmuebles requerirá la firma de todos los socios de la sociedad al igual que la constitución de derechos reales sobre los mismos. Fuera de estos supuestos los socios designados, en ejercicio de sus funciones, tendrá las más amplias facultades para ejercer en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos, comerciales, financieros y de cualquier naturaleza, sin limitación alguna pudiendo actuar en juicio por la misma, dar poderes judiciales generales o especiales, contratar con terceros, personas privadas, públicas o mixtas y en

especial, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquiera de los Bancos o Instituciones de Créditos oficiales y privados existentes en la República Argentina o en el Extranjero, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no taxativa. — Séptimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los sobrevivientes deberán optar dentro de los treinta días, por unanimidad, entre la adquisición de las cuotas del socio fallecido o la incorporación de los herederos o legatarios del mismo. En el primer supuesto los herederos del socio fallecido recibirán el haber que les corresponda en la misma forma y condiciones determinadas en la cláusula cuarta y las cuotas sociales correspondientes se distribuirán entre los socios sobrevivientes en proporción a sus respectivos capitales. En el segundo caso, a los efectos de la incorporación a la sociedad, los herederos deberán unificar su personería, de manera que sea una sola persona la que se incorpore a la sociedad y tendrá en esta la misma situación legal que la correspondiente al socio fallecido. — Octavo: Todos los años el día treinta de Junio se realizará un balance e inventario. De las utilidades resultantes se deducirá el 5% para el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10% del capital y, previas las demás deducciones amortizaciones que los socios convengan, el saldo se repartirá en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubieren, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Toda cuestión que se suscitare entre los socios con motivo de la aplicación o interpretación del contrato social, será resuelta por la Justicia Ordinaria de la Capital Federal renunciando las partes expresamente a la jurisdicción arbitral. — En prueba de conformidad se firma el presente en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y uno. — Firman: Alberto Luis Fernández. Juan Salvador Cundari. Natalio Cundari. Eusebio Nevella. Solano Samuel Tajes y Reinaldo José Avello. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.320. —e. 5|4-Nº 15.418 D.T. v.5|4|61.

HIJOS DE MANUEL GAMA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento de fecha 8 de noviembre de 1960, y con efectos al 30 de junio de 1959, el señor Daniel Gama Fernández, vende, cede y transfiere, las cuarenta cuotas del capital de la sociedad "HIJOS DE MANUEL GAMA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de un mil pesos cada una, de la siguiente forma: al señor Daniel Gama, diez cuotas; al señor José Manuel Gama, diez cuotas y al señor Sebastián Gama, veinte cuotas.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.5|4-Nº 17.976-v.5|4|61

PARISI Y BLENGIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días de marzo de 1961, entre los señores Roberto Juan José Parisi, argentino, casado, domiciliado en Zuviría Nº 348 (Dto. B) y Bartolomé Blengio argentino, casado, domiciliado en Yatay Nº 250 (piso 1º, Dto. D), ambos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a la Ley Nº 11.645 y en un todo de acuerdo a las cláusulas siguientes. — Primera: A contar desde el primero de enero último, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato, queda formalmente constituida la sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "PARISI Y BLENGIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Ferrer Nº 2441/45, pudiendo establecer fábricas, sucursales, filiales, agencias y representaciones en cualquier punto de esta República y en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación de calzado en general y sus afines pudiendo en el futuro dedicarse a cualquiera otra negociación que convenga a los socios, como así también a la importación y exportación. — Tercera: El plazo de duración de la presente sociedad será de diez años, vale decir, vencerá el treinta y uno de diciembre de 1970; pero transcurrido el primer ejercicio, cada socio gozará del más amplio derecho de retirarse de la sociedad, preavisando por telegrama colacionado con una anticipación no menor de ciento veinte días al cierre del ejercicio en que se producirá su retiro. — En ese caso, el otro socio tendrá la opción, entre la disolución de la sociedad o hacerse cargo de la parte del socio que se retira, pagándole lo que corresponda por Capital y Utilidades, según el balance practicado. — El socio saliente no tendrá derecho a importe alguno en concepto de valor de llave, mayor valor de maquinarias, muebles, útiles, inmuebles y demás rubros del Activo Fijo, ni tampoco: sobre las marcas patentes, denominaciones, etc., registradas o sin registrar. — Dichos haberes le serán abonados en la forma siguiente: treinta por ciento al contado y el resto en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas, venciendo la primera a los noventa días de haberse pagado la cuota al contado, importes éstos que se documentarán y ganarán el doce por ciento de interés anual. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional, divididos en mil cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en partes iguales, vale decir: Roberto Juan José Parisi, quinientas cuotas, por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional, y Bartolomé Blengio, quinientas cuotas por un valor de quinientos mil pesos moneda nacional, integradas de acuerdo al inventario practicado al efecto y que suscripto por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, indistintamente, quienes desde ya asumen el carácter de socios gerentes con todas las atribuciones de la Ley y con las limitaciones expresamente indicadas en este contrato. — El uso de la firma social estará a cargo de cualesquiera de los socios, indistintamente; pero no podrán comprometerla en asuntos ajenos al interés de la sociedad, ni en fianzas, ni en prestaciones a título gratuito. — Los socios firmarán en todos los casos con sus firmas particulares precedidas con un sello con la denominación de la sociedad. — Para la compra-venta de inmuebles, constitución de hipotecas, cancelación de las mismas y todo otro acto que signifique la constitución de derechos reales, será necesaria la firma de ambos socios. — Sexta: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la sociedad podrá adquirir y transmitir el dominio de bienes raíces, dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria y sin ellas; presentarse en licitaciones oficiales y particulares; realizar toda clase de operacones bancarias en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Industrial Argentino, y todo otro Banco sin excepción y con particulares; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; actuar ante los Ministerios y Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales; estar en juicio como actora y demandada; dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, ya que la sociedad podrá realizar sin excepción todos los actos que requiera su marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo. — Séptima: Cada año, el treinta y uno de diciembre se practicará un balance inventario de los negocios sociales, debiendo realizarse el primero el treinta y uno de diciembre de 1961, y de las utilidades resultantes, una vez deducidas las amortizaciones del Activo Fijo, constituida la reserva para indemnización por despidos del personal admitidas por la Dirección General Impositiva, separado el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del Capital, y abonadas las habilitaciones que se dispongan, el remanente corresponderá a los socios en partes iguales, vale decir, cincuenta por ciento (50 %) cada uno. — Las utilidades que les correspondan a cada uno de los socios les serán acreditadas en sus respectivas cuentas particulares. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios no dispondrán de sueldo ni remuneración alguna: el monto de los retiros mensuales con cargo a sus respectivas cuentas particulares, serán resueltos periódicamente de común acuerdo. — Deberán dedicarse los socios exclusivamente a la atención de los negocios sociales. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro con el socio sobreviviente y los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar la representación o representante del incapaz. — El representante de los herederos o del incapaz no ejercerá la gerencia ni tendrá el uso de la firma, ni percibirá sueldo alguno, sus funciones serán de mera vigilancia. — En caso de que los herederos del socio fallecido o representante del incapaz resuelvan retirarse de la sociedad, se procederá de acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera referente al retiro de un socio. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, o entre éste y los herederos del socio fallecido o representante del incapaz, agotados los medios conciliatorios y siempre que la solución no se halle prevista en este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo dichos árbitros nombrar un tercero para el caso de discordia. — Tanto la designación de los árbitros como la de tercero, se hará a más tardar dentro de los diez días de producida la cuestión arbitral. — Cualquier demora en tales designaciones dará derecho a la otra parte a recurrir al Juez de Comercio en turno al solo efecto de su designación y a costa del remiso. — Dentro de los treinta días subsiguientes, los árbitros o el tercero en su caso, dictarán el fallo; éste será definitivo, inapelable y obligatorio para las partes, quienes desde ya renuncian a toda intervención judicial que no tenga por objeto la ejecución del laudo o la condena que éste contenga. — Bajo las cláusulas que preceden queda definitivamente constituida la sociedad "Parisi y Blengio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios a cumplirlo fielmente, en prueba de lo cual firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — B. Blengio. — Roberto J. J. Parisi. —

Buenos Aires, 9 de marzo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 4.480.—e.5|4 Nº 15.439 D.T.-v.5|4|61.

MAITENA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: La señora María Lucía Cardenau de Burs, casada, de treinta y dos años, argentina, con libreta cívica Nº 74.761; el señor Juan Bautista Cardenau, soltero, argentino, de veinticuatro años, ingeniero agrónomo, con libreta de enrolamiento Nº 4.192.817; y el señor Alberto Pedro Burs, casado, argentino, de treinta y cinco años, ingeniero, con libreta de enrolamiento Nº 4.021.732 domiciliados en la calle Larrea Nº 1152, Capital Federal, hábiles para este contrato, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas siguientes y subsidiariamente, por las disposiciones legales pertinentes: Primera: La entidad girará bajo la denominación de "MAITENA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y el asiento principal de sus negocios en la calle Paraná número ciento cuarenta, de esta Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, representaciones y oficinas en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se considerará constituída para todos sus efectos desde el 1º de enero de de 1961. — Su duración será de veinte años a contar desde esa fecha, con opción a prorrogarse mediante nuevos contratos y por períodos iguales si así lo resolvieran los socios seis meses antes del vencimiento de cada período. — Cada socio podrá retirarse de la sociedad con anterioridad a su vencimiento en las condiciones estatuidas en la cláusula décima primera. — Tercera: La sociedad tendrá por principal objeto dedicarse a la explotación del ramo de tambo en todas sus formas; a la obtención, industrialización y comercialización de leche, crema, manteca, queso, caseína, suero, cuajo y todos sus derivados; a explotaciones agropecuarias en general, pudiendo extender sus operaciones a otros ramos. — Cuarta: El capital de la sociedad está constituido por la suma de un millón ochocientos diez mil pesos nacionales, totalmente integrado dividido en diez y ocho mil cien cuotas de cien pesos cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: señora Cardenau de Burs, siete mil quinientos cuarenta y siete cuotas, representativas de setecientos cincuenta y cuatro mil setecientos pesos; señor Cardenau, nueve mil cincuenta cuotas, representativas de novecientos cinco mil pesos; y señor Burs, mil quinientas tres cuotas representativas de ciento cincuenta mil trescientos pesos. — La señora Cardenau de Burs, integra su participación en el capital social haciendo el aporte de doscientas quince cabezas de ganado vacuno de su exclusiva propiedad que valoriza en setecientos cincuenta y tres mil setecientos pesos y además, el de un mil pesos en efectivo; el señor Cardenau integra su participación en el capital social haciendo el aporte de doscientas quince cabezas de ganado vacuno de su exclusiva propiedad que valoriza en setecientos cincuenta y tres mil setecientos pesos, y además el de ciento cincuenta y un mil trescientos pesos en efectivo; y el señor Burs integra su participación en el capital social mediante el aporte de ciento cincuenta mil trescientos pesos en efectivo. — Por lo que se refiere al aporte en especie, los tres socios suscriben por separado un inventario que se refiere a los semovientes citados y que se considera parte integrante de este con contrato. — A sus efectos, la señora Cardenau de Burs deja expresa constancia que la integración de sus cuotas las realiza aportando bienes propios, provenientes de la sucesión de su señor padre don Juan Bautista Cardenau. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cago de los tres socios indistintamente, quienes tendrán el carácter de gerentes. — A su cargo y en forma individual, separada e indistinta, estará el uso de la firma social para todos los actos, contratos, asuntos y negocios sociales a cuyo efecto deberán suscribir la documentación con su firma personal debajo del rubro social. — No podrán hacer uso de la firma social para asuntos ajenos a su giro, ni en fianzas, garantías de terceros, cartas de presentación a los Bancos ni en cuestiones de índole particular. — Sexta: Para el mejor logro de sus fines, la sociedad podrá realizar entre otros, los siguientes actos: a) Celebrar toda clase de contratos civiles y comerciales sin limitación alguna, con facultades para suscribirlos, renovarlos, ampliarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos; b) Inscribirse en el Registro de Importadores y Exportadores y en el de Proveedores del Estado y demás Registros de esa índole ya sean nacionales, provinciales o municipales y actuar ante esas reparticiones, la Aduana, Correos y Telecomunicaciones, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cuantas otras sean necesarias para la mejor consecución de sus objetivos en nombre de la propia sociedad o como agente o representante de terceros del país o del extranjero; c) Adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, créditos, títulos derechos y acciones; d) Vender esos mismos bienes o los que ya posee, enajenarlos, transferirlos, permutarlos o de cualquier forma cederlos por los precios, plazos, formas de pago y demás pactos y condiciones que convengan; e) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales; aceptar y constituir hipotecas a favor de las instituciones bancarias arriba citadas y de cualquier otra oficial o privada, aceptando sus leyes orgánicas y reglamentos, así como de sociedades o particulares y otras dependencias o instituciones oficiales o mixtas nacionales, provinciales o municipales; g) Constituir y aceptar servidumbres activas y pasivas, prendas y cualquier otro derecho real, por las cantidades, plazos, intereses, modalidades y demás condiciones que estipule; h) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, sin limitación de tiempo, tipo, ni monto, con los Bancos arriba citados y cualquier otro oficial, mixto o particular, nacional o extranjero, creado o a crearse y en cualquiera de sus casas matrices, sucursales o agencias, pudiendo abrir y cancelar cuentas corrientes, librar, girar en descubierto, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y de cualquier otra manera negociar letras, pagarés, giros, cheques, warrants, remitos, certificados de depósitos y otras obligaciones y papeles de comercio; solicitar a esas instituciones bancarias cartas de fianza, créditos rotativos, créditos de financiación y descuentos de documentos y certificados; girar sobre los fondos depositados o en descubierto, hacer depósitos de dinero, cheques u otros en cuenta corriente, caja de ahorro, a plazo fijo o a la vista; i) Aportar capitales a otras sociedades de su tipo, anónimas o en comandita como comanditaria; constituir sociedades filiales o dependientes o fusionarse total o parcialmente a otras sociedades de esos tipos, creadas o a crearse; j) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto; k) Firmar todos los documentos privados o instrumentos y escrituras públicas que sean necesarios; l) Otorgar poderes generales con las más amplias facultades y los especiales a que se refieren los artículos 608, del Código de Comercio y 1.881, del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º; ll) Comparecer y estar en juicio por sí o por medio de mandatarios, como actora o demandada, en todos los Tribunales judiciales y oficinas administrativas nacionales, provinciales y municipales del país o del extranjero, en todos los fueros, jurisdicciones e instancias, pudiendo deducir querellas criminales; entablar y contestar demandas y reconvenciones; prorrogar y declinar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones; pedir quiebras, concursos civiles, inhibiciones, embargos y sus levantamientos, ya sean preventivos o definitivos; concurrir a convocatorias de acreedores y conceder quitas y esperas; comprometer en árbitros juris o arbitradores; pedir su propia quiebra o la convocatoria de sus acreedores; transigir, apelar, desistir, decir de nulidad; deducir recursos jerárquicos, contenciosos, contencioso administrativos y judiciales; m) Formular protestas y protestos, rectificar o aclarar actos, regis-

trar marcas y patentes y sus transferencias; n) Contratar seguros de toda naturaleza como asegurada; y ñ) Contratar el personal necesario para la buena administración, con facultades para ajustar sus retribuciones, suspenderlo y removerlo. La enumeración que antecede, es simplemente ejemplificativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar todos los actos y operaciones no prohibidas por las leyes. — Séptima: El nombramiento y remoción de los gerentes deberá hacerse por mayoría de votos de capital, así como la fijación de sus remuneraciones que se establecerán todos los años, pudiendo ser actualizadas cada seis meses. — Octava: Los socios, incluso los gerentes, podrán dedicarse a cualquier otra actividad ajena a la de la sociedad, sin exceptuar las que constituyen el objetivo social. — Novena: Anualmente, al 30 de junio, se practicará un balance general, inventario y estado de la cuenta de ganancias y pérdidas, demostrativos de la marcha de los negocios sociales. Las ganancias netas, previa deducción del cinco por ciento de su monto, hasta la integración del fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: señora Cardenau de Burs, el cuarenta y uno con seis décimos por ciento; señor Cardenau, el cincuenta por ciento, y señor Burs, el ocho con cuatro décimos por ciento. De las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio, se destinará un cincuenta por ciento a incrementar el capital social. El saldo podrá ser empleado en la forma que los socios decidan de común acuerdo, o por mayoría de votos, contados por capital aportado. Las pérdidas, en su caso, serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las ganancias. — Si algún ejercicio arrojara pérdidas iguales o superiores al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación de la sociedad. Ello tendrá lugar, salvo que los restantes decidieran seguir con el giro de los negocios, en cuyo caso deberán adquirir las cuotas del saliente por el precio y en la forma estatuidos en la cláusula duodécima. — Décima: Con excepción de los casos para los que la ley exige unanimidad o mayorías determinadas, la aprobación de los balances y todas las resoluciones que interesen a la sociedd se tomarán por simple mayoría de votos, computándose uno por cada cuota de capital. Todas las resoluciones se consignarán en un libro de actas rubricado que la sociedad llevará. — Undécima: Las cuotas sociales podrán cederse total o parcialmente entre los socios, con toda libertad a prorrata de las cuotas de que cada uno de los adquirentes sea titular en ese momento en caso de que hubiere más de un interesado. Para la valuación de las cuotas se procederá, previo balance, en la forma indicada en la cláusula siguiente. El cedente asumirá el papel allí fijado para el representante de los herederos o sucesores del causante. Para la cesión de cuotas a terceros ajenos a la sociedad hará falta el consentimiento unánime de todos los socios, lo mismo que para el ingreso de nuevos socios. — Duodécima: En caso de producirse el fallecimiento o sobrevenir la incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará con el giro de sus negocios — Dentro de los quince días hábiles de ocurrido el hecho, los demás socios deberán practicar y terminar un inventario y balance general a la fecha de producirse el acontecimiento, admitiéndose en esas operaciones la fiscalización por un representante único del incapaz o de los herederos o sucesores del causante. — Cualquier observación contra ese balance deberá formularse por el representante dentro del perentorio término de quince días hábiles a contar desde su fecha, pasados los cuales se lo tendrá irrevocablemente por firme. Desde ese momento los representados cuentan con otros diez días hábiles para optar por medio del representante entre continuar en la sociedad con los mismos derechos, obligaciones y capital del causante o por el retiro de este último y su separación de la sociedad. Si transcurrieran los diez días sin que se hubiere hecho manifestación en uno u otro sentido, se entenderá que los representados optan por su retiro de la firma. Por cualquiera de los dos medios previstos que se produzca esta última alternativa, los socios supérstites o continuadores tendrán derecho preferencial a adquirir las cuotas del fallecido o incapaz por espacio de treinta días, a prorrata de sus propios capitales y por el precio que resulte del balance practicado. La adquisición podrán hacerla pagando las cuotas en la siguiente forma: diez por ciento al contado, y el saldo, treinta por ciento a un año; treinta por ciento a dos años y treinta por ciento a tres años con un interés del diez por ciento anual, sobre saldos deudores, pagadero por trimestre vencidos. La inscripción en el Registro Público de Comercio de la adquisición de las cuotas del causante, se realizará a la fecha del pago de la suma al contado. Los enajenantes podrán designar un único representante al solo efecto de que fiscalice los libros de la empresa hasta la total cancelación de la deuda. Si el o los supérstites o continuadores no se avinieran a comprar el haber del incapaz o fallecido, se podrá ofrecer a terceros para incorporarlos a la sociedad, si hubiera consentimiento unánime de los socios restantes. En caso contrario se procederá a la disolución y liquidación de la sociedad, que serán realizadas con la fiscalización del representente del incapaz o herederos o sucesores del premuerto. En ningún caso el representante citado podrá ejercer la gerencia, aunque el incapaz o fallecido desempeñara ese cargo. — Décima Tercera: Para proceder a la liquidación de la sociedad se practicará un balance general a la fecha fijada por los socios por mayoría de votos de capital. Se procederá al pago de las obligaciones sociales, y se distribuirá el remanente entre los socios a prorrata de sus respectivos aportes de capital realizado. La liquidación será practicada por los gerentes en ejercicio al tiempo de producirse y en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Cuarta: Cualquier divergencia entre los socios o entre éstos y los eventuales representantes de alguno o algunos de ellos, con motivo de este contrato, durante su vigencia o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en litigio. Deberán ser designados dentro de los cinco días de la fecha en que se plantee formalmente la cuestión y laudar dentro de los quince días subsiguientes. En caso de divergencia podrán designar un arbitrador tercero y único que resolverá dentro de los diez días. Su fallo será inapelable. Si no hubiera acuerdo para designar al arbitrador tercero, su designación será efectuada en la forma establecida en las leyes de procedimientos respectivas. — Comprometiéndose los otorgantes al cumplimiento de este contrato como a la ley misma, lo firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y uno. — Raspado: María — Bautista — ingeniero — décimoprimera — mixto — cincuenta y tres mil setecientos — hábiles — irrevocablemente — continuar — si hubiera. — Todo vale. — Juan B. Cardenau. M. Lucía Cardenau de Burs. Alberto P. Burs. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas del señor Juan Bautista Cardenau, de la señora María Lucía Cardenau de Burs y del señor Alberto Pedro Burs, personas de mi conocimiento, quienes las pusieron en mi presencia. — Buenos Aires, 31 de enero de 1961. E. A. Fernández Paupy. Eduardo A. Fernández Paupy. Escribano.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.600.— e.5|4-Nº 17.978-v.5|4|61

LA RIVERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por escritura otorgada ante escribano J. A. Bollini de fecha 20 de enero de 1961, con relación a "LA RIVERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de agosto de 1949, bajo el número 1.588, al folio 32 del libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por resolución de todos socios se admitió que el señor Jaime Ber Bosyk dejara de actuar como gerente de la sociedad a partir del 1º de julio de 1960.

Buenos Aires, marzo 14 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.5|4-Nº 15.445 D.T.-v.5|4|61

T R A N S A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el escribano Horacio J. Pérez Tort, con fecha 27 de diciembre de 1960, don Manuel Fernández de Sousa e Silva, cedió y transfirió en venta a cada uno de sus consocios señores Elías Ramírez y Roberto Baudes, doscientas cuotas de capital de un valor nominal de cien pesos moneda nacional cada una, de la sociedad "TRANSAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", subrogando a los cesionarios en todos los derechos y acciones inherentes a las cuotas cedidas.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 480.— e.5|4-Nº 17.985-v.5|4|61

SHCOPER TECNICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Jean C. Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y uno, entre los señores José Cobas, español, y José Pérez, argentino casados, todos mayores de edad y hábiles para contratar, domiciliados en Estados Unidos 1473, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad al uno de diciembre del año mil novecientos sesenta, se declara constituída una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la Ley 11.645, cuyo principal objeto será la reparación y mantenimiento de maquinarias, fabricación, compra y venta, pudiendo dedicarse además a cualquier otra actividad o negocio que los socios vieren convenir a los intereses sociales. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de SHCOPER TECNICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Estados Unidos 1473, de esta Capital, sin perjuicio de poder establecer agencias y|o sucursales o representaciones en todo el territorio de la República. — Tercera: El término de duración de la sociedad se establece en 10 años, no pudiendo ningún socio retirarse antes de los 2 años; después de ese término el socio que resuelva dar por finiquitadas las relaciones comerciales, deberá comunicarlo al continuador con una anticipación de seis meses a la finalización del año social, mediante telegrama colacionado. Vencido el término de duración y estando de acuerdo los socios, éste podrá ser renovado por períodos iguales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 100.000,00, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una y aportado por los socios en partes iguales; pudiendo de conformidad con las partes ser aumentado en la proporción al suscripto, de acuerdo con los requisitos legales vigentes. — Quinta: El capital determinado en la cláusula anterior se encuentra totalmente invertido en muebles y útiles, herramientas, maquinarias, cuentas a cobrar y cuanto más resulta del balance que los socios praticaren de conformidad y que se adjunta.—Sexta: La administración y dirección social, estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, quienes actuarán alternativa, separada o conjuntamente como gerentes, sin más limitaciones que las que imponen los intereses sociales, pudiendo otorgar cuantos documentos públicos o privados, refrendar escrituras, contratos, dar y contraer prendas, negociarlas, etc. Pudiendo además efectuar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco oficial, particular, mixto o municipal, creado o por crearse, aceptando los reglamentos, leyes y cartas orgánicas de esas instituciones. — Séptima: El día treinta de noviembre de cada año, se efectuará, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en cualquier momento, un balance general para determinar las ganancias o pérdidas el que deberá ser aprobado por los socios en un plazo de 30 días, pasados los cuales de no haber observación por parte de los socios, se darán automáticamente como aprobados. Hechas las deducciones que determinan las leyes para formar las reservas legales y las que los socios resolvieran efectuar, el saldo formará la utilidad o pérdida definitiva, la que será repartida o soportada por los socios en partes iguales. Si se comprobara que la sociedad ha sufrido quebrantos que representan el 25 o|o del capital social podrán dos socios resolver en común acuerdo la disolución de la misma, la que se hará cumpliendo las normas legales vigentes y lo dispuesto en los Arts. 436 y 437 del Código de Comercio. — Octava: Toda resolución que interese a la sociedad en cuanto a la administración, desarrollo, como así los retiros de sueldos o viáticos que los socios resuelvan fijarse se asentarán en un libro de actas que se llevará a tal fin. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, el sobreviviente podrá resolver de la siguiente forma: a) Continuar con el representante del socio fallecido o incapacitado: b) Resolver la disolución de la sociedad; o c) Continuar los negocios adquiriendo la parte del socio fallecido o incapacitado; en este caso se practicará un balance especial y se abonará a los familiares el socio fallecido o al socio incapacitado, la parte correspondiente de la siguiente manera: 25 o|o a los 6 meses de producido el deceso o la incapacidad, 25 o|o a los doce meses del fallecimiento o la incapacidad, 25 o|o a los diez y ocho meses del fallecimiento o la incapacidad y el saldo a los veinticuatro meses. En caso de mora en algunas de las cuotas, devengarán un interés del 1 o|o mensual. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se planteara sobre la interpretación, aplicación del presente contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, serán sometidas a la solución de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de entrar a laudar nombrarán un árbitro único para el caso de discordia, siendo inapelable el fallo de los mismos o el del árbitro único. — Décima Primera: En todas las cuestiones no previstas en el presente contrato, deberán aplicarse las disposiciones de la Ley en materia y las del Código de Comercio. Quedando bajo tales conceptos definitivamente constituída la firma: Shcoper Técnica S. R. L., firmando las partes de conformidad en la fecha y lugar indicado "ut-supra". — E|l.: español, argentino, casados, domiciliados. Vale. — José Cobas. — J. Pérez.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1961. — Enmendado: "de". Vale. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.360.— e.5|4-Nº 15.446 D.T.-v.5|4|61

HARON SABAN E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 224. — Primer Testimonio: Escritura número setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno, ante mí y los testigos que al final se expresarán, comparecen don Selim Saban, argentino naturalizado, casado con doña Rosa Duer, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número doscientos cuarenta y tres mil quinientos veintiocho, con domicilio constituido en Melo dos mil cuatrocientos setenta, Capital Federal; don Isaac Harón Saban, argentino naturalizado, casado con doña Adela Ancona, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento veinte mil novecientos cuarenta y tres y con domicilio constituido en Sarmiento dos mil cuatrocientos dieciséte, Capital Federal; don Moisés Saban, argentino naturalizado, casado con doña María Abadi, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número ochocientos cuarenta y cinco mil novecientos treinta y cuatro y con domicilio en la calle Billinghurst dos mil quinientos setenta de esta Capital Federal; y don Marcos Saban, argentino, casado con doña Flora Ini, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón doscientos noventa y ocho mil trescientos tres de la Capital Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son integrantes de la Sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Harón Saban e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato original de constitución suscripto con fecha treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número seiscientos cuarenta y cuatro al folio doscientos cincuenta y seis del libro veinte de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que con fecha veinte y tres de junio de mil novecientos cincuenta y cinco suscribieron un contrato ampliatorio, prorrogando el término de duración de la sociedad a tres años más, es decir, hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, siendo inscripto el mismo en el Registro Público de Comercio, con fecha catorce de julio del mismo año bajo el número mil seiscientos noventa y uno al folio trescientos treinta y seis del libro veinte y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, que con fecha diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y seis suscribieron un nuevo contrato aumentando el capital social original de un millón de pesos moneda nacional a un millón quinientos mil pesos moneda nacional, siendo inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de julio del mismo año, bajo el número mil setecientos sesenta y tres, al folio trescientos treinta del libro veinte de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y que finalmente con fecha veinte y seis de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, por escritura número novecientos setenta y siete, pasada a folio tres mil ciento once de este mismo Registro a mi cargo suscribieron un nuevo contrato por el que uno de los socios fundadores, don Harón Saban transfirió y cedió con retroactividad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, las cuotas sociales que el mismo poseía en número de treinta, siendo los cesionarios de la operación los socios aquí comparecientes quienes en virtud de la misma aumentaron sus cuotas sociales a la siguiente proporción: don Selim Saban, cincuenta y tres cuotas de capital, por un valor total de quinientos treinta mil pesos m|n.; don Isaac Harón Saban, treinta y cinco cuotas de capital por un valor total de trescientos cincuenta mil pesos m|n.; don Moisés Saban, treinta y cinco cuotas de capital por un valor de trescientos cincuenta mil pesos m|n.: y don Marcos Saban, veinte y siete cuotas de capital por un valor de doscientos setenta mil pesos m|n. En este mismo contrato el socio saliente, don Harón Saban, declara que ratificaba plenamente los avales existentes y autorizaba al señor don Selim Saban para que en uso

del poder bastante que tiene conferido ante el Escribano Público don D. B. Crawford, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, con fecha primero de julio de mil novecientos treinta, legalizado en la misma fecha con la firma y sello del entonces Canciller del Consulado de la República Argentina e inscripto con fecha diez y nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve en el Registro de Mandatos de la Capital Federal, al folio treinta y un mil setecientos setenta y cinco, con el número siete mil ochocientos setenta y tres del Registro número cincuenta y tres renovara y otorgara avales a nombre del mismo mandante por las obligaciones de la sociedad de la que se retira, avales que podrá seguir otorgando el señor don Selim Saban en uso del mencionado mandato. — Los socios cesionarios respondían solidariamente ante el cedente por el pago de las obligaciones resultantes de la cesión verificada y asimismo por las deudas que se contrajeran en razón de los prealudidos avales. — En el mismo contrato prorrogaron, con retroactividad al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete la duración de la sociedad por el término de tres años más, aumentaron el capital social llevándolo a la suma de dos millones de pesos moneda nacional quedando los aquí comparecientes con las siguientes proporciones de capital: don Selim Saban, setenta cuotas de capital, por un valor de setecientos mil pesos moneda nacional; don Isaac Harón Saban, cuarenta y seis cuotas de capital, por valor de cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional; don Moisés Saban, cuarenta y seis cuotas de capital, por valor de cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional y don Marcos Saban, treinta y ocho cuotas por un valor nominal total de trescientos ochenta mil pesos moneda nacional. Por el mismo contrato se designó administrador de la sociedad a don Selim Saban y a don Moisés Saban, resolvieron asimismo mantener la misma razón social de origen, como continuadora de la misma y categórico reconocimiento al señor don Haron Saban. Agregan los comparecientes que han decidido renovar dicho contrato social bajo las siguientes condiciones y cláusulas: — Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "HARON SABAN E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Corrientes dos mil quinientos cincuenta y ocho de esta ciudad. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de dos años más a contar del treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, es decir hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, teniendo efectos el presente con retroactividad a la fecha indicada. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse al comercio por mayor e industria del ramo de tejidos en general, tanto en la República Argentina como en el extranjero, pudiendo establecer sucursales y agencias, dentro y fuera del país como así también agencia de compras en el extranjero y a operaciones de importación y exportación. A tales fines la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos y efectuar toda clase de operaciones comerciales e industriales como igualmente realizar operaciones atingentes a sus actividades con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y demás Bancos nacionales o extranjeros, existentes o que se crearen en lo futuro, aceptar y conferir mandatos y representaciones, adquirir bienes inmuebles, hipotecarlos y enajenarlos, constituir derechos reales de cualquier naturaleza sobre los mismos, arrendarlos hasta por el término máximo de duración del contrato, efectuar toda clase de operaciones comerciales, bancarias e industriales necesarias y convenientes a su giro, siendo esta enumeración meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social se aumenta por el presente a la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, aumentando proporcionalmente el aporte de cada socio, dividido en cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una. De acuerdo a este aumento el nuevo capital de cinco millones de pesos moneda nacional queda integrado así: don Selim Saban el treinta y cinco por ciento o sea la suma de pesos un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, don Isaac Haron Saban, el veinte y tres por ciento, o sea la suma de un millón ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, don Moisés Saban, el veinte y tres por ciento o sea un total de un millón ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y don Marcos Saban, el diez y nueve por ciento o sea la suma de novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Quinto: Los socios dejan totalmente integrados sus respectivos aportes ampliatorios de capital y consecuentemente integrados sus aportes totales en mercaderías, créditos y demás valores a partir del día traeinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, fecha a la que retrotraen el aumento del capital social, según así resulta del balance e inventario generales realizados el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta, autorizando en consecuencia la transferencia contable de los respectivos importes de cada cuenta particular a la cuenta capital. — Sexto: La sociedad será administrada por los socios don Selim Saban y don Moisés Saban, en el carácter de gerentes que se les otorga en este acto, para que actúen conjunta, alternativa o indistintamente uno u otro con todas las facultades de administración y dirección inherentes al cargo y con uso indistinto de la firma social, con la única limitación de no usarla en operaciones ajenas a la sociedad, avales, fianzas ni garantías a favor de terceros. — Séptimo: El señor Isaac Haron Saban, tendrá el cargo de comprador en el extranjero, con uso de la firma social limitado a sus efectos exclusivos, debiendo trasladarse en las oportunidades y a los lugares que se le indiquen por resolución de la mayoría de los socios. Dichas funciones asignadas a don Isaac Haron Saban son sin perjuicio de poder comisionar a cualquier otro socio a los mismos fines y sin perjuicio de la facultad de los socios gerentes a asignar al mencionado socio, otras tareas en el caso de no utilizar sus servicios en el exterior. — Octavo: El socio señor Moisés Saban tendrá las funciones de vendedor y jefe administrador del negocio, el socio señor Marcos Saban las funciones de vendedor conforme a las instrucciones de los socios gerentes. — Noveno: Los balances e inventarios generales se practicarán el día treinta y uno de diciembre de cada año. Los inventarios se practicarán tomando como base los precios de costos de las mercaderías, los valores nominales de los rubros "Cuentas Corrientes" y "Obligaciones a cobrar" debiendo deducirse las cuentas parciales de morosos o incobrables, debiendo firmarse los balances por todos los socios en cada oportunidad. — Décimo: Las utilidades, así como las pérdidas, serán distribuidas y soportadas por los socios proporcionalmente a sus respectivos aportes de capitales. Las utilidades serán acreditadas a los socios en sus respectivas cuentas particulares y recién podrán ser retiradas a los noventa días posteriores a la fecha del balance que corresponda. — Undécimo: Los socios prestarán sus servicios a la sociedad, en su calidad de tales, sin percibir retribución alguna por sus trabajos personales, pero percibirán gastos de representación y viáticos en la forma que se resuelva y con cargo a la cuenta "Gastos Generales" — Décimo Segundo: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación será practicada por los socios gerentes conjuntamente, salvo que la mayoría resuelva encomendarla a uno solo de ellos, en tal caso, ambos gerentes tendrán la preferencia de hacerse cargo del activo y pasivo social y el importe de los capitales, con más las utilidades de los socios salientes les serán restituidos en cuotas desde noventa días como mínimo hasta trescientos sesenta días como máximo, con excepción de los rubros correspondientes a "Mercaderías", "Dinero efectivo", "Pagarés" y otros valores a cobrar, que serán distribuidos en el mismo acto de la disolución. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los socios restantes, siendo en tal caso privativo de estos últimos, resolver por unanimidad la incorporación de los herederos o representantes del socio incapacitado o fallecido, quienes, a tal efecto, deberán unificar la representación. Los socios subsistentes resolverán por mayoría las funciones que en la sociedad se asignará al socio ingresante. En caso contrario, el importe del capital más los beneficios correspondientes al socio fallecido o incapacitado será puesto a disposición de sus herederos, autoridad judicial o representante legal en su caso, dentro de los noventa días del fallecimiento o de la declaración judicial de incapacidad, previa confección del balance e inventario general que se hará dentro de los treinta días de la baja del socio por cualquiera de las causales preindicadas. — Décimo Cuarto: Además de los libros comerciales exigidos por el Código de Comercio, la sociedad llevará un libro de actas donde se anotarán las resoluciones tomadas por los socios que no estén involucradas en las facultades generales de los socios gerentes En cada ejercicio deberá hacerse una reserva legal equivalente al importe del cinco por ciento sobre utilidades y hasta la concurrencia de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Se harán igualmente reservas para responder a las obligaciones emergentes de las leyes de previsión social. Para las resoluciones sociales se aplicará el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo para las que por este contrato se establezca un porcentaje especial. Las operaciones accidentales, comerciales o industriales, creación de sucursales, serán resueltas por simple mayoría. — Décimo Quinto: Las cuotas sociales no podrán ser enajenadas ni cedidas a terceros extraños a la sociedad, salvo acuerdo unánime de los socios. Aun en el caso de producirse tal acuerdo, tendrán derecho preferente a su adquisición cualesquiera de los socios en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros, debiendo ejercerse esta opción dentro de tercer día. — Décimo Sexto: Los gerentes podrán hacerse representar en todas sus facultades, por poderes otorgados al efecto, ya sean de carácter especial o general a favor de cualquiera de los otros socios. Sólo podrá otorgarse poder especial o general a personas ajenas a la sociedad en el caso de mandatos para actuación judicial. — Décimo Séptimo: En caso de diferencias entre los socios serán resueltas por árbitros nombrados uno por cada parte o grupo de socios de igual criterio, sobre los puntos cuestionados. Leída y ratificada, la firman por ante mí, junto con los testigos del acto, que lo fueron los señores don Juan José Mérega y don Héctor Horacio Giugale, cada cual como acostumbra hacerlo, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento personal, de todo lo que yo, el escribano público autorizante, titular del Registro número trescientos cincuenta y tres a mi cargo, doy fe. — Selim Sadan. — Isaac H. Saban. — Moisés Saban. — Marcos Saban. — Tgo. Juan José Mérega. — Tgo. Giugale. Ante mi está mi sello. F. Mitjans. Concuerda con su escritura y matriz, que pasó ante mí en el Registro trescientos cincuenta y tres a mi cargo; doy fe. Para la parte interesada expido el presente primer testimonio en seis sellos nacionales de ley numerados, seiscientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta, seiscientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y uno, seiscientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y dos, seiscientos cuarenta y seis mil doscientos cincuenta y tres, seiscientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y ocho y el presente seiscientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y nueve, todos de la serie U., que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y uno. — F. Mitjans (Escribano). — Lo agregado: "aumentando", Vale. — Buenos Aires marzo 2 de 1961. — S/r.: "Marzo 2", vale también. — Mercedes M. Mc Guire, secretaria.

$ 9.680.— e.5|4-Nº 17.988-v.5|4|61

BATKIS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Entre los señores Jacobo Batkis, domiciliado en Pueyrredón 1122, Capital: Samuel Batkis, domiciliado en Julián Alvarez 2481, Capital y Luis Batkis, domiciliado en Pueyrredón 336, Capital, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de la razón social CASA BATKIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 19 de septiembre de 1956, bajo el Nº 2.196, al Fº 19 del Lº 31 de sociedades de responsabilidad limitada, y reformas de contrato inscriptas el 23 de octubre de 1958, bajo el Nº 3.808 al Fº 207 del Lº 36 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y el 21 de junio de 1960, bajo el Nº 1.743 al Fº 59 del Lº 40 de sociedades de responsabilidad limitada, convienen de mutuo acuerdo lo siguiente: Primero) El señor Samuel Batkis, cede, vende y transfiere al señor Luis Batkis ciento veinticinco cuotas de capital representativas de ciento veinticinco mil pesos m|n. — Segundo) El precio total de la presente cesión lo constituye la suma de ciento veinticinco mil pesos m|n., los cuales el señor Samuel Batkis declara recibir en este acto en dinero en efectivo de manos del señor Luis Batkis, otorgando por el presente el más eficaz de los recibos y carta de pago. — Tercero) Por lo hasta aquí expuesto se conviene en modificar las cláusula quinta del contrato social en lo que respecta a la distribución de capitales la cual será en la siguiente forma: Jacobo Batkis, trescientas cincuenta cuotas de capital que representan trescientos cincuenta mil pesos m|n.; Samuel Batkis, doscientas cincuenta cuotas de capital que representan doscientos cincuenta mil pesos m|n. y Luis Batkis, cuatrocientas cuotas de capital que representan cuatrocientos mil pesos m|n. — Cuarto) Se conviene también en modificar el inciso "d" de la cláusula sexta del contrato social en lo que se refiere a la participación en las utilidades o pérdidas, los cuales quedan fijados en las siguientes proporciones: a Jacobo Batkis el treinta y cinco por ciento; a Samuel Batkis el veinticinco por ciento y a Luis Batkis el cuarenta por ciento. — Quinto) Déjase establecido que los efectos del presente documento son con efecto retroactivo al primero de agosto del cte. año, quedando en plena vigencia las demás cláusulas del contrato social y sus ampliaciones que no no hubiesen sido alteradas por el presente documento — Previa lectura y ratificación y en prueba de conformidad, se firma este único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días de noviembre de mil novecientos sesenta. — Firmado: Jacobo Batkis. — Luis Batkis. — Samuel Batkis.

Buenos Aires, marzo 13 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.600.— e.5|4-Nº 15.457 D.T.-v.5|4|61

GRALSU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: GRALSU, SOC. DE RESP. LTDA., por documento de fecha 7 de febrero de 1961, modifica sus cláusulas 2ª y 8ª de su contrato social; las que quedan así redactadas: Segunda: La Sociedad tendrá por objeto industrializar, comerciar, importar, exportar, representar y distribuir, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, toda clase de materias primas, y|o mercaderías elaboradas o semielaboradas en general; realizar toda clase de operaciones financieras, inmobiliarias, y|o agropecuarias pudiendo cambiar y ampliar y|o restringir dicho objeto de acuerdo a los intereses sociales. — Octava: La firma social estará a cargo de uno cualesquiera de los socios en forma individual e indistinta, para toda clase de operaciones, financieras, comerciales, industriales, administrativas, contractuales y|o judiciales, así como bancarias en especial. — Francisco Alvarez Vicente — Rafael Silvio Suárez Ordóñez — Aldo Lorenzo Marchio.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 720.— e.5|4-Nº 18.003-v.5|4|61

MEDIUM PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a trece días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, se reúnen los señores Sergio Golova Nevsky, argentino, casado, domiciliado en Charcas 3106, Capital y Julio Antonio Llinás, argentino, casado, domiciliado en Ugarteche 3050, Capital y de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que siguen: Primera: Queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "MEDIUM PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Moreno 1140, 2º piso, Capital. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de toda clase de operaciones referentes al negocio publicitario, investigación de mercados, propaganda y actividades afines. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años a partir del 1º de setiembre de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero al vencimiento de cada ejercicio cualquiera de los socios, podrá pedir su disolución anticipada, una vez transcurridos dos años desde la constitución de la sociedad, previa comunicación al restante socio con tres meses de anticipación. — Cuarta: El caiptal social está constituido por la suma de m$n. 50.000.— dividido en quinientas cuotas de m$n. 100.— cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en créditos conforme al balance general practicado al treinta de noviembre de mil novecientos sesenta, que firmado por las partes forma parte de este contrato, en la siguiente proporción: Sergio Golova Nevsky, trescientas setenta y cinco cuotas o sea m$n. 37.500.— y Julio Antonio Llinás, ciento veinticinco cuotas o sea m$n. 12.500. — Quinta: La administración y uso de la firma social, estará a cargo indistinto de ambos socios, en su carácter de socios gerentes que desde ya quedan designados. — La firma social no podrá comprometerse en operaciones extrañas al objeto social, ni en garantías o fianzas a terceros. Salvo esta limitación los señores Sergio Golova Nevsky y Julio Llinás, indistintamente, tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades, aun para aquellos actos a que se refieren los artículos 782, 806, 849 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11 y 15, del artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio. — Sexta: La sociedad en la forma indicada en el artículo anterior, tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contra-

tos de locación y arrendamientos aun por más de seis años y rescindirlos; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar o tomar posesión registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que esta enumeración es simplemente enunciativa y en ningún caso limitativa. La sociedad podrá, además, ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales y particulares solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Séptima: Anualmente, al 31 de agosto de cada año, se practicará un inventario y balance general y las utilidades líquidas y realizadas que resulten al igual que las pérdidas, previa separación del 5% para constituir el fondo de reserva legal, hasta tanto el mismo alcance al 10% del capital, se distribuirá en la siguiente proporción: Sergio Golova Nevsky, 75% y Julio Antonio Llinás, 25%. — Octava: Las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital, acordando cada cuota un voto y las mismas harán plena fe entre los socios desde que se registren y firmen en el libro de actas de la sociedad, que deberá rubricarse y que deberá estar siempre a disposición de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de uno cualquiera de los socios, el socio sobreviviente o capaz, aceptará como componente de la sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, previa unificación de su representación. — Décima: Los balances sociales se considerarán aprobados una vez transcurridos treinta días desde su entrega a los socios, sin impugnación. — Undécima: La liquidación de la sociedad se efectuará por los socios gerentes. — Duodécima: Toda duda o divergencia referente al cumplimiento o interpretación del presente contrato entre las partes, sus herederos o representantes, será dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable y tendrá todos los efectos de la cosa juzgada. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados. — Firmado: Sergio Golova Nevsky y Julio Antonio Llinás. — E líneas: socios. Vale.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 3.520.— e.5|4-Nº 18.004-v.5|4|61

FERNANDEZ Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de febrero de 1961, entre don Antonio José Fernández, domiciliado en la calle Laprida 155, Piso 3º, "B", Capital Federal y por la otra la señorita Olga Sara Gallo, con domicilio en la calle Lácar 2140, Dto. 1º, Capital Federal, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad que girará bajo la denominación "FERNANDEZ Y CIA., S. R. L.". — Segundo: El domicilio social se fija en la calle Agüero 777 al 79 de esta Capital. — Tercero: El término de duración es de cinco años contados a partir de la fecha. — Cuarto: El principal objeto de la Sociedad será la explotación del negocio de casa de baile denominado actualmente "El Camello", sito en la calle Agüero 777|79 de esta Capital. El capital social se fija en la suma de m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en cincuenta cuotas de pesos 1.000 m|n. cada una, que los socios han integrado con bienes muebles en la siguiente proporción: la señorita Gallo, treinta cuotas y el señor Fernández, veinte cuotas de $ 1.000 m/n. cada una. — Quinto: Los socios, en representación de la Sociedad han alquilado en el día de la fecha el negocio a que se refiere la cláusula precedente, siendo en consecuencia inquilinos del mismo. — Sexto: La dirección, administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de cualquiera de los socios, a quienes en este acto se designan Gerentes, con la facultad necesaria para la realización de todos los actos, contratos y negocios relacionados con al Sociedad, estando el uso de la firma social a cargo de cualquiera de los socios. Bastará en consecuencia la firma de cualquiera de los socios para contratar en nombre de la sociedad y realizar cualquier acto y|o gestión ante las autoridades Nacionales, Municipales, Bancos y Entidades Públicas o Privadas, sin restricción alguna. — Séptimo: Anualmente, al treinta de septiembre, se practicará el inventario y balance general de acuerdo con las normas usuales de contabilidad y disposiciones reglamentarias. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán así: el cinco por ciento (5 por ciento) al fondo de reserva legal, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley número 11.645, y el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo a la proporción del capital aportado por cada uno de ellos. Las pérdidas, si las hubiere, se acumularán en la cuenta de ganancias y pérdidas para ser enjugadas con ganancias posteriores hasta cancelarse definitivamente, salvo que los socios resuelvan absorberlas con cargo a sus cuentas particulares.— Noveno: Vencido el plazo de vigencia de la sociedad, dispuesta la disolución anticipada de la misma, o la venta del fondo de comercio, el o los liquidadores se ajustarán a las disposiciones legales y cumplirán especialmente con lo dispuesto en el artículo 436 del Código de Comercio. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha indicados. — Antonio Fernández. — O. S. Gallo. — Cláusula aclaratoria: Se deja expresamente aclarado el artículo primero, en el sentido de que la denominación de la sociedad es "Fernández y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Que don Antonio José Fernández, es español soltero, mayor de edad, y la señorita Olga Sara Gallo, argentina, soltera, mayor de edad. — De conformidad, así lo ratifican y firman en el lugar y fecha arriba indicado. — Antonio Fernández. — O. S. Gallo. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y corresponden a don Antonio José Fernández y doña Olga Sara Gallo. — Buenos Aires, febrero 9 de 1961. — Juan C. Ferraria Acosta. (Escribano). — Hay un sello y una estampilla. — E/líneas: (Escribano). Vale.

Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Mercedes M. Mc. Guire, secretaria.

$ 2.240.— e.5|4-Nº 15.461 D.T.-v.5|4|61

OSUCA TECNICA Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Roberto José Sabor, soltero, argentino, y la señora Aída María Frankel, argentina, casada, acogida por acta número mil doscientos cincuenta y ocho de fecha diez de marzo del corriente año otorgada por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro a las prescripciones del artículo tercero inciso C de la Ley once mil trescientos cincuenta y siete en la cual dejaba constancia de que en adelante administraría directa y libremente sus bienes, ambos hábiles, mayores de edad, estableciendo domicilio de la calle Bucarelli número mil cuatrocientos treinta y tres, primer piso, se convienen en celebrar un contrato de Sociedad Mercantil que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "OSUCA TECNICA Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la cual se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad extinguida por expiración del plazo "Osuca Técnica y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de abril de mil novecientos cincuenta y ocho bajo el número mil doscientos setenta y dos al folio trescientos cuarenta y cuatro del libro treinta y cuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según detalla en el "Balance de Finalización" que se agrega a este convenio. — Segunda: El domicilio de la sociedad está actualmente en la calle Bucarelli número mil cuatrocientos treinta y tres de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y filiales tanto en el interior como en el exterior del país. — Tercera: La Sociedad se dedicará a la venta, producción, fabricación de todo lo concerniente a la agricultura, y ganadería, representaciones, comisiones, asesoramientos y consignaciones, pudiendo importar y exportar toda clase de productos y subproductos y en general podrá efectuar toda clase de negocios afines por cuenta propia o de terceros. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es de veinte años, a partir del primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen en todos los efectos legales de este convenio. — Ello no obstante, transcurrido el primer año, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, mediante aviso por telegrama colacionado emitido con antelación de noventa días de la fecha del ejercicio anual. — Quinta: El capital social está constituído por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Roberto José Sabor doscientas setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean doscientos setenta mil pesos moneda nacional, y a la señora Aída María Frankel treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea treinta mil pesos moneda nacional según, surge del "Balance de Iniciación" que debidamente firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional forma parte integrante de este contrato. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por la Gerencia. — Séptima: Quedan designados gerentes de la sociedad ambos socios, quienes en tal carácter y actuando en forma individual realizarán todos los actos y contratos necesarios para el desarrollo de los fines sociales, sin más limitación que les queda prohibido el uso de la firma social en operaciones de fianza ó garantía a favor de terceros. — Tendrán todas las facultades para actuar en nombre de la sociedad y a tal efecto especialmente autorizados para firmar cualquier clase de documentos o escrituras públicas o privadas y podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, con todos los bancos del país y del extranjero, ya en funcionamiento ó a crearse y, en especial, con el Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, autárquicas o no, pudiendo arrendar bienes muebles o inmuebles, asociarse a particulares o sociedades, presentarse a licitaciones públicas o privadas. — La presente enunciación es simplemente enunciativa y no limitativa, teniendo los gerentes todas las facultades que indica el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y artículo mil ochocientos ochenta y uno y concordantes del Código Civil. — Octava: Los socios de común acuerdo fijarán sus sueldos que cargarán a la cuenta de gastos generales. — Novena: Anualmente, el treinta y uno de octubre de cada año se practicará balance, para cuya confección se tendrá en cuenta las normas establecidas por la Dirección General Impositiva para el balance fiscal. — El resultado que arroje el mismo, previa deducción del cinco por ciento de las cifras de las utilidades anuales hasta formar el diez por ciento de capital, será distribuído entre los socios en proporción del capital aportado y podrán retirar las utilidades siempre y cuando se encuentren por lo menos saldadas sus cuentas personales. — Décima: La sociedad se reunirá en asamblea de socios cuando cualquiera de ellos así lo solicitare. — Décima primera: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros sin la conformidad expresa del otro socio. — Décima segunda: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido tendrán derecho a continuar formando parte de la sociedad unificando su personería hasta la expiración del contrato, pero no podrán exigir que se les confiera el cargo de gerente ni ninguna de las funciones o atribuciones del socio fallecido. Si no desearen continuar en la sociedad, deberán manifestar su resolución dentro de los noventa días de producido el fallecimiento ó incapacidad y en este caso su haber le será liquidado y abonado en tres cuotas anuales con el interés del ocho por ciento anual. — Décima tercera: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales, será dirimida por árbitros o amigables componedores, a opción de quien inicia la cuestión, nombrando uno por cada parte dentro del mes de planteado el hecho, en caso de no llegar a un arreglo se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable.— Bajo las cláusulas que anteceden queda definitivamente constituída la sociedad "Osuca Técnica y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios a cumplirla fielmente. — En prueba de conformidad firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de abril del año mil novecientos sesenta. — R. V. Sabor. — A. M. Frankel.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1960. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.840.— e.5|4-Nº 15.465 D.T.-v.5|4|61

MUEBLERIA LA ITALIANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber durante un día el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, entre don Manuel Fourman, por una parte, casado, argentino naturalizado, de sesenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Vicente López quinientos setenta y seis, Morón, Provincia de Buenos Aires, y por la otra don Jaime Forman, casado, argentino, de treinta y siete años de edad, domiciliado en Olaya mil ciento veinticuatro, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que siguen a continuación: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MUEBLERIA LA ITALIANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que explotará el negocio ubicado en Belgrano doscientos treinta y seis, Morón, Provincia de Buenos Aires y que tendrá su domicilio legal y administración de los negocios sociales en Olaya mil ciento veinticuatro, Capital Federal, sin perjuicio de su traslado a cualquier punto de la República, pudiendo establecer sucursales dentro o fuera del país. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad es el de dedicarse a la explotación, compra y venta de muebles y artículos del hogar en general, sin limitación alguna, y todo cuanto se relacione con estas clases de actividades, incluso importación, exportación y fabricación de artículos inherentes al ramo, pudiendo ésta extender sus actividades a otros ramos, siempre que lo resuelvan así los socios de común acuerdo. — Esta enumeración no es limitativa ni restrictiva pues la sociedad conserva la múltiple capacidad para realizar cualquier clase de operaciones, civiles y comerciales. — Tercero: Se hace constar que la presente sociedad es continuadora de la que giraba en plaza con la misma denominación y que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil seiscientos ochenta y uno, al folio trescientos diez y nueve del Libro treinta de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que habiendo vencido el plazo por el cual fue constituída dicha sociedad con fecha treinta de junio de mil novecientos sesenta y habiendo continuado la misma su giro comercial, se constituye la presente, continuadora de la anterior por el término de diez años con efecto retroactivo al día treinta de junio de mil novecientos sesenta, venciendo en consecuencia el término de duración de la misma el treinta de junio de mil novecientos setenta. — Cuarta: El capital social constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en quinientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que han sido totalmente suscriptas por los socios por partes iguales, quienes aportan igual cantidad de cuotas es decir Doscientas cincuenta (doscientas cincuenta) cuotas cada uno de Un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: Los dos socios toman el cargo de Gerente de esta Sociedad que se constituye con el uso de la firma social en forma indistinta, quienes lo harán con su firma particular precedida del sello de la razón adoptada, con la limitación de no comprometer la misma en operaciones ajenas a los negocios sociales, para sí ni para terceros. — Sexta: Los socios percibirán un sueldo mensual que se fijará de común acuerdo con cargo a gastos generales. — Séptima: La Sociedad tiene la más amplias facultades para obligarse, pudiendo resolver, autorizar, etc. y llevar a cabo los contratos y actos que directa e indirectamente constituyen los fines sociales, por medio de los socios que tienen a su cargo la firma social. — Con tal objeto están facultados: a) efectuar y otorgar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, o Bancos, aceptando las cláusulas especiales que correspondan según los estatutos y reglamentos de esas instituciones, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o en cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación bancaria o comercial; b) administrar los negocios de la sociedad a cuyo efecto podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, o de otro modo enajenar o gravar bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías y otros bienes, por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; c) celebrar contratos de sociedad, adquirir el activo y el pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad; d) dar o tomar dinero prestado; e) ejercer todas clases de acciones judiciales o extrajudiciales, de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y retirar toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, cartas de pago, dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la sociedad, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos de arrendamientos aun cuando sea por más de cinco

años, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar la jurisdicción y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que reputan necesarios o convenientes para los fines de la sociedad; f) gestionar antes las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general; g) remover el personal de empleados y obreros fijando su retribución y forma de trabajo, ajustar locaciones de servicios; j) la presente enumeración no es limitativa y en consecuencia la sociedad tendrá amplia capacidad para realizar todos los actos jurídicos que se relacionen directa e indirectamente con el objeto de la sociedad. — Octava: Los ejercicios sociales terminarán el treinta de junio de cada año, fecha en la cual se hará el Balance e Inventario de Pérdidas y Ganancias sin perjuicio de todos los balances parciales o de comprobación que los socios consideren convenientes en cualquier época del año. De las utilidades que resulten de cada ejercicio se deducirá un cinco por ciento anual hasta completar el diez por ciento del capital como reserva legal y las amortizaciones del uso mercantil. — Las pérdidas, si las hubiere, la soportarán los socios por partes iguales. — Novena: Ningún socio podrá transferir total o parcialmente su aporte darlo en garantía, ni gravarlo sin la expresa conformidad del otro socio. En todo caso el otro socio tendrá opción y privilegio para adquirir las cuotas de capital del socio disidente en igualdad de condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décima: En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá notificar con una anticipación de ciento ochenta días por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad. En tal eventualidad no se considerará valor de llave ni de local y los bienes del activo serán valuados a su valor de costo deducido las amortizaciones correspondientes. El importe que resultare será abonado por el otro socio restante en cinco cuotas semestrales, la primera de ella al contado y las otras cuatro restantes en pagarés que gozarán de un interés igual al que cobra en ese momento el Banco de la Nación Argentina. — Undécima: El fallecimiento, interdicción o incapacidad de alguno de los socios no producirá la disolución ni la liquidación de la sociedad. A tal efecto los herederos sucesores o representantes respectivos deberán designar una sola persona para que los represente en la sociedad, dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento, la incapacidad o interdicción. Producido el fallecimiento, interdicción o incapacidad legal, será practicado un balance general siguiéndose las normas insertas en la cláusula décima. — Será optativo de los herederos el continuar los negocios sociales. En caso de que optarán por la devolución del aporte de capital, cuota social y utilidades del socio fallecido, podrá el socio supérstite abonarle en seis entregas semestrales cada una con el interés que fije el Banco de la Nación Argentina en ese momento para el descuento de documentos. — Duodécima: Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento después de transcurridos los tres primeros años de la fecha de este contrato para la cual se ajustarán a las estipulaciones de la cláusula décima. — Décima tercera: En caso de que surgieran cualquier diferencia en la interpretación de alguna cláusula del contrato o circunstancia no prevista en el mismo, ya sea entre los socios o respecto de su disolución o liquidación, los contratantes desisten a someterla judicialmente y únicamente será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia y dentro de los quince días inmediatos siguientes a la divergencia. Los arbitradores antes de empezar a conocer las cuestiones sometidas a su decisión y dentro de los ocho días de aceptado el cargo, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo cuarto: Resuelta la liquidación de la sociedad, serán liquidadores de la misma los componentes de esta sociedad que actuarán en forma conjunta. — Décimo quinta: Para toda cuestión no prevista, especialmente en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones de los Códigos Civil y Comercial que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Décimo sexta: Se hace constar que el capital social ha sido aportado íntegramente por los socios en muebles, útiles, mercaderías, instalaciones, etc., etc., según balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — En señal de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Manuel Fourman. — Jaimen Forman.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.5|4-Nº 18.008-v.5|4|61

EDITORIAL TEMPORADA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, hace saber por un día, que por escritura otorgada el 29 de diciembre de 1960, ante el Escribano don Luis P. Varangot, al folio 1.070 del Registro Nº 14 a su cargo, el señor Olmo Neval Lauría, cedió y transfirió a favor de don Jesús Freire Eiras, las setenta cuotas de capital que tenía como socio de EDITORIAL TEMPORADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la suma de $ 60.858 m|n., con efecto retroactivo al día primero de enero de 1960, y quedando por lo tanto desinteresado de la referida sociedad.

Buenos Aires, marzo 7 de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.5|4-Nº 15.466 D.T.-v.5|4|61

PUBLICIDAD JOFER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Modificación de fecha de cierre de Ejercicio en Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre la señora doña María De Luján Delfino de Napal, argentina, viuda, con domicilio en la calle Miró doscientos cincuenta y cinco, de esta Ciudad; la señora doña Angélica Eulalia Napal, argentina, casada y el señor don Jorge Antonio Taranco, argentino, casado; ambos domiciliados en la calle Malvinas doscientos cincuenta de esta Capital, en su condición de únicos componentes de la razón social "PUBLICIDAD JOFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha siete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve e inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve, bajo el número mil sesenta y cinco, al folio cuatrocientos sesenta y nueve del libro treinta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen y resuelven: Primero: Modificar la fecha establecida en el contrato original del cierre del ejercicio comercial, inserta en la cláusula sexta del mismo, la que queda com sigue: "Los ejercicios comerciales serán cerrados al día veintiocho de febrero de cada año, fecha en que se confeccionará un balance general de los negocios e inventario de bienes y cuenta de ganancias y pérdidas. — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el cinco por ciento para fondo de Reserva Legal hasta formar el diez por ciento del capital social; el remanente se distribuirá de la siguiente manera: a la socia señora doña María de Luján Delfino de Napal el cincuenta por ciento (50 %); a la señora doña Angélica Eulalia Napal el veinticinco por ciento (25 %); y al socio señor don Jorge Antonio Taranco el veinticinco por ciento (25 %). — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la mismo proporción. — Segundo: La presente modificación se efectúa con efecto retroactivo al siete de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Tercero: Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original. — Bajo Las Tres Cláusulas anteriormente transcriptas se firma de conformidad el presente en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta. — Firmado: A. E. Napal. — J. A. Taranco. — María de L. D. Napal. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Angélica Eulalia Napal, con L. C. número 0235363, de don Jorge Antonio Taranco, con L. E. Nº 1805128 y de doña María de Luján Delfino de Napal, con C I Nº 1807784 de la Policía de esta capital, las que fueron puestas en mi presencia. — En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 427 expido esta certificación que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta. — Hay un sello. — Firmado: Emeterio Dieguez. — Buenos Aires 3 de marzo de 1961. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.760.— e.5|4-Nº 18.011 v.5|4|61

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL
Nº 1

Norberto S. Albisetti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, (Secretaría Nº 2), cita por diez días a herederos y acreedores de ELENA o MARIA ELENA o ELENA MARIA PUCHOVEN de CSINCSIK.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. Santo S. Faré (h.), secretario.

$ 1.600.— e.24|3-Nº 15.877-D.T.-v.6|4|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISAAC KORMAN. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 1.600.— e.24|3-Nº 15.834-D.T.-v.6|4|61

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA LOUSTALET de CODURO. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 20 marzo de 1961. — Andrés Rivas Molina, secretario.

$ 1.600.— e.27|3-Nº 16.010 D.T.-v.8|4|61

Nº 3

El Juez Dr. Luis Alejandro Herrera, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, por la Secretaría Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO RIOS.

Buenos Aires, 27 de diciembre de 1960. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.28|3-Nº 16.096 D.T.-v.10|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL DE PIERO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, marzo 9 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.25|3-Nº 15.936-D.T.-v.7|4|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO URIOLI u ORIOLI y ANA ALTIERI de URIOLI u ORIOLI. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 1.600.— e.24|3-Nº 15.821-D.T.-v.6|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA RAQUEL LABORDE de PATRON. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 16 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.24|3-Nº 15.826-D.T.-v.6|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE SURRIBAS — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 14 de 1961. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 1.600.— e.23|3-Nº 15.733 D.T.-v.5|4|61

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LYNCH FEDERICO FRANCISCO. — Publíquese por 10 días.

Buenos Aires, marzo 3 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.28|3-Nº 16.074 D.T.-v.10|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ITALIANI y MANUELA FERNANDEZ de ITALIANI. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, marzo 16 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.600.— e.28|3-Nº 16.107 D.T.-v.10|4|61

El Juzgado en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SATURNINO ANGEL BLAZQUEZ. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, 23 de marzo de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario

$ 1.600.— e.27|3-Nº 16.024 D.T.-v.8|4|61

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por cinco días a ELFRIDA SAFA de CAROLLO, APOSTOLO RONCHESE y EDGARDO JOSE MORO, para comparecer en juicio "Triskier, Jaime Zisman y otros c|Pizzini de Rabinovich y otros, s|ejecución hipotecaria", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, marzo 13 de 1961. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.

$ 1.200.— e.25|3-Nº 15.931-D.T.-v.7|4|61

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Mario N. Figueroa Alcorta, a cargo del Juzgado Nº 4, cita por 30 días a herederos y acreedores de OLGA ESTHER RIVERA de FERNANDEZ.

Nota: El presente edicto se publicará por diez días.

Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. — Horacio I. Romanelli, secretario

$ 1.600.— e.23|3-Nº 15.734 D.T.-v.5|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA EMILIA GENARA CUROTTO de CARNOTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 20 de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.23|3-Nº 15.794 D.T.-v.5|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BOTTA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.23|3-Nº 15.783 D.T.-v.5|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ARANSAY. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 17 de marzo de 1961. — Horacio I. Romanelli, secretario.

$ 1.600.— e.23|3-Nº 15.762 D.T.-v.5|4|61

Nº 5

El Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Luis N. Perrone Secretaría Nº 9 cita por diez días a herederos y acreedores de JESUSA FLORES de PALOMAS.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. Juan Carlos Paternostro, secretario.

$ 1.600.— e.1º|4-Nº 19.183 v.12|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LAUREANO PABLO ECHEVERRIA. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, marzo veinte de 1961. — Octavio Bunge secretario.

$ 1.600. —e.27|3-Nº 15.979 D.T.-v.8|4|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JESUS GONZALEZ o JESUS GONZALEZ FAJARDO — Publíquese diez días.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1961. — Juan Carlos Paternostro, secretario

$ 1.600.— e.27|3-Nº 16.056 D.T.-v.8|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GARCIA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo veinte de 1961. Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.25|3-Nº 15.916-D.T.-v.7|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de doña DORA o DEBORA GARELIK de REZNIK. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, marzo 15 de 1961. — Juan Carlos Patesnostro, secretario.

$ 1.600.— e.23|3-Nº 15.728 D.T.-v.5|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SABINO SANTIAGO ALCAIN. — Publíquese por diez días

Buenos Aires, marzo quince de 1961. — Octavio Bunge, secretario.

$ 1.600.— e.23|3-Nº 15.767 D.T.-v.5|4|61

Nº 6

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de CATALINA FIORENZA. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.3|4-Nº 19.319-v.13|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERNAN BENITEZ. — Publíquese diez días.

Buenos Aires, marzo 9 de 1961. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.

$ 1.600.— e.28|3-Nº 18.990-v.10|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA ROSA o ROSA MARZORATTI de PERONI. — Publíquese 10 días.

Buenos Aires, marzo 24 de 1961. — L. M Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.27|3-Nº 15.984 D.T.-v.8|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA ETCHEBERRY. — Publíquese por diez días.

Buenos Aires, marzo 21 de 1961. — L. M Ambrosioni Bosch, secretario.

$ 1.600.— e.27|3-Nº 15.969 D.T.-v.8|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 6 (Secretaría Nº 11) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA

BUGNONE de TORDELLA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.27|3-Nº 16.934 D.T.-v.8|4|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSEFA o JOSEFINA MANFREDI de BRUCCIAMONTI.
Buenos Aires, marzo 20 de 1961. — Luis M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 18.520-v.5|4|61

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CORDARA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1961. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.28|3-Nº 16.135 D.T.-v.10|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NADIM FARES. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1961. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.28|3-Nº 16.125 D.T.-v.10|4|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría número 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA MOLINARI de DIAZ COLODRERO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.27|3-Nº 16.028 D.T.-v.8|4|61

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFONSO CADOS. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 1.600.— e.24|3-Nº 15.841-D.T.-v.6|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GESUALDA o EDUARDA RUSSO de BARLETTA. — Publíquense diez días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1961. — Augusto César Belluscio, secretario.
$ 1.600.— e.24|3-Nº 15.840-D.T.-v.6|4|61

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA ELISA CASAL de PEREZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.3|4-Nº 19.361-v.13|4|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EULOGIO COCO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, ocho de febrero de 1961. Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 1.600.— e.27|3-Nº 15.887-D.T.-v.8|4|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16|3 al 18|3|61.

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS CABAÑAS o LUIS EUGENIO CABAÑAS. Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.27|3-Nº 16.049-D.T.-v.8|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO MINOTTI COMERCIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1961. — José M. Monclá, secretario.
$ 1.600.— e.24|3-Nº 15.830-D.T.-v.6|4|61

Nº 9

El doctor Jorge R. L. Soto, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, a cargo del doctor Luis A. Sauze Juárez, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION CALVEIRA.
Buenos Aires, marzo 17 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.27|3-Nº 15.967-D.T.-v.8|4|61

El Dr. Jorge Roberto L. Soto, Juez Nacional en lo Civil (Juzgado 9, Secretaría 17), cita por diez días a herederos y acreedores de don MODESTO PERTUSO.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1960. Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.27|3-Nº 16.014-D.T.-v.8|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de JULIO ALBERTO CANTONI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 2 de marzo de 1961. Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.25|3-Nº 18.768-v.7|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de JOSE CIANCIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.25|3-Nº 15.917-D.T.-v.7|4|61

El Dr. Jorge R. L. Soto, Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, (Secretaría Nº 18), cita por 10 días a herederos y acreedores de JESUS FONDADO CARRETE.
Buenos Aires, marzo 20 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.25|3-Nº 15.930-D.T.-v.7|4|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SOBRINO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.25|3-Nº 15.908 D.T.-v.7|4|61

El Juzgado en lo Civil Nro. 9, Secretaría Nro. 17, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña PRECIOSA RIOS o RIOS de VIGO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1961. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.24|3-Nº 15.829-D.T.-v.6|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA GRANGE de MIGUEZ. — Publíquese por diez días. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.24|3-Nº 15.875-D.T.-v.6|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MANUEL ALONSO. Publíquese diez días.
Isaac R. Molina, secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 18.490 v.5|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARMELO MAROTTA. Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1961. — Luis A. Sauze Juárez, secretario
$1.600.— e.23|3-Nº 15.516 v.5|4|61
NOTA: se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18|3 al 22|3|61.

El Juez, doctor Jorge Roberto L. Soto, (Secretaría 17), cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA LAINO de MANCINO.
Buenos Aires, octubre 20 de 1960. — Isaac R. Molina, secretario.
1.600.— e.23|3-Nº 18.491 v.5|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE TOTINO. Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1961. — Luis A. Suárez Juárez, secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 15.804 D.T. v.5|4|61

Nº 10

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 19), cita por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CESAR GALAN. — (Publicar por diez días).
Buenos Aires, marzo 4 de 1960. — E. S. Laurencena, secretario.
$ 1.600.— e.25|3-Nº 15.934 D.T.-v.7|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CASILDO ALBERTO ROSILLO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.24|3-Nº 15.885 D.T.-v.6|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PESTAÑA. Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 18.465-v.5|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL JOSE RODRIGUEZ. Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1961. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 15.816 D.T. v.5|4|61

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELIPE BONFIGLIO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|3-Nº 16.018-D.T.-v.8|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAZARO LUIS FERRANDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.25|3-Nº 15.954 D.T.-v.7|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO VARELA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.25|3-Nº 15.957 D.T.-v.7|4|61

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 (Secretaría Nº 22) cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CAMBA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.24|3-Nº 18.642-v.6|4|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 22), cita por diez días a herederos y acreedores de Da. MARIA ESTHER BOULENAZ de CARDINI.
Buenos Aires, noviembre 30 de 1960. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.24|3-Nº 15.842 D.T.-v.6|4|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORO AGRI. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 15.750 D.T. v.5|4|61

Juzgado en lo Civil, Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID COPELLO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 15.801 D.T. v.5|4|61

Juzgado en lo Civil, Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEBASTIAN MARTIN BERRONDO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires de 1961. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 15.776 D.T. v.5|4|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, a cargo del doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 22 del doctor Mario C. Pizzoni, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO ANTONIO GIORGETTA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1961. — Mario Cecilio Pizzoni, secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 15.769 D.T. v.5|4|61

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACINTA BAGNOLESI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.4|4-Nº 19.458-v.14|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO OTON NIEDLICH. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.27|3-Nº 15.974-D.T.-v.8|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA MICAELA LAGOS de SALAS ROMERO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo veinte de 1961. — Luis Solari, secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 15.775 D.T. v.5|4|61

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERONIMO VACCARI y ANA BELLIZONZI de VACCARI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.28|3-Nº 16.089 D.T.-v.10|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BLANCO IBAÑEZ de GARCIA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.27|3-Nº 18.905-v.8|4|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AVELINO LOPEZ. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.25|3-Nº 15.902 D.T.-v.7|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO GARCIA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.24|3-Nº 18.580-v.6|4|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MENENDEZ CASIMIRO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.24|3-Nº 15.825 D.T.-v.6|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MANUEL DINDURRA. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.24|3-Nº 15.845 D.T.-v.6|4|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARISTOBULO o ARISTOBULO FIDEL REYES. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1961. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.
$ 1.600.— e.24|3-Nº 15.843 D.T.-v.6|4|61

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA ALVAREZ de HERMIDA y de MODESTO HERMIDA.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.4|4-Nº 19.477-v.14|4|61

El Juzgado Nacional en lo Civil número 14, Secreatría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCA GABARRO de MASIP. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600. — e.3|4-Nº 19.309-v.13|4|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANICETO ABEIJON. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.28|3-Nº 16.079 D. T.-v.10|4|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA o JOSEFA RICCOBELLI de CINGOLANI. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, marzo 23 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.28|3-Nº 16.067 D. T.-v.10|4|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de UBALDO o UBALDO DEMETRIO LOPEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 23 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.28|3-Nº 16.094 D. T.-v.10|4|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PAOLONI. Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.28|3-Nº 16.095 D. T.-v.10|4|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcial F. Etcheverry, a cargo del Juzgado Nº 14, (Secretaría Nº 28), cita por treinta días a los herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA BASTARD. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.27|3-Nº 15.994-D.T.-v.8|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GERONIMA o GERONIMA DIAZ de AMERIO. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.25|3-Nº 15.895 D.T.-v.7|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FRANCISCO DELPINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1961. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.
$ 1.600.— e.24|3-Nº 15.835 D.T.-v.6|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROBUSTIANA TOBAR de MONTERO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 7 de 1961. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 15.765 D.T. v.5|4|61

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JULIA. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1961. — Jorge Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.3|4-Nº 19.293-v.13|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA OTTONELLO de CASSULLO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.27|3-Nº 16.001-D.T.-v.8|4|61

El Juez Nac. Civil Dr. Jorge A. Cafferata, (Juzg. Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de CORIOLANO ALBERINI. — (Secr. Nº 30).
Buenos Aires, diciembre 1º de 1960. Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.27|3-Nº 16.044-D.T.-v.8|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA VIDAL de FONTANA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 18.466-v.5|4|61

El Juzgado en lo Civil Nº 15. Secretaría 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO DE VITA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1961. — Jorge A. Garriga. secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 18.550-v.5|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSARIO SALVADOR STUMPO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1961. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 18.503-v.5|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLGA CORRADI de ZAMBRA.
Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1961. — Jorge A. Garriga. secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 15.807 D.T. v.5|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AURELIA CUERVO de MARTINEZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1961. — Jorge A. Garriga. secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 15.811 D.T. v.5|4|61

El Juzgado en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 30. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA IGNACIA RAMOS de BARLARO.
Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1961. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 15.803 D.T. v.5|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 15. Secretaría Nº 30. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CONSTANTINO DEDIONIGI — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. marzo 14 de 1961. — Jorge E Beltrán, secretario.
$ 1.600 e.23|3-Nº 15.766 D. T.-v.5|4|61

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA NIOLET de PUJOL. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.3|4-Nº 19.310-v.13|4|61

Juzgado en lo Civil número 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA HIMBERG de STAPLER. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires. marzo 23 de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600 e.27|3-Nº 16.017 D.T.-v.8|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO o ALBERTO PEDRO ARISTIMUÑO o ARISTIMUÑO BONORINO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1961. — Enrique J. R. Sojo. secretario.
$ 1.600.— e.25|3-Nº 15.928 D.T.-v.7|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DE LA CRUZ o MARIA DE LA LUZ MACIA o MACIAS o MACIAS BOLARIN. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 17 de marzo de 1961. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 1.600.— e.24|3-Nº 15.823 D.T.-v.6|4|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARZIA LANCHIONI de PERUGINI. — Publíquese diez días.
Buenos Aires marzo 21 de 1961. — Roberto Ernesto Greco. secretario.
$ 1.600.— e.3|4-Nº 19.305-v.13|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por terinta días a herederos y acreedores de RICARDO GUALTERIO o WALTHER MULLER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 24 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.28|3-Nº 16.130 D. T.-v.10|4|61

Juzgado Nacional en lo Civil número 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA o MANUELA BARCA de FERNANDEZ o FERNANDEZ VIDAL y RICARDO FERNANDEZ o RICARDO FERNANDEZ VIDAL. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.27|3-Nº 16.015 D.T.-v.8|4|61

Juzgado en lo Civil número 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de CARLOS ALFREDO BOSCH y GRAMAJO — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.27|3-Nº 16.012 D.T.-v.8|4|61

El Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA CONDE de MARCENARO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600. —e.25|3-Nº 15.952 D.T.-v.7|4|61

Art. 687 del Cód. de Proced. Civil y Comercial. — Juzgado en lo Civil número 17. Secretaría Nº 34. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILES CERUTTI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires. febrero 23 de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.25|3-Nº 15.961 D.T. v.7|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 33. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AIDA SELVA de DONZELLI. — Publíquese 10 días.
Buenos Aires. marzo 20 de 1961. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.24|3-Nº 15.847 D.T.-v.6|4|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17. Secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA EUGENIA EMERY de DREYER. — Publíquese diez días. — Buenos Aires. 15 de marzo de 1961. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 15.796 D. T.-v.5|4|61

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA CARENA de PIACENZA. — Buenos Aires. noviembre 24 de 1960. — **Federico Gigena** Ibarguren, secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 15.778 D. T.-v.5|4:61

Nº 18

El Juzgado Nacional en lo Civil número 18 (Secretaría Nº 35), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO SERINO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.4|4-Nº 19.469-v.14|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO ECHEVESTE. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.1º|4-Nº 19.188 v.12|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y aclreedores de ROSA HERMI MONTECINIGHER. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.- e.28|3-Nº 16.098 D.T.-v.10|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 18. Secretaría Nº 35, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA TERESA RODRIGUEZ de FRATANTONI.
Publíquese diez días.
Buenos Aires marzo 17 de 1961. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.25|3-Nº 18.710-v.7|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO AUGUSTO TELLO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.25|3-Nº 15.887 D.T. v.7|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 10 días a herederos y acreedores de FRUCTUOSO HORTAS o FRUCTUOSO HORTAS ANIDO.
Publíquese 10 días.
Buenos Aires. marzo 21 de 1961. — Carlos A. Raffo Del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.25|3-Nº 15.939 D.T. v.7|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35. cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ANIBAL RUIZ MORENO.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1961. — Carlos A. Raffo Del Campo. secretario.
$ 1.600.— e.25|3-Nº 15.959 D.T. v.7|4|61

Juzgado en lo Civil número 18, secretaría Nº 35. cita por diez días a herederos y acreedores de ENRIQUETA JUILLERAT de FOLCINI o ENRIQUETA CATALINA JUILLERAT de FOLCINI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires. marzo 21 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 1.600.— e.24|3-Nº 15.886 D.T.-v.6|4|61

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MORALES. Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.28|3-Nº 18.982-v.10|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JOSE SILVA. Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 16 de 1961. — Luis Prato, secretario.
$ 1.600.— e.24|3-Nº 15.865 D.T.-v.6|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ERNESTO HILARIO BLANCO. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, 16 de marzo de 1961. — Luis Prato. secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 15.786 D. T.-v.5|4|61

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARCELO PEREZ.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 16 de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.4|4-Nº 19.389-v.14|4|61

Juzgado en lo Civil número 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO VERGARA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires. 21 marzo de 1961. — Alberto Noceti. secretario.
$ 1.600.- e.28|3-Nº 16.134 D.T.-v.10|4|61

Juzgado en lo Civil número 19. Secretaría número 37. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MASTEN de APREDA.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires. marzo 20 de 1961. — Enrique, B. Leguizamón. secretario.
$ 1.600.— e.25|3-Nº 15.896 D.T. v.7|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN FALNI.
Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1961. — Alberto Noceti secretario.
$ 1.600.— e.25|3-Nº 15.922 D T. v.7|4|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 38. cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FERNANDO ANTONIO de ZAVALIA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1961. — Alberto Noceti, secretario.
$ 1.600.— e.25|3-Nº 15.925 D.T.-v.7|4|61

Juzgado en lo Civil número 19. Secretaría número 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BAUTISTA RICOTTI. — Publíquese diez días — Buenos Aires. marzo 22 de 1961. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 1.600 — e.27|3-Nº 16.011 D.T.-v.8|4|61

Juzgado en lo Civil número 19, Secretaría número 38. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BUSSONE. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1961. — Alberto Noceti secretario.
$ 1.600.— e.27|3-Nº 16.046 D.T.-v.8|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 19, secretaría Nº 37. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GESSAGHI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 20 de 1961. — Enrique B Leguizamón, secretario.
$ 1.600.— e.24|3-Nº 15.883 D.T.-v.6|4|61

El doctor Luis María Bunge Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19. Secretaría Nº 37. cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SENEN USON. — Buenos Aires, julio 1º de 1960. — Enrique B. Leguizamón secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 15.772 D. T.-v.5|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 38. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "GIRALDES o GIRALDEZ de HERNANDEZ JOSEFA" — Publíquese diez días — Buenos Aires. marzo 20 de 1961. — Alberto Noceti. secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 15.758 D. T.-v.5|4|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN FANTUZZI. Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.1º|4-Nº 19.178 v.12|4|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAUM GRINBERG. Publíquese por diez días.
Buenos Aires. marzo 23 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.1º|4 Nº 19.114 v.12|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA CELESTINA BEATRIZ CARETTA de PALACIOS Publíquese 10 días. — Buenos Aires, marzo 23 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.- e.28|3-Nº 16.080 D.T.-v.10|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GABRIEL o GABRIEL LEOPOLDO OLMOS HERBIN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires. marzo 24 de 1961. — Juan L. Peña. secretario.
$ 1.600.— e.28|3-Nº 19.079-v.10|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 20. secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de JERIJON FISCHEL KAMINKER. o JERIJON FISHEL o FELIPE KAMINKER. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600 - e.28|3-Nº 16.091 D.T.-v.10|4|61

Juzgado en lo Civil número 20, Secretaría número 40. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CESAR AUGUSTO ANTONIO MATTIAUDA. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires marzo 21 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell. secretario.
$ 1.600.— e.27|3-Nº 15.990 D.T.-v.8|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 20. secretaría Nº 39. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LUIS o CARLOS VEYRAND. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1961. — Juan L. Peña, secretario.
$ 1.600.— e.25|3-Nº 18.700-v.7|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 20. secretaría Nº 40. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO DEMARCO. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires. marzo 8 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell. secretario.
$ 1.600.— e.25|3-Nº 15.901 D.T.-v.7|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 20. secretaría Nº 40. cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS VICTORIO PEDRO ENRICO. Publíquese diez días. — Buenos Aires. marzo 20 de 1961. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.25|3-Nº 15.903 D.T.-v.7|4|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diego L. Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de don TOUFIK MANASSA. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1960. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.600.— e.24|3-Nº 15.820 D.T.-v.6|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40. cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ELIAS RAME. — Publíquese diez días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1961. — E. Conte Mac Donell. secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 15.771 D. T.-v.5|4|61

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO JUAN FORTIS o FORTIS GARAYALDE. Publíquese por diez días. — Buenos Aires marzo 23 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.- e.28|3-Nº 16.101 D.T.-v.10|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE SPADA. Publíquese 10 días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.25|3-Nº 15.955 D.T.-v.7|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA OSTROM de WERLEIN. Publíquese 10 días. — Buenos Aires. marzo 21 de 1961. — Julio P. Gerez. secretario
$ 1.600.— e.24|3 Nº 15.836 D.T.-v.6|4|61

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 21, doctor Manuel Enrique Cáceres, Secretaría Nº 42 del doctor Julio P. Gérez, cita por 30 días a herederos y acreedores de don JORGE ISAAC y

JOSEFA ELIAS de ISAAC. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1960. — Publíquese por diez días. — Julio P. Gérez, secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 15.743 D. T.-v.5|4|61

Manuel E. Cáceres, Juez en lo Civil, secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO ACCARI. — Buenos Aires, marzo 17 de 1961. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 15.739 D.T.-v.5|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña EMILIA GRANGE de BOURGEAT. Publíquense diez días. Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 15.751 D.T.-v.5|4|61

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO HIDONDO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.3|4-Nº 19.268-v.18|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVANGELINA BEATRIZ DUGGAN. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1961. — El secretario.
$ 1.600.- e.28|3-Nº 16.063 D.T.-v.10|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 22 Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE YOMHA. — Publíquese diez días. —
Buenos Aires, marzo 24 de 1961. — Julio N. San Millán Almagro, secretario.
$ 1.600.— e.28|3-Nº 16.109 D.T.-v.10|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE PEREZ y DO CAMPO. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, 24 de marzo de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.28|3-Nº 16.129 D.T.-v.10|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 22 (Secretaría Nº 43), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO POLONI. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 23 de marzo de 1960. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.27|3-Nº 16.052 D. T.-v.8|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 22. secretaría Nº 43 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA NAVONE de COPPO. Publíquese por diez días. — José Osvaldo D'Alessio, secretario.
$ 1.600.— e.25|3-Nº 15.949 D.T.-v.7|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 43 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS BUSILACCHI Publíquese diez días. — Buenos Aires marzo 21 de 1961. — José Osvaldo D'Alessio, secretario
$ 1.600.— e.25|3-Nº 15.953 D.T.-v.7|4|61

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE MASO. — Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.3|4 Nº 19.366-v.13|4|61

Juzgado Civil Nº 23 secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLARA MONTANA de BOZZONE. Publíquese diez días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|4 Nº 19.161 v.12|4|61

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mariano J. Grandoli, a cargo del Juzgado Nº 23 (Secretaría Nº 45), cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de PEDRO PIO SANGUINETTI.
Buenos Aires, marzo 24 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.1º|4 Nº 16.137 D.T. v.12|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BURRIEZA. — Publíquese diez días.
Buenos Aires 24 de marzo de 1961. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.28|3-Nº 16.121 D.T.-v.10|4|61

El Juez en lo Civil, doctor Mariano José Grandoli, secretaría 46, cita por diez días a herederos y acreedores de DOMINGO FERRO o DOMINGO FERRO STURLA. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1960. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 1.600.— e.25|3-Nº 15.958 D.T.-v.7|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA FIORINI de FERNANDEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 15.754 D.T.-v.5|4|61

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24; Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CARERA. — Publíquese diez días.
Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.28|3-Nº 16.090 D.T.-v.10|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MORRONI. Publíquese por 10 días. — Santos Cifuentes, secretario
$ 1.600.— e.27|3-Nº 15.983 D. T.-v.8|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FABBRO. Publíquese diez días. — Santos Cifuentes, secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 15.764 D.T.-v.5|4|61

Nº 25

El Juez Nacional Dr. Antonio Borré, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña PILAR GARCIA de TRABAZO.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1960. Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.25|3-Nº 15.956-D.T.-v.7|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Dn. SEBASTIAN GOMEZ y Da. ELVIRA MANGIERI de GOMEZ. — Publíquese por 10 días.
Buenos Aires, marzo 10 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.25|3-Nº 15.900-D.T.-v.7|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MATILDE ANA CATALINA GARIBALDI de CLAUSEN. Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, marzo 16 de 1961. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 15.750 D.T.-v.5|4|61

Nº 26

Pedro A. Dellepiane, Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 26, Secretaría Nº 51, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ESTEBAN QUEREILHAC. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1960. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.27|3-Nº 15.396 D. T.-v.8|4|61
NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16/3 al 21/3/61.

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO ENRIQUE GARIBOTTO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 14 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.25|3-Nº 15.932-D.T.-v.7|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES MINETTO de VAZQUEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 16 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 15.799 D.T.-v.5|4|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMILIA GARCIA SANTAMARINA DE FELPETO. Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1961. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.1º|4 Nº 16.138 D.T. v.12|4|61

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis A. Vincent Gache, a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita por 30 días a herederos y acreedores de JOSE BELUFFO. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. — (Publíquense por 10 días). — J. Funes Lastra, secretario.
$ 1.600.— e.27|3-Nº 16.013 D. T.-v 8|4|61

Nº 28

El doctor José M. Campos, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 28), Secretaría Nº 56, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MARIA de LOURDES o MARIA de LOUVRES o MARIA MARTINEZ de MARTINEZ. — Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — José Rodolfo Romagosa, secretario.
$ 1.600.— e.27|3-Nº 15.980 D. T.-v.8|4|61

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, (Secretaría Nº 58), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA ROCCATAGLIATA de GRECO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.25|3-Nº 15.924-D.T.-v.7|4|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MALVINA FERRAROTTI de PICOLLA, Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.25|3-Nº 15.906-D.T.-v.7|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA SOFIA PEZ. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, marzo 16 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 1.600.— e.24|3-N 15.871 D.T.-v.6|4|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRMA RAQUEL LECUMBERRI de CLARKE y de don GERMAN EDUARDO CLARKE. Publíquese 10 días. — Marzo 20 de 1961. — Arístides L. F. Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.24|3-Nº 15.819 D.T.-v.6|4|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO CARLOS GALLAZETTI Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, marzo 16 de 1961. — Arístides L. F Rolando, secretario.
$ 1.600.— e.23|3-Nº 15.768 D.T.-v.5|4|61

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL MOUZO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.28|3-Nº 19.059-v.10|4|61

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ranulfo González, a cargo del Juzgado número 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE TESTORI.
Buenos Aires, febrero 7 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.28|3-Nº 16.073 D.T.-v.10|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EGIDIA ANTONIA MITIDIERI de GUERRIERO. — Publíquese por 10 días. — Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.27|3-Nº 16.035 D. T.-v.8|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADO MAHMUD. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.27|3-Nº 16.031 D. T.-v.8|4|61

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don MIGUEL TIBURCIO FILEMON APA. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1961. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.25|3-Nº 15.944-D.T.-v.7|4|61

Ranulfo Javier González, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 30 (secretaría Nº 60), cita por diez días a herederos y acreedores de LIDIA LEONILDA TENZI de VANOLI. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1960. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 1.600.— e.24|3-Nº 15.876 D.T.-v.6|4|61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 3

Jorge E. Bargallo Cirio, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCA PIERRO de AURICCHIO.
Buenos Aires, marzo 14 de 1961. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 800.— e.3|4-Nº 19.321 v.7|4|61

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, cita por cinco días a JUAN CARLOS POZZI para comparecer en el juicio que por desalojo le sigue Aurelio Merás, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 8 de 1961. — Oscar J. Barbieri, secretario.
$ 1.200.— e.1º|4-Nº 19.165-v.6|4|61

Nº 9

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don HECTOR BALDOMERO FALCONE.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960 — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.4|4-Nº 19.387-v.8|4|61

El Juez Nacional de Paz, doctor Simón Kantor, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANCISCO BARBERA.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1960. — Carlos Ricardo Clement, secretario.
$ 800.— e.4|4-Nº 19.388-v.8|4|61

Nº 14

Juzgado Nacional de Paz Nº 14, cita por tres días a MAXIMO GOLDSTEIN, para comparecer en juicio: PIOMBO de CIANCI, ROMILDA, c| GONZALEZ MANUEL, s|consignación, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 23 de 1961. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 720.— e.3|4-Nº 19.362 v.5|4|61

Nº 15

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ALFREDO MURRIELLO.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 17 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.4|4-Nº 19.433-v.8|4|61

El Juzgado Nacional de Paz Nº 15 cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de ABRAHAM LEWIN. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 17 de 1961. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 800.— e.4|4-Nº 19.434-v.8|4|61

Nº 18

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Juan A. Casaubon, a cargo del Juzgado Nº 18, se cita por el término de tres días a MARIA B. de BEREMBAU, finca Washington, s|n., partida 372.836, expte. 14.434; MARIA A. S. de BONAVIA, finca Belgrano 887, partida 1004760, expte. 14437; A. M. BOTTARO, finca Carranza 1661, partida 403516, expte. 14438; F. MARTINEZ CANO, finca C. Pellegrini 841, pda. 1000941, expte. 14440; NICOMEDES CORFIELD, finca Jujuy 540 3ºp., pda. 1018926, expte. 14445; V. V. CHAGUIRIAND, finca Juncal 2213 3ºp., pda. 1008632, expte. 14447; N. N. HASCHERO, finca Jujuy 1955, pda. 100872, expte. 14469; ELVIRA E. PAVON, finca Cangallo 439, pda. 1004936, expte. 14488; CARMEN C. de ROMERO finca Lacarra s|n., pda. 58348, expte. 14509 J. RODRIGUEZ finca Viamonte 1889 pda. 1008971, expte. 14510; HECTOR P. SILVA, finca Cangallo 1672-1ºp. pda. 1009098, expte. 14517; SUD ASIC S. A., finca Basavilbaso 1254, pda. 450391 expediente. 14518; E. Z. de ZANETTI, finca Pico s|n., pda. 358816 expediente 14527; NATALIO VINCIGUERRA, finca Nahuel Huapi, s|n. pda. 369252, expte. 14.524; ISAAC RIDELMIK finca Paso 780, pda. 1017851 expte. 14507; ROMULO MARTIGNONE, finca Añasco 1569|71, pda. 230127 expte. 14478; M. MIJALOVICH finca Chile 879 2ºp. "6", pda. 1001146 expte. 14482; MARIA L. P. de GONZALEZ finca El Mirasol 273, pda. 19728, expte. 14463; a fin de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en los juicios que les sigue el Fisco Nacional, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se le dará intervención al señor Defensor de Ausentes para que los represente. Cobrador Fiscal, señor J. García Pinto.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1960. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
e.3|4-Nº 6.833 v.7|4|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de DOLORES FERREÑO de COSTA y RAMON COSTA. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1961. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 800.— e.1º|4-Nº 19.106-v.6|4|61

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, secretaría doctor Carlos M. Maidana, cita por cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle LARRAZABAL s/n. (lote 28, manzana B, parcela 2733), Capital, clasificado con la Partida Nº 68.636, año 1950, segundo semestre, para comparecer en juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente número 86.717/60, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. Cobrador Fiscal, Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.
e.4|4-Nº 6.899-v.8|4|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, secretaría doctor Carlos M. Maidana, cita por cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle TINOGASTA 5270/68, Capital, clasificado con la Partida Nº 307.292, año 1950, primero y segundo semestre, para comparecer en juicio, Expediente Nº 87.056|60, que le sigue el Fisco Nacional, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor

Oficial. Publíquese por cinco días. Cobrador Fiscal, Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.4|4-Nº 6.900-v.8|4|61

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, secretaría doctor Carlos M. Maidana, cita por cinco días al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle MIRALLA sin número (lote 6 manzana P, parcela 2354), Capital, clasificado con la Partida Nº 61.368, años 1950, 1951, 1952, 1953, 1954 y 1955, para comparecer en juicio que le sigue el Fisco Nacional, Expediente Nº 86.714/60, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese por cinco días. Cobrador Fiscal, Adolfo Sciurano Castañeda. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1961. — Carlos M. Maidana, secretario.

e.4|4-Nº 6.901-v.8|4|61

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31 cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña FILOMENA ANTONACCI de SANSEVERIO. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Jaime J. Thomas, secretario.

$ 1.600.— e.24|3-Nº 18.576 v.6|4|61

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSARIO GARCIA. Publíquese cinco días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1961. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 800.— e.4|4-Nº 19.470-v.8|4|61

El Juez Nacional de Paz, Dr. José M. Arias Uriburu, a cargo del Juzgado Nº 32, cita y emplaza por el término de cinco días a herederos y acreedores de SILVESTRE AMADEO GINES.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1960. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.29|3-Nº 6.782-v.5|4|61

Nº 35

Juzgado de Paz Nº 35. — Cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de FELIX PIERRE o FELIX PEDRO LALANNE. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — Ricardo Martín Etchepareborda, secretario.

$ 800.— e.3|4 Nº 19.324 v.7|4|61

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de LEONOR DOMINGA POLLIO. Publíquese cinco días.

Buenos Aires, marzo 22 de 1961. — Arturo Figueroa Linares, secretario.

$ 800.— e.3|4 Nº 18.995 v.7|4|61

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|3 al 4|4|61.

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Manzano, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR ZIMERMAN a comparecer en la causa Nº 14.613 que se le sigue por robo, lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1961. Fernando Viggiano Marra (h.), secretario.

e.3|4-Nº 6.834-v.7|4|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alfredo Manzano, se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMO RAMIREZ a comparecer en la causa Nº 14.575 que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 103.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1961. Fernando Viggiano Marra (h.), secretario.

e.29|3-Nº 6.783-v.5|4|61

Nº 2

Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 2, Secretaría número 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a CAYETANO ANTONIO SPINELLI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.4|4-Nº 6.903-v.8|4|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 2, Secretaría número 107, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO ROBERTO ABELLA BLASCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.4|4-Nº 6.904-v.8|4|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 2, Secretaría número 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DARIO LUIS HERMIDA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 30.442), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.4|4-Nº 6.905-v.8|4|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 2, Secretaría número 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO R. SCHIAPPACASSE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.4|4-Nº 6.906-v.8|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor César Black, se emplaza por el término de cinco días, a NICOLAS MIGUEL CHEME, a comparecer en la causa número 30.715, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 105. — Buenos Aires, enero 30 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.4|4-Nº 6.907-v.8|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, interinamente a cargo del Juz. Nº 2, se emplaza por el término de cinco días, a TOMAS MIELE a comparecer en la causa número 30.743, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 105. — Buenos Aires febrero 10 de 1961. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

e.4|4-Nº 6.908-v.8|4|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 2, Secretaría Nº 105, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a DARIO LUIS HERMIDA para que comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por defraudación (Nº 30.187), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — José León Pagano, secretario.

e.4|4-Nº 6.968-v.8|4|61

Nº 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción número 3 de la Capital Federal, Secretaría número 110, se cita, y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ORLANDO MOLINA NARANJO, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 21.378 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Palacio de Justicia, Secretaría número 110, febrero 24 de 1961. — Rafael Cullen, secretario.

e.4|4-Nº 6.909-v.8|4|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO VERA a comparecer en la causa Nº 22.124 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1961. Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.4|4-Nº 6.910-v.8|4|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JOSE TOLINO a comparecer en la causa Nº 22.123 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1961. Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.4|4-Nº 6.911-v.8|4|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a JUANA LIDIA AREVALO a comparecer en la causa Nº 22.080 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1961. Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.4|4-Nº 6.912-v.8|4|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a CIRILO FALCON a comparecer en la causa Nº 21.908 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1961. Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.4|4-Nº 6.913-v.8|4|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a CLEMENTE SIMEON ENRIQUEZ a comparecer en la causa Nº 23.000 que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1961. Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.4|4-Nº 6.914-v.8|4|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, Sec. Sosa Reboyras, se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL HERRERA a comparecer en la causa Nº 21.438 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, 22 de febrero de 1961. Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.4|4-Nº 6.915-v.8|4|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a NOE AKSELRAD a comparecer en la causa Nº 23.127 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 108.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1961. Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.4|4-Nº 6.916-v.8|4|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a MARIO ENRIQUE GARECA a comparecer en la causa Nº 21.674 que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — A. José Porto, secretario.

e.4|4-Nº 6.917-v.8|4|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. A. A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO RICARDO CONDE a comparecer en la causa Nº 21.719 que se le sigue por infracción Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — A. José Porto, secretario.

e.29|3-Nº 6.784-v.5|4|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. A. A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO BALBUENA a comparecer en la causa Nº 21.714 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — A. José Porto, secretario.

e.29|3-Nº 6.785-v.5|4|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a LAURELIANA CACERES y a MERCEDES CACERES a comparecer en la causa Nº 21.718 que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — A. José Porto, secretario.

e.29|3-Nº 6.786-v.5|4|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. A. A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a ULISES ASENCIO a comparecer en la causa Nº 21.711 que se le sigue por infracción Ley de Prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — A. José Porto, secretario.

e.29|3-Nº 6.787-v.5|4|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a DAVID YACOBICH, a comparecer en la causa Nº 21.956, que se le sigue por el delito de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 110.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1961. — Rafael Cullen, secretario.

e.29|3-Nº 6.788-v.5|4|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO SANTOS, a comparecer en la causa Nº 21.726, que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 109.

Buenos Aires, febrero 24 de 1961. — A. José Porto, secretario.

e.29|3-Nº 6.789-v.5|4|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por el término de cinco días a RAQUEL OLAVARRIA, a comparecer en la causa Nº 21.730, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 3.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1961. — A. José Porto, secretario.

e.29|3-Nº 6.790-v.5|4|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a OSCAR LANDABURU a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 108.

Hoy, 6 de febrero de 1960. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.3|4-Nº 6.835-v.7|4|61

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Alberto A. Chiodi, se emplaza por cinco días a ANTONIO PULIDO a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría 108.

Hoy, 3 de febrero de 1961. — Carlos E. Sosa Reboyras, secretario.

e.3|4-Nº 6.836-v.7|4|61

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA BAIR o BALDIAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto (Nº 32.114), bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.4|4-Nº 6.918-v.8|4|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS ALBERTO RIGIARDI y GLADIZ ANTONIA NOTTARD, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robo, daño y lesiones (Nº 32.093), bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.4|4-Nº 6.919-v.8|4|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 113, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación prendaria (Nº 32.068), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 2 de marzo de 1961. — Raúl C. Cruz, secretario.

e.4|4-Nº 6.922-v.8|4|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a DANIEL LUCA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararle rebelde. Publíquese por cinco días. Buenos Aires, 28 de febrero de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.4|4-Nº 6.920-v.8|4|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 4, Secretaría Nº 112, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEANDRO ZAPATA (32.039) para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.4|4-Nº 6.921-v.8|4|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a DALMIRO OSVALDO OYHANARTE a comparecer en la causa que se le sigue por estafas (Expte. Nº 31.982), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 112.

Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.

e.3|4-Nº 6.837-v.7|4|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. J. Franklin Kent, se emplaza por el término de cinco días a LEONARDO GERMAN LAMM (a) HECTOR MARIO ALZUGARAY o AMADO MEDINA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (Expte. Nº 31.982), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 112.

Buenos Aires, febrero 8 de 1961. — Hugo Rocha Degreef, secretario.
e.3|4-Nº 6.838-v.7|4|61

Nº 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días, a JOSE MAUAD, a comparecer en la causa Nº 21.525, que se le sigue por encubrimiento robos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.4|4-Nº 6.923-v.8|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Carlos M. Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días, a ALFREDO CONSTANTE NOVOA, a comparecer en la causa Nº 21525, que se le sigue por encubrimiento robos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.4|4-Nº 6.924-v.8|4|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 5. Secretaría Nº 115, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO SANCHEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de co días. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1961. — Alfredo A. Bretón, secretario.
e.4|4-Nº 6.925-v.8|4|61

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. T. Alvarez Prado, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 5, se cita, llama y emplaza por cinco días a FRANCISCO GUERREIRO o FRANCISCO GUERREIRO APOLONIO, procesado por defraudaciones reiteradas, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.330, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1961. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.29|3-Nº 6.791-v.5|4|61

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. T. Alvarez Prado, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 5, se cita, llama y emplaza por cinco días a MARIO JORGE HAMILTON, procesado por defraudación, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 26.312, bajo apercibimiento de ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1961. — Alfredo A. Breton, secretario.
e.29|3-Nº 6.792-v.5|4|61

Por orden del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Carlos María Ure, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días al prófugo CARLOS ALBERTO SALINAS para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.
Local del Juzgado de Instrucción número 5: Palacio de Justicia, 3er. piso, Secretaría 114 del Dr. Juan J. Devalle.
Secretaría, 6 de febrero de 1961. — Juan J. Devalle, secretario.
e.29|3-Nº 6.793-v.5|4|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos María Ure se emplaza por el término de cinco días a MIGUEL JAIME, a comparecer en la causa Nº 21.330, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 114 del Dr. Juan J. Devalle.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1961. — Juan J. Devalle, secretario.
e.29|3-Nº 6.794-v.5|4|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Carlos María Ure, a cargo del Juzgado Nº 5, se emplaza por el término de cinco días a NELIDA MARITANO, a comparecer en la causa número 21.436, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 116.
Buenos Aires, 27 febrero de 1961. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.29|3-Nº 6.795-v.5|4|61

Nº 6

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 6, secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a BOGDAN YRTUVEL para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.4|4-Nº 6.926-v.8|4|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 6, secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO RODRIGUEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.4|4-Nº 6.927-v.8|4|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado de Instrucción Nº 6, secretaría Nº 119, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a JOSE VICENTE POTENTA a comparecer a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 21 de marzo de 1961. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.4|4-Nº 6.928-v.8|4|61

Se cita, llama y emplaza por cinco días a OCTAVIO SOTO por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. T. Alvarez Prado, Secretaría Nº 119, procesado por hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.260, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1961. Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.3|4-Nº 6.839-v.7|4|61

Se cita, llama y emplaza por cinco días a JORGE FERNANDEZ por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Alvarez Prado, Secretaría Nº 119, procesado por falsificación de instrumento público para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.055, bajo apercibimiento de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 1º de febrero de 1961. Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
e.3|4-Nº 6.840-v.7|4|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. T. M. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a DIONISIA ESTELA ACEVEDO a comparecer en la causa Nº 20.875 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 117.
Buenos Aires, 6 de febrero de 1961. Juan Manuel Padró, secretario.
e.3|4-Nº 6.841-v.7|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a JORGE VERGARA, a comparecer en la causa Nº 20.603 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Ismael Sicardi, secretario.
e.29|3-Nº 6.796 v.5|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a MARIO ADRAMANTINO VEFEF a comparecer en la causa Nº 20.583 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 118.
Buenos Aires febrero 17 de 1961. — Ismael Sicardi, secretario.
e.29|3 Nº 6.797 v.5|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor T. Alvarez Prado, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR OSCAR ESNAOLA, a comparecer en la causa Nº 19.806 que se le sigue por usurpación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría 118.
Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — Ismael Sicardi, secretario.
e.29|3 Nº 6.798 v.5|4|61

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción número 7, secretaría número 122, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSA ROSSI de GUBITTA y BERNARDO ORESTE GUBITTA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes. Publíquese por cinco días. — Secretaría 122. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1961. — Armando Alfredo Caccuri, secretario a/c. inter. secretaría Nº 122.
e.4|4-Nº 6.929-v.8|4|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Juan C. Liporace, Sec. Romano, Juzg. Instrucción Nº 7 se emplaza por cinco días a ROBERTO MECEVICH MEDINA MARQUES, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría.
Hoy, 7 de febrero de 1961. — Carlos Ricardo Romano, secretario.
e.3|4-Nº 6.842-v.7|4|61

Nº 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO LOPEZ a comparecer en la causa Nº 10.751 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.4|4-Nº 6.930-v.8|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JULIO DEGOLLADA FABRA a comparecer en la causa Nº 8.417 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.4|4-Nº 6.931-v.8|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JORGE TEOFILO ELIAS a comparecer en la causa Nº 10.742 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.4|4-Nº 6.932-v.8|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a EGIDIO CALABRO a comparecer en la causa Nº 10.745 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 124. — Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.4|4-Nº 6.933-v.8|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ALBINO ACOSTA a comparecer en la causa Nº 10737 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.4|4-Nº 6.934-v.8|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ROGELIA CEJAS a comparecer en la causa Nº 10736 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.4|4-Nº 6.935-v.8|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a ARON MAGUID a comparecer en la causa Nº 10750 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 124.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.4|4-Nº 6.936-v.8|4|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a JOSE RAMON SUAREZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos y robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Causa Nº 10.226.
Buenos Aires, febrero 1º de 1961. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.3|4-Nº 6.843-v.7|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a RODOLFO GOMEZ, a comparecer en la causa Nº 10.613 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, enero 27 de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.3|4-Nº 6.844-v.7|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a HORSE CARAMIAN a comparecer en la causa Nº 10.573 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123 a cargo del doctor Norberto Roffo.
Buenos Aires, 31 de enero de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.3|4-Nº 6.845-v.7|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JOSE RUFINO PANELO a comparecer en la causa Nº 10.657 que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, enero 24 de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.3|4-Nº 6.846-v.7|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS DEL VALLE a comparecer en la causa Nº 10.554 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, enero 26 de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.3|4-Nº 6.847-v.7|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por el término de cinco días a JULIO CESAR CESPEDES DOS SANTOS a comparecer en la causa Nº 10.549 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 123.
Buenos Aires, enero 25 de 1961. — Norberto Roffo, secretario.
e.3|4-Nº 6.848-v.7|4|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a HERNANDO GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 11.281), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Rubén R. Alliaud, secretario
e.29|3-Nº 6.800 v.5|4|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN JOSE GONZALEZ, para que comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Causa Nº 11.280.
Rubén R. Alliaud, secretario.
e.29|3-Nº 6.803 v.5|4|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bignone, se emplaza por cinco días a AARON HIRSCA MAGUID a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125.
Buenos Aires, febrero 17 de 1961. — Rubén R. Alliaud secretario
e.29|3-Nº 6.802 v.5|4|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 8, Secretaría Nº 125, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FRANCISCO OPPIDIO para que comparezca a estar derecho en la causa que se le sigue por estafa (causa número 11.330), bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1961. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.29|3-Nº 6.799 v.5|4|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por cinco días a LUJAN HUGO CORRO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 125. — Sumario número 11.172.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Rubén R. Alliaud secretario
e.29|3-Nº 6.801 v.5|4|61

Nº 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel Angel Madariaga, se emplaza por el término de cinco días a GLADYS DIAZ a comparecer en la causa Nº 265 que se le sigue por abandono de persona, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 128.
Buenos Aires, marzo 22 de 1961. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.
e.4|4-Nº 6.937-v.8|4|61

Juzgado Nacional de Instrucción en lo Criminal Nº 9, Secretaría Nº 128, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO HEREDIA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 246 que se le sigue por robo de automotor, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Alberto Rodríguez Varela, secretario.
e.29|3 Nº 6.804 v.5|4|61

Nº 10

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 129, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROSARIO SIRNA de LEIVA para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.044 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Publíquese por cinco días.
Secretaría, febrero 28 de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.4|4-Nº 6.938-v.8|4|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 10, Secretaría 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARDINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación de documentos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, marzo 21 de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.4|4-Nº 6.939-v.8|4|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Penal de Instrucción Nº 10, Secretaría 130, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN DOMINGO MARITANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, marzo 20 de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.4|4-Nº 6.940-v.8|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a DANIEL VICTOR BERDEAL a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación (sumario 24.949), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 129.
Buenos Aires, febrero 3 de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.3|4-Nº 6.849-v.7|4|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a CLAUDIO AUGUSTO DI LEANDRO y DOMINGO JOSE OSVALDO CICHITTI a comparecer en la causa Nº 25.780 que se les sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130, del Dr. C. F. Benítez Cruz.
Buenos Aires, febrero 3 de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.3|4-Nº 6.850-v.7|4|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a ANTONIO PIER a comparecer en la causa Nº 26.651 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130, del Dr. Carlos F. Benítez Cruz.
Buenos Aires, febrero 6 de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.3|4-Nº 6.851-v.7|4|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a BERNARDINO RIVERO a comparecer en la causa Nº 26.682 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130, del Dr. Carlos F. Benítez Cruz.
Buenos Aires, febrero 3 de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.3|4-Nº 6.852-v.7|4|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a EMILIO RAUL PINNI a comparecer en la causa Nº 26.698 que se le sigue por hurtos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 130, del Dr. Carlos F. Benítez Cruz.
Buenos Aires, febrero 6 de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.3|4-Nº 6.853-v.7|4|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, Secretaría: Carlos F. Benítez Cruz, se emplaza por el término de cinco días a REBECA SILNIK a comparecer en la causa Nº 26.514 que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1961. Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.3|4-Nº 6.854-v.7|4|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, Secretaría: Carlos F. Benítez Cruz, se emplaza por el término de cinco días a ENRIQUE RODOLFO ROSENFRID a comparecer en la causa Nº 26.514 que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130.
Buenos Aires, 7 de febrero de 1961. Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.3|4-Nº 6.855-v.7|4|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a JURI ARMANDO CANDA a comparecer en la causa Nº 26.700 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 130, del Dr. Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
Buenos Aires, febrero 1º de 1961. — Carlos F. Benítez Cruz, secretario.
e.3|4-Nº 6.856-v.7|4|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a LILIA NIEVES GONZALEZ a comparecer en la causa Nº 25.785 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 131.
Buenos Aires, febrero 1º de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.3|4-Nº 6.857-v.7|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio Esteban Rébori, se emplaza por el término de cinco días a PERICLES HERALDO MATEAZZI a comparecer en la causa número 25.799 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 131. — Buenos Aires, 2 febrero de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.3|4-Nº 6.858-v.7|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Horacio E. Rébori, se emplaza por el término de cinco días a SARA INES SALVATIERRA a comparecer en la causa Nº 25.770 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 131. — Buenos Aires, 30 enero de 1961. — Esteban Vergara, secretario.
e.3|4-Nº 6.859-v.7|4|61

Nº 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan M. Carjuzaá, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL KATZ procesado por el delito de defraudac. prendaria para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — El secretario.
e.4|4-Nº 6.941-v.8|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan M. Carjuzaá, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR MOURE, procesado por el delito de defraudación prendaria, para que dentro del término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebel de, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1961. — Mario O. Folchi, secretario.
e.4|4-Nº 6.942-v.8|4|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11, se emplaza por el término de cinco días a ESTEBAN ANGEL GIROLA a comparecer en la causa Nº 9129, que se le sigue por infracción a la ley de prenda, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 134.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1961. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.4|4-Nº 6.943-v.8|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, se emplaza por el término de cinco días a ADOLFO LOPEZ a comparecer en la causa Nº 8.116 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 133. — Buenos Aires, 31 de enero de 1961. — Nerio N. Bonifati, secretario.
e.3|4-Nº 6.860-v.7|4|61

Nº 15

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, a cargo del Dr. Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 144, del Dr. José F. Calvo, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR EVARISTO TAPIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1961. — José F. Calvo, secretario.
e.4|4-Nº 6.944-v.8|4|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, a cargo del Dr. Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 144 del Dr. José F. Calvo, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARTA YOLANDA MUSTAFA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1961. — José F. Calvo, secretario.
e.4|4-Nº 6.944-v.8|4|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, a cargo del Dr. Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 144 del Dr. José F. Calvo, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a FERMIN FELIPE ENRIQUE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, Buenos Aires, 21 de marzo de 1961. — José F. Calvo, secretario.
e.4|4-Nº 6.945-v.8|4|61

Artículo 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, a cargo del Dr. Miguel F. del Castillo, Secretaría Nº 144 del Dr. José F. Calvo, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la publicación del presente, a PAULINA GOMEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársela rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, marzo 22 de 1961. — José F. Calvo, secretario.
e.4|4-Nº 6.946-v.8|4|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, a cargo del Dr. Miguel F. del Castillo, Sec. número 144 del Dr. José F. Calvo, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a GERARDO ALBANO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1961. — José F. Calvo, secretario.
e.4|4-Nº 6.947-v.8|4|61

Art .141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 15, a cargo del Dr. Miguel F. del Castillo, Secretaría 144 del Dr. José F. Calvo, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1961. — José F. Calvo, secretario.
e.4|4-Nº 6.948-v.8|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, interinamente a cargo del Juzgado número 15, se emplaza por el término de cinco días a MERY SUAREZ a comparecer en la causa Nº 1.720 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 26 de enero de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.3|4-Nº 6.862-v.7|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, interinamente a cargo Juzgado Nº 15, se emplaza por el término de cinco días a SALUSTIANO LEONIDAS SOSA a comparecer en la causa Nº 1.650 que se le sigue por infracción Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 146. — Buenos Aires, 27 de enero de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.3|4-Nº 6.861-v.7|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Manuel Carjuzaa, interinamente a cargo del Juzgado número 15, se emplaza por el término de cinco días a ALBERTO ELIZALDE o ALBERTO LUIS BRUNO o etc., a comparecer en la causa Nº 1.792 que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 31 de enero de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.3|4-Nº 6.863-v.7|4|61

Por disposición de S. S. doctor Miguel F. del Castillo, Juez de Instrucción de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza a HECTOR CABRERA para que dentro del quinto días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.313 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.3|4-Nº 6.864-v.7|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a RICARDO GONZALEZ RIOS a comparecer en la causa Nº 1.648 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 144 del doctor José F. Calvo, 5º piso, Tribunales. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1960. —José F. Calvo secretario.
e.3|4-Nº 6.865-v.7|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Miguel F. del Castillo, se cita, llama y emplaza a ANTONIO LUIS MEIS para que dentro del quinto día, a contar de la primera publicación de la presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.266 que se le sigue por defraudación reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Tribunales, 5º piso. — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1960. — José F. Calvo, secretario.
e.3|4-Nº 6.866-v.7|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a FRANCISCO VEGA, a comparecer en la causa número 1748 que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 146. — Buenos Aires, 17 de febrero de 1961. — Miguel Antonio Mathé, secretario.
e.29|3-Nº 6.805-v.5|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Miguel F. del Castillo, se emplaza por el término de cinco días a LUIS AREVALO, a comparecer en la causa número 1877, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 146. — Buenos Aires, 27 de febrero 1961. — Miguel Angel Mathé, secretario.
e.29|3-Nº 6.806-v.5|4|61

Nº 16

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 16, Secretaría Nº 148, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO HOMERO ECHAVEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto y violación de domicilio, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Jaime L. Smart, secretario.
e.4|4-Nº 6.949-v.8|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge R. Moras Mom, se emplaza por el término de cinco días a JOSE EMILIO MADEJON a comparecer en la causa número 587, que se le sigue por los delitos de hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 148. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1961. — Jaime L. Smart, secretario.
e.29|3-Nº 6.807-v.5|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge R. Moras Mom, se emplaza por el término de cinco días a RAFAEL ERNESTO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa número 543, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 148. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1961. — Jaime L. Smart, secretario.
e.29|3-Nº 6.808-v.5|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge R. Moras Mom, se emplaza por el término de cinco días a JOSE EMILIO MADEJON, a comparecer en la causa número 543, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 148. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1961. — Jaime L. Smart, secretario.
e.29|3-Nº 6.809-v.5|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge R. Moras Mom, se emplaza por el término de cinco días a ARTURO E. TORTOLERO, a comparecer en la causa número 517, que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 148. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1961. — Jaime L. Smart, secretario.
e.29|3-Nº 6.810-v.5|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge R. Moras Mom, se emplaza por el término de cinco días a FELIPE PABLO MERCADER, a comparecer en la causa número 517, que se le sigue por los delitos de hurtos y robos reiterados bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 148. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1961. — Jaime L. Smart, secretario.
e.29|3-Nº 6.811-v.5|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge R. Moras Mom, se emplaza por el término de cinco días a AGUSTIN YAKI a comparecer en la causa Nº 517 que se le sigue por el delito de robos y hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarad rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 148. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1961. — Jaime L. Smart, secretario.
e.29|3-Nº 6.812-v.5|4|61

Nº 17

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS DEMARTINI para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.427 que se le sigue por infracción a la ley 12.962, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.4|4-Nº 6.950-v.8|4|61

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 152, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a TITO FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1525 bis, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.4|4-Nº 6.951-v.8|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a VICTOR MOLINA, a comparecer en la causa Nº 847, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, febrero 2 de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.3|4 Nº 6.867 v.7|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, se emplaza por el término de cinco días a HECTOR AMADORI, a comparecer en la causa Nº 847 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, febrero 2 de 1961. — Clodomiro José Luque, secretario.
e.3|4 Nº 6.868 v.7|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun se emplaza por el término de cinco días a HECTOR MANUEL SANCHEZ a comparecer en la causa Nº 1.455 que se le sigue por infracción a la ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 152.
Buenos Aires, febrero 3 de 1961. — Clodomiro Jorge Luque, secretario.
e.3|4-Nº 6.869 v.7|4|61

Por disposición de S. S. el Juez de Instrucción, doctor Víctor José Irurzun, a cargo del Juzgado Nº 17 se emplaza por el término de cinco días a RICARDO HIPOLITO ALLAN a comparecer en la causa Nº 1743 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 151. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1961. — Juan Diego Vila, secretario.
e.29|3-Nº 6.813-v.5|4|61

Nº 18

Juzgado en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días a contar de la primera publicación del presente, a JUAN CESAR MILONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e. 4|4-Nº 6.952-v.8|4|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal de Instrucción Nº 18, Secretaría Nº 154, cita y emplaza por cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a ENRIQUE A. HANSEN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde Causa Nº 1.508.
Buenos Aires, marzo 2 de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.4|4-Nº 6.953-v.8|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, Secretaría doctor Mancinelli, se emplaza por el término de cinco días a HILDA RAQUEL PONCE a comparecer en la causa Nº 1580 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 155.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1961. — José Mancinelli, secretario.
e.4|4-Nº 6.954-v.8|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a FEDERICO RAPPOLD, a comparecer en la causa Nº 1.276 que se le sigue por, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, febrero 6 de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.3|4 Nº 6.870 v.7|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a MARCELO ALBERTO ARGUINDEY, a comparecer en la causa Nº 1.540 que se le sigue por defraudación prendaria bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, febrero 3 de 1961. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.3|4.Nº 6.871 v 7|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL LOPEZ PERALTA, a comparecer en la causa Nº 1.542 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 154.
Buenos Aires, febrero 3 de 1961. — Rodolfo E. Cámpora secretario.
e.3|4-Nº 6.872 v 7|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a BERNARDINO MERLO a comparecer en la causa Nº 1.535 que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, febrero 3 de 1961. — Rodolfo E. Cámpora secretario
e.3|4-Nº 6.873 v.7|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Ernesto González Bonorino, se emplaza por el término de cinco días a CARLOS ALBERTO PASTOWSKY a comparecer en la causa Nº 1.427 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 156.
Buenos Aires, febrero 3 de 1960. Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.3|4-Nº 6.874 v 7|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor J. Franklin Kent, interinamente a cargo Juzgado Instrucción Nº 18, Capital, se emplaza por el término de cinco días a JUAN JOSE CANOVA a comparecer en la causa número 1402 que se le sigue por defraudación prendaria infracc. Le Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría número 156 doctor Oscar E. Gigena. — Buenos Aires, febrero de 1961. — Oscar E. Gigena, secretario.
e.29|3-Nº 6.814-v.5|4|61

Nº 19

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a LUDENTES ISMAEL PERALTA a comparecer en la causa Nº 1.682 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1961. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.4|4-Nº 6.955-v.8|4|61

Juzgado de Instrucción en lo Penal Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO GALARCE o GALARZA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones (art. 90 C. Penal), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Secretaría a cargo del doctor Juan Jorge Magdaleno.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1961. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.
e.4|4-Nº 6.956-v.8|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a JUAN CARLOS PARRILLA a comparecer en la causa Nº 1.693, que se le sigue por infracción ley Nº 12.962 (prenda), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, febrero 28 de 1961. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e. 4|4-Nº 6.957-v.8|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a OSVALDO RAMON MORCILLO o FERNANDO REY a comparecer en la causa Nº 1.586 que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1961. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.4|4-Nº 6.958-v.8|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días, a SALVADOR PALMESANO, a comparecer en la causa número 1670, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 157. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1961. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.4|4-Nº 6.959-v.8|4|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ELSA VAZQUEZ, a comparecer en la causa Nº 1.473, que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1961. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.3|4-Nº 6.875-v.7|4|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a JORGELINA MARIA SALCEDO de VILDOZA, a comparecer en la causa Nº 1671, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1961. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.3|4-Nº 6.876-v.7|4|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días a ROBERTO PISANO, a comparecer en la causa Nº 1141, que se le sigue por tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 157.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1961. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.3|4-Nº 6.877-v.7|4|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Miguel F. del Castillo, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO VICENTE MONSERRAT, a comparecer en la causa Nº 1645, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 159.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1961. — Enrique Alberto Luna, secretario.
e.3|4-Nº 6.878-v.7|4|61

Nº 20

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días, a HECTOR GREGORIO LAZO, a comparecer en la causa número 1819, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 161. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1961. — Julio S. Soto, secretario.
e.4|4-Nº 6.960-v.8|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días, a JORGE RODRIGUEZ, a comparecer en la causa número 1862 que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 161. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1961 — Julio S. Soto, secretario.
e.4|4-Nº 6.961-v.8|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días, a RAMON DAMIAN AGUILERA, a comparecer en la causa número 1861, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 161. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1961. — Julio S. Soto secretario.
e.4|4-Nº 6.962-v.8|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días, a MARIO A. KANTT a comparecer en la causa número 667, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 161. Buenos Aires, 30 de diciembre de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.4|4-Nº 6.963-v.8|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días, a ALICIO CEFERINO AQUINO, a comparecer en la causa número 1739, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 161 — Buenos Aires, 30 de diciembre de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.4|4-Nº 6.964-v.8|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor José Luis Romero Victorica se emplaza por el término de cinco días, a MAXIMA HERNANDEZ Vda. de UGARTE, a comparecer en la causa número 1520, que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. - Secretaría número 161. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1960. — Julio S. Soto, secretario.
e.4|4-Nº 6.965-v.8|4|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, interinamente a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a PEDRO SANTONI, a comparecer en la causa Nº 1484, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, enero 20 de 1961. — Oscar Jorge García Rúa secretario.
e.3|4-Nº 6.879-v.7|4|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. César Black, interinamente a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a ANGEL RUBEN ZUBIA, a comparecer en la causa Nº 1646, que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 162.
Buenos Aires, enero 24 de 1961. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.3|4-Nº 6.880-v.7|4|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a SARA MARDER, a comparecer en la causa Nº 1692, que se le sigue por el delito de hurto y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162.
Buenos Aires, febrero 3 de 1961. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.3|4-Nº 6.881-v.7|4|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a LUIS HEBER, a comparecer en la causa Nº 1559 bis, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 162.
Buenos Aires, febrero 2 de 1961. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.3|4-Nº 6.882-v.7|4|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, se emplaza por el término de cinco días a LEOPOLDO A. MARGETIC a comparecer en la causa Nº 1295 que se le sigue por defraudaciones reiteradas bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 160. — Buenos Aires, 7 de febrero de 1961. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.3|4-Nº 6.883-v.7|4|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a JOSE LUIS MATEO a comparecer en la causa Nº 1580 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.3|4-Nº 6.884-v.7|4|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. José Luis Romero Victorica, a cargo del Juzgado Nº 20, se emplaza por el término de cinco días a ALFREDO ENRIQUE UCHA a comparecer en la causa Nº 1569 que se le sigue por el delito de infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 162. — Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Oscar Jorge García Rúa, secretario.
e.3|4-Nº 6.885-v.7|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Pedro Medina Olaechea, se emplaza por el término de cinco días

Nº 21

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, a cargo del Juzgado número 21, se emplaza por el término de cinco días, a CARLOS HORACIO BUZZETTI, a comparecer en la causa número 412, que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 164. — Buenos Aires, 13 de marzo de 1961. — Jorge Mariano Baltar, secretario.
e.4|4-Nº 6.966-v.5|4|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a MAXIMO JOSE SALVI a comparecer en la causa Nº 1.466 que se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 1º de marzo de 1961.
Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.4|4-Nº 6.867-v.8|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, por la Secretaría del doctor Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a GUILLERMA BERTA IRME de GATICA a comparecer en la causa Nº 1415 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.
e.3|4-Nº 6.886-v.7|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, secretario, doctor Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a CARMELO MENSATESTA a comparecer en la causa Nº 1422 que se le sigue por robos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.
e.29|3-Nº 6.815-v.5|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, secretario, doctor Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a ROMULO JULIO MENSATESTA a comparecer en la causa Nº 1422 que se le sigue por robos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.
e.29|3-Nº 6.816-v.5|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, secretaría del doctor Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a BRUNO D. MENSATESTA a comparecer en la causa Nº 1422 que se le sigue por robos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.
e.29|3-Nº 6.817-v.5|4|61

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Jorge Luis Gallegos, secretaría del doctor Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a CATALINA M. de MENSATESTA a comparecer en la causa Nº 1422 que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 163. — Buenos Aires, 15 de febrero de 1961. — Juan A. Freuler, secretario.
e.29|3-Nº 6.818-v.5|4|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, Secretario Dr. Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a JOSE FERNANDEZ a comparecer en la causa Nº 1.422 que se le sigue por robos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1961.
Juan A. Freuler, secretario.
e.29|3-Nº 6.819-v.5|4|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, Secretario Dr. Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a JOSE LOPEZ a comparecer en la causa Nº 1.422 que se le sigue por robos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 15 de febrero de 1961.
Juan A. Freuler, secretario.
e.29|3-Nº 6.820-v.5|4|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, por la Secretaría del Dr. Juan Antonio Freuler, se emplaza por el término de cinco días a MAGDALENA ESTRELLA SPIROPULO a comparecer en la causa Nº 1.466 que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1961.
Juan A. Freuler, secretario.
e.29|3-Nº 6.821-v.5|4|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, por la Secretaría del Dr. Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a JOSE ROBERTO COHEN a comparecer en la causa Nº 1.468 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1961.
Juan A. Freuler, secretario.
e.29|3-Nº 6.822-v.5|4|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se emplaza por el término de cinco días a SARA BEIRO de PALLET a comparecer en la causa Nº 1.457 que se le sigue por defraudación prendaria (art. 44 de la ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 165.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1961.
Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.29|3-Nº 6.823-v.5|4|61

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, por la Secretaría del Dr. Juan A. Freuler, se emplaza por el término de cinco días a ABRAHAN YABRUM a comparecer en la causa Nº 1.460 que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 163.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1961.
Juan A. Freuler, secretario.
e.29|3-Nº 6.824-v.5|4|61

JUZGADOS FEDERALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Carlos E. González Bonorino, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a JACOBO SASSON para que comparezca a estar a derecho dentro del término de tres días, ante S. S. en el juicio que por cobro ordinario de pesos (20.000 m$n.) le sigue el señor Procurador Fiscal Federal, doctor Víctor Darío Muniagurria, en representación del Fisco Nacional ante la Secretaría Nº 31 a cargo del suscripto bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno, para que lo represente si no compareciere. — Buenos Aires, 23 de noviembre re 1960. — José M. Romero, secretario.
e.3|4-Nº 6.887-v.7|4|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 16, cita por tres días a JOSE BUNIAK para comparecer en juicio "Buniak José s|quiebra incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1961. — Roberto Riera, secretario.
$ 720.— e.3|4-Nº 19.311-v.5|4|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CORRECCIONAL

"J"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional letra "J", Secretaría Nº 64, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE HUGO GIUDICI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — Pablo J. Loumagne, secretario.
e.4|4-Nº 6.969-v.8|4|61

Por disposición del Sr. Juez en lo Correccional Dr. Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a VICTORIA POSDELEY de PRADO a comparecer en la causa Nº 4.878 que se le sigue por agresión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 2 de febrero de 1961.
Horacio O. Mignoli, secretario.
e.29|3-Nº 6.825-v.5|4|61

Por disposición del señor Juez en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se emplaza por el término de cinco días a BERNARDO OLEAC SAXE a comparecer en la causa Nº 4714 que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, febrero 2 de 1961. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.29|3-Nº 6.826-v.5|4|61

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Horacio Calvo, se cita y emplaza por el término de cinco días al prófugo ROBERTO MARIO DE FILIPPI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4943 que se le sigue por lesiones art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, febrero 20 de 1961. — Horacio O. Mignoli, secretario.
e.29|3-Nº 6.827-v.5|4|61

"L"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Correccional, doctor Luis E. Argüero, Juzgado letra "L", se cita y emplaza por el término de cinco días a RAMON FERNANDEZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 18.619, que se le instruye por lesiones, Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Buenos Aires, enero 25 de 1961. — Juan V. Canuzzo Iturraspe, secretario.
e.3|4-Nº 6.888-v.7|4|61

"N"

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO SAAVEDRA y VICTOR ADOLFO PETRACCIA para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 6.409 que se les sigue por libramiento de cheque sin provisión de fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Juzgado Correccional "N", Secretaría Nº 74, Lavalle 1638, 6º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, febrero 27 de 1961. — Luis T. Suárez, secretario.
e.4|4-Nº 6.970-v.8|4|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN ANTONIO QUIROGA, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6.641 que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Juzgado Correccional "N", Secretaría Nº 74, Lavalle 1638, 6º piso, Capital Federal.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1961.
Luis T. Suárez, secretario.
e.4|4-Nº 6.971-v.8|4|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Correccional, letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE BALDI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, marzo 1º de 1961. — José Finkelstein, secretario.
e.4|4-Nº 6.972-v.8|4|61

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional Letra "N", a cargo del doctor Carlos A. López Lecube, Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JUAN ANTONIO ANGEL TALLADA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 302 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — José Finkelstein, secretario.
e.29|3-Nº 6.828-v.5|4|61

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal, Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional letra "N", Secretaría Nº 75, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN JOSE MENDOZA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1961. — José Finkelstein, secretario.
e.29|3-Nº 6.829-v.5|4|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Correccional, doctor Carlos A. López Lecube, se cita y emplaza a SAUL COGAN para que dentro de los cinco días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6632 que se le instruye por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 Cód. Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hace, de ser declarado rebelde.
Juzgado Correccional letra "N", Secretaría Nº 74, Lavalle 1638, 6º piso.
Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Luis T. Suárez, secretario.
e.29|3-Nº 6.830-v.5|4|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal, doctor Leopoldo Isaurralde se cita, llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FERNANDO B. STARNONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción al Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia Lavalle y Talcahuano. Planta Baja. — Secretaría del doctor Angel De Paola. — Buenos Aires, 1º de febrero de 1961. — Angel De Paola, secretario.
e.3|4-Nº 6.889-v.7|4|61

Por disposición de S. S., el señor Juez Federal de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita llama y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO LUJAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Planta Baja, Secretaría Nº 3 del doctor Angel De Paola. — Buenos Aires, febrero 3 de 1961. — Angel De Paola, secretario.
e.3|4-Nº 6.890-v.7|4|61

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, a cargo del Juzgado Nº 1, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a TOMAS MARINUCCI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Planta Baja, Secretaría Nº 3 del Dr. Angel de Paola.
Buenos Aires, febrero 3 de 1961. — Angel De Paola, secretario.
e.3|4-Nº 6.891-v.7|4|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, doctor Leopoldo Isaurralde, se cita, llama y emplaza para que dentro de los cinco días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue a ALBERTO VARELA por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.
Local del Juzgado: Tucumán y Uruguay, Plata Baja.
Buenos Aires, febrero 6 de 1961. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.3|4-Nº 6.892-v.7|4|61

Nº 2

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2 de la Capital, Dr. Angel A. Bregazzi, Secretaría Nº 9, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, a MARIO ONEGA y LINO ONEGA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa número 7027|69, "Banco de la Nación Argentina c|Onega Mario y otro, s|inf. ley 12.962", bajo apercibimiento de que se los declare rebeldes y contumaces.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1961. — René Daffis Niklison, secretario.
e.4|4-Nº 6.973-v.8|4|61

Por disposición del Sr. Juez Dr. Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, Secretaría Nº 10, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a LUIS ESTEBAN TARDIVO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa número 4367|57, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría, Buenos Aires, febrero 23 de 1961. — Jorge R. Gaspar, secretario.
e.4|4-Nº 6.974-v.8|4|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital Federal, a cargo del doctor Angel A. Bregazzi, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a AN-

TONIO VITALE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Tucumán, piso 3º.
Buenos Aires, febrero 2 de 1961. — René Daffis Niklison, secretario.
e.3|4-Nº 6.893-v.7|4|61

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital Federal, a cargo del doctor Angel A. Bregazzi, se cita, llama y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA C. DOPICO de MOURANTE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Uruguay y Tucumán, piso 3º.
Buenos Aires, febrero 2 de 1961. — René Daffis Niklison, secretario.
e.3|4-Nº 6.894-v.7|4|61

Por disposición del señor Juez Angel A. Bregazzi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 2, de la Capital, Secretaría Nº 10, a cargo del doctor Gaspar, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a contar de la primera publicación del presente, a ARMANDO RODOLFO CABRERA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 6376 que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría, Buenos Aires, febrero 21 de 1961. — Jorge R. Gaspar, secretario.
e.29|3-Nº 6.832-v.5|4|61

Nº 3

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO BENIGNO PEREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 20 de febrero de 1961. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.4|4-Nº 6.975-v.8|4|61

El Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO ALBERTO MANSILLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 154 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 27 de febrero de 1961. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.4|4-Nº 6.976-v.8|4|61

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, de la Capital, a cargo del doctor Jorge Alberto Aguirre, Secretaría Nº 15, del doctor Alfredo F. Mayol, cita y emplaza por 5 días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO BENITEZ y DANTE ESTECHE, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 1905 que se les sigue por contrabando reiterado, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Publíquese 5 días.
Buenos Aires, febrero 7 de 1961. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.3|4-Nº 6.895-v.7|4|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 3

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Económico, doctor Marcelo H. Fabris, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del doctor Luis F. Cieza Rodríguez, cita y emplaza a estar a derecho por el término y bajo apercibimiento de ley, al gerente o representante legal de la firma "CONSTRVAS SEGURA CRITICOS S. R. L.", en el juicio que se le sigue a la firma mencionada por presunta infracción a la ley 11.275.
Buenos Aires, febrero 1º de 1961. — Luis F. Cieza Rodríguez, secretario.
e.3|4-Nº 6.898-v.7|4|61

PROVINCIALES

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

Nº 2

Luis José Vivas, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Provincia, Secretaría Budiño, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de NIKOLAS SAWCHUK, sucesorio.
Formosa, marzo 10 de 1961. — Laureano E. Budiño, secretario.
$ 1.600.— e.28|3-Nº 18.991-v.10|4|61

Luis José Vivas, Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, de la provincia, secretaría Budiño, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ZOILA RUIZ.
Formosa, marzo 23 de 1961. — Laureano E. Budiño. — secretario.
$ 1.600.— e.3|4-Nº 19.286-v.13|4|61

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, de San Martín (Provincia de Buenos Aires), Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO ANGEL MELANO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declararlo rebelde.
Publíquese por cinco días.
San Martín, uno de febrero de 1961. — Juan Carlos Martínez Alcorta, secretario.
e.3|4-Nº 6.896-v.7|4|61

RESISTENCIA

CHACO

"Art. 141 del Cód. de Proced. Criminal. Juzgado Federal de la Provincia del Chaco, con asiento en la Ciudad de Resistencia, a cargo del doctor Gaspar R. Bonastre, Secretaría del doctor Juan Carlos Corbo, cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO PIO RUIZ VILLASUSO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos —peculado— que prevé y reprime el artículo 261 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días. — Gaspar R. Bonastre, Juez Federal; Juan Carlos Corbo, secretario".
Resistencia, febrero 21 de 1961. — Juan Carlos Corbo, secretario.
e.3|4-Nº 6.897-v.7|4|61

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

JUDICIAL. — Departamento horizontal. Ley 13.512. — Av. Callao 2053, piso 4º "B", unidad 9. Living-comedor, 3 dormitorios, baño, toilet, cocina, hab. de servicio, baño y lavadero, agua caliente y calefacción central. Superficie propia, 100,50 m. c. común 33,70, según planos y contrato, ocupada por el deudor hipotecario, constancias de autos. Base: $ 40.500 m|n., valuación fiscal. El martes, 11 de abril, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311. Orden del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, autos "O'CONNOR de CASTRO ESCALADA EDITH c|BENSON JORGE HARALD, ejecución hipotecaria". Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Martín M. Boneo, Callao 906, piso 4º. H. T. E. 41-7152.
Buenos Aires, marzo 15 de 1961. — Santo S. Fauré (h), secretario.
$ 2.400.— e.3|4-Nº 19.302-v.7|4|61

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por diez días en el juicio "AZIZE ABDULCARIM JOSE c|MARIN CASAL RAMIRO sobre cobro ejecutivo", que los martilleros Comi & Pini S. R. L., rematarán en sus oficinas de Cangallo 935, 1º piso, Capital Federal, el jueves 20 de abril, a las 16, el inmueble de la calle Bacacay 2886|88 entre Nazca y Terrada, de esta Capital Federal, edificada en terreno que mide: 7m. de frente por 17m32 de fondo. — La propiedad se entregará desocupada a quien fuere adquirente. — Base: $ 312.000.— m|n., al contado. Seña y a cuenta de precio: 8%. Comisión: 3 por ciento.
Buenos Aires, marzo 24 de 1961. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 4.800.— e.4|4-Nº 19.451-v.14|4|61

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, interinamente a mi cargo, comunica por cinco días en el juicio "SUAYA ADEN ALFREDO y otros c|RIGA COMERCIAL, INDUSTRIAL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|ejecución hipotecaria", que el martillero Horacio R. Perales, rematará sobre el mismo, el domingo 9 de abril de 1961, a las 16.30 horas, un lote de terreno ubicado en la calle José Pedro Varela esquina Gualeguaychú, a una cuadra de la Avda. Francisco Beiró (altura 4100), de la Capital Federal, designado con el número 11, de la manzana "R"; superficie sin descontar ochava 352,62 mts.2. Base $ 466.642.— m|n. Seña 8%. Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, marzo 24 de 1961. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ 2.400.— e.4|4-Nº 19.445-v.8|4|61

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en el juicio sucesorio de SUSANA ELOISA DICKILY de MOLT, que los martilleros Russo - Escola, rematarán en el local Cangallo Nº 1654, el cinco y seis de abril, a las quince horas, tres cajas de hierro, una máquina de calcular "Monroe" máquina cortadora de alambre, báscula, vitrinas, escritorios, mostradores, estanterías y artículos para confección de uniformes y sombreros, y demás existencias del negocio "Molt y Cía.", que se exhiben en el mismo local. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sin base, al mejor postor.
Buenos Aires, marzo 23 de 1961. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Crítica. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 1.200.— e.3|4-Nº 19.325-v.5|4|61

Nº 18

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por cinco días en el juicio: "CID, FELICINDO c|SORACI, JOSE JUAN y otra, hipotecario" que los martilleros Casullo Yacobucci & Cía. rematarán en el mismo, el domingo 9 de abril, a las 16, el inmueble sito en el Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, paraje denominado "Villa Domínico", designado en el plano de subdivisión con el número 4, manzana "H", frente a la calle Giles 4445, y mide 10m. frente NE., 10m13 al SO., 43m82 al NO. y 42m20 al SE., o sea una superficie de 430,10 mc., con la base de venta $ 47.250.—. Seña 8%. Comisión 3%.
Buenos Aires, marzo 24 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 2.000.— e.4|4-Nº 19.392-v.8|4|61

Juzgado en lo Civil Nº 18 Secret. Nº 35, comunica por 10 días en el juicio GAGLIARDONI DELFINO, c|BELOZERCOVSKY JACOBO, hipotecario, que el martillero Francisco Mauro, rematará sobre el mismo, el domingo 9 de abril a las 16 horas, el inmueble calle Angel Gallardo número 43|45, Capital, que mide 8m66 frente, 8m34 contrafrente, por 21m50 N. E. y 20m47 S. O. — Base $ 401.773, contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o efectivo. — Buenos Aires, marzo 21 de 1961. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 3.200 e.25|3-Nº 15.890 D.T.-v.7|4|61

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por cinco días en el juicio "MONREAL JOAQUIN y otro c| LOPEZ DAVID, e|. hip.", que el martillero Silvio Fernández rematará la propiedad ubicada en Pasaje Angaco número 4251, Capital. Superficie 262,48 mts. Base $ 150.000. Al contado. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o. Domingo 9 de abril, a las 11 hs., sobre la misma.
Buenos Aires, marzo 20 de 1961. — E. Conte Mac Donell, secretario.
$ 1.200.— e.3|4-Nº 19.292-v.7|4|61

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por cinco días en el juicio "NOTARFRANCESCO NICOLAS MARIA, NOTARFRANCESCO ROQUE y NOTARFRANCESCO JUAN s/sucesiones" que los martilleros Fiorito, Grillo & Cía. S. R. L., rematarán sobre la misma el domingo 9 de abril, a las 16 horas, una casa calle Uspallata Nº 2623 entre Colonia y Luna, edificada en terreno que mide 8m66 frente al N. por 56m50 de fondo. Base: $ 24.000. Seña 8 %. Comisión 3 %. Se hace constar que una habitación está ocupada con muebles y efectos de la Sucesión de don Roque Notarfrancesco, dos ocupadas por inquilinos y otras dos por herederos. — Buenos Aires, marzo 20 de 1961. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 2.000 e.1º|4-Nº 16.136 D. T.-v.6|4|61

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 10 días en el juicio: "DEMARCHI, EMILIO DANIEL, s|sucesión", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el 13 de abril próximo, a las 15.30 hs., el departamento "H" unidad 18, del 1º piso de la finca Humboldt 2438; sup. cub. propia 65 ms. cs., porcentual 3,81 o|o. Base $ 45.200, contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o.
Buenos Aires, marzo 24 de 1961. — J. P. Funes Lastra, secretario.
$ 3.200.— e.3|4-Nº 19.264-v.13|4|61

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por diez días, en el juicio JONG de GEUKEN MARGARITA de c|CASTRO ALFREDO EUGENIO y otros, ejecución hipotecaria, que el martillero Pedro Veiga rematará en pública subasta el 9 de abril, a las 16 hs., en el lugar, una finca ubicada en la calle Fitz Roy entre las calles Charcas y Paraguay cuyo terreno es parte del lote señalado en el plano a que se refiere su título con el número cuarenta y mide: 8,66 mts. de frente N.O. por 69 88 mts. de fondo costado S.O. y 67.46 mts. en el N.E.; contrafrente 8,80 o más o menos resulte, lindando al frente con calle Fitz Roy, al fondo con Mariu i Beste, al S.O. con lotes dos al seis y el catorce; y al N E. con lote dieciséis. Ad Corpus. Base $ 200.000.— m|n., al contado. Seña 8% en efectivo. Comisión 3%.
Buenos Aires, marzo 24 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 5 600.— e.27 3-Nº 19.071-v.8|4 61

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Nº 24

Edicto judicial, por orden del Dr. Miguel Echegaray, secretaría Dr. Horacio Cornille, Juzgado de Paz Nº 24, de la Capital, expediente Nº 96.643, juicio: GRATTONI CARLOS LUIS y GAYOSO de GRATTONI CLOTILDE, sus sucesiones, venta por división de condominio de la finca calle Avalos 1301 esquina Arismendi, que se entrega totalmente desocupada. Mide 17 metros 91 centímetros de frente al Sud-Oeste sobre la calle Avalos y 6 metros 90 centímetros en su otro frente al Sud-Este sobre la calle Arismendi y 5 metros 99 centímetros en la ochava, formando la intersección de ambas calles, y 21 metros cero tres centímetros al Nord-Este, lindando con el lote 16 y 8 metros 23 centímetros al Nord-Oeste. Base $ 300.000. venta totalmente al contado. La escritura traslativa de dominio deberá efectuarse dentro los 90 días de efectuado el remate. Seña 10 o|o y más el 3 o|o de comisión en dinero efectivo. El remate se efectuará el día 9 de abril, a las 16 horas, en la misma propiedad. — José Guglietti, Corrientes 4856, T. E. 54-5445.
Buenos Aires, marzo 13 de 1961. — Horacio Cornille, secretario.
$ 3.840.— e.1º|4-Nº 19 135-v.7|4|61

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en el juicio "IMPORMOTOR S. A. C. e I. c|RAPIGAS S. R. L. s| ejec. prend.", que el martillero Carlos María Gelly y Obes, rematará en Bartolomé Mitre 2138, el día 18 de abril de 1961, a las 17 hs., un camión "Ford" 1946, carrocería con barandas, motor Nº 1.556.703, 100 H.P., 8 cilindros, patente de la Prov. Bs. As. 1960, Nº 679.149, que se exhibe en el lugar. Base $ 232.000.—. Seña 30% y comisión 10%.
Buenos Aires, marzo veinticuatro de 1961. — Conrado E. Aspitia, secretario.
$ 960.— e.4|4-Nº 19.463-v.6|4|61

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial número 4, Secretaría número 12, comunica por tres días en el juicio "ABADI y CASABE, s|quiebra", que el martillero Adolfo M. Buren, Sarmiento 320, oficina 50, teléfono 33-9699, rematará en el local de la calle Moreno 1441, el viernes 7 de abril próximo, a las 16.30 horas, lo siguiente: Una máquina de escribir "Underwood" Nº 11.6284168 de 90 espacios; una máquina de escribir "Underwood" número 11.6297526 de 130 espacios; una máquina de escribir "Underwood" número 4798032 de 110 espacios; una máquina de escribir "Underwood" número 11.6288409 de 90 espacios; una máquina de sumar eléctrica "Victor" número 250.701; una máquina de sumar "Burroughs" Nº 513748 y una máquina de calcular "Monroe" Nº E.6137, que se exhiben en el mismo local. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 23 de 1961. — Adolfo J. Serra, secretario.
$ 1.680.— e.3|4-Nº 19.282-v.5|4|61

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 12, comunica por 10 días en el juicio BUVENDORFER MARIA y JUAN FRIS c/I. C. A. N. S. COM. IND. S. A. ejec. que el martillero Francisco Mauro rematará en el mismo, el domingo 16 de abril, a las 16 horas, el inmueble sito en Moreno, Partido del mismo nombre, calle Dardo Rocha entre San Martín y Mariano y Luciano de la Vega, fracción B, que es parte del lote 7, manzana 123, que mide

16m11 x 67. — Base $ 80.000 contado. Seña 8 %. Comisión 3 % efectivo. — Buenos Aires, marzo 22 de 1961 — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 3.200.— e.28|3-Nº 16.113 D. T.-v.10,4|61

Nº 5

Juzgado en lo Comercial número 5, Secretaría número 13, comunica por tres días en el juicio: "ESTE y PORCEL S. A., COM. y FIN., INMB., contra ROYAL ARGENTINA, S. A., IND. y COM.", que el martillero José Antonio Pizarro, rematará en Lafinur número 3250, el 18 de abril a las 16 horas el siguiente objeto: un automóvil usado, marca Cadillac, modelo 1948, sedan 4 puertas, Motor 486204416 y patente de la Capital Federal número 101.813, que se exhibe en el mismo lugar. — Base $ 105.000. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 21 marzo de 1961. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 960.— e.3|4-Nº 19.320-v.5|4|61

Nº 7

Juzgado en lo Comercial número 7, Secretaría 20, comunica por 3 días en el juicio "BANCO HOLANDES UNIDO, c|RAFAEL ABERBUJ o AVERVUJ, s|ejec.", que el martillero Julio César Ibáñez, rematará en HONDURAS 4370, el 6 de abril de 1961, a las 16 horas, los siguientes objetos: Dos máquinas p|taladrar "Percherón" y una pulidora "Imexport", todas con motor eléctrico, que se exhib en el lugar. — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 24 de 1961. — Mario Scorza, secretario.

$ 960.— e.3|4-Nº 19.357-v.5|4|61

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"A"

"AGRINCO"

S. A. Inmobiliaria, Agrícola, Comercial y Financiera

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 14 de abril de 1961 a las 12, en Sánchez de Bustamante 68, piso 4º, para considerar la documentación del Art. 347 del C. C.; fijar número de miembros y elegir directores y síndicos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.4|4-Nº 19.399-v.8|4|61

AZOPARDO S. A. I. C. y F.

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 11 de abril de 1961, a las 17 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 9º piso, de esta Capital Federal, para considerar el siguiente punto del día

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y emisión de acciones;

2º Cambio de destino de acciones emitidas;

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|4-Nº 19.440-v.8|4|61

ARCADIA

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea Ordinaria, 12 abril de 1961, hora 11, Florida 440, para tratar:

1º Documentos art. 347, inc. 1, C. Comercio, ejercicio 31|12|60;

2º Fijación número y designación Directorio, síndicos, 2 accionistas firmantes del Acta. — El Directorio.

$ 1.200.— e.1º|4-Nº 19.210-v.6|4|61

ALAMBRICA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 20 de abril de 1961, a las 9.30 horas, en Beauchef 559, Capital Federal, para considerar:

1º Los documentos del art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado al 31|12|1960;

2º Consideración de las utilidades y aumento del capital;

3º Retribución y elección de directores y síndicos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, marzo 16 de 1961. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|4-Nº 19.344-v.7|4|61

ALUMINIO ARGENTINA S. A.

Comercial e Industrial

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 12|4|61, a las 11 horas, en el local social Avda. Huergo 1279, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31|12|1960 e informe del síndico;

2º Destino del resultado económico del ejercicio;

3º Remuneración de directores y síndico;

4º Elección de directores y síndicos;

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|4-Nº 19.383-v.7|4|61

AGR. PECUARIA

Sociedad Anónima

Convócase accionistas a Asamblea Ordinaria para el 15 de abril de 1961, 10.30 horas, en Corrientes 311, 7º piso, oficina 701, para tratar:

1º Consideración documentos según art. 347 Código de Comercio, ejercicio vencido el 31|12|1960;

2º Elección directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 1.600.— e.3|4-Nº 19.379-v.7|4|61

ANTONIO RUGGERO

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de abril próximo, a las 18 horas, en la sede social, para tratar:

1º Considerar documentación a que se refiere el art. 347 inc. 1º, del Código de Comercio, referente ejercicio 31|1|60;

2º Designación de directores titulares y suplentes, síndicos titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta;

3º Modificación del art. 6º de los estatutos;

4º Consideración del revalúo practicado conforme a la ley 15.272. — Buenos Aires, marzo 27 de 1961. — El Directorio.

$ 2.800.— e.1º|4-Nº 19.177-v.6|4|61

ASTRA

Compañía Argentina de Petróleo Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 11 de abril de 1961, a las 11.30 horas, en su local social, Avenida Leandro N. Alem 621, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a $ 1.000.000.000.—;

2º Modificación del artículo 5º de los estatutos;

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Avenida Leandro N. Alem 621, de 14.30 a 15.30 horas. — El Directorio.

$ 3.200.— e.1º|4-Nº 19.085-v.6|4|61

ASTRA

Compañía Argentina de Petróleo Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de abril de 1961, a las 10.30 horas, en su sede social, Avenida Leandro N. Alem 621, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 400.000.000.— c|l., de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de los estatutos;

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al cuadragésimo quinto ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1960;

3º Revaluación contable del activo de la sociedad. Ley 15.272;

4º Elección de 2 directores titulares, por 3 años, por terminación de mandato, síndico y síndico suplente;

5º Nombramiento de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Avenida Leandro N. Alem 621, de 14.30 a 15.30 horas. — El Directorio.

$ 4.400.— e.1º|4-Nº 19.084-v.6|4|61

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA DE CEMENTO PORTLAND

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores Accionistas de la S. A. Compañía Argentina de Cemento Portland a Asamblea General Ordinaria, la que se verificará en la sede social, Reconquista 46, Capital Federal, el día 14 de abril de 1961, a las 11.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Revaluación Contable de Activos - Ley Nº 15.272.

2º Aumento de Capital (Art. 5º del Estatuto).

3º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960.

4º Fijación de la retribución de los directores y síndico.

5º Distribución de utilidades.

6º Elección de nueve directores, un síndico y un síndico suplente.

7º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la Asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, las acciones deberán ser depositadas en la sede social, Reconquista 46, Capital Federal, dos días antes de la fecha indicada. Asimismo, se les previene que, de conformidad con el artículo 27 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto autorizar el depósito de acciones en la ciudad de Nueva York, ya sea en el The First National Bank of Boston o en el The First National City Bank of New York. Las filiales de estos bancos en la ciudad de Buenos Aires expedirán las correspondientes certificaciones de depósito a los efectos de la celebración de la Asamblea. — El Directorio.

$ 5.600.— e.4|4-Nº 19.394-v.8|4|61

CARIME S. A. C.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de abril de 1961, a las 10 horas en Chacabuco 380, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos según el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1960;

2º Elección un director y síndico titular y suplente y 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|4-Nº 19.478-v.8|4|61

CIMFA

CIA. INDUSTRIAL Y MERCANTIL FILIZOLA, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de abril de 1961, a las 19 horas, en el local Belgrano 1389 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de Directorio;

4º Elección de Síndicos titular y suplente;

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.17|4-Nº 19.489-v.21|4|61

CONSAR

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a accionistas para el día 13 de abril de 1961, a las 20 horas, en Paraná 123, piso 5, of. 116, a Asamblea General Extraordinaria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación nuevo Directorio por renuncia del actual;

2º Aumento del capital autorizado dentro del actual estatuto;

3º Designación dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|4-Nº 19.266-v.7|4|61

C.I.C.A.R. S. A.

Corporación Industrial y Comercial S. A. Registro Nº 5774

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 13 de abril de 1961, a las 12.30 horas, en la calle Defensa 131, 1º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960;

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|4-Nº 19.330-v.7|3|61

COMPAÑIA DE FOSFOROS URREA CAÑADAS & CIA. S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 20º y 21º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de abril de 1961 en el local de la calle Carlos Calvo 1057, 2º "C", a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio trigésimo segundo terminado el 31 de diciembre de 1960.

2º Aprobación del revalúo contable y ratificación de la autorización concedida al Directorio por la Asamblea Extraordinaria celebrada el 29 de abril de 1960, facultando al Directorio disponer del resultado del revalúo según la Ley 15.272.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijar la remuneración del síndico.

5º Elección de cinco directores suplente por un año y síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 16 de 1961. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social o un recibo de depósito de ellas de un Banco de la Capital o del extranjero, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 6.000 — e.3|4-Nº 19.307-v.7|4|61

CYDAL S. A.

Inmobiliaria - Comercial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 29 de abril de 1961, a las 10 horas en la sede social, Avda. Corrientes 1584, piso 2º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los elementos indicados en el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán dar cumplimiento al artículo 18 de los estatutos sociales.

$ 2.400.— e.3|4-Nº 19.284-v.7|4|61

COLOIDAL

Sociedad Anónima Comercial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria: día 12|4|61, 10 ½ horas; Corrientes 316, Cap., p|tratar sig.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347 Cód. Com., ejercicio 31|12|60;

2º Fijación remuneración Directorio y síndico, distribución utilidades;

3º Fijación número miembros Directorio y elección, nombramiento síndicos titular y suplente;

4º Revalúo contable, según disposiciones Ley 15272;

5º Designación dos accionistas p|firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400. — e.1º|4-Nº 19.182-v.6|4|61

CRUCES HERMANOS LIMITADA

Sociedad Anónima de Construcciones

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 12 de abril de 1961 a las 11 horas en Hipólito Yrigoyen 850, esc. 332, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al décimo tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Revalúo contable. Ley 15 272.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|4-Nº 19.184-v.6|4|61

CONDEZA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de abril de 1961, a las 11 horas, en el local social de la calle Bernardo de Irigoyen 330, 4º piso, ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar renuncia del Directorio, elevar su número en su caso y elegir síndicos por renuncia de los mismos.

2º Cambio denominación de la sociedad; aumento capital y reforma total de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.3|4-Nº 19.280-v.7|4|61

COLISEO S. A. I. C. y F.

Corrientes 311 Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de abril de 1961, a las 11 horas en el local de Avda. Corrientes Nº 311, 8º piso, a los efectos de:

1º Considerar los documentos Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31 de agosto de 1960;
2º Elección de directores y Síndicos;
3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea. — El Directorio.
$ 2.000.— e.1º|4-Nº 19.122-v.6|4|61

CEDROS DORADOS S. A.
Explotaciones Agropecuarias, Inmobiliarias y Financieras
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1961, a las 10 horas, en Avda. Leandro N. Alem 884.
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para desempeñar la tarea de escrutadores y firmar el acta de la Asamblea;
2º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio;
3º Elección de directores y síndicos para el ejercicio 1961;
4º Remuneración del síndico. — El Directorio
Nota: Recuérdase art. 22 de los estatutos.
$ 2.400.— e.1º|4-Nº 19.218-v.6|4|61

COMPAÑIA AMERICANA METALURGICA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 13 de abril de 1961, a las 19 horas en la sede social, calle El Cano 3080, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;
2º Aumento del Capital Social;
3º Elección del Directorio;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.1º-4-Nº 19.121-v.6|4|61

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNES
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
En cumplimiento de las disposiciones estatutarias correspondientes, se convoca a los señores Delegados de Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de abril de 1961, a las 8.30 horas, que se realizará en el local social, calle Bartolomé Mitre 559, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960.
2º Elección de los miembros que han de reemplazar a los Directores salientes: Primera Zona: Cuatro Directores titulares, en reemplazo de los señores Jorge P. Campion, Carlos Guerrero, Cipriano D. Newton y Alberto Laborde y cuatro Directores suplentes en reemplazo de los señores Adolfo Kugler, Pedro López Godoy, Ignacio O. Zuberbühler y Manuel Ortiz Basualdo. — Segunda Zona: Un Director titular en reemplazo del señor Juan B. Martín y un Director suplente en reemplazo del señor Ernesto H. Bertolaccini. — Tercera Zona: Un Director titular en reemplazo del señor Gabriel Perren y un Director suplente en reemplazo del señor Fernando Gioino. — Cuarta Zona: Un Director titular en reemplazo del señor Manuel F. Barros y un Director suplente en reemplazo del señor Joaquín Goitysolo.
3º Elección del Síndico titular y suplente.
4º Fijación de las remuneraciones del Presidente, del Vicepresidente y de los Directores que integren el Consejo de Administración y del Síndico.
5º Designación de dos Delegados de Accionistas para firmar, juntamente con el Presidente, el Acta de la Asamblea. El Directorio.
$ 19.200.— e.27|3-Nº 18.570-v.14|4|61
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|3 al 11|4|61.

CORPORACION ARGENTINA DE PRODUCTORES DE CARNE
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
En cumplimiento de las disposiciones estatutarias correspondientes, se convoca a los señores delegados de accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de abril de 1961, a las 8.30 horas, que se realizará en el local social, calle Bartolomé Mitre 559 Capital Federal, para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960.
2º Elección de los miembros que han de reemplazar a los directores salientes: Primera zona: cuatro directores titulares, en reemplazo de los señores Jorge P. Campion, Carlos Guerrero, Cipriano D. Newton y Alberto Laborde, y cuatro directores suplentes en reemplazo de los señores Adolfo Kugler, Pedro López Godoy, Ignacio O. Zuberbühler y Manuel Ortiz Basualdo.
Segunda zona: Un director titular en reemplazo del señor Juan B. Martín y un director suplente en reemplazo del señor Ernesto H. Bertolaccini.
Tercera zona: Un director titular en reemplazo del señor Gabriel Perren y un director suplente en reemplazo del señor Fernando Gioino.
Cuarta zona: Un director titular en reemplazo del señor Manuel F. Barros y un director suplente en reemplazo del señor Joaquín Goitysolo.
3º Elección del síndico titular y suplente
4º Fijación de las remuneraciones del presidente, del vicepresidente y de los directores que integren el Consejo de Administración, y del síndico.
5º Designación de dos delegados de accionistas para firmar, juntamente con el presidente, el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 19.200.— e.23|3-Nº 18.570-v.11|4|61

"CH"

CHASCOMUS
S. A. Agrop., Com., Ind., Inmob. y Fin.
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 21 de abril de 1961 a las 12 horas, en Avda. Julio A. Roca 610, piso 3º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 inc. 1º del Código de Com., correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;
2º Consideración remuneraciones a Directores y Síndico;
3º Elección de directores y síndicos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.500.— e.4|4-Nº 19.396-v.8|3|61

"D"

D I B U S. A.
Inmobiliaria, Comercial e Industria
CONVOCATORIA
Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de abril de 1961, a las 9 horas, en Güemes 3457, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;
2º Distribución de utilidades y remuneración de Directores y síndico;
3º Elección de nuevos directores y síndicos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 3.200.— e.4|4-Nº 19.430-v.8|4|61

DESTILERIAS DAKAR Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de abril de 1961, a las 11 horas en la Avda. Roque Sáenz Peña 825, 5º piso, escr. 518/20, Capital, para tratar:
1º Consideración documentos art. 347 del Código de Comercio del ejercicio vencido el 31/12/60.
2º Emisiones anteriores del capital social. Aumento de capital.
3º Retribución directores (artículo 14 estatutos).
4º Revaluación de activo según Ley 15.272.
5º Elección de directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.3|4-Nº 19.330-v.7|4|61

DESTILADORA INTERNACIONAL OTARD - DUPUY
Sociedad Anónima Comercial Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de abril de 1961, en el local social, calle José Evaristo Uriburu 362, 6º p., a las 16 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.
2º Elección de Síndico titular y suplente y designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.1º|4-Nº 19.252-v.6|4|61

"E"

EL CISNE
S. A. I. C. I.
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 15 de abril de 1961, a las 16 horas, Venezuela 1326, para:
1º Consideración de la revaluación contable Ley 15.272.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.4|4-Nº 19.385-v.8|4|61

EUGENIO DIEZ
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Convoca Asamblea General Ordinaria 15/4/61, hora 10,30, Bernardo de Irigoyen 682, efectos tratar doc. Art. 347, C. Comercio, ejercicio 1960; emisión acciones en pago hab. y grat.; aumento capital autorizado a m$n. 14.000.000.—; elección directores suplentes y síndicos; remuneración director; designación accionistas firmar acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.4|4-Nº 19.390-v.8|4|61

EDUARDO BOTTO S. A. I. C.
CONVOCATORIA
De Acuerdo con el artículo 15 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 18 de abril de 1961, a las 17 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución del Directorio y síndico.
4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y designación de los mismos.
5º Nombramiento del síndico titular y suplente.
6º Consideración de la Revaluación de activos.
7º Reforma de los estatutos.
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea, o bien un certificado de depósito de un establecimiento bancario.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1961. — El Directorio.
$ 5.200.— e.4|4-Nº 19.386-v.8|4|61

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS
Piazza Hermanos, S. A. Industrial y Comercial Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Extraordinaria, 15 de abril de 1961, 10 horas, Zavaleta 190, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Emisión de seis series de acciones.
2º Revalúo contable (Ley 15.272).
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda la obligación de depositar las acciones con tres días de anticipación. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1961. — El Directorio.
2.400.— e.4|4-Nº 19.441-v.8|4|61

ERIAR EDITORES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
Se convoca a la Asamblea General Ordinaria para el 15 de abril de 1961, a las 12 horas, en la sede social Tucumán 826
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos indicados por el artículo 347 del Código de Comercio y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.
2º Pago de gratificaciones al personal y honorarios a directores en acciones liberadas por el 17º ejercicio.
3º Aumento de capital.
4º Determinación del número y elección de directores por el término de un año. Elección de síndico titular y síndico suplente por un año. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
Nota: Para el caso de no reunirse la asamblea en la fecha convocada, el Directorio resolvió fijar el día 28 de abril a las 18 horas para celebrarla en segunda convocatoria. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1961.
$ 3.600.— e.4|4-Nº 19.449-v.8|4|61

EMPRESA MATE LARANGEIRA MENDES
Sociedad Anónima de Comercio e Industrias
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 13 de abril de 1961, en la sede social, calle Maipú 255, Buenos Aires, a las 15 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 del C. de C. y distribución de utilidades por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;
2º Elección de un director titular;
3º Elección de un síndico titular y un suplente;
4º Consideración retribución especial al señor director gerente, como gerente por el ejercicio económico Nº 26;
5º Consideración del revalúo contable;
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1961. — El Directorio.
$ 3.200.— e.3|4-Nº 19.261-v.7|4|61

"F"

FORD MOTOR ARGENTINA, S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con el Art. 25 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de abril, a las 9 horas, en la calle San Martín Nº 948, 5º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y anexos A, B y C, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 31 de diciembre de 1960 y destino de las utilidades;
2º Establecer el número de los directores titulares para el ejercicio 1961;
3º Elección de los directores titulares, de acuerdo a lo resuelto por la asamblea en el punto anterior, y de tres directores suplentes, todos ellos por el término de un año;
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año;
5º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico;
6º Característica de las acciones que integran el capital autorizado;
7º Revaluación del activo, Ley número 15.272;
8º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, marzo 28 de 1961. — El Directorio.
$ 4.400.— e.4|4-Nº 19.444-v.8|4|61

FINTARIA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de abril de 1961, a las 19,30 horas, en el local social, Sarmiento 1967, Capital, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.4|4-Nº 19.423-v.8|4|61

FEDERACION DE MUTUALIDADES FRANCESAS EN LA ARGENTINA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de abril 1961 a las 17 horas en Rodríguez Peña 344, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Homenaje a los socios fallecidos.
2º Designación de dos delegados para firmar el acta.
3º Consideración de la memoria, balance e inventario del ejercicio 1960.
4º Elección de vocales titulares, suplentes y síndicos. La Comisión Directiva.
$ 120.— e.4|4-Nº 19.457-v.6|4|61

F. A. C. O. N.
Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA
Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de abril de 1961, a las 10 horas, en la calle Luis Sáenz Peña Nº 250 (4º piso), Capital Federal.
ORDEN DEL DIA:
1º Memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.
2º Determinación del número de directores y elección de los que corresponda.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en Secretaría, calle Luis Sáenz Peña Nº 250 (4º piso), con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1961. — El Directorio.
$ 3.600.— e.4|4-Nº 19.400-v.8|4|61

FILASBEST S. A.
Industrial Comercial Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de abril de 1961, a las 10 horas, en Reconquista 533 — 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al cuarto ejercicio económico cerrado, el 31 de diciembre de 1960.
2º Rectificación remuneraciones Directores Ejecutivos.
3º Distribución utilidades.
4º Autorización al Directorio para practicar el Revalúo Contable.
5º Retribución del Directorio y del Síndico.
6º Elección del Directorio con el nú-

mero de miembros que fije la Asamblea.

7º Elección del síndico titular y suplente.

8º Designación de un secretario y dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el Art. 21 del estatuto respecto del depósito anticipado de acciones.

$ 4.000.— e.3|4-Nº 19.337 v.7|4|61

FERROMETAL S. A.
Comercial, Industrial Financiera Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 15 de abril de 1961, a las 9 horas en Santiago de Chile 6461, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda artículo 20 "estatutos".

$ 1.600.— e.3|4-Nº 19.338-v.7|4|61

F R A M
S. A. I. C. I. F.

Se convoca a los señores accionistas de Fram S.A.I.C.I.F., a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de abril de 1961, a las 18.30 horas, en el local de la Sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 434, 2º Piso "B", para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º La documentación del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio al 31 de diciembre de 1960.

2º Elegir Síndicos y designar accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.1º|4-Nº 19.167-v.6|4|61

FINNCELL ARGENTINA S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de abril de 1961, a las 11 horas, en la Sede Social, San Martín 627, séptimo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960.

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.800.— e.1º|4-Nº 19.238-v.6|4|61

FERRETAN S. A.
Artículos de Ferretería y Anexos
Nº 4.957
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día [illegible] de abril de 1961, a las 17 horas, en la sede social, calle Brasil Nº 1615, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria.

2º Consideración de: inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y propuesta de distribución de las utilidades.

3º Informe del Síndico.

4º Remuneración al Síndico.

5º Designación de Síndico titular y Síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas presentes para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|4-Nº 19.231-v.6|4|61

"G"

GENERAL MOTORS ARGENTINA, S.A.
(Sociedad Anónima Argentina de Motores en General)
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de abril de 1961, a las 10.30 horas, en la calle Cangallo 466, 4º piso, Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Suspensión del Plan de Gratificaciones para Empleados;

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

$ 2.000.— e.4|4-Nº 19.415-v.8|4|61

GENARO GRASSO S. A.
Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, convócase a los accionistas de "Genaro Grasso, Sociedad Anónima, Importadora, Exportadora, Industrial, Comercial e Inmobiliaria", a la décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 14 de abril de 1961, a las 19 horas, en su local social, calle Bolívar 430, tercer piso, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al décimo ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Consideración y aprobación de la revaluación contable del activo de la sociedad, propuesto por el Directorio, conforme a las disposiciones de la Ley número 15.272 y sus decretos reglamentarios.

4º Elección de presidente de la sociedad, ocho directores titulares y cuatro suplentes.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para tomar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la caja de la sociedad, Bolívar 430, tercer piso, Capital, con una anticipación mínima de tres días hábiles al señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 5.200.— e.4|4-Nº 19.496-v.8|4|61

GIVAUDAN ARGENTINA
S. A. Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 14 de abril de 1961 horas 16.30 en Avenida de Mayo 560, piso 8º, para tratar:

1º Consideración documentación art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio 31|12|60.

2º Aumento capital autorizado.

3º Modificación estatutos.

4º Fijar número y elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|4-Nº 19.340 v.7|4|61

GARAL SOC. ANON.
Com., Indust., Financ., Inmobil. y Agrop.
Montevideo 1937 Buenos Aires

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Buenos Aires, enero de 1961.

El Directorio de "Garal", Soc. Anón., C., I., F., I. y A., en cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias, tiene el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 23 de abril de 1961, a las 9 horas, en el domicilio legal de la calle Montevideo 1937, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Distribución de la utilidad, de acuerdo al art. 12 del Estatuto Social.

3º Remuneración de los señores Directores y Síndico, de acuerdo al art. 12 del Estatuto Social.

4º Fijación de la remuneración de los Directores, de acuerdo al art. 6º del Estatuto Social.

5º Fijación de la remuneración del Síndico, de acuerdo al art. 9 del Estatuto Social.

6º Elección de los Directores titulares por vencimiento de mandato de las actuales autoridades.

7º Elección del Síndico titular y Síndico suplente.

8º Designación de dos accionistas para firmar el Acta y en representación de la Asamblea.

$ 4.400.— e.1º|4-Nº 19.174-v.6|4|61

"H"

H Ü S E R
Soc. Anón. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, Mercedes 2346, el día 15 de abril de 1961, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos Art. 347 del Código de Comercio, ejercicio 31|12|1960;

2º Remuneración al Directorio, síndico titular y ratificación de la Resolución (Acta Nº 94, punto 2º);

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|4-Nº 19.413-v.8|4|61

H A M E X
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 12 de abril de 1961, 15 horas, en Juncal 748, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación documentos artículo 347 Código de Comercio, del 10º ejercicio económico cerrado 31 diciembre 1960.

2º Fijación del número de directores titulares (tres a siete) y designación de los mismos por tres años.

3º Designación síndico titular y suplente, por un año.

4º Designación dos accionistas para firmar acta de asamblea. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|4-Nº 19.416-v.8|4|61

HUBEI ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Exportación - Importación - Representaciones
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el 12 de abril de 1961, 15 ho- Florida 165, 3er. piso, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación documentos artículo 347 Código Comercio del 2º ejercicio cerrado el 31|12|1960.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.4|4-Nº 19.418-v.8|4|61

"I"

INMOBILIARIA SIERRAS BAYAS
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas de la S. A. Inmobiliaria Sierras Bayas a Asamblea General Ordinaria, la que se verificará en la sede social, Reconquista 46, Capital Federal, el día 14 de abril de 1961, a ls 10.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960:

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de siete directores, un síndico y un síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente de la asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas en la sede social, Reconquista 46, Capital Federal, tres días antes de la fecha indicada. — El Directorio.

$ 4.400.— e.4|4-Nº 19.393-v.8|4|61

ITALCLUB

Señor consocio:

En cumplimiento del artículo 37 del estatuto social, la comisión directiva invita a usted a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en el local social, sito en la calle Montañeses 1997, de esta Capital, el día 9 de abril de 1961, a las 17 horas, ara tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Reforma del estatuto social, artículos Nº 9 y 18.

3º Lectura y estudio de la memoria, balance general, cuentas de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización correspondiente al ejercicio del año 1960.

4º Elecciones totales para reemplazar todos los miembros de la comisión directiva que terminan su mandato. — Presidente. — Secretario.

Nota: El socio que a la fecha de la asamblea no se encuentre al día con la tesorería del club no tendrá acceso a la asamblea.

$ 640.— e.4|4-Nº 19.448-v.8|4|61

INDARLUX
S. A. Com. e Ind.

Convoca Asamblea General Ordinaria el 21 de abril de 1961, 19 horas en Avenida Corrientes 1676.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 Cód. Comercio, ejercicio cerrado 31/12/60.

2º Remuneración Directorio y síndico.

3º Determinación número y elección de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente.

4º Designación dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|4-Nº 19.452-v.8|4|61

INDUSTRIAS GUIDI S. A.
Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 16 de abril de 1961, a las 14,30 hs., en Juncal 974 — 4º, para considerar:

ORDEN DEL DIA:

1º Emisión de acciones de acuerdo a lo dispuesto por el art. 3º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— 3|4-Nº 19.318 v.7|4|61

INMOBILIARIA DELFIN S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 14|4|961, en Diagonal Sur 733, tercer piso, 16 horas, tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos art. 347 C. C. y distribución utilidades ejercicio cerrado 31|12|960.

2º Elección de síndicos titular y suplente por un año — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|4-Nº 19.341 v.7|4|61

INDUSTRIAS KRIPER ARGENTINA
Soc. An. Com. Ind. e Inmob.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 15 de abril de 1961, a las 17 horas, en Venezuela 2584, Capital, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347 C.C. y Distribución Utilidades ejercicio cerrado 31|12|1960.

2º Aumento Capital autorizado.

3º Elección síndico titular y suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.3|4-Nº 19.326 v.7|4|61

"J"

JORGE DESCOTE
S. A. Inmobiliaria, Comercial, Industria y Financiera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 14 de abril de 1961, a las 16 horas, en el local social, calle Cerrito 136, 2º piso "C", Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960.

2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los que finalizan su mandato.

3º Retribución a los directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 2.800.— e.4|4-Nº 19.488-v.8|4|61

"K"

KETELHOHN S. A.
Comercial, Industria, Financiera Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 12 de abril de 1961, a las 12 horas, en Cangallo 346, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|60.

2º Remuneraciones del directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|4-Nº 19.240 v.6|4|61

"L"

LAS BAHAMAS
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agrícolo-Ganadera, Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de abril de 1961, a las 18 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 943, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación designación y gestión de Directores y Síndicos con mandato hasta 31|10|61 y 31|10|60, respectivamente.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de octubre de 1961.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 17 del Estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 3.200.— e.4|4-Nº 19.453-v.8|4|61

L. A. D. E.
Laboratorio Argentino de Especialidades
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de abril de 1961, a las 9.30 hs., en Güemes 3475, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1960.

2º Distribución de utilidades y remuneración de Directores y Síndico.

3º Aumento del capital autorizado a $ 50.000.000.—.

4º Reforma de los estatutos.

5º Compra de marcas y fórmulas.

6º Elección de nuevos Directores y Síndicos.

7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.4|4-Nº 19.429-v.8|4|61

LEVI HERMANOS S. A.
Financiera Industrial Comercial y de Representaciones
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de abril de 1961, a las 15.30 horas, en Lavalle 452|62, Capital.

ORDEN DEL DIA:
1º Retribución contable.
2º Retribución Directores, Gerentes y Síndico.
3º Consideración documentos indicados en el art. 347 del Código de Comercio.
4º Fijar número de Directores. Elegir Directores y Síndicos.
5º Aumento del capital autorizado.
6º Designar dos asambleístas para firmar el Acta. — El Directorio.
$ 2.400.— e.3|4-Nº 19.288-v.7|4|61

L. E. M. A., SOCIEDAD ANONIMA
Laboratorio de Especialidades Medicinales Argentinas, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de abril 1961 a 19 hs. en Constitución 4216, para tratar:
1º Reforma estatutos arts. 3º y 4º
2º Designación dos accionistas firmar Acta. — El Directorio.
$ 1.200.— e.1º|4-Nº 19.253 v.6|4|61

L. E. M. A.
Laboratorio de Especialidades Medicinales Argentinas

Convócase accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 10 de abril 1961 a 19 hs., en Constitución 4216, para tratar:
1º Reforma estatutos arts. 1º, 3º y 4º.
2º Designación dos accionistas firmar Acta.
e.4|4-Nº 19.253-v.7|4|61

LABORATORIOS BETA
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial e Inmobiliaria
San Juan 2266|74

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas día 12 de abril 1961, 19 horas, San Juan 2266, Capital Federal, a efectos de:
Consideración documentos artículo 347, Código de Comercio, ejercicio 31|12|60. Distribución utilidades. Remuneración Directorio y Síndico. Determinación del número de Directores. Designación Directores y Síndicos. Consideración revalúo contable, Ley 15272. Designación dos accionistas firma Acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.3|4-Nº 19.308-v.7|4|61

"M"

M. ZEILER Y CIA. S. A.
Comercial e Industrial
Núñez 3467 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1961, a las 9 horas, en la calle Sarmiento 640, 4º piso, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos Art. 347 del Código de Comercio del 8º ejercicio económico cerrado el 31|12|1960;
2º Distribución de utilidades;
3º Fijación número directores titulares y elección por tres años con dos suplentes;
4º Nombramiento síndicos titular y suplente, por un año;
5º Aumento del capital autorizado;
6º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.4|4-Nº 19.417-v.8|4|61

M.I.C.A. B. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica - Industrial - Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Cítase a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15 de abril de 1961, a las 16.30 horas, en la sede Zelarrayán Nº 1467, Capital Federal, para tratar
ORDEN DEL DIA:
1º Estados de "balances", "anexos", "inventario" y "memoria" al 31 de diciembre de 1960;
2º Emolumentos pagados a directores delegados;
3º Distribución de utilidades;
4º Nombramiento de directores;
5º Designación de síndico;
6º Emisión de acciones;
7º Revaluación de activo;
8º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, marzo 13 de 1961. — El Directorio.
$ 2.800.— e.4|4-Nº 19.476-v.8|4|61

MOUKARZEL S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas, en Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de abril de 1961, a las 10 horas, en el local, Bernardo de Irigoyen 972, 3º Piso, Capital Federal, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Inventario, balances, memoria e informe del Síndico, al 31 de octubre de 1960.
2º Reparto de utilidades.
3º Designación de Directores y Síndicos.
4º Reforma estatutaria.
5º Revaluación Ley 15272.
6º Nombramiento de 2 accionistas para firmar el Acta.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1961. El Directorio.
$ 2.800.— e.4|4-Nº 19.428-v.8|4|61

MANUFACTURA TEXTIL DERBY
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Registro Nº 10.135
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de abril de 1961, a las 19 horas, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 890, 8º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico, correspondientes al 2º ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960.
2º Distribución de utilidades.
3º Aumento del capital autorizado a la suma de v$n. 25.000.000,— y la correspondiente emisión de acciones ordinarias de la clase "B".
4º Aprobar lo dispuesto por el Directorio referente a la garantía en acciones de la Sociedad, que se solicitó a los señores Directores en garantía de su gestión y que se somete a consideración de la Asamblea.
5º Fijar el número de Directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de formar el nuevo Directorio y de un Síndico y un Síndico suplente.
6º Designar dos accionistas para firmar y aprobar el Acta de la Asamblea.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del art. 15º del Estatuto Social.
Buenos Aires, marzo 27 de 1961. — El Directorio.
$ 4.400.— e.4|4-Nº 19.425-v.3|4|61

MAYORAL Y CIA. S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de abril de 1961, a las 19.30 horas, en Avenida Santa Fe 784, Capital, para tratar:
1º Documentos art. 347, inc. 1º, Código de Comercio, ejercicio 31|1|61;
2º Distribución de utilidades y ratificación de las remuneraciones del Directorio;
3º Elección de directores y síndicos;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.4|4-Nº 19.499-v.8|4|61

MALLO y CIA.
Sociedad Anónima Comercial
Lima 363 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de abril de 1961, a las 18.30 horas, en Lima 363 para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración documentos art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, por el ejercicio del año 1960.
2º Aprobación del Revalúo Contable s|Ley 15.272.
3º Remuneración al Directorio y síndicos.
4º Distribución de utilidades.
5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 2.800.— e.1º|4-Nº 19.175 v.6|4|61

"N"

NOGUEIRA HNOS. S. A. C. I.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de abril de 1961, a las 18 horas, en la sede social calle Santo Domingo 3051, Capital Federal, para considerar:
1º Los documentos del art. Nº 347, inciso 1º del Código de Comercio, del ejercicio 31|12|1960;
2º Remuneración del Directorio;
3º Elegir directores, síndicos y designar accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.4|4-Nº 19.460-v.8|4|61

"O"

"OMNIA" SOCIEDAD ANONIMA
Constr., Comerc., Industr. e Inmobil.
Reg. Nº 7075
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de abril de 1961, a las 10.30 horas, en Alsina Nº 1441, primer piso, ofic. Nº 111, para tratar:
1º Considerar documentos Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio: Ejerc. 31|12|1960;
2º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 1.600.— e.4|4-Nº 19.421-v.8|4|61

"P"

PLASTIVERSAL COMERCIAL
Sociedad Anónima
1ª. CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto en el Código de Comercio, convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de abril de 1961, en el local de la sociedad, calle Azcuénaga 517, cuarto piso, a las 18 horas, con objeto de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Ganacias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al segundo ejercicio.
2º) Remuneración del Director Gerente.
3º) Consideración de la distribución de utilidades que propone el Directorio.
4º) Fijación del número de Directores titulares, conforme al artículo 10 del Estatuto y su designación por el término de un año.
5º) Elección de tres Directores Suplentes por el término de un año.
6º) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año.
7º) Designación de dos señores accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
El Presidente.
$ 3.600.— e.4|4 Nº 19.419 v. 8|4|61.

PANTOQUIMICA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Abril de 1961, a las 10 horas, en el local de la calle Monasterio 269 de esta Capital.
ORDEN DEL DIA
1º) Consideración de documentos conforme al art. 347 del Código de Comercio.
2º) Distribución de utilidades.
3º) Fijación del número y elección de Directores y Síndico.
4º) Remuneración del Directorio y Síndico.
5º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
El Directorio
$ 2.800.— e. 4|4 Nº 19.395 v. 8|4|61.

PUENTE MARQUEZ COUNTRY CLUB
Sociedad Anónima
2ª CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 12 de abril de 1961, a las 18.30 horas, en Tucumán 1613, piso 3º, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentación artículo 347 del C. de C., ejercicio al 30 de junio de 1960;
2º Elección de síndicos titular y suplente para el próximo ejercicio;
3º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
cribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 1.200.— e.4|4-Nº 19.422-v.6|4|61

PARAMOUNT FILMS DE ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA Nº 2.210

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de abril de 1961, a las 16 horas, en Bmé. Mitre 599, escr. 609, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc. 1, Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1960;
2º Elegir Directorio y Síndicos y fijar remuneraciones salientes y Directores Administradores;
3º Nombrar dos accionistas firma Acta Asamblea. — El Directorio.
$ 2.400.— e.3|4-Nº 19.382-v.7|4|61

PANORAMIC
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 15 de abril de 1961, a las 10 horas, en la sede social, Diagonal Norte 636, 6º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio concluído el 31 de diciembre de 1960.
2º Distribución honorarios entre los miembros del Directorio. (Art. 47, inc. 4º de los Estatutos).
3º Conversión de acciones preferidas con dividendo básico acumulativo del 12 % y participación adicional, por acciones ordinarias clase "B", 1 voto, a opción del accionista. A este efecto el Directorio quedará facultado para disponer una emisión especial de acciones ordinarias clase "B", 1 voto.
4º Designación del Síndico titular y el Síndico suplente.
5º Designar dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.
NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para obtener el boleto de entrada a la Asamblea deben dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de los estatutos, depositando sus acciones en la Secretaría de la Sociedad; en sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la Asamblea.
$ 5.200.— e.3|4-Nº 19.352-v.7|4|61

PLUS ULTRA
Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a accionistas para el día 13 de abril de 1961, a las 15 horas, en Paraná 123, piso 5º, of. 115, a Asamblea General Extraordinaria, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento capital autorizado dentro del actual estatuto;
2º Reforma artículos 7º, 8º y 9º de los estatutos sociales;
3º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.
$ 2.000.— e.3|4-Nº 19.265-v.7|4|61

PROTAL S. A.
Inmobiliaria - Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 22 de abril de 1961, a las 10 horas, en la sede social, Avda. Corrientes 1584, piso 2º, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los elementos indicados en el artículo 347 del Código de Comercio;
2º Elección de Directorio y síndico titular y suplente;
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, marzo 29 de 1961. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que para asistir a la Asamblea deberán dar cumplimiento al art. 18 de los Estatutos Sociales.
$ 2.800.— e.3|4-Nº 19.285-v.7|4|61

PANORAMIC
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 15 de abril de 1961, a las 8.30 horas, en la sede social Diagonal Norte 636 6º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Ampliación del capital autorizado, elevándolo a m$n. 50.000.000.— (cincuenta millones de pesos moneda nacional);
2º Determinar las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado y, establecer la oportunidad de su emisión como así también forma y modo de pago de las mismas;
3º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para obtener el boleto de entrada a la Asamblea deben dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de los Estatutos Sociales, depositando sus acciones en la Secretaría de la Sociedad; en sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Asamblea.
$ 4.000.— e.3|4-Nº 19.353-v.7|4|61

PABLO WOLF E HIJO S. A.
Industrial, Comercial e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 12 de abril de 1961, a las 9 horas, en Pedro Lozano 3638, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la documentación prescripta por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;
2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico;
3º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos vacantes;
4º Elección de síndico titular y suplente:
5º Reforma de Estatutos;
6º Revalúo contable;
7º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 2.800.— e.1º|4-Nº 19.239-v.6|4|61

PREVISORES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 29 de abril de 1961 a las 17 horas en el domicilio social de Avenida Roque Sáenz Peña 628 — 6º piso — para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1) del Código de Comercio, al 31 de diciembre de 1960.

2º Renovación y elección de Directores titulares y suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar la respectiva acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|4 Nº 19.168 v.6|4|61

PRONDAR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, día 12|4|61; 10 horas; Corrientes 316, 2º — Cap., p|tratar sig.:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración doc. art. 347 Cód. Com., ejercicio 31|12|60.

2º Fijación remuneración Directorio y síndico, distribución utilidades.

3º Fijación número miembros Directorio y elección, nombramiento síndicos titular y suplente.

4º Revalúo contable, según disposiciones Ley 15.272.

5º Designación dos accionistas p|firmar acta. — El Directorio.

$ 2.400.— e.1º|4-Nº 19.181 v.6|4|61

"R"

RADIO VICTORIA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de abril de 1961, a las 20 horas, en Cangallo 2823, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio del octavo ejercicio social;

2º Elección de directores por el ejercicio 1961;

3º Elección de síndico y síndico suplente por el ejercicio 1961;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Conforme a lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos, se recuerda a los señores accionistas que deben depositar en la sede social sus certificados y acciones con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la Asamblea para poder concurrir a la misma, previo canje por los certificados correspondientes a la nueva emisión conforme a la última reforma estatutaria. — El Directorio.

$ 3.600.— e.4|4-Nº 19.435-v.8|4|61

"S"

S A L T A
Sociedad Anónima Inmobiliaria Comercial e Industrial
Nº 10.282
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 10 de abril de 1961, a las 8 horas, calle Larrazábal 2937, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Los documentos del artículo 347 del Código de Comercio del ejercicio número 1:

2º Retribución directores y distribución utilidades;

3º Elegir directores, síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.4|4-Nº 19.432-v.8|4|61

S A F I C I
Sociedad Anónima
Financiera, Inmobiliaria y Comercial
Registro Nº 6138
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de abril de 1961, a las 17.30 horas, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 890, 8º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 4º del estatuto social fijando el capital autorizado en la suma de v$n. 20.000.000.

2º Nombramiento de las personas que tramitarán la reforma estatutaria.

3º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 19º del estatuto social.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1961. — El Directorio.

$ 3.200.— e.4|4-Nº 19.426-8|4|61

S A F I C I
Sociedad Anónima
Financiera, Inmobiliaria y Comercial
Registro Nº 6138
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de abril de 1961, a las 17 horas, en el local Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 890, 8º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960.

2º Distribución de utilidades y fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Aumento del capital autorizado al límite fijado por el estatuto, de v$n. 10.000.000, y consecuente emisión de acciones para completar ese capital.

4º Fijación del número de directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dicho número y de un síndico y de un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del art. 19º del estatuto social.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1961. — El Directorio.

$ 4.400.— e.4|4-Nº 19.427-v.8|4|61

S A F I L O S. A.
Ind., Com., Fin. e Inm.
Nº de Registro 6191

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de abril de 1961, a las 9.30 horas, en Av. R. S. Peña 651, piso 4º, of. 65, para tratar:

1º Considerar documentos art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 31 de diciembre de 1960.

2º Elegir síndicos y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 1.600.— e.4|4-Nº 19.439-v.8|4|61

S U I X T I L
Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de abril de 1961, a las 10 horas, en el local social, calle Moreno Nº 1475, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio y distribución de las utilidades, correspondientes al décimosexto ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960, en concordancia con los arts. 22º y 23º del estatuto.

2º Revalúo contable practicado por el Directorio, conforme a la ley 15.272, con destino a reservas.

3º Adjudicación del 1 o|o sobre el monto de ventas para el Fondo de Capitalización del Personal, de acuerdo al art. 32º del estatuto.

4º Elección de dos directores, de un síndico titular y de un síndico suplente, por el término de un año, conforme a los arts. 12º y 21º del estatuto.

5º Resolver sobre la designación de un Consejo de Asesores compuesto por tres miembros, y en caso afirmativo proceder a su designación por el término de un año, de acuerdo al art. 11º del estatuto.

6º Aumento del capital autorizado a $ 1.000.000.000 m|n. (mil millones de pesos moneda nacional), de acuerdo al art. 4º del estatuto, en las proporciones establecidas por el mismo, y delegación en el Directorio de las facultades para fijar la oportunidad de emisión, precio, aun con prima, y forma de pago de dichas acciones.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta, conforme al art. 30º del estatuto. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por los arts. 26º y 27º del estatuto, referente a depósitos de acciones o certificados y a representación en las asambleas.

$ 5.600.— e.4|4-Nº 19.450-v.8|4|61

S. I. S. U.
SOCIEDAD INVERSORA SUDAMERICANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de abril de 1961, a las 11 horas, en la sede social, San Martín 627, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960;

2º Distribución de utilidades y fijación de retribuciones;

3º Elección de directores y síndicos;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 2 400.— e.1º|4-Nº 19.237-v.6|4|61

S. A. GANADERA ESTANCIAS JUANA
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria día 15 abril 1961. horas 11.45, Florida 336, para tratar:

1º Consideración documentos art. 347, inc. 1º C. C., ejercicio al 15|12|60;

2º Remuneración del Directorio y síndico. Distribución de utilidades. Fijar remunerac. directores por funciones administrativas, ejercicio 1960|61:

3º Designación síndicos y dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 2.000.— e.3|4-Nº 19.283-v.7|4|61

"T"

TELEFONOS AUTOMATICOS Y PRODUCTOS ELECTRICOS
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y con lo dispuesto en el art. 14º de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril del corriente año a las 11 horas, en la sede de la sociedad, a fin de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Consideración y aprobación de la Memoria, del Balance General, de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, del Inventario y del Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de diciembre de 1960.

2º) Fijación de los honorarios del Síndico por el ejercicio fenecido.

3º) Elección de tres Directores por dos años.

4º) Elección de Síndico y Síndico Suplente por un año.

5º) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

El Directorio

$ 3.200.— e.4|4-Nº 19.391-v.8|4|61

TALLERES RIVON S. A. I. C.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 14 de abril de 1961, a las 18 hs., en la sede social Arregui 4157|65, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el aumento del capital autorizado;

2º Considerar la revaluación de activos aprobada por el Directorio;

3º Considerar la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1960;

4º Elegir tres directores, un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente;

5º Elegir dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 3.200.— e.4|4-Nº 19.459-v.8|4|61

T. FROESCHLE Y CIA. S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de abril de 1961, a las 16 horas, en José Pedro Varela 5065, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación documentos art. 347 Código de Comercio del ejercicio cerrado el 31 10 60;

2º Distribución de utilidades y remuneraciones Directorio y síndico;

3º Revalúo contable Ley 15.272;

4º Ampliación del capital autorizado a m$n. 20.000.000.—;

5º Emisión Acciones: aumento de capital por m$n. 2.000.000.— a pesos moneda nacional 3.600.000.—, para pago dividendos y por revaluación contable m$n. 2.400.000.—;

6º Designación de 4 directores titulares, 1 director suplente, 1 síndico titular y 1 suplente;

7º Designación de dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 3.200.— e.4|4-Nº 19.461-v.8|4|61

TOURING CLUB ARGENTINO
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de nuestro estatuto, se convoca a los señores asociados a la quincuagésima tercera Asamblea General Ordinaria que se realizará el día miércoles 12 de abril de 1961, a las 18 horas, en la sede social, calle Rivadavia 830, para considerar el Orden del Día enunciado más adelante. Convócase igualmente a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, para tratar el Orden del Día respectivo.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario correspondientes al ejercicio anterior, con el informe de la comisión revisora de cuentas.

2º Elección de seis vocales titulares por tres años, uno por año, y dos suplentes por tres años, para la renovación parcial de la comisión directiva.

3º Designación de una comisión revisora de cuentas.

4º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración, autorización y ratificación de la compra del local cuatro de la planta baja y del departamento "H" del segundo piso del edificio en propiedad horizontal denominado "Galería Eves" sito en la calle San Martín 2544 al 2574 de la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón provincia de Buenos Aires, cuyas medidas distribución e identificación resultan detalladamente del respectivo plano de obra, en la suma de seis millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 6.400.000.—), autorizando en su caso a la comisión directiva para tomar posesión de dichas unidades y aceptar y firmar la respectiva escritura de compra y demás documentos necesarios, como así también la escritura hipotecaria por saldo de precio, con arreglo a las condiciones de pago que se establezcan.

2º Entrega a seis asociados que se elijan por sorteo u otro medio, de sendos lotes de terreno, de acuerdo con la constancia del acta de C. D. de fecha 2 de febrero de 1961, en las condiciones y demás requisitos que la misma establezca.

3º Designación de dos socios presentes para aprobar y firmar con el presidente y secretario el acta de la asamblea. — Julio E. Descole, secretario general.

$ 3.040.— e.25|3-Nº 18.782-v.7|4|61

T.E.M.E.L. S. A.
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convocamos a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 15 de abril de 1961, a las 11 horas, en el local social calle Venezuela 1402, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de enero de 1961;

2º Distribución de utilidades;

3º Remuneración de directores y síndico;

4º Elección de directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente;

5º Aprobación de todo lo actuado por el Directorio provisorio;

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas, de conformidad con las disposiciones estatutarias deberán depositar en la caja social sus acciones, por lo menos, con tres días de anticipación para tomar parte en la Asamblea.

$ 3.600.— e.1º|4-Nº 19.179-v.6|4|61

"V"

V I N D O B O N A
S. A. C. I. I. y F.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 14|4|61, a las 16 horas, en Reconquista 336, piso 11 "X", para tratar: Designación de 2 accionistas, consideración documentos art. 347 C. Com. al 31|12 60, distribución de utilidades y honorarios y elección de directores y síndicos. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|4-Nº 19.349-v.7|4|61

VILLARD Y LOUIS S. A. I. y C.

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 14|4|61, a las 18.30 horas, en Reconquista 336, piso 11 "X", para tratar: Designación de dos accionistas, revalúo contable, consideración documentos art. 347 C. Com. al 31|12 60, distribución de utilidades, honorarios y elección de autoridades y síndicos. — El Directorio.

$ 1.600.— e.3|4-Nº 19.350-v.7|4|61

V E S T A L
Sociedad Anónima
Importadora, Exportadora y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de abril de 1961, a las 9 horas, en Avda. Leandro N. Alem 884.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar la tarea de escrutadores y firmar el acta de la Asamblea;

2º Consideración documentos artículo 347 del Código de Comercio;

3º Elección de directores y síndicos para el ejercicio 1961;

4º Remuneración del síndico. — El Directorio.

Nota: Recuérdase el art. 16 de los Estatutos.

$ 2 400.— e.1º|4-Nº 19.112-v.6|4|61

VILLA NUEVA
Soc. Anónima
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

A requerimiento del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, doctor Alberto Zambrano, en los autos caratulados: "Borello Fausto y otros c|Villa Nueva Sociedad Anónima s|pedido de asamblea extraordinaria", que tramitan por dicho Juzgado, Secretaría Nº 20, del doctor Mario Scorza y atento la resolución del Inspector General de Justicia de fecha marzo 23 de 1961, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de abril de 1961, a las 15 hs., en las Oficinas de esta Inspección General de Justicia, calle San Martín Nº 665, 2º piso, la que será presidida por el Inspector Dr. Alberto G. Pico, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la actuación del presidente y autoridades del Directorio y revocatoria o confirmación de su mandato y elección de nuevas autoridades:

2º Consideración sobre la nulidad del acta de Asamblea cantidada de fraudulenta por haber sido raspada con posterioridad a su firma y que aparece extendida el 30 de abril de 1960, en el libro de Actas:

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Fdo.: Dr. Alberto Pico, Inspector de Justicia.

Nota: Para tomar parte en la Asamblea los Sres. accionistas deberán depositar en la Inspección General de Justicia, por lo menos, tres días antes sus acciones o un certificado bancario conforme con el art. 17 del estatuto.

$ 6.600.— e.1º|4-Nº 19.199-v.6|4|61

"W"

WALSER, WALD Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 14 de abril de 1961, a las 19 horas, en el local de la calle Lavalle 655, segundo piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1960;

2º Aprobación del revalúo Ley 15.272, resuelto por el Directorio;

3º Distribución de utilidades del ejercicio;

4º Fijar número de directores y elección de los mismos,

5º Elección de síndicos, titular y suplente y designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda la disposición del art. 20 del Estatuto, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 3.200.— e.1º|4-Nº 19.215-v.6|4|61

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

A los fines de lo dispuesto por la Ley número once mil ochocientos sesenta y siete, se hace saber por cinco días que "Confecciones Boys, Sociedad de Responsabilidad Limitada", confecciones artículos para hombres y niños, con domicilio en la AVENIDA CORRIENTES número 2569, Capital Federal, transfiere a "Confecciones Boys, S.C.P.A., Sociedad en Comandita por Acciones", confecciones artículos para hombres y niños, domiciliada en la Avenida Corrientes Nº 2569, Capital Federal, el activo y pasivo del Fondo de Comercio, sito en la calle Corrientes número dos mil quinientos sesenta y nueve, piso primero, local 1, de esta ciudad, en virtud de su transformación en Sociedad en Comandita por Acciones. — Reclamos por el término de ley, en la Avenida Corrientes 2569, Capital Federal, que es el que constituyen las partes.

$ 2.800.— e.4|4-Nº 19.474-v.8|4|61

Roque Sillitti, anuncia que el señor Severino Alvarez vende su parte a los señores José Mayor, Aníbal Gnavi y Celedonio Menéndez del negocio de bar, café y casa de comida, establecido en la AVENIDA HONORIO PUEYRREDON 710, Capital Federal, debiendo el reclamo de Ley efectuarse en la calle Moreno 3544, Capital, que es el domicilio de las partes.

$ 1.200.— e.4|4-Nº 19.494 v.8|4|61

Clausi, Iglesias y Cía., S.A.C.I.I.F., balanceadores y martilleros públicos con oficinas, Matheu 24, avisan que Tomás Vassena vende a Jaime Coello "despacho de pan", calle ACHAVAL Nº 715. Reclamos ley, y domic. partes, nuestras oficinas.

$ 800.— e.4|4-Nº 19.483-v.8|4|61

Manuel Carreño, martillero, Belgrano 1315, 6º piso, T. E. 37-9651, avisa: Manuel Villanustre vende 1|2 parte negocio fiambrería y venta de pastas sito en AVENIDA GAONA Nº 3229, Capital, a su condómino, Marcelino Illanes, quien se hace cargo del Activo y Pasivo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mismo negocio.

$ 1.200.— e.3|4-Nº 18.701-v.7|4|61

NOTA. — Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|3 al 1º|4|61.

Clausi, Iglesias y Cía S. A. C. I. I. F., balanc. y mart. públ. con ofnas. Matheu 24, avisan que Tomás Vassena, vende a Aquilino Torrente "panadería mecánica", calle ASAMBLEA Nº 2068. — Reclamos de ley y domicilios de partes, en nuestras oficinas.

$ 800.— e.3|4-Nº 19.348-v.7|4|61

M. Fernández, mart. públ., of. E. Ríos 730, T. E. 38-7565, avisa que se modifica el edicto Nº 32.021 del 13 al 18|5|60, de esta forma: Eugenio Cancelo, Antonio López Varela, José Ramón López, Manuel Pérez, Pedro Bonome, Teófilo Vicente, Emilio Rodríguez y Fermín Sánchez, venden a: Darío Acernese, Francisco Barletta, Pierino Giordano, Antonio Móttola, Rubén Sassi, Lúcido De Santis Domingo Ramone, Mario Móttola, Elena Lucía Cidre y Luis Ayoros, negocio restaurante, parrilla, bar, sito AV. CORRIENTES 5501 esq. GURRUCHAGA. Sus domicilios. Reclamos Ley, mis oficinas.

$ 2.000.— e.3|4-Nº 19.312-v.7|4|61

Belarmino Abad, de la firma Abad Hermanos y Cía., con oficinas en Avda. de Mayo Nº 1390, 2º piso, T. E. 38-0640, avisan que: Manuel Antonio Díaz, vende a Rodolfo Santiago Eiriz, media parte indivisa del negocio de garage, venta de nafta y afines, denominado "El Porvenir", sito en AVENIDA DEL TEJAR Nº 3555. — Domicilio partes y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 1.200.— e.3|4-Nº 19.346-v.7|4|61

Org. Campitelli, mart. público, G. J. Campitelli, oficinas Cerrito 836, piso 5º, of. 20, avisa que "La Primera, S. R. L.", vende a Marta Barreiro de Menéndez, el "garage de alquiler" sito AV. CORDOBA 3570, libre gravámenes. — Reclamos ley n|oficinas, domicilio partes.

$ 800.— e.3|4-Nº 19.378-v.7|4|61

"El Gijonés", Joaquín Alvarez y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, V. Cevallos 458, Capital, T. E. 37-9951, avisan: Patricio Julián Rojas y Vicente Humberto Berón, venden a Laureano Chan, José Manuel Barredo, Ramón Manuel Chan y Benigno Jesús Iglesias, el negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, fugazza, empanadas, venta de helados, despacho de vinos y cervezas y (5) cinco mesas en la acera, sito en la AV. RIVADAVIA Nº 8392, Capital. — Reclamos ley y domicilio las partes, nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.3|4-Nº 19.371-v.7|4|61

Mario Urso y Cía., mart. públ. M. Acha 2835, Capital, avisan que: queda sin efecto la venta que Victorio Tolomei y Armando Tolomei hacían a Arturo Riggiero del negocio de despacho de comestibles sito en la calle AVENIDA SANTA FE 5072, Capital, s|edictos Nº 13.458 del 3|1 al 9|1|61. — Recl. de ley y domic. partes n|oficinas.

$ 1.200.— e.3|4-Nº 19.377-v.7|4 61

Cortizas Suárez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, 37-6678, avisan, que Dionisio Taboada Sequeiros, y doña María del Rosario Dominga Santillán, viuda de Dobarro, por sí y por su hija Rosario Avelina Dobarro Santillán, en su carácter de únicas herederas de la sucesión "Andrés Dobarro", venden su negocio de hotel, denominado "Carlos Pellegrini" sito en esta Capital, AVENIDA DE MAYO Nº 776, piso 3º, a los señores: José Betón Calderón, Benjamín Martínez y Moisés Rodríguez Fernández, libre de todo gravamen; domicilio vendedores en el mismo negocio y compradores Bartolomé Mitre 1876. — Reclamos ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.3|4-Nº 19.351-v.7|4 61

Eusebio Vidal, avisa que vende a Bonita Falagán la 1/2 parte que tiene en el hotel sito ARENALES 1637, Capital. Domic. partes y reclamos ley, mismo negocio.

$ 800.— e.1º|4-Nº 19.159-v.6|4|61

Martín Perucca, domiciliado calle Terrero N 2741, Capital Federal, vende a Ricardo José Perucca, domiciliado Caaguazú Nº 7589, la mitad indivisa que tiene en el negocio de taller de imprenta denominado "Talleres Gráficos Artis", sito en esta Capital, calle AGRELO número 3255. Reclamos: escribano Juan Carlos E. Barrenechea, Hipólito Yrigoyen Nº 434

$ 1.200.— e.1º|4-Nº 19.137-v.6|4|61

Galli y Andrés, mart. públ., Av. San Martín 6821, avisan: Nieves R. de Ravani vende a Primavera Said de Garmendia, "tienda y artículos de bebé", ALLENDE 2794, Capital. Reclamos ley y dom. partes n/oficinas.

$ 800.— e.1º|4-Nº 19.212-v.6|4|61

Se hace saber que Joaquín Alfredo Bernardini y Alberto Joaquín Bernardini venden y transfieren la parte que les pertenece del fondo de comercio de la razón social "Bernardini y Compañía" Sociedad en Comandita, al ingeniero industrial Amílcar Alfredo Bernardini, con explotación del negocio de taller de modelos para función y todo lo relacionado con fundición de metales y mecánica en general, sita en AV. PEDRO DE MENDOZA 1981, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley, Av. Pedro de Mendoza 1981, Capital.

$ 1.600.— e.1º|4-Nº 19.118-v.6|4|61

"B"

Se comunica al comercio en general que Comeg S. R. L., con domicilio en BERNARDO DE IRIGOYEN 443, ramo importación, reparación y venta de maquinarias y grupos electrógenos, transfiere su fondo de comercio, activo y pasivo a "Norimport", Sociedad en Comandita por Acciones, Reclamos de ley en Cuchi Cucha 26, piso 3º A, domicilio partes.

$ 800.— e.1º|4-Nº 19.254-v.6|4|61

"C"

Se comunica que el señor León Savinsky vende libre de gravamen su negocio de carnicería, sito en esta Capital, calle CERVANTES 3101, al señor Raúl Salomón. Reclamos de Ley, en el mismo negocio, que es el domicilio de las partes.

$ 800.— e.4|4-Nº 19.424-v.8|4|61

David Pérez, Soto y González S. R. L., martilleros públicos, oficinas Paso 321, avisan que Francisco Masanet vende a Daniel Pérez el negocio de compostura de calzado en el acto, sito en CUENCA 2679, libre de toda deuda y|o gravamen. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas.

$ 800.— e.3|4-Nº 19.258-v.7|4|61

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: José Bondi vende a "Broadway", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Cap. $ 2.200.000.— m|n.) negocio restaurante, bar americano y venta de helados denominado "Broadway", sito en esta ciudad, calle CARLOS PELLEGRINI Nº 525. — Domicilio partes y reclamaciones Ley nuestras oficinas.

$ 1.600.— e.3|4-Nº 19.272-v.7|4 61

Avisa Fermín Sánchez, sucesor de S. García Poliedo y Cía., que Roque Bazillo, vende a los señores Pedro Casalla, Vicente Alvarez y José Guzmán, su negocio de carnicería y derivados, calle CABILDO Nº 1500, libre de toda deuda y gravamen. — Domicilio de las partes para los reclamos pertinentes, en mis oficinas, Moreno 1836.

$ 1.200. —e.3|4-Nº 19.372-v.7|3|61

Quatraro, López y Baranda, balanc. y mart. públ. of. Tacuarí 724, T. E. 34-3222, avisan que: Alberto Enrique Dagnino, Inecio César Torales, Aníbal Barbarosa, Ricardo Martín Bledel, Julio José Fernández Vidal, Manuel Guasch, Víctor Juan Bautista Ragginiáti y Oscar Nelson Ceballos, todos componentes de Talleres Alaska S. R. L., venden a: Felipe Buceta y José Froján del Río, el negocio de taller de automotores, sito en la calle CANGALLO n. 3490, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos ley n|oficinas.

$ 1.600.— e.3|4-Nº 19.363-v.7|4|61

Se hace saber que Carlos Froilán Alvarez vende a Gerlando Garlisi, Norberto Mario D'Alessandro, Héctor Casella, y Antonio Angulo, el negocio de venta de cigarrillos y golosinas, ubicado en la calle CUENCA Nº 2702, de la Capital. Reclamos de ley en el domicilio del escribano interviniente, Carlos Woehlecke Ferreyra, calle Sarmiento 930, Capital Federal.

$ 1.200.— e.1º|4-Nº 19.136-v.6|4|61

Francisco Ferraro, balanceador, of. Pasaje San Carlos 38, avisa: Cristóbal Paulides vende a César Bonino, carnicería y venta de frutas y verduras sita CENTENERA 3346. Domicilio partes y reclamos ley en mis oficinas.

$ 800.— e.1º|4-Nº 19.214-v.6|4|61

Rodolfo O. Requejo & Cía., oficinas Uruguay 196, T. E. 45-3955, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisan que Osías Nachman vende a José María Losada Fernández y Fermín Sueiro el negocio de hotel, sito en DEAN FUNES Nº 545. Domicilio partes, mismo negocio. Reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.4|4-Nº 19.455-v.8|4|61

El escribano Angel F. Maioberti, Avenida Pte. R. Sáenz Peña 680, hace saber que: José Vázquez Sánchez, vende a Héctor Caorsi y Eliseo Moscoso, el negocio de fábrica de matambres y chacinados "La Rosarina", sito en esta Capital, calle DONIZETTI 432-36. Reclamos de Ley, domicilio del escribano y legal de las partes.

$ 1.200.— e.4|4-Nº 19.398-v.8|4|61

"E"

Manuel Martín y Cía., balancead. y martilleros públicos, Reconquista 165, 6º p., of. 623, Capital, T. E. 33-0212, avisan que: José Oller y Pedro Haritchabalet venden libre de deudas y gravámenes a José Rodríguez el negocio de hotel, sito ESTEBAN BONORINO 170, Capital, dom. vendedores. Domic. compradores y reclamos de ley: n/ofic.

$ 1.200.— e.4|4-Nº 19.486-v.8|4|61

J. Seilicovich e Hijo, martilleros públicos, con oficina en la calle M. Leguizamón Nº 4206|08, Capital, T. E. 68-9304, comunican que con su intervención, Nicolás Mesnich, vende a Osmar Juan Castan, su negocio de despensa, sito en la calle ECHEANDIA Nº 5902|06, esquina M. LEGUIZAMON Nº 4201, Capital. — Reclamos en términos de ley y domicilio de las partes en nuestra oficina.

$ 1.200.— e.3|4-Nº 19.303-v.7|4|61

"F"

Emilio Lombardero, martillero público, oficinas calle Gavilán 34, Capital Federal, T. E. 63-9912, avisa que don Avelino Armayor, vende libre de todo gravamen al señor Ernesto Puppi, su parte mitad de la Fábrica de Chacinado: "La Flor de Oviedo", sita en FRANCISCO BILBAO 5850, Capital Federal. Por reclamos de ley a mis oficinas que es domicilio de partes.

$ 1.200.— e.3|4-Nº 19.296-v.7|4|61

"H"

Albino Cota, avisa que vende a José Arias su negocio de hotel, sito HUMBERTO 1º. 469. Sus domicilios. Reclamos ley, en el mismo.

$ 400.— e.3|4-Nº 19.358-v.7|4|61

Lumitron S. R. L., Electrónica y Luminotecnia Especializada, con domicilio en Cossio 5751, Capital, comunica haber transferido con fecha 21 de diciembre de 1960 su activo y pasivo a Lumitron S. A. I. C. F. I., con domicilio en HIPOLITO YRIGOYEN 850, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en Hipólito Yrigoyen 850, Capital Federal.

$ 1.200.— e.1º|4-Nº 19.162-v.6|4|61

"I"

José Chaves vende a José Guerrina su negocio de hotel y alojamiento, denominado "San Blas", sito en la calle IBERA Nº 2858, de Capital Federal, libre de todo gravamen. Reclamos de ley, martillero Manuel Piña, Carlos Tejedor 2656, Munro (Vicente López). Domicilio de las partes, el negocio.

$ 800.— e.1º|4-Nº 14.146-v.6|4|61

"J"

Roberto F. Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en J. A. Pacheco de Melo 2131, Capital, avisan que "garage Las Heras", S. R. L. vende a "garage Uriburu Norte", S. R. L. (en formación) el garage sito en JOSE EVARISTO URIBURU Nº 1543 y local anexo Nº 1541. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.4|4-Nº 19.484v.8|4|61

Eduardo E. Azzola, martillero público, con oficinas en la calle Uruguay número 367, piso 3º A., T. E. 40-4979, avisa que Pedro Schmidt vende libre de deudas y gravámenes al señor Gerardo Pérez, su negocio del ramo de taller de composturas de calzado (habilitación en trámite), sito en la calle JUNIN número 537, domicilio de las partes. Reclamos ley efectuarlos en mis oficinas.

$ 1.200.— e.1º|4-Nº 19.141-v.6|4|61

Jorge A. Bezares, escribano público, con oficinas en la calle Florida Nº 259, piso 2º, de la Capital Federal, avisa, a los efectos de la Ley Nº 11.867, que por su intermedio se otorgará la escritura de constitución definitiva de la sociedad "Chapiro y Asociados Consultores Industriales, Económicos y Financieros, Sociedad Anónima", con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, y oficinas en la calle JOSE EVARISTO URIBURU Nº 742, piso 1º, la que continuará las operaciones sociales de la sociedad de hecho que gira en esta plaza bajo la denominación de "Chapiro y Asociados" y con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu Nº 742, piso 1º, dedicada a la prestación de servicios profesionales para el análisis y organización industrial y estudios económicos, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Reclamos de ley, en la escribanía; donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, marzo 24 de 1961.

$ 2.800.— e.1º|4 Nº 19.221-v.6|4|61

Avisa a Ley 11.867: que ha quedado nula y sin efecto la venta parte mitad indivisa que doña Paula Aguilar de Algote hacía a Hilaria Cortijo de Martínez s|neg. alojamiento sito en: JULIAN ALVAREZ Nº 2412, Cap. Fed., con efecto retroactivo a 9|4|1960. Recl. término ley direc. del negocio. Domicilio partes.

$ 1.200.— e.1º|4-Nº 19.094-v.6|4|61

"L"

Demare y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas México 1725, T. E. 37-7935, avisan que: Edmundo Noto y Celia Franz, venden a Pedro Jesús San Martín y Juan Antonio San Martín, su negocio de pensión, sito en la calle LACARRA Nº 140|42. — Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.4|4-Nº 19.492-v.8|4|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que Sebastián Castillo y Basilio Jesús Castillo venden a "Alem Sociedad de Responsabilidad Limitada", el negocio de tienda denominada "El Vasco" sito en esta Capital, calle LEANDRO N. ALEM Nº 196, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Nota: Esta publicación anula y reemplaza a la an terior del 13 al 20|8|60.

$ 2.000.— e.1º|4-Nº 19.251-v.6|4|61

"M"

Carlos A. González y Cía., martilleros públicos, oficinas Avda. Mayo 963, 2º, Avisan Emilio Celestino Giacomelli, vende a Ricardo García Mallo, Ricardo Eduardo García Parente y Héctor Agustín Gibezzi, negocio de Supermercado, venta comestibles, bebidas envasadas, carnes, frutas, verduras, fiambrería, sito MONROE 2315|17|21, Capital, que gira en plazo bajo el rubro City Service-Pérez y Cía., R. López Domínguez - Lercari — Giacomelli y Supermercado City: libre de todo gravamen y deuda. Domicilio de las partes y reclamos ley, n|oficinas.

$ 1.600.— e.3|4-Nº 19.345-v.7|4|61

"N"

Galli & Andrés, mart. públ., Av. San Martín 6821, avisan: Inocencio De Stéfano vende a Pastor Raúl Ramos y Teresa Caminos, "Mercadito y venta de carne" NUEVA YORK 3099, Cap. Reclamos ley y dom. partes, n|oficinas.

$ 800.— e.1º 4-Nº 19.220-v.6|4|61

Aguilar Rodríguez y Cía., Mart. Público, con oficinas en R. Peña 382, 1º B C. F. avisan que: Rita Marión y Edicth Olinda Brauer venden neg.: bombonería y venta beb. alcohól. env., sito en NAZCA Nº 1733 a Catalina Skibak, libr. deuda y gravamen. Reclamos término ley en n|oficina domic. de las partes.

$ 800.— e.1º|4-Nº 19.092-v.6|4|61

"P"

Se comunica: que Adolfo Aquiles Mármora, vende su negocio de zapatería sito en la calle PEDRO GOYENA 160, Capital Federal, a Juan Lamas. — Reclamos de ley, mismo domicilio, que es domicilio de las partes.

$ 800.— e.4|4-Nº 19.490-v.8|4|61

Rodríguez Amoedo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que José Leis, vende a Bruno Minutello y Carmen Esther Pedernera de Minutello negocio despacho de pan y facturas, sito PALPA 3281|83. — Reclamaciones término ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 1.200.— e.3|4-Nº 19.351-v.7|4|61

Avisa al comercio: Organización Comercial "Ayacucho", de Enrique O. Faragasso y Cía., con oficinas en la calle Ayacucho 30, piso 3º que con nlintervención el señor Renzo Morchia vende a Celia Sobrado de Loras y Esther Sobrado, su negocio de venta de artículos de librería, juguetería, perfumería y venta de cigarrillos, sito en la calle PUAN Nº 421, de esta Capital Federal. Reclamos de ley en n|oficinas, domicilio de las partes. T. E. 46-0907.

$ 1.600.— e.1º|4-Nº 19.158-v.6|4|61

Juan Castro, martillero oficinas Santiago del Estero 353, ..p., avisa: Ingnia Figon de Olivares vende su negocio de "Despacho de comestibles al por menor y bebidas envasadas" sito PASCO 22.. Cap., a Charalampos Diamantas. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 800.— e.1º|4-Nº 19.190-v.6|4|61

"R"

Juan Castro, martillero, oficinas Santiago del Estero 1353, Cap. avisa, José Ricardo Codino, vende su negocio de "despacho de pan y venta de helados, sito ROSARIO 144, Capital, a José Alcides González y Carlos Coccaro, reclamos de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 800.— e.4|4-Nº 19.465-v.8|4|61

José Martínez y Cía., martilleros públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisan: José María Lourido, José María Pazos, Juan Carlos Cabo y José López, venden a Manuel Negreira Calvo, Domingo Blanco y Luis Domínguez, negocio Restaurant y Despacho de Bebidas Alcohólicas, sito RAULET Nº 295, esquina CORONEL PAGOLA Nº 3819, Capital, domicilio partes m|negocio. — Recl. ley n|oficinas.

$ 1.200.— e.4|4-Nº 19.069-v.8|4|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|3 al 3|4|61.

Lymperios Wlacholias comunica que vende a Anastasio Poulakis, su negocio de kiosco de venta de golosinas, calle RIVADAVIA Nº 1693, Capital. — Reclamos de Ley y domicilio de las partes, el mismo negocio.

$ 800.— e.3|4-Nº 19.267-v.7|4|61

Al comercio se avisa que: la Sociedad Domingo J. Mármora y Cía., que explota el negocio de artículos eléctricos para el hogar, sito en esta Capital calle RIVADAVIA 6526, transfiere su activo y pasivo a la sociedad Domingo J. Mármora e Hijo y Cía., Sociedad en Comandita por Acciones" quien toma a su cargo los mismos y que es continuadora de los negocios sociales de aquélla. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, en el negocio

$ 1.600.— e.3|4-Nº 19.360-v.7|4|61

Vicente P. Lebrande y Oscar A. Longhi, venden a las señoras Lydia M. Makarovsky de Weinberg y Ana Aizenberg de Manilow, las instalaciones del Local 51 del ramo artículos de punto, Galería París RIVADAVIA 4975. — Oposiciones y domicilio partes, doctor Héctor B. Weinberg, Paraná 467, 2º piso, Depto. 8.

$ 1.200.— e.3|4-Nº 19.315-v.7|4|61

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que "La Cuyana Sociedad de Responsabilidad Limitada" vende a "Rivadavia Sociedad de Responsabilidad Limitada", el negocio de elaboración y venta de pizza, fainá, empanadas, casa de lunch, elaboración y venta de helados, despacho de bebidas alcohólicas, bombonería y venta de masas sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 6897|99 esquina FR. Y CAYETANO Nº 15|17|23|25, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 2.000.— e.1º|4-Nº 19.250-v.6|4|61

"S"

Eduardo E. Azzoia, martillero público, con oficinas en la calle Uruguay Nº 367, piso 3º A., T. E. 40-4979, avisa que ha quedado nula y sin efecto la venta del negocio del Hotel Alojamiento, sito en la calle SARMIENTO Nº 1775, piso 1º, departamento 2, Capital, que Luis Odilon Velázquez y Alberto Capli, vendían a los señores Luis Manjon Gallego y Manuel Domínguez Otero. — Domicilio de las partes y reclamos de ley efectuarlos en mis oficinas.

$ 1.600.— e.4|4-Nº 19.471-v.8|4|61

Por 5 días. Rodolfo Mario Vila, martillero público, avisa: Juan Alberto Montalvano y María Clara Rosa Carrizo, venden a Jorge Gartner su negocio de lechería y productos envasados, sito en el puesto Nº 31 del mercado ubicado en calle SAN ANTONIO 474 78, Capital Federal. — Reclamos de ley, Caracas 925, Capital Federal.

$ 1.200.— e.3|4-Nº 19.299-v.7|3|61

A. Martínez, Díaz y Casanova, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 325, 2º D, y San José 762, 1º, T. E. 35-9135 y 38-4418, avisan al comercio que los Sres. Onix Bourrian, Alfredo Andrés y Carlos Cajel, venden a Dante Bosi, José Zinni, Giugliano Gellent, el buffet del Club Progreso, sito en la calle SARMIENTO Nº 1334. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.1º|4-Nº 19.236-v.6|4|61

Cobian y Cuesta, balanc. y mart. públ., Bdo de Irigoyen 88, avisan que en e. edicto Nº 18.277 del 20 al 25|3|61, debe leerse: almacén y bar el negocio SAN PEDRO 5602, que Alfredo Campos vende a Eloy Rodríguez. Domicilio partes en el negocio.

$ 800.— e.1º|4-Nº 19.196-v.6|4|61

Galli & Andrés, mart. públ., Av. San Martín 6821, avisan: Pastor Raúl Ramos vende a Domingo Siciliano y Miguel Siciliano, "Mercadito y venta de carnes", SANABRIA 2808, Cap. Reclamo ley y dom. partes n|oficinas.

$ 800.— e.1º|4-Nº 19.222-v.6|4|61

"T"

Menéndez, Parga y Cía., de la Asociación Balanc. y Mart. Públicos, ofic. H. Yrigoyen 658, Capital, 34-9058, avisan que Julián Barrondo vende libre deuda y gravamen a Marcelino Manuel Rodríguez, Jesús Tapia, José Antonio Fernández y Jesús Agra, negocio de Kiosco de venta de golosinas, sito TACUARI 90 Capital Federal, domicilio compradores. Domicilio vendedor Conde 2190, Capital Federal. Reclamos Ley, oficinas intermediarios.

$ 1.600.— e.4|4-Nº 19.397-v.8|4|61

Inmobiliaria Boedo, José Peyseré, mart. públ., con oficina en Boedo 677, Capital, avisa que Jorge Héctor Valle, vende a Marcelo C. Freggiaro su negocio bazar y venta de artículos de limpieza, sito en calle TRAFUL, número 3695, Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 1.200.— e.3|4-Nº 19.327-v.7|4|61

Amelio & Cía., de la Asoc. de Bal. y Mart. Públ., San Juan 3000. Avisan que Nicolás José Giordano, vende a Domingo Fernando Gui, su neg. de despensa y Desp. de comestibles al por menor, sito en TOTORAL 942, Capital Recl. ley y domicilio en n|ofic.

$ 800.— e.3|4-Nº 19.278-v.7|4|61

"V"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera S. A. C. y M., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que José Beronio, vende a José María Mouro González y Elías Anido el negocio de fiambrería y quesería, sito en esta Capital, calle VIAMONTE 431, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 1.200. —e.3|4-Nº 19.367-v.7|4|61

Roberto Viganó y Cía., martilleros y balanceadores, con oficinas en Av. Callao 220, piso 4º, sector "B", Capital, avisan que doña Bernabela Rocha de Prato vende a don Joaquín Remondegui, su parte mitad indivisa que tiene en sociedad con don Ernesto Kohl, en la fábrica de chacinados "La Sabrosa", sita en VENEZUELA 1534, Capital, libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 1.200.— e.1º|4-Nº 19.227-v.6|4|61

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Por disposición de la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, se hace saber por 5 días que el martillero Eduardo A. Attardi, rematará en la localidad de TIGRE EL LOTE DESIGNADO CON EL Nº 8 DE LA MANZANA 19 "b", queda frente a calle sin nombre (hoy 9 de Julio) entre las de José C. Paz y Aníbal González, que mide m. 10 de frente al S. E. sobre calle sin nombre (hoy 9 de Julio); m. 10,66 en su contra frente al N. O.; m. 30,76 al S. O. y m. 26,27 al N. E. — Superficie m. c. 281,40.

El domingo 9 de abril a las 16.30 horas allí. — Base: m$n. 56.000.— con el 40 % al contado y el resto en cuatro cuotas iguales anuales y consecutivas, con el interés del 7 % anual. — Seña: 10 %; comisión 3 %. — Autos: Biscardi Antonio. — (Expte. Nº 29 — Crédito Hipotecario. — Recaredo E. Vázquez Capitán de Navío (R. E.), Jefe de la Policía Federal.

$ 2.800.— e.4|4-Nº 19.491-v.6|4|61

Enrique Luis Baldantoni y Cía., martillero público. Avisan: Que los días 5 y 6 de abril de 1961 a las 14.30 horas, rematarán por cesación de negocio las existencias del taller metalúrgico y broncería por c|o de Segave, S. R. L. SAN JUAN 3177, Capital, reclamos de ley n|of., Luis Viale 582, Capital.

$ 800.— e.3|4-Nº 18.546-v.7|4|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|3 al 28|3|61.

De Noia Hnos., martilleros públicos, avisan que el día 12 de abril de 1961 a las 14 horas, rematarán la cartonería, calle SARANDI 1063. Orden Domingo Sanfeliú y Cía., S. R. L. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas Talcahuano 287.

$ 800.— e.3|4-Nº 19.376-v.7|4|61

Ernesto L. Solimano martillero público, oficinas Gaona Nº 2515, comunica por cinco días que el sábado 8 de abril a las 9 horas, rematará las instalaciones y maquinarias del negocio de despensa y fiambrería, sito calle BENITO JUAREZ Nº 1719, Capital, orden su propietario Pablo Grinhauz, domicilio del mismo. — Reclamos de ley, en mis oficinas, dom. partes.

$ 1.200.— e.1º|4-Nº 19.156-v.6|4|61

AVISOS COMERCIALES

ANTERIORES

IRUMA S. A. I. C. F. e I.

Comunica la emisión resuelta de la serie 2ª por $ 1.200.000 v/n. en acciones ordinarias liberadas clase "A" para pago de dividendos y la de la serie 3ª por $ 1.000.000 v/n. en acciones ordinarias clase "A", citando a los accionistas a ejercer su derecho de preferencia en la suscripción según artículo 5º de los estatutos. — El Directorio.

$ 960.— e.4|4-Nº 19.442-v.6|4|61

LA EMILIA
Industrias Textiles
Sociedad Anónima
Industrial, Comercial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 5º de los estatutos, aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 12.229 de fecha 24 de agosto de 1959, inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de febrero de 1960, bajo el Nº 33, al folio 287 del libro 52, tomo A de estatutos nacionales, la Asamblea General Ordinaria realizada el 31 de octubre de 1960, resolvió aumentar el capital autorizado en la suma de 100.000.000 de pesos m|neda nacional, habiéndose protocolizado la parte pertinente del acta respectiva ante el escribano de la Capital Federal, don Vicente F. López Imaz, con fecha 15 de marzo de 1961, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de marzo de 1961 bajo el Nº 467, al folio 357 del libro 53, tomo A de estatutos nacionales. — El Directorio.

$ 1.680.— e.4|4-Nº 19.447-v.6|4|61

Sociedad Anónima
Industrial y Comercial
S A C I M A

Comunícase que la Asamblea General Ordinaria del 28/2/61 resolvió aumentar el capital autorizado a $ 12.500.000.— moneda legal.

También se comunica la emisión de 1.400 acciones ordinarias de las series 36 a 42 inclusive, por un total de pesos 700.000.— m/l, que se aplicarán en pago del dividendo de 20 o|o en acciones por el ejercicio al 31/10/60. — El Directorio.

$ 960.— e.4|4-Nº 19.462-v.6|4|61

DINAMIX S. A. C. I. F.
Fraga 1547|51 - Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que en la Asamblea General Extraordinaria del 25 de marzo de 1961 se resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad a la suma de $ 60.000.000.— moneda nacional, determinándose pesos 3.000.000.— en acciones clase "A", de 5 votos y $ 27.000.000.— en clase "B", de 1 voto. — El Directorio.

$ 960.— e.4|4-Nº 19.446-v.6|4|61

T I D E M
Soc. Anón. Ind. Com. Inmob. Finan.

Llámase a suscripción anticipada, integración diez po. ciento de $ 6.000.000.— moneda nacional acciones ordinarias clase "A" y m$n. 22.000.000.— acciones ordinarias clase "B". Artículo tercero estatutos. Avda. Roque Sáenz Peña 852, 5º piso. — El Directorio.

$ 720.— e.4|4-Nº 19.475-v.6|4|61

VENTAPLAST S. A.
Industrial y Comercial

Comunicamos a los señores accionistas que en cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 26 de noviembre de 1960, ha sido elevado el capital autorizado de la sociedad a la suma de $ 12.500.000 m/n. — El Directorio.

$ 720.— e.4|4-Nº 19.438-v.6|4|61

VENTAPLAST S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica que el Directorio ha resuelto emitir 20 series de acciones ordinarias categoría "A" por un valor de m$n. 1.000.000.— y 180 series de acciones ordinarias categoría "B" por un valor de m$n. 9.000.000.—. La integración será así: 10 o|o en el acto de la suscripción y el saldo hasta el 31 de diciembre del presente año. Las acciones suscriptas gozarán de dividendo por el presente ejercicio solamente por la parte que se integre hasta el 31 de julio de 1961. Las acciones que se integren con posterioridad a esa fecha, pero antes del vencimiento fijado para la integración de la totalidad gozarán de dividendo a partir del 1º de agosto de 1961. — El Directorio.

$ 1.680.— e.4|4-Nº 19.437-v.6|4|61

SANTA SILVIA, S. A.
I. C. F. e I.

Comunica que a partir del 8 de abril de 1961, en su sede legal, Cerrito 836, 6º piso, de 14 a 17 horas, al pago de 12.50 o|o del dividendo en acciones ordinarias liberadas, resuelto por asamblea del 29 de agosto de 1960. — El Directorio.

$ 720.— e.4|4-Nº 19.480-v.6|4|61

I. N. D. E. T. A., S. A. I. C. y F.
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que desde el día 29 de marzo de 1961, en nuestra sede social, Corrientes 1115, 8º B, Capital, están a su disposición las acciones correspondientes al dividendo del 20 o|o por el ejercicio cerrado el 31|3|60, aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 3 de agosto de 1960. — El Directorio.

$ 960.— e.4|4-Nº 19.498-v.6|4|61

ROYALTEX, S. A. I. C.

Llámase a suscripción de 10.500 acciones ordinarias clase "A" y 31.500 acciones ordinarias clase "B" todas de m$n. 100.— cada una, a la par, debiéndose integrar la totalidad del precio en el momento de la suscripción. Los tenedores de acciones tendrán un plazo de 30 días a contar desde la última publicación para hacer uso de la opción, conforme al artículo 6 de los estatutos. — El Directorio.

$ 1.200.— e.4|4-Nº 19.497-v.6|4|61

VINCULO
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Venezuela 3079 — Capital Federal

Se comunica a los señores accionistas que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 30 de diciembre de 1960 — Se resolvió:

1) Anulación de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 22 de octubre de 1959.

2) Aumento del capital autorizado a m$n. 15 000.000.

3. Emisión de las series Nº 31 al 150 de acciones ordinarias de la clase "A" con derecho a 5 votos por un total de m$n. 12.000.000. — El Directorio.

$ 1.200.— e.4|4-Nº 19.485-v.6|4|61

FOMALCO, S. A. I. y C.
SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo a lo resuelto en reunión del Directorio de fecha 24 de marzo de 1961, se ha dispuesto abrir la suscripción de 63.718 acciones ordinarias "A" 5 votos, y de 255.118 acciones ordinarias "B", 1 voto, de m$nacional 100.— cada una, de iguales características a las actualmente en circulación, con goce de dividendo a partir del 1º de enero de 1961 con cupón adherido Nº 16 en adelante.

Las condiciones de la presente suscripción, que se realiza en un todo de acuerdo a las disposiciones estatutarias de la sociedad, son las siguientes:

Precio: m$n. 100.— cada acción:

Forma y plazo para el pago: 40 o|o (cuarenta por ciento) al contado en el acto de suscribir; 30 o|o (treinta por ciento) hasta el día 25 de mayo de 1961: 30 o|o (treinta por ciento) hasta el día 24 de junio de 1961.

Derecho de suscripción: Los actuales accionistas tendrán derecho a suscribir una nueva acción por cada 1,1608 de las que posean. — Los tenedores de acciones ordinarias "A" suscribirán el 99,87 o|o en acciones de su misma clase y el 0.13 o|o en acciones ordinarias "B". — Los tenedores de acciones ordinarias "B" suscribirán totalmente en acciones de su misma clase. — El derecho de suscripción será ejercido contra la presentación del cupón Nº 14 de las acciones actualmente en circulación el que quedará caduco y sin valor alguno al cierre de la suscripción.

Derecho de preferencia: Se podrá ejercer durante el período comprendido entre el 11 de abril y el 25 de abril de 1961.

Saldo de suscripción: El saldo de suscripción si lo hubiere será prorrateado entre los suscriptores interesados en relación a sus respectivas tenencias y en las indicadas condiciones de pago, quienes a tal efecto deberán expresar en la respectiva solicitud si optan por participar en el prorrateo hasta qué monto e integrar la cuota de pago al contado dentro de los siete días de la fecha de cierre de suscripción.

Fracciones menores de una acción: Se liquidarán conforme a las disposiciones vigentes en la Bolsa de Comercio.

Lugar de suscripción: La presentación de cupones y solicitudes deberán efectuarse en nuestras oficinas, calle Moreno 1664, Buenos Aires, de lunes a viernes y en el horario de 13 a 17 horas.

Nota: Las suscripciones se efectuarán llenando el correspondiente formulario que podrá ser retirado en la dirección y horario indicados en el rubro "Lugar de Suscripción" — El Directorio.

$ 5.040.— e.4|4-Nº 19.481-v.6|4|61

TOLYCA - CATALANO
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias que a partir del 29 de marzo de 1961, se abonará la parte del dividendo en efectivo del 10 %, aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 2|3|61, en nuestras oficinas Alsina 655, contra entrega del cupón Nº 1.

El Directorio.

$ 960.— e. 4|4 Nº 19.414 v. 6|4|61.

ESTANCIAS MARRE
Sociedad Anónima Industrial Agropecuaria
SUSCRIPCION DE ACCIONES

De conformidad con el art. 3º de los Estatutos y a los efectos de que puedan hacer uso de sus derechos de preferencia, se comunica a los señores accionistas la apertura de una suscripción de acciones ordinarias a la par a prorrata de sus tenencias, por valor nominal de $ 5.422.500.— desde el día 15 hasta el 25 de Abril de 1961.

Marzo 29 de 1961.

El Directorio.

$ 960.— e.4|4 Nº 19.401 v. 6|4|61.

BIANCHETTI
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Importadora, Exportadora y Financiera

Comunica que por resolución del Directorio de fecha 20 de octubre de 1960, de acuerdo con lo autorizado por el Decreto Nº 6.600, ha emitido las series números 11a. y 12a. y m$n. 650.000.— de la serie 13a. de acciones ordinarias de m$n. 100.— cada una, por un total de m$n. 6.500.000.— y que ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 377, Fº 346, Libro 53, Tº "A" de estatutos nacionales el 9 de marzo de 1961. — El Directorio.

$ 1.200. —e.3|4-Nº 19.343-v.5|4|61

SERVICIOS TECNICOS ATLAS, S. A.
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio en la sesión celebrada el 11 de enero de 1961, resolvió la emisión a la par de las series, 6a., 7a., 8a., 9a., 10a., 11a., 12a., 13a., 14a., 15a., 16a., 17a., 18a., 19a., 20a., 21a., 22a., 23a., 24a. y 25a., de acciones ordinarias de $ 1.000.— m|n. cada una, por un valor de $ 28.000.000 m|n. en la proporción de 80 o|o de acciones ordinarias al portador clase "A" y 20 o|o de acciones ordinarias nominativas clase "B" y que los señores accionistas podán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el artículo 6º del estatuto por un plazo de 15 días. — A tal fin deberán presentar sus títulos en la sede social, calle Santiago del Estero 286, piso 5º, Capital Federal. — El Directorio.

$ 1.680.— e.3|4-Nº 19.374-v.5|4|61

TOPECO
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas la emisión de las series Nº 11 a 14 inclusive, clase "A". Se llama a suscripción de las mismas y de los remates de la número 10, clase "A" de m$nacional 108.500.—, Nº 7, clase "B" de m$n. 322.400. — Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia que establece el artículo 3º del estatuto, contra presentación del cupón Nº 5. — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|4-Nº 19.342-v.7|4|61

INTERCONTINENTAL COMPAÑIA MADERERA, SOCIEDAD ANONIMA

Intercontinental, Compañía Maderera, Sociedad Anónima, hace saber por el término de tres días que el Directorio resolvió la emisión de 30 series de acciones ordinarias al portador por valor de $ 3.000.000.— y ofrecer a la suscripción $ 200.000.—. Se efectúan las presentes publicaciones para que los accionistas puedan ejercer su derecho de preferencia que establecen los estatutos. El Directorio.

$ 960.— e.3|4-Nº 19.313 v.5|4|61

EKER S. A.
Com. Ind. Fin. Inmob. y Agrop.
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores Accionistas que el Directorio ha resuelto emitir la 4ª serie del capital autorizado por la suma de m$n. 2.400.000. — El Directorio.

$ 720.— e.3|4-Nº 19.294 v.5|4|61

ANIBAL RUSCA
Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria Financiera Agropecuaria
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber por tres días a los señores accionistas que el Directorio en su reunión de fecha 15 de noviembre de 1960 ha resuelto la emisión de 7 series de acciones ordinarias al portador, clase A., compuesta cada una de ellas de 10.000 acciones por un total de pesos 7.000.000.— y dos series de acciones ordinarias al portador, clase B., compuesta cada una de 10.000 acciones por un total de $ 2.000.000. Estas acciones son ofrecidas a la suscripción de los señores accionistas en proporción a su tenencia y clase y gozarán de dividendo a partir de julio 1 de 1960, debiendo ser integradas de inmediato en el acto de la suscripción. — El Directorio.

$ 1.680.— e.3|4-Nº 19.329-v.5|4|61

VIZENTAL Y CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria

Vizental y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria, con domicilio en la calle San Luis 3130, de esta Capital, comunica que el Directorio en reunión del 21 de diciembre de 1960 ha dispuesto poner a disposición de los señores accionistas a partir de la fecha, dividendo del 24 o|o en acciones liberadas, conforme lo resolvió la asamblea el 6/5/60. — El Directorio.

$ 960.— e.3|4-Nº 19.331-v.5|4|61

CRISTALES CALIFORNIA S. A.
Fábrica de Cristales Inastillables de Seguridad

Se hace saber por tres días que el Directorio con fecha 10 de agosto de 1960 emitió 38.000 acciones de la clase "A" y 22.000 acciones de la clase "B" por un total de m$n. 6.000.000.— y la Asamblea General Extraordinaria del 14 de octubre de 1960, resolvió elevar el capital de $ 10.000.000.— a $ 20.000.000.—, autorizando al Directorio que emita acciones ordinarias al portador de la clase "A" y "B" en proporción de la categoría que posean. — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|4-Nº 19.356-v.5|4|61

S A D I O
Sociedad Anónima, Industrial Comercial y Financiera
AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica a los accionistas que según resolución de la Asamblea del 15|3|1961, el Directorio con la misma fecha dispuso aumentar el capital autorizado de $ 41.100.000.— v|n. a pesos 61.100.000.— v|n. Este aumento ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio en fecha 22 de marzo de 1961 bajo el número 493 al folio 71 del libro 54 — Tomo A de Estatutos Nacionales — El Directorio.

$ 960.— e.3|4-Nº 19.298 v.5|4|61

KAL S. C. A.
EMISION DE ACCIONES

Buenos Aires, marzo 27 de 1961.

Cítase por diez días hábiles a partir de la última publicación que establece el artículo 6º de los estatutos sociales a suscribir $ 5.550.000 m|n. en cinco series de 111 acciones cada una a la par de valor nominal $ 10.000.— y a razón de una numeración por cada acción que posean. — La Gerencia.

$ 1.600.— e.3|4 Nº 19.297 v.7|4|61

SERVICIOS TECNICOS ATLAS, S. A.

Se hace saber que la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 29 de diciembre de 1960, resolvió el aumento del capital autorizado de la suma de $ 7.000.000.— a la suma de pesos 35.000.000.— m|n. — El Directorio.

$ 720.— e.3|4-Nº 19.373-v.5|4|61

LA UNIVERSAL
Compañía Argentina de Seguros S. A.

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 6 de abril de 1961, se hará efectivo, contra entrega del cupón Nº 7, el dividendo del 20 o|o en acciones ordinarias liberadas correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1960, aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de octubre de 1960. A tal fin, el Directorio ha dispuesto la emisión de las series 9ª, 10ª y 11ª hasta el importe de m$n. 151.700.— c|l.

Se recuerda asimismo las disposiciones de la Resolución Nº 555 de la Dirección General Impositiva respecto a la individualización de los tenedores de acciones y a la retención del Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 1.680.— e.3|4-Nº 19.277-v.5|4|61

SAPIMO S. A. C. I. F.

Se comunica a los señores accionistas, que a partir de la fecha se procederá al canje de los certificados provisorios por los títulos definitivos, acciones ordinarias "A" de cinco votos, en nuestra sede social Sarmiento 747, Capital. — Buenos Aires, marzo 27 de 1961. — El Directorio

$ 960.— e.3|4-Nº 19.339-v.5|4|61

LAS GRACIAS S. A.
Comercial, Industrial, Finan. Inm. y de Mand.

Directorio hace saber a accionistas emisión v/n. m$n 350.000.—, mitad serie 4ª, 5ª, 6ª y 7ª totalmente; acciones ordinarias al portador. Suscripciones dentro diez días siguientes a última publicación. Condiciones de pago 100 o|o acto suscripción — El Directorio.

$ 720.— e.3|4-Nº 19.335-v.5|4|61

COTONEA ARGENTINA
Soc. en Com. por Acciones

Se comunica a los señores accionistas que se halla abierta la suscripción de la emisión por m$n. 10.000.000.— en acciones preferidas con derecho a dividendo a partir del 1/5/61. Las acciones se emitirán con iguales características a las que actualmente se hallan en circulación. Se recuerda a los señores accionistas que podrán hacer uso de su derecho preferencial hasta el día 25 de abril de 1961 a razón de una acción nueva por cada una de sus tenencias. Las acciones serán integradas al contado. En caso de no cubrirse la suscripción ofrecida, los administradores se reservan el derecho de colocar el remanente entre terceras personas interesadas. — Los Socios Administradores.

$ 1.680.— e.3|4-Nº 19.333-v.5|4|61

PERGEO S. A.
(Perforaciones y Estudios Geológicos S. A.)
EMISION DE ACCIONES

Esta sociedad emite a la par la serie "5ª" de acciones ordinarias de la clase "A" (5 votos) en títulos al portador, comprendiendo 6.000 acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una.

Toda esa emisión se somete a suscripción en ejercicio del derecho de preferencia que dispone el artículo 6º de los estatutos, el que podrá hacerse valer hasta 15 días desde la publicación del último de estos avisos, a razón de una acción nueva por cada cuatro acciones poseídas.

Las acciones tendrán derecho a dividendo por todo el ejercicio corriente y el pago de las que se suscriban deberá hacerse todo al contado en el mismo acto de la suscripción.

Las suscripciones se reciben de lunes a viernes hábiles, de 14 a 18 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 710, tercer piso, oficinas "E" y "F", Capital. — El Directorio.

$ 1.920.— e.3|4-Nº 19.328-v.5|4|61

M A R T E L
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Se comunica a los señores accionistas que en reunión de Directorio celebrada el 26 de diciembre de 1960 se resolvió la emisión de cincuenta mil acciones ordinarias de cien pesos, clase B, con derecho a un voto por acción, serie segunda, por un total de cinco millones de pesos. El derecho de preferencia deberá ser ejercido en la sede social, calle Rivadavia 954, piso 4º, dentro del término de ley. — El Directorio. — O. J. B. Marino, presidente.

$ 1.200.— e.3|4-Nº 19.000-v.5|4|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|3 al 1º|4|61.

TYRESOLES ARGENTINA DE NEUMATICOS
(T. A. N. S. A.)
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Hácese saber por tres días aumento capital autorizado a v$n. 3.500.000,— en acciones ordinarias al portador y emisión v$n. 1.000.000,— en acciones igual clase para ser entregadas liberadas a accionistas en pago parte dividendo ejercicio 30 abril 1960. Dado su destino no corresponde derecho preferencial suscripción a tenedores acciones. — El Directorio.

$ 960.— e.3|4-Nº 19.359-v.5|4|61

PAPELERA HURLINGHAM S. A.
Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto aumentar el capital autorizado a $ 153.500.000.— y emitir v$n. 700.000.— de acciones ordinarias clase "A" y v$n. 2.800.000.— de acciones ordinarias clase "B", con derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1960, que servirán para abonar el dividendo del 5 % a las acciones ordinarias por el ejercicio terminado el 30 de junio de 1960, de acuerdo con la resolución de la Asamblea General Ordinaria del 28 de octubre de 1960. — El Directorio.

$ 1.200.— e.3|4-Nº 19.365-v.5|4|61

GARFUNKEL & GERSTEL S. A.
Comercial Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que en la sede social, Cangallo 1333 se procederá al pago del dividendo del primer ejercicio y al canje de los certificados provisorios de acciones ordinarias al portador clase "A". — El Directorio.

$ 720.— e.3|4-Nº 19.369-v.5|4|61

C O B R O S A
Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera

Se comunica a los señores accionistas que en la sede de la Empresa, Camarones Nº 2658 se procederá al pago de los dividendos del primer y segundo ejercicio y al canje de los certificados provisorios de acciones. — El Directorio.

$ 720.— e.3|4-Nº 19.368-v.5|4|61

I N T E R A L
Sociedad Anónima Algodonera Industrial y Comercial
Viamonte 773 - 6º Piso - Capital
AUMENTO DE CAPITAL

Se comunica el aumento del Capital Autorizado a m$n. 24.000.000.— El Directorio.

$ 720.— e.3|4-Nº 19.270-v.5|4|61

TELPRESS S.A.C.F. y M.

Se comunica que de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Ordinaria celebrada el 30 de abril de 1959, ha emitido tres nuevas series de acciones ordinarias Clase "A" con derecho a tres votos por acción con un valor nominal total de un millón quinientos mil pesos. — El Directorio.

$ 720.— e.3|4-Nº 19.359-v.5|4|61

GAS DIS S. A.
Com., Ind. y Fin.

Comunícase a los accionistas que el Directorio resolvió la emisión de las Series 11ª a 30ª inclusives, de acciones ordinarias de la clase B y de 1 voto de v$n. 500.000 c|Se. de v$n. 100 por acc. — Los actuales accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia del art. 5º de los Est. dentro de los 15 días posteriores al último de estos avisos. — El Presidente.

$ 960.— e.3|4-Nº 19.271-v.5|4|61

NORTEÑA
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Defensa 615 Buenos Aires

Se deja constancia que por resolución de Asamblea de Accionistas de la sociedad, el capital autorizado se ha elevado a $ 10.000.000.— Asimismo, el Directorio, informa haber emitido cuarenta series de acciones ordinarias al portador clase "A", compuesta de dos mil acciones de cien pesos moneda nacional cada acción. — Al efecto del ejercicio del derecho de preferencia en la suscripción, los accionistas tendrán un plazo de quince días a partir de la última de estas publicaciones. — El Directorio.

$ 1.200.— e.1º|4-Nº 19.147-v.6|4|61